DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 27 de Noviembre de 1956

TOMO 205	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 14976

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone que el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar reintegre al Fondo de Diferencias de Cambio una suma adelantada para financiar la zafra remolachera 1955|56.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de noviembre de 1956.

Visto el decreto de 30 de octubre de 1956 por el que se transfiere al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar la suma de $ 6.500.000.00 (seis millones quinientos mil pesos) con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, con destino a la cancelación de los préstamos entre las empresas azucareras y la banca privada, para financiar la zafra de remolacha 1955|56, según lo dispuesto por el decreto de 27 de diciembre de 1955;

Considerando que corresponde que esta suma sea reintegrada oportunamente al Fondo de Diferencias de Cambio del cual se ha tomado al sólo título de adelanto, como se ha hecho en circunstancias similares.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar reintegrará oportunamente el adelanto de pesos 6.500.000.00 (seis millones quinientos mil pesos) al Fondo de Diferencias de Cambio del cual ha sido tomado en forma transitoria y frente a la emergencia de financiar la zafra de remolacha 1955|56.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — AMILCAR VASCONCELLOS. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se incluyen en el régimen de reliquidaciones los gastos adicionales ocasionados a los Frigoríficos Artigas y Swift de Montevideo por el suministro de carne a sus obreros.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1956.

Visto la nota presentada por el Presidente de la Delegación del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios de la Industria Frigorífica, contador Alberto Rodríguez López, por la que solicita se incluyan en el sistema de reliquidaciones, impuesto por decreto de 3 de julio de 1956, los mayores gastos ocasionados a los frigoríficos Artigas S.A. y Compañía Swift de Montevideo S.A., a partir del 21 de junio último, por las entregas a sus obreros del 100 o|o de carne vacuna, en lugar de un

50 o|o de carne ovina y un 50 o|o de carne vacuna, que regía hasta esa fecha;

Resultando: Que el espíritu que animó al Poder Ejecutivo al dictar la disposición arriba mencionada fué el de absorber los aumentos de jornales del personal obrero afectado a la industria frigorífica, incluyendo las respectivas cargas sociales;

Que, dentro de las mismas, se consideró en particular la entrega de carne a los obreros a precios especiales, por lo que correspondería comprender dentro del régimen de reliquidaciones, los mayores gastos ocasionados a las empresas por ese concepto:

Atento a que la situación denunciada por la Delegación del Poder Ejecutivo se ha mantenido incambiada desde el 21 de junio ppdo., y a que, por decreto de 25 de setiembre de 1956 —ante una situación similar planteada al Frigorífico Anglo— se resolvió ampliar la vigencia de los términos del artículo 6º del decreto de 3 de julio ppdo., hasta el 31 de diciembre próximo o hasta el pronunciamiento del Consejo de Salarios para la industria Frigorífica si se efectuara antes de esa fecha;

Por lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese dentro del sistema de reliquidaciones establecido por decreto de 3 de julio ppdo., los gastos adicionales ocasionados a los Frigoríficos Artigas S.A. y Compañía Swift de Montevideo S.A., por el suministro del 100 o|o (cien por ciento) de carne vacuna —en lugar del 50 o|o (cincuenta por ciento) de carne vacuna y el 50 o|o (cincuenta por ciento) de carne ovina— en las entregas de carnicería a sus obreros.

Art. 2º El régimen impuesto por el artículo anterior tendrá vigencia desde el 21 de junio de 1956 hasta el 31 de diciembre del corriente año, o hasta el pronunciamiento firme del Consejo de Salarios correspondiente si se efectuara antes de esa fecha.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — FERMIN SORHUETA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Dirección de las fábricas de Ladrillos, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc. Grupo 12.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de noviembre de 1956.

Visto le laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal de Dirección de las Fábricas de Ladrillos, tejas, bovedillas, bloques, etc., instaladas en todo el territorio de la República, Grupo 12 por el que se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese

SORHUETA

Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios

Montevideo, octubre tres de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos para Resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 1955 para fijar las retribuciones mínimas del personal de dirección ocupado por las Fábricas de ladrillos, tejas, bovedillas, bloques, etc., instaladas en todo el territorio de la República, de acuerdo con la jurisdicción asignada a este Consejo por los decretos de 16 de noviembre y 12 de diciembre de 1949;

Resultando que con fecha 14 de junio del año en curso quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya instancia la Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios puso en conocimiento del Organismo las distintas disposiciones legales y administrativas vigentes sobre el particular;

Resultando que en la sesión celebrada el día 25 de junio del corriente año, la delegación del personal presentó por escrito las aspiraciones en cuanto a determinación de categorías, fijación de retribuciones y fecha de vigencia del laudo, la que establecían en la fecha de instalación del Consejo;

Resultando que la solicitud de la representación del personal pasó a consideración de los miembros del Organismo, resolviéndose posteriormente proceder en primer término a las definiciones de las categorías para fijar luego las retribuciones correspondientes;

Resultando, que una vez resuelto ese punto se acordó esperar el pronunciamiento del Consejo de Salarios con competencia sobre el personal común para proceder en consecuencia;

Resultando que el Consejo resolvió, en virtud de las mismas consideraciones expuestas en el laudo del 13 de setiembre del año en curso para el personal común, aplicar un criterio similar para la fijación de retribuciones para el personal de Dirección;

Resultando que de acuerdo con dicho criterio se han dividido los establecimientos sometidos a la jurisdicción de este Consejo en nueve grupos, uno para aquéllos que se encuentren instalados dentro del Departamento de Montevideo y los ocho restantes para los que están ubicados en el Interior;

Considerando que dentro de los nueve agrupamientos se han establecido las correspondientes relaciones de los sueldos en cada categoría, en función de los factores que ha determinado su discriminación, habida cuenta de la existencia de retribuciones diferentes según el medio en que se desarrolla el trabajo, condiciones ambientales, situación económica del lugar, poder adquisitivo de la moneda, capital y rendimientos de las empresas, posibilidades de colocación de los productos en el mercado propio o fuera de él, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley N.o 10.449 y lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo del 17 de mayo de 1955;

Considerando las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios por unanimidad en la definición de categorías y disposiciones generales y por mayoría compuesta por las delegaciones del Poder Ejecutivo y del personal, con la discordia patronal en la fijación de sueldos y en la fecha de vigencia del laudo,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los sueldos mínimos, categorías, etc., en la forma que se indica a continuación:

GRUPO I. — RETRIBUCIONES MENSUALES PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Gerente y|o Administrador: para empresas con capital hasta $ 500.000.00, $ 800.00 mensuales; para empresas con capital superior a $ 500.000.00 hasta $ 1.500.000.00, $ 1.000.00 mensuales; para empresas con capital superior a $ 1.500.000.00, $ 1.300.00 mensuales.

Contador:

Para empresas con capital hasta pesos 500.000.00, $ 600.00 mensuales;

Para empresas con capital superior a $ 500.000.00 hasta $ 1.500.000.00, $ 800.00 mensuales:

Para empresas con capital superior a $ 1.500.000.00, $ 1.000.00 mensuales.

Ayudante de Contador:

Para empresas con capital hasta pesos 500.000.00, $ 400.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de $ 50.00 mensuales:

Para empresas con capital superior a $ 500.000.00 hasta $ 1.500.000.00, $ 450.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de $ 75.00 mensuales;

Para empresas con capital superior a $ 1.500.000.00, $ 500.00 mensuales, si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de $ 100.00 mensuales.

Idóneo en Contabilidad:

Para empresas con capital hasta pesos 500.000.00, $ 550.00 mensuales;

Para empresas con capital superior a 500.000.00, hasta $ 1.500.000.00, $ 650.00 mensuales;

Para empresas con capital superior a $ 1.500.000.00, $ 750.00 mensuales

Director Técnico y|o Capataz General, $ 525.00 mensuales.

Capataz de Sección, $ 460.00 mensuales.

Encargado de Turno, $ 390.00 mensuales.

GRUPO II. — BARROS BLANCOS LTDA.

(Departamento de Canelones)

Gerente y|o Administrador, $ 735.00 mensuales.
Contador, $ 550.00 mensuales.
Ayudante de Contador $ 370.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de $ 45.00 mensuales.
Idóneo en Contabilidad, $ 505.00 mensuales.
Director Técnico y|o Capataz General, $ 485.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 425.00 mensuales.
Encargado de Turno, $ 360.00 mensuales.

GRUPO III. — CERAMICA DEL SUR S. A.

(Departamento de San José)

Gerente y|o Administrador, $ 850.00 mensuales.
Contador, $ 680.00 mensuales.
Ayudante de Contador, $ 380.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de $ 65.00 mensuales.
Idóneo en Contabilidad, $ 550.00 mensuales.
Director Técnico y|o Capataz General, $ 445.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 390.00 mensuales.
Encargado de Turno, $ 330.00 mensuales.

GRUPO IV. — CANTEGRIL S. A. — CERAMICA MALDONADO. — CERAMICA DEL ESTE (Depto. de Maldonado).

Gerenta y|o Administrador, $ 840.00 mensuales.
Contador, $ 670.00 mensuales.
Ayudante de Contador, $ 375.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de $ 65.00 mensuales.
Idóneo en Contabildad, $ 545.00 mensuales.
Director Técnico y|o Capataz General, $ 440.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 385.00 mensuales.
Encargado de Turno, $ 330.00 mensuales.

GRUPO V. — FRANCISCO SARUBBI

(Piriápolis)

Gerente y|o Administrador, $ 640.00 mensuales.
Contador, $ 480.00 mensuales.
Ayudante de Contador, $ 320.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de pesos 40.00 mensuales.
Idóneo de Contabilidad, $ 440.00 mensuales.
Director Técnico y|o Capataz General $ 420.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 370.00 mensuales.
Encargado de Turno, $ 310.00 mensuales.

GRUPO VI. — SALVIOLI HNOS. (Santa Lucía). — LADRILLERA FLORIDA (Florida).

Gerente y|o Administrado, $ 625.00 mensuales.
Contador, $ 470.00 mensuales.
Ayudante de Contador, $ 310.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibira un complemento de pesos 40.00 mensuales.
Idóneo en Contabilidad, $ 430.00 mensuales.
Director Técnico y|o Capataz General, $ 410.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 360.00 mensuales.
Encargado de Turno, $ 305.00 mensuales.

GRUPO VII. — CERAMICA LAVALLEJA (Lavalleja). — CERAMICA PAYSANDU (Paysandú). — URUPAY (Paysandú). — LADRILLERA SALTEÑA (Salto).

Gernte y|o Administrador, $ 610.00 mensuales.
Contador, $ 455.00 mensuales.
Ayudante de Contador, $ 305.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de pesos 35.00 mensuales.
Idóneo en Contabilidad, $ 420.00 mensuales.
Director Técnico y|o Capataz General, $ 400.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 350.00 mensuales.
Encargado de Turno, $ 295.00 mensuales.

GRUPO VIII. — LADRILLERO CARMELO S. A.

Gerente y|o Administrador, $ 575.00 mensales.
Contador, $ 430.00 mensuales.
Ayudante de Contador, $ 290.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de pesos 35.000 mensuales.
Idóneo en Contabilidad, $ 395.00 mensuales.
Director Técnico y|o Capataz General, $ 380.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 330.00 mensuales.
Encargado de Turno, $ 280.00 mensuales.

GRUPO IX. — CONSTRUCTMAT (Nueva Palmira). — LADRILLERA SORIANO LTDA. (Mercedes). — LA ROCHENSE LTDA (Rocha).

Gerente y|o Adimiinstrador, $ 545.00 mensuales.
Contador, $ 410.00 mensuales.
Ayudante de Contador, $ 270.00 mensuales; si además cumple las funciones de Cajero recibirá un complemento de pesos 35.00 mensuales.
Idóneo en Contabilidad, $ 375.00 mensuales
Director Técnico y|o Capataz General, $ 355.00 mensuales.
Capataz de Sección, $ 315.00 mensuales.
Encargado de Turno, $ 265.00 mensuales.

DEFINICIONES DE CATEGORIAS

Gerente y|o Administrador, es la persona que en representación del Directorio o de los patronos está encargada de la Administración de la Empresa y tiene ante ellos la responsabilidad total de la misma.

Contador, es la persona que teniendo título expedido o revalidado por la Universidad de la República, dirige y controla la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además con su responsabilidad profesional la jefatura general de las oficinas contables, proporcionando al Directorio o patronos la información que éstos soliciten relativa a los resultados económicos de la explotación, estudios de costos, estadísticas de producción, ventas y cobranzas, estados financieros, etc., y tienen a su cargo la confección de los balances anuales y de las declaraciones referentes a los impuestos que recauda la Oficina de Ganancias Elevadas.

Ayudante de Contador, es la persona que en ausencia del Contador desempeña la jefatura de las oficinas contables cumpliendo y haciendo cumplir las directivas de trabajo fijadas por el mismo, colaborando estrechamente en las tareas asignadas a su superior inmediato que se citan precedentemente: la Empresa puede encomedarle además los movimientos de fondos como recibidor y|o pagador cumpliendo en todos sus aspectos las funciones de Cajero.

Idóneo en Contabilidad, es la persona que teniendo el título expedido por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la República, dirige y controla la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros, proporcionando al Directorio o patronos, dentro de las posibilidades de su idoineidad la información que le sea requerida por aquéllos, y tiene a su cargo la confección de los balances anuales y de las declaraciones referentes a los impuestos que recauda la Ofiicna de Ganancias Elevadas.

Director Técnico y|o Capataz General, es la persona que tiene a su cargo la responsabilidad directa ante la empresa del buen funcionamiento de todas las secciones de la planta industrial, de la producción en cantidad y calidad, y del comportamiento de todo el personal de fábrica, siendo de su cargo la organización técnica de la producción.

Capataz de Sección, es la persona que tiene a su cargo la responsabilidad directa ante el Director Técnico o Capataz General, o en su defecto ante el Gerente, Directorio o patronos de quienes recibe órdenes diariamente, del buen funcionamiento de una o más secciones de la Planta Industrial, teniendo por cometido la vigilancia y mejor rendimiento del trabajo, y el buen comportamiento del personal obrero de la sección o secciones a su cargo. Periódicamente, cuando la Empresa lo estima necesario, se encargará del recuento general de las maquinarias y existencias de materiales, materias primas, combustibles, lubricantes, etc., debiendo proporcionar a la Administración la información correspondiente.

Encargado de Turno, es la persona que actuando directamente a órdenes de un Capataz de Sección colabora en sus funciones realizando realizando la vigilancia de la producción, evitando el maltrato o machucamiento de los materiales en sus distintas etapas; vigilará el comportamiento del personal de su turno, al igual que la buena marcha y limpieza de la maquinaria, su aceitado o engrase, la puesta en movimiento, los cambios de moldes y alambres, etc.; y elevará las anotaciones correspondientes a su labor dando cuenta inmediata de cualquier anormalidad que suceda.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o Los sueldos mínimos para el personal de dirección, y su discriminación para las distintas fábricas son las que se determinan en la parte dispositiva de este Laudo.

2.o Cualquier divergencia que se suscite respecto a la aplicación de este laudo deberá ser resuelta por este Consejo de Salarios.

3.o En el caso en que una misma persona desempeñe en forma permanente

tareas correspondientes a dos o más cargos, recibirá la remuneración correspondiente al cargo mejor dotado.

4.o Las fábricas del Interior que no estén especificadas en este laudo, así como las que se puedan instalar en el futuro, se regirán por las disposiciones establecidas para la más próxima que figura en este laudo

Segundo. Los sueldos mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo fijadas po rel presente laudo, regirán a partir del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de instalación de este Consejo de Salarios.

Tercero. Toda las remuneraciones fijadas corresponden a horarios legales de trabajo. En caso de jornadas menores se pagará en relación a las horas trabajadas.

No están comprendidos en esta disposición los cargos de Gerente y Contador, para quienes la exigencia, conprende el total cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Remitir nota con copia autenticada del laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos en la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Marconi Heguerte, Presidente. — Contador Oscar Núñez Orens. Ingeniero Luis Mateo Fernández. Delegados del Poder Ejecutivo. — Nelson J. Zambra. — Orestes Fratelli Nardet, Delegados del Personal. — Doctor Juan J. Pol Saizar. — Orlando A. Mesías, Delegados Patronales (con voto discorde, en parte). — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

Fundamento del voto discorde del Delegado Patronal, Sr. Orlando A. Mesías.

1º) Porque las fábricas de ladrillos del Interior no están en condiciones de soportar nuevos aumentos sobre los salarios actuales, como lo demuestran los balances presentados que el Consejo no ha tomado en consideración.

El laudo nacional actual, con salarios que superaban a los que rigen en cada zona del país, provocó una notable disminución del trabajo en las fábricas del Interior. Este nuevo laudo con salarios aún más elevados, agravará esa situación y provocará el cierre definitivo de varias fábricas, aumentando la desocupación en nuestra campaña.

2º) Porque al fijarse los nuevos laudos para el Interior, no se ha hecho una apreciación correcta de las condiciones económicas imperantes en cada lugar, sino que se ha tomado como base el salario para Montevideo, para fijar salarios elevados artificialmente, que están muy por encima del valor promedial del trabajo en cada zona.

Esto demuestra que por encima de los factores que la ley obliga a considerar en la fijación de los salarios, intervienen factores de otra naturaleza, aludiendo a ellos el ex Ministro de Industrias, señor Carlos Moreno: "Los Consejos de Salarios nacionales organizan el injusto predominio económico o sindical de Montevideo sobre el resto de la República, permitiendo a los industriales de la Capital para dominar el mercado interno mediante el establecimiento de tarifas diferenciales cuidadosamente estudiadas".

3.o) Porque este nuevo laudo aumentará la inflación que ha provocado en nuestra campaña los anteriores laudos nacionales, en perjuicio del consumidor y de los propios obreros del Interior.

Entiende esta Delegación que sólo por la vía de los Consejos de Salarios Departamentales como lo marca la ley número 10.449, se podrá hacer una justa apreciación del país, lo que incrementará el trabajo en nuestra campaña y llevará los costos a su nivel normal.

Orlando A. Mesías.

Fundamento de voto discorde del Delegado Patronal, doctor Juan J. Pol Saizar.

En cuanto a la vigencia, por lo siguiente: Porque si prospera la fecha votada, ello significará una retroctividad que a más de ilegal, provocará una inversión acentuada a las empresas y consiguiente descapitalización, ya que teniendo que recaer forzosamente el aumentovotado sobre el precio de los materiales —al no poder las fábricas absorberlo— no han podido aquéllas cubrir esos aumentos sino a partir de octubre próximo pasado, fecha en la que recién se supo cuál sería el monto de los aumentos de sueldos, que votaría la mayoría del Consejo.

En cuanto al monto de los aumentos: Porque el porcentaje votado sobrepasa el de la elevación del costo de vida desde el último laudo; porque las remuneraciones fijadas en cada caso, son superiores a las que se han fijado en categorías semejantes o afines, para el personal de la industria en general y porque son inoportunos esos aumentos en el momento actual, ya que ellos contribuyen a la levación de los costos.

Pr. Juan J. Pol Saizar.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria Gráfica de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de noviembre de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la industria del Departamento de Rocha, por el que se fijan categorías, retribuciones mínimas y demás condiciones de labor para el personal de la Industria Gráfica de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE ROCHA. — OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA.

Rocha, 3 de noviembre de 1956.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de abril de 1956 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones de todos los trabajadores de la Industria y Comercio de este Departamento sin discriminación alguna;

Resultando, que legalmente constituído el Consejo con fecha 23 de agosto de 1956 con la asistencia de los señores doctor Emilio T. Luciani, doctor Gustavo Lorenzo y Ferreira y Alem Fernández Machado, como delegados del Poder Ejecutivo, de los señores Guillermo Támmaro y José María Bárcena como delegados patronales y de los señores Wilfredo Angel Píriz y Elio Knuth Cuello delegados de los trabajadores y el señor Inspector Departamental don Juan M. Borches lo declarada lo declara instalado, tomando posesión de sus puestos;

Resultando que la delegación obrera presentó un pedido de aumento de salarios para los obreros y empleados de la industria gráfica que la delegación patronal rechazó, haciendo contrapropuesta;

Resultando que finalmente obreros y patronos se pusieron de acuerdo;

Considerando que la delegación obrera manifiesta que si bien los salarios no llenan el costo de la vida, los acepta teniendo en cuenta la poca capacidad de las empresas. El Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1º Los jornales diarios mínimos y los sueldos mensuales mínimos correspondientes a obreros y empleados de las empresas gráficas del Departamento de Rocha serán aumentados en un 24 o|o sobre el laudo anterior del 26 de agosto de 1954.

Art. 2º Los redactores y correctores ganarán un sueldo mínimo de $ 150.00.

Art. 3º Maquinistas: Es el operario que recibiendo las planchas de mano del tipógrafo realiza todas las tareas inherentes a impresiones en general; apretar, sacar registros, acondicionar las máquinas, etc.

Art. 4º En todo lo que no se oponga el lado anterior del 26 de agosto de 1954, quedará vigente este laudo.

Art. 5º Este laudo regirá desde el 1º de octubre de 1956.

Art. 6º Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Dr. Emilio T. Luciani. — Doctor Gustavo Lorenzo y Ferreira. — Alem Fernández Machado, Delegados del Poder Ejecutivo. — Guillermo Támmaro. — José María Bárcena, Delegados patronales. — Wilfredo A. Píriz. — Elio R. R. Knuth, Delegados obreros. — Juan M. Borches, Inspector Departamental.

5

Resolución. Se declara no insalubres a la Sección Composición para Vidrios de Bulbos de la firma General Electric, excepto en la operación de zarandeado de cuarzo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de noviembre de 1956.

Vistos la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres referente a la investigación ambiental realizada en la Sección Composición para Vidrio de Bulbos de la firma General Electric S.A.,

ubicada en la calle Goes Nº 2225 de esta ciudad:

Resultando que las condiciones de trabajo encontradas durante los estudios realizados en la Sección Composición de Vidrio para Bulbos, excepto en la operación de zarandeado de cuarzo, configuran un ambiente no calificable como insalubre, por cuanto la concentración de polvo de cuarzo en el ambiente es inferior a los límites higiénicos establecidos, y en consecuencia los trabajos que se realizan en dicha Sección, no son insalubres, a los efectos de la aplicación de la ley Nº 11.577 a aquella operación y de acuerdo a los resultados obtenidos, el zarandeado de cuarzo, constituye en relación al tiempo de exposición actual, un grave riesgo para el operario encargado de ella, por lo cual se aconseja la supresión definitiva de dicha operación hasta tanto no se realice en condiciones que impidan la contaminación del ambiente;

La Sección Técnica de la citada Comisión, mantendrá la vigilancia necesaria al sustituir la actual mezcla con el fin de observar las nuevas condiciones de trabajo;

Atento a las recomendaciones que se formulan en la citada nota;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la ley Nº 11.577, de 14 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

Acúsese recibo de la nota.

Publíquese en el "Diario Oficial" y dése a la Prensa.

Transcríbase dicha nota a la firma interesada con esta resolución; y archívese, sin perjuicio.

SORHUETA.

6

Resolución. Se da por presentada una rectificación a la clasificación de tarifas dictadas para el personal de las Curtiembres del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de noviembre de 1956

Visto la resolución dictada por el Consejo de Salarios establecido para las Curtiembres del Departamento de Paysandú: por la cual se rectifica la clasificación de tarifas modificadas por error en el laudo de 27 de junio de 1956,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

En Paysandú, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, en la Oficina Departamental del Trabajo y Servicios Anexados, siendo la hora diez y seis y quince, se reune el Consejo de Salarios para Curtiembres del Departamento de Paysandú, con la asistencia de los señores miembros delegados del Poder Ejecutivo señores ingeniero Bolívar Escudero, don Juan B. Speroni y doctor Jorge Larrañaga; delegados patronales señores Conrado Olaso Marín y contador Eduardo Ilardia y delegados obreros señores Luis A. Comandulli y Hugo W. Mareque y en secretaría el Inspector de Trabajo y S. A., don Alberto Reggiardo.

El motivo de la presente reunión es para rectificar la clasificación de las tarifas que por error fueron modificadas, debiendo ser las mismas que rigen en el laudo anterior, de fecha siete de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Clasificación de las tarifas: Nº 1, Encargado de máquina de dividir. Tarifa Nº 2. Encargado: Almacén cueros en bruto, semi y terminado, máquina pintar y palizanes; oficiales: curtido vegetal, curtido cromo, pelambre, preparación pinturas, pikelado, teñido, máquina descarnar, colar, dividir y rebajadora grande. Tarifa Nº 3, Oficiales: máquinas palizones, máquinas desfloradoras, plancha Sheridan y los medio oficiales de la tarifa 2. Tarifa Nº 4. Clasificador descarnes pikelados, oficiales pegadores Pasting, granear a mano, sacar suela de fulones de tanino, retorza, cilindro suela, purgadora, abrillantadora y los medio oficiales de la tarifa 3. Tarifa Nº 5. Oficiales: máquina lavar, máquina granear, máquina de medir, prensa rotativa, Sprayer, pintar a soplete, rebajadora chica, equipo máquina pintar, peones después de las ochenta y cinco jornadas en las secciones siguientes: ribera, cromo, tintorería, cueros en bruto y tanino (parte húmeda) y los medio oficiales de la tarifa 4. Tarifa Nº 6, Peones después de las 85 jornadas. Tarifa Nº 7, Peones de todas las secciones hasta las 85 jornadas.

Siendo estas las tarifas que deben regir para el actual Consejo de Salarios para las Curtiembres del Departamento de Paysandú, en vigencia desde el 23 de marzo de 1956. Firma para constancia al pie de la presente.

Delegados del Poder Ejecutivo: Ingeniero Bolívar Escudero y Juan B. Speroni. — Delegados patronales: Conrado G. Olaso Marín y contador Eduardo Ilardia. — Delegados obreros Luis A. Comandulli y Hugo Mareque. — Secretario: Alberto Reggiardo.

7

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 20 de noviembre de 1956.

Industria Frigorífica

Nómbrase delegados patronales de oficio ante el Consejo de Salarios para el personal obrero de la **Industria Frigorífica**, a los doctores Gervasio A. de Posadas Belgrano y Román M. Lezama Muñoz como titulares y doctor Fred Ham y señor Godofredo Wald como suplentes'

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 15 de noviembre de 1956.

1859—Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Salto, al Agente de Seguridad de la misma, Pascasio Jurado.

1860—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Gerardo Amador Barco Vila.

1861—Se declara cesante al Suboficial de la Jefatura de Policía de Salto, Juan Ribeiro, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación y se nombra en su reemplazo, al Agente de Seguridad, Héctor de Souza.

1862—Se deja sin efecto por razones de mérito y equidad a partir de la fecha de la presente resolución, la cesantía de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, Inspector de la Cárcel de Policía, Enrique Federico Launy Iglesias, Vigilante de la misma Juan Bautista Hernández y Fajinero Jorge Cayetano Berón López, quienes serán repuestos en los mencionados cargos.

1863—Se declara que el verdadero nombre de la persona que actualmente ocupa un cargo de auxiliar 3.º de la Jefatura de Policía de Rocha, como Amílcar Alvarez, es Leoncio Amílcar Alvarez Demichelli.

1864—Se declara que la suspensión por el término de un mes impuesta al Cabo del Destacamento de Bomberos de la Jefatura de Policía de Rivera, Hermenegildo Guedes por resolución de 18 de octubre ppdo., es con pérdida de los medios sueldos correspondientes.

1865—Se mantiene la resolución de 9 de agosto ppdo. por la que se designó a Walter Martínez Cardozo para un cargo de Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo, que fuera observada por la Contaduría General de la Nación.

1866—Se mantiene la resolución de 12 de julio ppdo por la que se designó Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo a Juan Ignacio Rodríguez, que fuera observada por la Contaduría General de la Nación.

1867—Se mantiene la resolución de 25 de julio ppdo. por la que se designó a un Chofer de 1ra. Clase y varios Auxiliares de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo, que fuera observada por la Contaduría General de la Nación.

1869—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 511 por el que solicita en los antecedentes administrativos "Poder Ejecutivo. Comunica la situación del funcionario Jorge A. Thevenet, el envío a esa Corporación de la carpeta "Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía. Expediente N.º 29664-955 de 7 de julio de 1955"; en contestación se le remite copia del informe de la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Montevideo a que se hace referencia precedentemente.

1871—Se deja sin efecto la resolución de 25 de octubre ppdo. (por la que se autorizó a la Dirección General de Migración para adquirir a "Guillermo Kraft del Uruguay S. A." un equipo de microfilmación en U$S 2.230.00 Cif Monte-

video, con destino a las oficinas de dicha repartición) en razón de que, posteriormente, la precitada dependencia hizo haber que había padecido error al aconsejar dicha compra, ya que la oferta más baja presentada a la correspondiente licitación pública, era la de la firma "Lumo Ltda." por U$S 1.980.00 Cif Montevideo: y se autoriza a dicha Dirección para adjudicar a esta última firma la provisión de que se trata, por la cantidad antes citada, que, a razón de pesos 4.10 el dólar asciende a la suma de $ 8.118.00 que se atenderá c|c. a la Partida de $ 120.000.00 por una sola vez rubro 8.03-02 del Item 7.21

1872—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adjudicar a las firmas "Calzados Sassi S. A." en pesos 9.510.00 y a "Campomar y Soulas S. A. en $ 27.024.00 la provisión de 600 pares de zapatos y paños para uniformes, respectivamente, con destino al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos: atendiéndose la suma de pesos $6.534.00 importe total de dichas compras, c|c. al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

1873—Se cede al Círculo Policial de Maldonado, a título de comodato y por el término de 20 años, a efectos de la construcción de su local, un predio de propiedad del Estado, con frente a la calle Montevideo ubicado dentro de la fracción N.º 49 de aquella capital.

1875—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1955, la suma de pesos 221.40, que este Ministerio adeuda a la firma "Miler, Medeirós y Bastos S. A.", por reparaciones urgentes efectuadas al automóvil "Pontiac" N.º 3-384, de propiedad de este Ministerio, en julio del citado año.

1876—Se designa al Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, Coronel don Carlos Herrera, para asistir en representación de los Servicios de Incendio del Uruguay, a la Convención Mundial de Jefes de Bomberos a realizarse en la ciudad de Miami, EE. UU. de América, del 12 al 15 del corriente.

1877|1882—Se declaran refugiados políticos a los ciudadanos argentinos que a continuación se expresa:

Joaquín Pérez Sánchez, Constantino Carlos Degliuomini, Antonio Oscar Caporal de la Canal, Alfredo Enrique Rosales Goizueta, Arturo Eduardo Pons Bedova y Enrique Pardo Campos.

1883—Mensaje: a la Asamblea General, remitiéndole adjunto una relación en la cual figuran las sumas a asignarse, en calidad de partidas por una sola vez, al Item 7.08 Dirección de la Policía Caminera.

1884—Mensaje: a la Asamblea General, solicitando a ese Alto Cuerpo quiera incluir a la Dirección General de Migración entre las Oficinas comprendidas en los beneficios a otorgarse a los funcionarios de este Ministerio (Oficinas Centrales, Inspección General de Policías y Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos), de acuerdo con las leyes números 11.302 y 12.125, sobre la adquisición de vivienda propia y que esta Secretaría gestionara por Mensaje de fecha 13 de setiembre ppdo.

1885—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia, haciendo saber a ese Alto Cuerpo que por resolución de fecha 18 de de octubre ppdo. se ha librado orden de pago a favor de esta Secretaría de Estado por la suma de $ 45.875.29, para ser depositada en la Dirección de Crédito Público, para pago del saldo del precio, intereses y comisión legal, del inmueble expropiado Padrón N.º 753, de acuerdo con el exhorto N.º 2560, librado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.º Turno, en los autos caratulados "Fisco contra Sucesores de Francisco Franceschini, expropiación de inmueble Padrón N.º 753.

1886—Se hace lugar al Recurso de Reposición interpuesto por el Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José, Julio C. Martínez, reconociendo que le corresponde percibir las diferencias de sueldos entre su cargo y el de Comisario, desde el 13 de julio de 1953 al 31 de marzo de 1955.

1887—Se acepta la renuncia presentada por Pedro Silva, del cargo de Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1888—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Alejandro Grüning Herrera, del cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de la 4.a Sección del Departamento de Rocha

1890—Se declara que el verdadero nombre de la persona que actualmente ocupa un cargo de Peón Especializado del Ministerio del Interior como Héctor Tolentino Cardozo, es Héctor Tolentino Cardoso.

1891—Se declara que el verdadero nombre de la persona que actualmente ocupa un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Canelones como Alfredo Azze, es Farid Azzi Anaier.

1892—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Colonia, Marcos Mariano de la Fuente, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1893—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Arnoldo Homero Arrillaga, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1894—Se deja sin efecto el apartado 2.o de la resolución de 9 de agosto próximo pasado (por el que se facultó a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos del Ejercicio 1955, la suma de 1.980.00, importe que se le adeuda al Coronel Isabelino Camacho, correspondiente al 33 o|o de la dotación civil del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Rivera, por el lapso comprendido entre el 1.o de marzo y el 31 de diciembre de 1955); y se autoriza a la Jefatura de Policía del precitado Departamento para planillar la expresada cantidad con cargo al rubro 6.06-03 del Item 25-02, que fuera reforzado por resolución de fecha 16 de octubre último.

1895—Se modifica la resolución de 28 de que la superficie del predio cuya donación se acepta al señor Elías Félix, con destino a un destacamento policial en "Estación Jackson", Departamento de Soriano, es de ms. 2.409.10 y no de metros 2.400 como se estableció en dicha providencia.

1896—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la "FUNSA" 270 cubiertas y 265 cámaras para los vehículos de las Jefaturas del litoral e interior de la República, por la suma de $ 37.049.45, que atenderá con cargo a la Partida de $ 100.000.00 asignada a este Ministerio por una sola vez, por el artículo 244 de la ley de 27|3|53, para "Adquisición y reparación de vehículos".

1897—Se deja sin efecto la resolución de 14 de junio próximo pasado (por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a F. Lesser artículos de oficina para la Jefatura de Policía de Río Negro, por un total de $ 304.00, en razón de haber manifestado dicha firma carecer de los materiales necesarios) y se autoriza a la preindicada Inspección para adquirir a varias firmas los artículos aludidos, por un total de $ 374.00, con el destino mencionado, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro 2.09 del Item 7.01.

1898—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para reforzar el rubro 8.03 con la suma de $ 344.00 a tomarse, por vía de trasposición de las disponibilidades del rubro 2.08, ambos del Item 7.02-16.

1899—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para reforzar el rubro 8.01 con la suma de $ 600.00, a tomarse de las economías del rubro 2.08, ambos del Item 7.02-16.

1900—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para reforzar el rubro 3.11 con la suma de $ 700.00, a tomarse de las disponibilidades del rubro 2.08, ambos del Item 7.02-16.

1901—Se aprueba lo actuado por la Jefatura de Policía de Soriano al entregar a la Empresa "Alberto Ubillos" 150 eucaliptos a cambio de la construcción de un pozo semi-surgente, con sus correspondientes cañerías, en el predio de la Comisaría de la 3.a Sección, cuyo trabajo fué valorado en $ 1.000.00; y se autoriza a la expresada repartición para concertar con la firma "Ortiz y Amodia" la permuta de 500 a 600 eucaliptos, por un motor "Bernard" y una bomba "Betty", con sus accesorios correspondientes así como la mano de obra y materiales necesarios para su instalación en aquel pozo, estimándose en $ 1.141 99 el valor total.

1902—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1955, la suma de $ 56.40, que la Inspección General de Policías adeuda a la firma "Campomar y Soulas S. A.", por el suministro de 3 ms. de sarga gris, para la confección de un traje para un Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Soriano, en el mes de diciembre del citado año.

1903—Se deja sin efecto el numeral 2.o de la resolución de 9 de diciembre de 1955, (por el que se reforzó el rubro 2.09 de la Jefatura de Policía de Maldonado en $ 135.00 para atender el pago del alquiler del edificio de propiedad del señor Humberto Miraglia, ocupado por un Destacamento Policial, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1955) en razón de que dicha Jefatura hizo saber que recién el 2 de marzo último tomó posesión del referido inmueble; y se autoriza a la Contaduría General para transferir dicha suma a "Rentas Generales", a la vez que se faculta a la Jefatura de aquél Departamento para incluir en sus relaciones mensuales con cargo al rubro 2.08, la cantidad de $ 45.00 mensuales, (Item 7.02-09), para atender el pago de dicho arrendamiento, durante el actual ejercicio.

1904—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole la resolución recaída con fecha 20 de setiembre próximo pasado, en los antecedentes formados con motivo de la situación funcional del Agente de Seguridad de la Jefatura de Montevideo, Jorge A. Thevenet, en virtud de ocupar simultáneamente un cargo presupuestado dependiente de ese Poder por la que se declara cesante al referido funcionario y se dispone que se instruya, por parte de la Inspección Ge-

neral de Policías un sumario en la Jefatura de Policía de Montevideo, tendiente a investigar diversas afirmaciones hechas por el ex-funcionario, Jorge A. Thevenet.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 22 de noviembre de 1956.

1788—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres a la señora Julia Esther Ifran Fuentes de Eliauri.

1789—Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para que reintegre a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, la suma de $ 2.117.33.

1790—Resolución dirigiendo Mensaje al Senado de la República solicitando la venia constitucional correspondiente para destituir de su cargo al Oficial 2.o de la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, señor Juan A. Viapiana.

1791—Mensaje relacionado con la resolución anterior.

1792—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar en el presupuesto del mes en que haga uso de su licencia el portero de la Sucursal Artigas, la partida de $ 80.00 para abonar al señor Santos Rodríguez de Vargas, por concepto de reemplazo.

1793—Se declara que la antigüedad en el cargo de Oficial 1.o que ocupa el funcionario señor Luiis A. Fernández, en la Administración de Lotería, debe entenderse a partir del 1.o de mayo de 1953, y se declara asimismo, que la antigüedad en el cargo de Oficial 1.o, conferido a la señorita María E. Caferatta, debe entenderse desde el 8 de febrero de 1955.

1794—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo los antecedentes relacionados con una suspensión impuesta al Gerente del Contralor d eExportaciones e Importaciones, don Alejandro Mora Rivas.

1795—Resolución autorizando a los Titulares de Agencias de Quinielas y Lotería, a compartir la ejecución del servicio con personas autorizadas.

1797—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Laens Zorrilla del cargo de Agente de Rentas de 1.a Clase del Departamento de Lavalleja de la Dirección General de Impuestos Directos.

1798—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar en el presupuesto del corriente mes la partida d e 150.00 para abonar al señor Pedro Bature por concepto de reemplazo del Portero de la Sucursal de Canelones.

1799—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar en el presupuesto del corriente mes la partida de $ 50.00 para abonar al señor Gregorio Aguirre, por concepto de reemplazo del portero titular de la Sucursal Paysandú.

1800—Cassarino Hnos S. A. Se autoriza el depacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un bote desarmado.

1801—Atlantis Ltda. Se autoriza a dicha firma para reexportar dentro del término de 180 días, con destino a la República Agentina, 5 cuñetes con 274 KB de especies mixtas.

1802—Concejo Departamental de Cerro Largo. Se autoriza dicho Concejo para importar libre de todo gravamen de importación hasta 3.000 mts.3 de piedra procedente de Brasil.

1803—Atilio Francois. Se autoriza la importación de un automóvil marca "Chevrolet" de propiedad de dicho señor.

1804—General Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Se aprueba la reforma de su estatuto.

1806—Yerbatera Uruguaya S. A. Se aprueba el aumento de su capital.

1807—O. K. Industrial Renovadora de Neumáticos S. A. — Se aprueba el aumento de su capital.

1808—Industrias Unidas S. A. — Aprobación de estatuto.

1809—Mauá S. A. — Aprobación de estatuto.

1810—Fernando García S. A. — Se aprueba la reforma de su estatuto.

1811—Se acusa recibo del Mensaje número 661, de 24|10 56, librado en autos "José Maffongelli y otros contra Santalucci, Spera y otros, Daños y Perjuicios" por el que se solicita la remisión del expediente 632|47 e informes sobre irregularidades en el funcionamiento de la Sociedad Industria Lanera Uruguaya S. A.".

1812—Canopus S. A. — Aumento de capital.

1813—Se autoriza a la Contaduría General a acreditar en la cuenta "Universidad de la República Proventos, Ejercicios Eventuales, Ejercicios anteriores" la cantidad de $ 2.502.39 con cargo a Rentas Generales A. 601.1 Ingresos Eventuales, Ejercicios Anteriores.

1814—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que deposite en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, la cantidad de $ 519.84 correspondiente a la cuenta N.o 15.544 de Miguel Tarantino, por concepto de reintegro de Depósitos Paralizados.

1815—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que reintegre al Banco de la República la suma de pesos 167.18, correspondiente a la cuenta y orden del señor Manuel Reggiardo, que fué vertida por error al Tesoro Nacional.

1816—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que reintegre al Banco de la República la suma de pesos 15.47, correspondiente a la cuenta y orden del señor Osvaldo Toscano González, que fué vertida por error al Tesoro Nacional.

1817—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación a reintegrar a las personas incluídas en la Relación N.o 525 la suma que a cada una corresponda dentro de la suma de $ 5.613.25 por concepto de depósitos paralizados.

1819—Se confirma la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 11 de Julio de 1956, relativa a los recursos de revocación interpuestos por la firma "Levas Berenstein" por precios inferiores a los normales.

1820—Se confirma la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de Setiembre de 1956, apelada por la firma "Elías Meierovich", relativa a una partida de mercaderías por haberse declarado un precio inferior al normal.

1821—Decreto por el que se autoriza a la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas a importar por el mercado dirigido, diversos implementos destinados al transporte de cereales a granel, hasta un máximo de 80.000 dólares y 5.000 libras esterlinas.

1822—Se declara exonerado de impuestos nacionales al "Central Fooball Club".

1823—Se declara exonerado de impuestos nacionales al Club de Bochas "Congreso".

1824—Se confirma la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que le impone a la firma "Aharonian Hnos.", el pago de $ 4.023.00 por concepto de Impuesto a las Ganancias Elevadas por el Ejercicio 1949.

1825—Se confirma la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas que le impone a la firma "Ahanorian Hnos.", el pago de $ 3.278.00 por concepto de Impuesto a las Ganancias Elevadas por el Ejercicio 1950.

1826—Se confirma la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas que le impone a la firma "Ahanorian Hnos.", el pago de $ 3.278.00 por concepto de Impuesto a las Ganancias Elevadas por el Ejercicio 1952.

1827—Se confirma la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas que le impone la firma "Ahanorian Hnos". El pago de $ 5.441.02 por concepto de Impuesto a las Ganancias Elevadas por el Ejercicio 1953.

1828—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso a la firma "Benito Socolovsky", una multa de $ 630.00 por infracciones a las disposiciones sobre naipes.

1829—Se designan, por permuta de cargos, Inspectores de 3ra. Clase, Catería I. Grado 16, a los señores Mario Rubel y Juan A. Villalba en la Inspección General de Hacienda y en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 22 de noviembre de 1956.

2956—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Tacuarembó, para solventar los gastos de funcionamiento de una motoniveladora número 2, tipo 112. Contribución del Estado: $ 4.800.00.

2957—Se arueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Tacuarembó, para solventar los gastos de funcionamiento de una motoniveladora número 4, tipo 113. Contribución del Estado: $ 4.800.00.

2958—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Tacuarembó, para solventar los gastos de funcionamiento de una motoniveladora número 3, tipo 112. Contribución del Estado: $ 4.800.00.

2959—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Tacuarembó, para solventar los gastos de funcionamiento de una motoniveladora número 1, tipo 112. Contribución del Estado: $ 4.800.00.

2960—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Tacuarembó, para solventar los gastos de funcionamiento de una máquina aplanadora deisel. Contribución del Estado: pesos 4.800.00.

2961—Se autorizan "economías" por $ 344.00 en la partida comprendida para "Traslado personal del Estado" de la obra Ruta 5, puente sobre arroyo Canelón Grande y se amplía en igual suma la partida comprendida para "Sueldos y Viáticos" del Sobrestante de la misma señor Ramón Méndez Tecnera, a fin de poder atender el pago de sus ha-

beres correspondientes a los meses de abril y mayo de 1956.

2962—Se da por finalizada la "comisión" que desempeñan en la Dirección de Vialidad los motoristas de la Dirección de Hidrografía, señores Jose Gallardo y Miguel Damborenea, por los motivos que se exponen.

2963—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública y con motivo de las obras de construcción de un trozo carretero de Florida a Estación Berrondo, comprendido entre 1 km. 100 y 3 km. 250, la fracción de terreno padrón N.o 303 de Florida, propiedad de la Sucesión Rosa Passarella y se aprueba la tasación practicada que asciende a $ 874.52.

2964—Para conocimiento de los señores Consejeros. — Pedido de informes formulado por el representante nacional doctor Wáshington Beltrán, relacionado con las reparaciones y ampliación de la Carretera Montevideo-Colonia.

2965—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión de Vecinos de Paso de los Toros para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable por las calles Venancio Bálsamo entre Grito de Ascencio, por el sitema de Administración Directa, presupuestadas en la suma de $ 3.148.46.

2966—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda autorice al Banco de la República Oriental del Uruguay a entregar a la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, la suma de pesos 6.000.00 destinada a la realización de la escritura a favor del Estado padrón N.o 1498 propiedad de la Sucesión Isabel Bonavita de Rodríguez, expropiado por resolución de 29 abril 1953, con destino al Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de la ciudad de San José.

2968—Ce amplía en $ 5.006.27 la partida comprendida para atender sueldos y viáticos del personal de vigilancia de la obra Transformación de pavimento de la Ruta N.o 1 entre las progresivas 39 kms. 325 y 54 kms. (San José).

2969—Mensaje a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, referente a la adquisición a la razón social Broncerías Unidas, de 164 ferrules necesarios para la adquisición de conexiones domiciliarias, por la suma total de $ 2.429.80.

2970—Mensaje a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, referente a la adquisición directa a Linn y Cía., de un motor destinado al Servicio Rocha, por la suma de pesos 5.100.00.

2971—Mensaje a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dándo cuenta que encomendó a la firma Lagomarsino la impresión de 12.000 libretas para sus servicios, por la suma de $ 5.260.00.

2972—Mensaje a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, referente a la adquisición directa a la firma Devoto y Cresci de grampas y ferrules necesarios para la instalación de nuevos servicios, por la suma de pesos 1.519.20.

2973—Se autorizan "economías" por $ 625.96 en la partida destinada para Servidumbre extracción tosca de la obra transformación de pavimento de la Ruta N.o 1 entre progresivas 70 kms. y 76 kms. (San José), a fin de completar la partida para sueldos y viáticos del personal de vigilancia de las mismas. Sobrestantes Alberto González Rodríguez y Artigas Javier por el término de 2 meses.

2974—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de las obras de Ruta 26 Tramo Tacuarembó - aVlle Edén, la fracción de terreno padrón N.o 7393 (parte) propiedad del señor Edsel Efraín Kuster y se aprueba la tasación practicada que asciende a $ 88.49.

2975—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno, padrón N.o 5 (urbano) propiedad del señor José Abirad, necesaria para las obras de Ruta N.o 10 tramo Las Flores - Punta Zolezzi, y se aprueba la tasación practicada que asciende a $ 4.110.70.

2976—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno y mejoras, padrón N.º 2 (urbano) de Maldonado, necesaria para las obras de Ruta N.º 10 tramo: Las Flores - Punta Zolezzi y se aprueba la tasación practicada que asciende a $ 21.092.07 y que será abonada al propietario de la misma señora Carmen Jaimes de Valdez.

2977—Se autoriza a Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. para instalar tres surtidores con tanques subterraneos de 10.000 litros de capacidad cada uno, en un predio de su propiedad ubicado en kilómetro 89 de la carretera a Maldonado, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados y con los elementos de defensa establecidos por el Cuerpo de Bomberos.

2978—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir directamente de la firma Barreiro y Pequeño, diversos repuestos destinados a motores dentro de la suma de $ 18.244.61.

1979—Se concede a la Empresa del Ingeniero Teodoro Colaroff, contratista de las obras Ruta 4, tramo: Artigas - Encrucijada con Ruta 31 accesos al punte sobre el Río Arapey Chico en Paso del Sauce", una prórroga de 60 días para la terminación de las mismas en razón de las justificadas razones expuestas.

2980—Se suprime del contrato suscrito con la Empresa Tomás Guarino para las obras de construcción de la Ruta número 10 tramo Punta Piedras - La Paloma, la cantidad de 6.930 metros lineales de alambrados nuevos de ley con postes de piedra granítica proyectados entre las progresivas 0 km. y 3 km. 349 (Balneario Buenos Aires), lo que produce una economía de $ 13.167.00 en la partida destinada para las obras de que se trata.

2981—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de Ruta 6, Vichadero - Encrucijada Ruta 26 trozo del 13 km. 425 a 24 km. 830 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de las mismas la firma Neyeloff y Barrandeguy la garantía correspondiente.

2982—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras Carretera Interbalnearia, Ruta 34, contratadas con la Empresa Teodoro Colaroff, desde el 0 km. 000 al 0 km. 200 y Ruta 10, del 2 km. 389.25 al 2 km. 395.35, del 2 km. 35.00 al 4 km.276.23 y del 45 km. 418.03 al 46 km. 308.62 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de las mismas la garantía correspondiente.

2983—Se autorizan aumentos de obras producidos en los rubros C.7 y C.8 de las obras del Puente sobre Represa del arroyo Canelón Grande y acceso sur, contratadas con la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda. que ascienden a la suma total de $ 1.625.65.

2984—Se ratifica la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1956, por la cual se autoriza a la Dirección de Hidrografía para planillar a partir del 1.º de agosto de 1956 al actual Capataz Carpintero de Ribera señor Rogado Pedro Cornalino, en calidad de Capataz de Conservación con un jornal de $ 14.30, en razón de que las tareas que realiza son muy superiores a las de su cargo.

2985—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios del señor Bruno Lima por el término de tres meses, a partir del 1.º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1956, con una asignación mensual de $ 45.00, por ser necesarios sus servicios para "Lectura de Escala" del Salto Grande de Cololó (Departamento de Soriano).

2986—Se autoriza la permuta de cargos de Marinero Catñ IV, Gdo. 5, Part. 51, sueldo $ 200.4 de la Dirección de Hidrografía señor Antonio Catalano y el peón Cat. III, Gdo. 7, sueldo $ 235.69 de la Administración de Obras Sanitarias del Estado señor Alfredo Sosa.

2987—Se reintegra al cargo de chofer de 2da. del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, con una asignación de $ 260.00 mensuales, al señor Francisco Aniotz, a partir del 23 de marzo de 1954, de acuerdo con el artículo 2.º de ley 16 de junio de 1954.

2988—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas la inversión de $ 2.767.57 destinada a pago de diferencias de jornales producidas por aplicación de la Escala de Jornales de 28 de octubre de 1955, al personal obrero del Aeropuerto Nacional de Carrasco, por los meses de setiembre y octubre de 1956, librándose orden de transferencia al efecto.

2989—Se admite la excusación formulada por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, de producir el dictamen solicitado por resolución de 27 de setiembre de 1956, relacionada con gestiones de la Cámara de la Construcción referentes al reintegro a contratistas de obras, de las diferencias en el costo de los materiales utilizados en la ejecución de obras públicas, y se designa una comisión integrada por el Inspector General y Asesor Técnico del M.O.P. ingeniero Víctor E. Seiasco, el Asesor Letrado doctor Carlos Seuanes Olivera, el Director de Arquitectura arquitecto señor Eduardo Gómez Antía, la que tendrá por cometido asesorar al referido Ministerio en el asunto de que se trata.

2990—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para verter a favor del fondo de "Transformación de Carreteras", la suma de $ 131.273.67 importe del superávit del Tesoro de Vialidad (ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, artículo 6.º), correspondiente al año 1955.

2991—Se exonera al tractorista de la Dirección de Vialidad del pago que le fué impuesto por resolución de 27 de agosto de 1956, destinado a reintegrar al Banco de Seguros del Estado, la suma abonada por dicha Institución al señor Aparicio Justo Cabo, por concepto de desperfectos sufridos en el coche de su propiedad, por choque entre dicho vehículo y la motoniveladora.

2992—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública la fracción de terreno, padrón N.º 1432 (parte), propiedad del señor José Abirad, necesaria para las obras de Ruta N.º 10, tramo: Las Flores - Punta Zolezzi y se aprueba la tasación practicada que asciende a $ 2.884.43.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

57ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 24 - 25 de 1956

PRESIDEN: EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

Y EL DOCTOR EFRAIN GONZALEZ CONZI
(2º VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Ferrer Serra.

(19) El señor senador Raffo Frávega formula moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, se remita a los deudos del doctor Fonseca Muñoz.

—Así se resuelve.

20—**Asunto entrado. — Proyecto de ley presentado por los señores senadores Vignale, Cardoso y Chiarino, por el que se declaran feriados los días 7, 8 y 9 de noviembre de 1956, para el Departamento de Salto,** con motivo del Bicentenario de la fundación de la ciudad del mismo nombre.

—Manifestaciones del señor senador Vignale. — Formula moción para que se trate sobre tablas.

—Así se resuelve.

—**En primera discusión general.**

—**Se aprueba en primera discusión general y particular.**

—Se suprime la segunda discusión.

—**Sanción** — Carpeta 1064.

—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**

21—Contribución del Senado en beneficio del Club Empole.

—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.

— Solicita que el proyecto de resolución correspondiente se trate sobre tablas

—Se vota negativamente.

—El señor senador Roffo Frávega formula moción para que el proyecto pase a Comisión y previo informe se coloque en el orden del día de la primera sesión que realice el Senado.

—Se tomará en cuenta la sugerencia del señor senador.

22—**Proyecto de ley por el que se dispone que el Poder** Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, no podrán efectuar nombramientos de funcionarios por el término de 90 días a partir de la fecha de la promulgación de la ley correspondiente.

—En primera discusión general.

—Manifestaciones del señor senador Bayley.

—Debate.

—Por moción del señor senador Cardoso se resuelve realizar un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30, en el caso de que el Senado quedara sin número en esta sesión.

—Continúa el debate.

—El señor senador Bayley propone que el proyecto pase a informe de la Comisión de Constitución y Legislación, con recomendación de pronto despacho o fijándole un plazo de 48 horas para que se expida.

—Prosigue el debate.

—Se vota negativamente la moción del señor senador Bayley.

—Continúa en consideración el tema en debate.

—El señor senador Bagattini formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos.

—Así se resuelve.

(24) Vueltos a Sala.

—Continúa la discusión general.

—El señor senador Tróccoli formula moción para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

—Negativa.

—Fundamento de voto del señor senador Cardoso.

—Se rectifica la votación.

—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Tróccoli.

—Fundamento de voto del señor senador Ferrer Serra.

23—El Senado pasa a cuarto intermedio.

25—El señor senador Echegoyen solicita que se suspenda la publicación de la Publicación Informativa por 24 horas.

26—Se levanta la sesión a los 47 minutos del día 25 de octubre de 1956, por falta de quórum.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aplaza la provisión de cargos vacantes en el Presupuesto General, hasta pasados noventa días de su promulgación. — Carpeta 1058. — Repartido 179.

1

A la hora 18 y 17 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Bagattini, Barrios Amorín, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cutinella Chiarino, Echegoyen, Fernández, Ferrer Serra, González Conzi, Goyén, Haedo, López Gutiérrez, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Cusano, Fabini y Silva.**

Con aviso, el señor senador **González.**

Sin aviso, los señores senadores **Batlle Berres, Blanco Acevedo, Fusco y Urioste.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se dá de la siguiente):

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 23 de octubre de 1956.

Señor Presdente del Senado, arquitecto don Armando I. Barbieri.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado para el día de mañana, a la hora 18, a fin de considerar el proyecto de ley, por el que se establece que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán efectuar nombramientos de funcionarios por el término de 90 días a partir de la fecha de promulgación de esa ley.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

José Bove Arteaga. — Salvador M. Ferrer Serra. — Julio César Vignale. — A. Carlos Cutinella. — Efraín González Conzi. — Luis Alberto Brause. — José P. Cardoso. — Juan Vicente Chiarino. — Javier Barrios Amorín. — Martín R. Echegoyen".

—Hay número para sesionar.

Se va a votar si se resuelve celebrar sesión.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa).**

3

—Está abierta la sesión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se da cuenta de haber dictado una resolución, librando orden de pago, con cargo al artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero, a favor de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales por la suma de pesos 168.000.00. — Carpeta 1068.

—Téngase presente y repártase.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador Mattos, sobre planillas presupuestales completas de sueldos y gastos de todos los incisos e ítems del Presupuesto General, abonadas en los meses de junio y diciembre de los 1953, 1954, 1955 y junio del corriente año. — Carpeta 888.

—Pasen a disposición del señor senador Mattos.

4

El señor senador Fabini solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, octubre 24 de 1956.

Señor Presidente del Senado, arquitecto don Armando I. Barbieri.

No pudiendo concurrir a la sesión para que está citado en el día de hoy el Senado, por razones de enfermedad de un familiar, solicito licencia para faltar a la misma.

Saluda al señor Présidente con su atenta consideración.

Camilo Fabini".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

5

(Se continúa dando cuenta de los asuntos entrados):

—La Embajada de Estados Unidos invita al Senado a presenciar dos películas cinematográficas relativas a la actividad política y parlamentaria en Estados Unidos de Norteamérica.

Léase.

(Se lee):

"Embajada de los Estados Unidos de América.

Montevideo, 23 de octubre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General don Armando I. Barbieri.

Palacio Legislativo. — Montevideo.

Señor Presidente.

El Servicio de Información de los Estados Unidos de América ha recibido recitentemente dos películas cinematográficas relativas a la actividad política y parlamentaria de Norteamérica. Estas películas se titulan: "La acción política y la opinión pública" y "Convenciones en Estados Unidos".

Considerando que la proyección de las mismas podría ser de interés para los miembros del alto Cuerpo que usted preside me permito ofrecer, a vuestra comodidad, en horas y días que se consideren convenientes, la proyección de las mismas. El local, salvo vuestra mejor opinión podría ser el de la Biblioteca del Poder Legislativo. Sin otro particular, saludo a usted con mi consideración más distinguida.

Jemes H. Webb, Jr. Agregado de Relaciones Públicas".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa**)

6

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No sé, señor Presidente, si en las sesiones extraordinarias del Senado hay hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La práctica establece que en todas las sesiones, salvo en las de comisión general hay hora previa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En sesión anterior yo había pedido a la Mesa, desde mi banca, señor Presidente, que se me anotara en primer término para la primera sesión que realizara el Senado. Me llama la atención que no se haya tenido en cuenta mi pedido, y que se haya dado la palabra al señor senador Bove Arteaga. Pero, eso sí, advierto lo siguiente: entendía que la sesión de hoy no tendría hora previa. Esa es la explicación de por qué no hago uso del derecho que me había creado solicitando, en oportunidad, se me anotara en primer término.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La explicación que le voy a dar al señor senador González Conzi es que el otro día, en la hora previa estaba anotado el que habla, y el señor Presidente le informó que faltaban dos minutos y que había quedado en primer término para la hora previa de la próxima sesión. Frente al asunto de que se trata, a pesar de que tengo algunas cosas que decir, frente al hecho de que la Comisión de Presupuesto, apenas termine esta sesión va a seguir sesionando, si el Senado no se opone, y hay otros senadores que quisieran hacer uso de la palabra y renuncian a ello —yo también lo haría— mocionaría, repito, si el Senado comparte mi criterio, para que se entrara directamente al asunto para el que fué convocado el Cuerpo, suprimiéndose la hora previa, en la sesión de hoy.

(Apoyados)

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Reglamentariamente, no se puede suprimir.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si los demás señores senadores renunciaran yo también renunciaría al derecho que tengo de hacer uso de la palabra en esta hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cinco senadores anotados y tendrían que renunciar a hacer uso de la palabra, porque no se puede modificar el reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

No me voy a referir a la modificación del reglamento. Reconozco que es un asunto muy discutible que habría que estudiarlo muy detenidamente. Pienso, eso sí, que cuando se cita al Senado para un asunto urgente, único, y se pide una sesión especial para eso, no debería regir la hora previa.

SEÑOR BAYLEY. — Pero rige.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Admito que sea un asunto discutible. Pero llamo al sentido político y al sentido común, a los señores senadores. Nos hemos reunido aquí, y esta no es más que una derivación de la tarea urgentísima a que se ve abocada la Comisión de Presupuesto. Es una derivación de sus tareas. Y si vamos a entrar a considerar una serie de asuntos que no tienen relación directa ni indirecta con el problema urgentísimo, apremiante de la Comisión, estamos conspirando contra la propia obra que queremos realizar. Llamo, repito, al sentido político a los señores senadores para que, espontáneamente, renuncien a hacer uso de la palabra, en la hora previa, a fin de tratar de aprobar este proyecto o de rechazarlo a la brevedad posible, para volver a las tareas de la Comisión.

Solamente que hubiera un asunto de carácter urgentísimo podría ser considerado en esta hora previa; y supongo que no lo habrá.

Dejo, pues, expuesto mi pensamiento, de esta manera

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que es reglamentario y tanto es así, que cada vez que se ha querido impedir en las sesiones extraordinarias la hora previa, se ha hecho un cuarto intermedio para evitarla. Se decreta un cuarto intermedio y, entonces, como es la misma sesión que continúa, ya no hay hora previa.

SEÑOR VIGNALE. — Es cuestión de conducta de los señores senadores.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta de quienes son los señores senadores que están anotados.

En primer término, figura el señor senador Bove Arteaga; en segundo término, el señor senador Barrios Amorín; en tercer término la señora senador Sancho Barceló y por último, el señor senador Collazo. Ahora, todo depende de que los señores senadores, espontáneamente, renuncien a hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si los demás señores senadores renuncian a hacer uso de la palabra en la hora previa, he manifestado que también renuncio.

SEÑOR BAYLEY. — Todavía no ha habido renuncias.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No acostumbro a renunciar.

(Hilaridad)

SEÑOR VIGNALE. — Somo nadie renuncia a hacer uso de la palabra —de los señores senadores inscriptos— en esta hora previa mientras estemos aquí, estamos felices de no estar en otro lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, ciñéndose al orden en que están anotados los señores senadores, le cede la palabra al señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, entonces, el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tendría ningun inconveniente en renunciar para hacer uso de la palabra —a pesar de que me iba a referir a un problema de interés público que es digno de ocupar la atención del Cuerpo— siempre que esta fuera la actitud de todos los señores senadores que se han inscriptos, pero no conociendo la actitud

que van a asumir los demás senadores, no quiero colocarme en inferioridad de condiciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El único que se coloca en inferioridad de condiciones soy yo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ante el silencio de los demás señores senadores, si los demás renuncian, yo también, pero si no lo hacen, ejerzo mi derecho y hago uso de la palabra.

SEÑOR COLLAZO. — Yo renuncio.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo no voy a renunciar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En esas condiciones, vamos a ganar tiempo, y a hablar todos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo puse como condición lo mismo; de manera que voy a hacer uso de la palabra.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Iba a plantear 2 pequeños asuntos, para que mis palabras fueran después al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y éste, a su vez, lo pasara al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Uno es el siguiente: desde hace 11 años, y por repetidas veces en el Senado de la República y, también, en la Cámara de Representantes, he manifestado que la Escuela N.º 19 de Florida, con asiento en la localidad de Chamizo, apenas se construyó tenía tantas deficiencias, que no fué posible instalarla.

Actualmente los cursos se dan en edificios alquilados de esa localidad, los que son también muy deficientes, y han tenido que reducirse los locales, porque se vienen abajo, estando la casa y el domicilio del Director arreglados y en las condiciones en que lo había hecho el Director anterior, habilitados para poder ser usados.

Además, se le hizo un poco de arreglo en ciertas rajaduras que tenía, pero el hecho es el siguiente: que toda la Escuela N.º 19 no está habilitada desde hace 10 u 11 años, y se están dando clases a los niños en un local inadecuado que cuesta $ 200.00 mensuales, y está en condiciones peligrosas, por el estado de las paredes.

8

El otro asunto al que quería referirme es el siguiente: habiendo sido realizado en San Ramón un censo policial de adultos analfabetos, se encontró que había una cantidad de más o menos 130 a 140 personas en esas condiciones. Se creó el curso nocturno para adultos en San Ramón, que hasta hace poco era dirigido por una maestra. Esto dió sus frutos, porque habían 48 adultos en ese curso nocturno.

Con motivo de haberse cambiado la dirección de ese curso, nos hemos encontrado en esa localidad con que el nuevo Director hace todo lo posible para que el curso siga adelante, porque él tiene que viajar desde la zona donde actúa, Toledo, y nos encontramos con que el curso nocturno, por culpa del Director, está funcionando únicamente con un solo alumno.

Como es un asunto que tiene entidad y no puede dejarse pasar por alto, hago esta denuncia, formulando moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que éste la pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Era lo que quería manifestar.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 17**).

10

Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: voy a ocupar la atención del Senado durante algunos minutos, sobre un problema que juzgo merece la consideración del Cuerpo.

He presentado un proyecto de ley por el cual se crea una figura penal más, para convertir en delito el uso indebido de la locomoción oficial.

El funcionario público a quién el Estado le entrega un auto para que cumpla su función pública y lo utiliza para ir a pasear con su familia en semana de turismo hasta la frontera con el Brasil, al progresista pueblo del Chuy, o para ir los fines de semana a recrearse con su familia a Punta del Este, o transportar a la misma a la ciudad de Colonia para embarcarla hacia Buenos Aires; el funcionario público que lleva todos los días en el auto del Estado, a su hijo a la escuela pública, o a sus hijas a los bailes, a las carreras o al fútbol; el funcionario que lleva a su señora a hacer compras al London Paris o a la tienda Ta-Ta, ese funcionario público está haciendo uso indebido de la cosa pública, de un bién del Estado; se está aprovechando de lo que es de todos, y debe ir a la cárcel.

En el proyecto a que hago referencia, presentado —lo aclaro— en cumplimiento de una promesa o anuncio que hice en el seno de este Cuerpo hace más de un año, cuando debatimos el estado de la situación económica co-financiera del país, en 1955 y, también, cumpliendo la promesa que formulé en el seno de la Comisión de este Cuerpo que estudia el Presupuesto hace 10 o 12 días, en ese proyecto, al final de la extensa exposición de motivos, agrego que "otro capítulo integrante de la exposición de motivos, podría consistir en la enumeración detallada de abusos que a diario comprobamos en la utilización de la locomoción oficial

Me propongo hacer esa enumeración, contando algunos casos, por vía de ejemplo, en la sesión del Senado". Es lo que voy a hacer hoy, señor Presidente.

A algunos podrá parecerles cosa chica, hasta tarea de índole policial, insignificante, quizá indigna del cometido del legislador, venir a denunciar hechos; pero juzgo, señor Presidente, que el abuso que se comete en esta materia tiene tanta entidad, caracteriza tanta desvergüenza, en la realidad de las cosas cuesta tanto dinero al Estado, desacredita tanto a la administración pública y al propio régimen democrático, que todos los legisladores tenemos el deber de hacer cuanto esté a nuestro alcance, para evitarlo y ponerle remedio.

Voy a citar ejemplos que podrían multiplicarse por centenares, pero me conformaré con algunas docenas, por sí hay alguien, todavía en este país, que camina por las veredas de Montevideo sin mirar hacia la calle y sin comprobar como se están robando los dineros públicos por quienes usan indebidamente de la locomoción oficial...

(Apoyados).

—...por sí hay en la campaña, en el interior de nuestro país, quienes ignoran este abuso que se comete constantemente. Y, además, para que en conocimiento de este hecho los jerarcas, que tienen facultades para ello, sancionen a quienes incurrieron en falta.

Hay un decreto del Poder Ejecutivo bastante bueno, que si se hubiera cumplido, habría podido cortar este abuso, y, además, para que quienes están en el ámbito de esta incorrección o de esta actividad, sepan que hay quienes los controlan y que su actividad, posiblemente, será algún día, que espero próximo, capaz de mandarlos a la cárcel.

Yo quisiera, señor Presidente, que se explicara por quienes corersponda qué función pública, qué cometido funcional, qué servicio del Estado estaban prestando, por ejemplo, estos autos que voy a enumerar: el domingo 3 de junio, a la hora 10 y 40 en Montevideo, por la calle Tristán Narvaja entre Lauro Müller y Luis Piera, marchaba la Chevrolet, chapa del ejército E 043; qué función cumplía el domingo a esa hora, un auto del ejército?

El sábado 9 de junio hora 24 —era la noche del partido de básquebol entre Uruguay y Rusia—, en el Palacio Peñarol, donde se realizaba ese partido, se encontraba cumpliendo función pública, seguramente, el auto chapa E-010 del Ejército. El viernes 15 de junio a la hora 13 y 20, un auto del Ministerio de Ganadería y Agricultura N.o 2962, conducido por un hombre y transportando 3 niñas o jovencitas se paraba frente al local del Carnet de Salud, en la calle Blanes, donde bajó una de las 3 niñas que penetró en la oficina y el auto siguó con las otras 2 niñas. El domingo 17 de junio, a mediodía, un camión de la Dirección General de Correos, realizó la mudanza de la casa particular de la calle Sierra 2117. Era el camión N.o 15, vehículo oficial 6008, al que le faltaba la chapa de matrícula delantera, estando la de atrás muy deteriorada. Este dato lo saco del diario "El Plata", que lo publicó en recuadro.

En la madrugada del 18 de Junio, se robó, según crónica policial, el auto oficial chapa 4.02 que estaba estacionado en la calle Olimar...

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es particular.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor senador; no se particular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es de un Director de un Ente Autónomo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo usará un Director de Ente Autónomo, pero no es particular.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué marca de auto?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé, pero se publicó en varios diarios.

El miércoles 20 de junio el auto 3007, con tres mujeres, manejando una de ellas, a la hora 14 y 45, marchaba por la Rambla a la altura de Propios hacia el centro. El sábado 30 de junio, a la hora 20 y 45 en Bulevar España y Lázaro Gadea, se encontraba estacionado el auto chapa 2770 cumpliendo no sé qué función pública. El domingo 1 o de julio, a la hora 14 y 5, el auto 3062, estaba estacionado en la Avenida Ponce entre Doctor Pouey e Isabelino Bosch, y en ese mismo lugar, el mismo auto, el último domingo, hace tres días, estaba no a las 14 y 5, pero sí a la hora 14 y 20, con su chofer en el auto, esperando seguramente, al pasajero. El lunes 2 de julio, a la hora 14 y 5, por Bulevar España y Pablo de María, pasó el auto 2697 hacia el centro, llevando dos hombres y tres niños. El viernes 6 de julio, a la hora 11 y 25, en 18 de Julio y Carlos Roxlo, frente a la Tienda Ta Ta, el auto chapa L III con chofer y un niño de 3 o 4 años en la parte de atrás, estaba esperando seguramente que la mamá, la tía o la mucama, saliera de la tienda para reiniciar el viaje. El miércoles 11 de julio, a la hora 21 y 15, un jeep del ejército, chapa E-181 se encontraba en la calle Castro entre Carlos María de Pena y Ganaderos frente a un domicilio, donde se realizaba una fiesta de carácter familiar. El domingo 15 de julio, por Avenida Italia hacia Carrasco, media cuadra antes de Bolivia, casi frente a la Comisaría, a la hora 17 y 10 marchaba el automóvil negro Cadillac chapa LVI, llevando adelante el chofer y un niño, y atrás, dos mujeres. El mismo día domingo, 5 minutos después, a la hora 17 y 15, por Avenida Italia hacia Carrasco, a la altura de Comercio, marchaba la camioneta chapa oficial 1597; y el mismo día domingo, en Gabriel Antonio Pereira, casi Canelones a la hora 17 y 55 —era después del partido Nacional-Peñarol— se encontraba estacionado el Citroen número 2840. El jueves 26 de julio a la hora 23 y 10; en 18 de Julio frente al número 1480, estaba el coche E-010. No tengo noticias de que allí exista ningún cuartel ni ninguna dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese dió doblete.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay varios que han dado doblete; pero los de los niños dan triplete y más todavía.

El jueves 26 de julio a la hora 15 y 15, el coche 3632, se encontraba parado frente a la cancha de Rives Plate, donde se servía un buen asado; estaba supongo esperando que terminara la fiesta para llevar de regreso a alguno de los comensales. Y un día sí y otro también, desde antes de julio hasta ahora, el auto 1504 a la hora 12 y 30, va a buscar una niña, todos los días al Colegio de las Dominicas en Rivera y Acevedo Díaz. El domingo 29 de julio, a la hora 17, al costado del Rambla Hotel, frente a la Plaza Gomensoro, se encontraba estacionado el auto chapa LVI y el mismo día domingo, un minuto después, hora 17 y 1, por la Rambla Wilson, frente a la calle Vázquez Ledesma, marchaba una camioneta Willys, color gris, chapa 3044, manejada por un hombre acompañado adelante por una mujer y dos chiquilines y atrás, más gente. Eran la familia y amigos de la familia que aprovechaban el domingo de tarde, para salir a pasear en la camioneta oficial.

SEÑOR VIGNALE. — Servicios conexos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El lunes 30 de julio, a la hora 20 y 25, por 18 de Julio hacia el centro, a la altura de Eduardo Acevedo, marchaba la camioneta verde chapa 8614, manejada por un hombre acompañado por una señora que iba, por lo menos al parecer, en traje de fiesta. El martes 31 de julio, por 18 de Julio y Eduardo Acevedo, marchaba el auto chapa E-017, a la hora 20 y 5 minutos. El domingo 5 de agosto —esta fué, señores senadores, una espléndida tarde de sol de invierno, después de varios días de un tremendo temporal— aprovecharon para sacar los autos oficiales a asolearlos, para que no se enmohecieran, seguramente...

(Hilaridad)

—En un jeep chapa 2662, a la hora 14 y 32, marchaban por Constituyente y Jackson, hacia Pocitos, un hombre acompañado por una mujer. El Chevrolet E-018, a la hora 15 y 45 de esa espléndida tarde de sol, marchaba por la Rambla a la altura del Rodelú de Malvín, conducido por un militar uniformado acompañado por mujeres y niños. El auto chapa E-017 a la hora 17 y 40, se detuvo frente a la panadería de la calle Lavalleja 1667, y el chofer entró al comercio. Es el auto oficial con chofer a quien se manda comprar pan para la familia. Ese mismo día —y ya van cuatro de este domingo —el Chevrolet verde chapa FA-001, a la hora 12 y 30, se encontraba detenido sin nadie, en la esquina de Pedernal casi Bulevar Artigas; pero un poco después, a la hora 14 y 5 se puso en movimiento conducido por un hombre acompañado por una señora elegantemente vestida.

Ese mismo día —y van cinco en este domingo— a las 17 y 30 horas, un Ford modelo viejo, número 28-28, en Gabriel Antonio Pereira casi Canelones frente a la misma casa donde estaba un domingo anterior aquel del partido Nacional - Peñarol el Citroen N.º 28-40.

El viernes 10 de agosto, a las 20 y 11, en Magallanes casi 18 de Julio, frente al Cine París, se encontraba estacionado con chofer, el coche chapa E-003.

El domingo 12 de agosto, hora 12 y 35, por Bulevar Artigas hacia el norte, cruzando 21 de Setiembre, marchaba el coche Chevrolet chapa E-012 llevando adelante un hombre y una señora y atrás dos niños.

El mismo domingo, en el Estadio Centenario, frente a la Tribuna América, en el espacio para coches oficiales desde luego, se hallaban el coche chapa 3-101, color celeste, lujosísimo, y la camioneta 25-01.

La misma camioneta, al terminar el partido, que era entre Uruguay y Checoslovaquia, por Pereira casi Rivera, conducía un hombre, una mujer y un niño.

El mismo domingo, a las 17 y 53, en Soca, frente al número 1364, estaba estacionado el coche chapa FA-014.

El lunes 13 de agosto, a las 22 y 47, la camioneta chapa 26-13 o 26-18 —no sé si el último número era 3 u 8— marca "Willys" marchaba por Roxlo, Constituyente y Tacuarembó.

El jueves 16 de agosto, el "Chevrolet" negro, chapa E-012, a las 15 y 53, marchaba por Canelones hacia Pocitos, a la altura de Bulevar Artigas, con chofer uniformado, llevando atrás a una niña. Van dos veces que cito a este coche con niños.

El domingo 19 de agosto, a la hora 18 y 48, por Paraguay desde Colonia hacia 18 de Julio, el auto chapa 3095.

El 24 de agosto, viernes, a las 15 y 45, por Canelones y Eduardo Acevedo, hacia afuera, el auto chapa 2778, con chofer, llevando atrás a un señor y una señora.

El 3 de setiembre, lunes, a las 16 y 15, la camioneta chapa 2501, dejó a una señora que entró al comercio "El Cabezón" y el coche, conduciendo un niño, siguió a "cumplir con sus deberes funcionales", llevándolo a su destino.

El mismo día, a las 17 y 25, por Pablo de María, cruzando 18 de Julio hacia el norte, el "Chevrolet" E-017, conducido por chofer, y llevando una mujer adelante y dos atrás.

El 10 de setiembre, lunes, a las 17 y 15 horas, en Constituyente y Roxlo, el auto chapa LVIII manejado por chofer y conduciendo una mujer y niños con uniformes de [illegible]

El 11 de setiembre, martes, a la hora 15 y 58, por Pereira y Libertad, hacia Pocitos, el "Chevrolet" E-017, conducido por chofer y atrás una señora. Es el mismo coche del 3 de setiembre, con chofer, una mujer adelante y dos atrás, y el mismo que el 5 de agosto iba a buscar pan a la panadería de la calle Lavalleja.

El mismo día, a las 15 y 20, el mismo auto E-017, con chofer y señora, marchando por Constituyente y Jackson hacia el centro; un rato antes hacia Pocitos y un rato después hacia el centro.

El 14 de setiembre, viernes, a las 15 y 15, a la altura del Gaucho, hacia el centro el coche chapa 3865 llevando un hombre y una mujer.

El mismo día, a las 16 y 57, por Lavalleja y Constituyente el auto LVIII con el chofer y un niño.

El mismo auto, el día anterior, jueves 13, a las 17 horas, en Constiuyente y Carlos Roxlo, con chofer, dos mujeres y tres niños.

El mismo coche, con escolares, los día 10, 13 y 14 de setiembre.

El 16 de setiembre, domingo, a las 15 y 15, el "Chevrolet" E-025, estaba en la Plaza Eduardo Fabini esquina Verdi.

El lunes 17 de setiembre, por Avenada Brasil hacia la Rambla, marchaba el coche chapa 4154, a la hora 18, con chofer una mujer y dos niños.

El miércoles 3 de octubre, el coche chapa 3101, a las 20 y 20, por Roxlo hacia la Rambla, conducido por un hombre y llevando una mujer atrás. Es el mismo coche lujosísimo que mencioné que estaba en el Estadio Centenario el día del partido entre Uruguay y Checoslovaquia.

El jueves 4 de octubre, el coche chapa 3096, a las 17 y 5 horas, por la calle Canelones a la altura del 1258, manejando un hombre e iba una niña atrás.

El sábado 6 de octubre, el coche chapa 2700, a la hora 11 y 24, por Lavalleja hacia Bulevar, con chofer y una señora atrás.

El miércoles 10 de octubre, según el diario "El Plata", el coche chapa 1615, levó un orador a la asamblea colorada que se celebraba en Félix Laborde entre 8 de Octubre y Cabrera.

El jueves 11 de octubre, el coche chapa 2240, a las 17 y 40, por la carretera del Este, ruta 8, kilómetro 60, hacia Montevideo, ocupado por un hombre acompañado por una señora.

El domingo 21 de octubre, coche chapa 2600 "Chevrolet" negro parado en Ituzaingó y Buenos Aires, a las 11 y 50 minutos.

¡Y hoy, miércoles, a las 11 y 10 minutos de la mañana, a la vuelta de mi domicilio, en la calle San Salvador, entre Pablo de María y Blanes, la camioneta del SOYP, chapa 8532, en una casa que está en reparaciones o reconstrucciones, se halaba cargando material creo que un tanque o barril para transportar. No sé que función pública cumpliría.

Ahora, señor Presidente, dos hechos con otras características.

El 5 de mayo, en Carmelo, se apresó un contrabando. Toda la prensa se ocupó de este acontecimiento. Se prendió a dos contrabandistas, se agarraron 58 cajones, 8 fardos, relojes, máquinas de coser y paquetes con el periódico peronista "El 45", editado en Montevideo. Todo lo pasaban de contrabando para la República Argentina.

El diario "El País" publicó la fotografía de los paquetes y del periódico peronista "El 45".

Pues, bien; el 20 de mayo, domingo, por la mañana, en la puerta de la cárcel de la ciudad de Colonia donde estaban presos los dos contrabandistas por intentar pasar estas cosas, apareció un auto oficial de Montevideo. Era el secretario de un director de un ente autónomo, quien llegaba en auto con otras personas, hombres y mujeres, llegaba en auto oficial a visitar a uno de los contrabandistas presos en la cárcel de la ciudad de Colonia. Cinco días después, se repitió la visita. En el mismo auto, el mismo secretario llega a visitar al mismo contrabandista. El auto es el número 2940, para que lo sepa el organismo que administra ese coche y dé las explicaciones pertinentes sobre como el auto que paga el pueblo, puede estar al servicio de un funcionario para ir a visitar contrabandistas presos en la cárcel.

Se recuerda en Colonia que este episodio no es único. Años atrás, también en un auto oficial, un alto funcionario de la ex Presidencia de la República, ahora director de un Ente Autónomo, llegó hasta Colonia a visitar en la cárcel, a un conocido aviador contraabndista, de abultado prontuario como tal.

Otro caso de Colonia, que he leído en el periódico "La Unión", que es el que publicó estas cosas. El 17 de julio de este año, hubo un accidente automovilístico en la carretera entre Rosario-Juan Lacaze, en el que perdió la vida un menor. El chofer que conducía ese auto es de la Jefatura de Policía de Montevideo, y en él llevaba para Colonia al Director de Seguridad de la Polica de Montevideo, y a sus familiares, esposa y dos hijos, que debían embarcar para Buenos Aires en el vapor de la carrera, a mediodía. Por ese accidente, no pudieron embarcar, quedando en la ciudad de Colonia hasta el otro día.

Con estos ejemplos, basta, señor Presidente.

Algunos otros señores senadores que se tomaran la preocupación de averiguar lo que pasa en las calles y caminos, podrían multiplicar por centenares los ejemplos.

(Apoyados)

—Digo, señor Presidente, en la forma mas clara, que el pueblo no paga impuestos ni se sacrifica para que se tolere y progresen semajantes corruptelas.

(Apoyados)

—Sé que las medidas administrativas que se han tomado hasta ahora, han fracasado, y el abuso sigue cada día con mayores proporciones. Yo confío plenamente en la justicia de mi país, y confío plenamente a estos fines: defender los dineros públicos y devolver a la Administración Pública el decoro que le falta en esta materia. De ahí el proyecto a que he hecho referencia.

Pido que esta narración de hechos que podrá ser fatigosa, pero que es muy expresiva, se tenga como un capítulo más a agregar a la exposición de motivos con que acompañé el proyecto de ley a que hice referencia al comienzo de estas manifestaciones.

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como de mucho tiempo atrás comparto los conceptos a que se ha referido el señor senador Barrios Amorin, hemos intentado, en lo posible, a través de la legislación, reprimir el uso indebido de los autos oficiales. Al plantearse este tema en la Comisión de Presupuesto, con el ánimo de reprimir el abuso que de los mismos se realiza, presente un proyecto tipificando, de manera distinta a como lo hace el señor senador Barrios Amorin, el delito de abuso en el uso de los autos oficiales, y juzgo de interés que pase a la Comisón que estudia el proyecto presentado por el señor senador Barrios Amorin, y que además, se inserte en la Publicación Informativa y el Diario de Sesiones del Senado, a los efectos de que quede como elemento ilustrativo de estos hechos, porque es la mejor demostración de nuestro concepto al respecto.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Estimo que, por lo menos, procede remitir la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Barrios Amorin, al Poder Ejecutivo. Por mas escepticismo que tengamos, —y vaya si lo tenemos—, con respecto a las medidas que éste pueda tomar, para impedir la repetición de esos excesos y sancionar a los responsables, por lo menos corresponde hacerle llegar la documentación tan precisa, que ha aportado el señor senador, y esperar que proporcione alguna información o dé trámite a las oficinas respectivas, a fin de que se haga un esclarecimiento público de los hechos denunciados.

SEÑOR VIGNALE. — La insensibilidad no puede llegar a tanto...

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción en ese sentido: que se remita al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de la exposición del señor senador Barrios Amorin, esperando tener alguna respuesta. No puede quedar una exposición de esta naturaleza reducida exclusivamente a acompañar el proyecto de ley tan interesante, del señor senador.

(Apoyados)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor senador Haedo: la moción debiera completarse. No bastaría con remitir la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, porque algunos de los vehículos que están en clara infracción pertenecen a la esfera municipal. Por consiguiente, debería ser remitida también al Gobierno Departamental de Montevideo.

SEÑOR HAEDO. — Acepto, que se envien al Poder Ejecutivo y al Gobierno Departamental de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas, por su orden.

En primer término, la moción del señor senador Cutinella a fin de que se pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación y se incluya en la versión taquigráfica del Senado el proyecto de ley presentado por él en otra oportunidad, concordante con el del señor senador Barrios Amorin.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad**)

—Se va a votar ahora la moción del señor senador Haedo a fin de que se remita la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Barrios Amorín, al Poder Ejecutivo y al Gobierno Departamental de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad**)

(El proyecto cuya inclusión en la versión taquigráfica se resuelve, es el siguiente):

AUTOMOVILES OFICIALES

1.o) Los vehículos automotores de la Administración Pública del Estado (Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Gobiernos Departamentales) sólo podrán utilizarse por sus funcionarios en actos del servicio público que integran.

2.o) Declárase delito el uso fuera de actos del servicio de los vehículos automotores de la Administración Pública.

Disposición a agregarse al artículo 153 del Código Penal:

"El funcionario público que, en cualquier forma, utilizarse, en beneficio propio o ajeno, los vehículos automotores de la Administración Pública del Estado (Poder Legislativo, Ejecutivo Judicial, Gobiernos Departamentales), será castigado con las penas establcidas en el inciso anterior y, además, con la destitución del cargo. Se considerará circunstancia agravante especial la supresión, adulteración u ocultamiento de las caracterizaciones y distintivos que deben lucir los vehículos automotores de uso oficial.

Será castigado con las mismas penas toda persona que use en automotores de propiedad privada combustibles y|o lubricantes con cargo a fondos públicos.

El que a sabiendas expendiere o entregare combustibles y/o lubricantes en los casos comprendidos en el inciso anterior será pasible de las mismas penas disminuídas en la mitad.

La acción se iniciará de oficio por el representante del Ministerio Público del lugar en que se haya denunciado la infracción, el que deberá promover los procedimientos tendientes a la averiguación del delito dentro de las 48

horas de denunciada la infracción por la prensa o por cualquier otro medio. La omisión del representante del Ministerio Público será sancionada de oficio en la forma prevista por los artículos 199 y 163 siguientes y concordantes del Código de Organizaciones de los Tribunales.

Iniciados los procedimientos para la averiguación del delito, el Juez ante el cual se promuevan, lo comunicará de inmediato a la autoridad que integre o de que dependa el funcionario. A partir del momento de recibida dicha comunicación, el funcionario quedará separado de su cargo y suspendido en el goce de sus sueldos. El Juez, dentro de los treinta días, deberá expedirse si corresponde o nó la formación de causa. La sentencia definitiva que se dicte se comunicará al órgano de que dependa el funcionario y se publicará en dos diarios o periódicos del lugar en que se cometió la infracción".

3.º) Suprímense todos los vehículos automotores oficiales destinados al transporte de personas. Sólo podrán adquirirse y mantenerse, con cargo a fondos públicos, los vehículos automotores destinados al transporte de enfermos, fuerzas públicas, alumnos de enseñanza primaria y secundaria, de carga, correspondencia y funciones similares.

Todos los órganos del Estado, que posean vehículos automotores no comprendidos en las disposiciones de la presente ley, procederán a su venta en subasta pública dentro de los 30 días de promulgada esta ley. El Poder Ejecutivo dispondrá la rebaja inmediata de las partidas de gastos correspondientes a los vehículos a rematarse, dando cuenta a la Asamblea General, al vencimiento de dicho término de las reducciones presupuestales que se operen por ese concepto y el Tribunal de Cuentas, dentro del mismo término informará también a la Asamblea General de las reducciones presupuestales que correspondan a los demás órganos de la Administración Pública no dependientes del Poder Ejecutivo.

En la misma oportunidad el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General la lista de todos los vehículos automotrices destinados al transporte de enfermos, fuerzas públicas, cargas, alumnos de enseñanza primaria y secundaria, correspondencia y funciones similares de sus dependencias y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, especificando sus características, uso a que están destinados, número de matrícula, costo de mantenimiento de cada uno y repartición a que está afectado.

4.º) Exceptúanse de lo dispuesto en la primera parte del artículo anterior, los que a continuación se enumeran:

1.º Los vehículos destinados al uso del Presidente de la Asamblea General y de la Cámara de Representantes; de los Consejeros Nacionales de Gobierno; de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; de los Ministros de Estado; de los Inspectores Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea y de los Jefes de Policía.

Los vehículos automotores cuyo uso se exceptúa precedentemente, tanto los que se mantengan en servicio o se adquieran en lo sucesivo, no podrán exceder de un costo ... Puerto de Montevideo, de tres mil dólares o su equi... otras monedas extranjeras. Deberán llevar en forma visible la matrícula oficial que reglamentará el Poder Ejecutivo, el nombre de la repartición a que correspondan y la denominación "uso oficial".

5.º) Autorízase al Poder Ejecutivo a vender a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; a los funcionarios públicos que lo requieran por la índole especial de sus funciones y que perciban viáticos o partidas para locomoción, siempre que se comprometan por escrito a destinar principalmente a sus funciones públicas, de conformidad a lo que se reglamente, el vehículo y renuncien a reclamar el pago de gastos de viático y locomoción durante el término de cuatro años. Dichos vehículos se les venderán a esos funcionarios al precio de costo en divisas extranjeras cotizadas al precio del mercado libre de cambios correspondiente al día en que se pagó la adquisición, la que se establecerá por el Banco de la República Oriental del Uruguay. Los vehículos automotores adquiridos de acuerdo a esta disposición no podrán ser enajenados, ni cedido su uso a terceras personas, hasta transcurridos cuatro años de la fecha de la enajenación. Los que violaren estas normas incurrirán en la sanción prevista en el artículo 153 del Código Penal.

6.º) La suma que se obtenga por la venta de dichos vehículos automotores se aplicará al pago de las obligaciones pendientes del Estado, por orden de procedencia de fechas de cada obligación dando cuenta a la Asamblea General, en la oportunidad determinada por el artículo 215 de la Constitución, de lo obtenido por la venta de cada vehículo y de los pagos de las obligaciones efectuadas con esos fondos.

7.º) La ANCAP no podrá suministrar combustible a crédito a ninguna repartición pública. El Poder Ejecutivo por decreto fundado, podrá sin embargo, exceptuar de ese tratamiento a aquellos servicios públicos que, por su índole y naturaleza, no pueden ajustarse estrictamente a ese régimen, pero, al hacerlo, fijará el monto y el plazo máximo de los créditos que puedan concederse, los que no podrán exceder de 180 días. En esos casos, los rubros presupuestales para combustibles y|o lubricantes quedarán afectados por dichos créditos y sin la comprobación de que nada adeuda el organismo por esos conceptos, no podrá disponerse de esos créditos.

El Tribunal de Cuentas deberá fiscalizar especialmente el cumplimiento de estas disposiciones y dará cuenta al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General de las infracciones dentro de los diez días de denunciada la infracción en que se haya incurrido o que se incurra, sin perjuicio de informar detalladamente, de conformidad a lo previsto por el inciso E) del artículo 211 de la Constitución de la República, al elevar a la Asamblea General, dentro de los ciento ochenta días de vencidos el ejercicio, la expresada memoria anual.

A. Carlos Cutinella, Senador

11

Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — He recibido una comunicación de la Sociedad de Fomento Cultural de Rivera y Santa Ana do Livramento, denunciando el mal estado de las escuelas del Departamnto de Rivera. Trae cifras muy significativas, según las cuáles se reduce a menos de un 15 o|o la actividad útil de las escuelas que deben funcionar. Por consiguiente, pido que se pasen mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Primaria, para que se sirva informar si esta denuncia es exacta, y sugiera qué se puede hacer en su opinión para mejorar la situación de tanta entidad de las escuelas primarias del Departamento de Rivera.

Al mismo tiempo, acoto, como comentario, que la situación actual de la instrucción primaria en el país, sufre una crisis gravísima, sobre todo en campaña. Todos los que leemos los diarios del interior, lo sabemos, y , por ahora, solamente quiero alertar, por así decirlo, a la opinión del Parlamento, en el sentido de que se fije en la situación de la instrucción primaria de nuestro país, que está retrocediendo, a causa del abandono en que evidentemente se encuentran las escuelas rurales y su ejercicio funcional, al extremo que los millones destinados a fomentarlas, desaparecen sin dejar rastros... según se ha puntualizado.

12

En segundo lugar, quiero referirme a una inicativa excelente en materia de instrucción pública rural, que son las escuelas granja. He visitado algunas, desde hace mucho tiempo, y he visto a los beneméritos maestros luchar con enormes dificultades económicas. Parece que en este país, donde para todo, incluso para el abuso de los autos oficiales, sobra el dinero, falta para la instrucción pública de la campaña. Y yo creo, señor Presidente, que en todo país bien gobernado se debe pensar en la instrucción pública, si se quiere hacer buena política cultural como aspiramos aquí.

Las escuelas granjas representan en la instrucción pública un progreso extraordinario para el campo, porque con ella se ha superado incluso la visión primitiva de su fundación, ya que a su alrededor se reúne el vecindario modesto, de poca preparación cultural, y empieza a adquirir conocimientos útiles, aplicables a sus industrias domésticas. Y las penurias económicas ¿cómo se pueden resolver? ¿Con millones y más millones? No solamente ese es el camino. Está tambien la organización cooperativa.

Solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Instrucción Primaria. Al mismo tiempo interrogar si es posible hacer llegar a la enseñanza primaria el sistema cooperativo práctico que llegaría a cubrir todas las necesidades de las escuelas granjas, que tendría gran valor y eficacia por la repercusión sobre el vecindario, generalmente modesto, el pequeño agricultor o ganadero que llega a estas escuelas a buscar a sus hijos o a las fiestas que dan los maestros; que se va a intersar por el funcionamiento de alguna máquina, por la situación en que se encuentra el mercado de semillas, etc., u otras informaciones.

Respecto a la escuela granja rural, a su incremento, a su eficacia, creo que sería sumamente interesante que cada

una de ellas, en cada Departamento, tenga su cooperativa para poder así aumentar su patrimonio.

Por este sistema dichas escuelas se podrían prestar sus implementos, transportes, sementales, intercambiar semillas, y hasta quizá, se pudiera pensar en un sistema cooperativo de ventas —producen para vender,— y de compras. Las escuelas granjas por medio de este sistema cooperativas de granjas escolares no tendrían necesidad de tener cada una sus implementos, sus maquinarias, a veces costosísimas, pudiéndose así, evitar muchas dificultades para la obtención de enseres y semillas, pues ese organismo cooperativo abarcaría todo un sistema económico social educativo.

La escuela granja para los niños ha superado su función primitiva, inicial, de proveer al escolar de la instrucción agraria elemental, ya que hoy la va extendiendo beneficiosamente al adulto, lo cual es importantísimo y si lográramos crear el sistema cooperativo, llegaríamos a la realización ideal de la escuela granja desarrollándose con la participación de las familias campesinas.

No necesita hacer el elogio o la apología del sistema cooperativo, puesto que es una doctrina social adaptable a todas las ideologías sociales e incluso, sin tener dogma alguno le es posible convivir dentro de cualquier sistema de organización política, social o religiosa.

Formulo moción, repito, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Instrucción Primaria y Normal, para que informe en que medida es posible aplicar el cooperativismo en las escuelas granjas.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Collazo para que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

14

Tiene la palabra el señora senador Sancho Barceló.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Señor Presidente: voy a referirme, lo más brevemente posible, a dos temas.

En segundo término voy a hablar de la señora María Stagnero de Munar, de aquella gran maestra, y, en primer término, muy brevemente, desde luego, de la Organización de las Naciones Unidas.

La Organización de las Naciones Unidas cumple hoy once años de vida, once años plenos de realizaciones y de esperanzas, once años fecundos en actividades internacionales bregando por la Paz Mundial, en su concepción más amplia.

La Organización de las Naciones Unidas nació como consecuencia de una guerra, y su ideario fué la paz y la seguridad mundiales. Pero es de destacar que la actividad en ese sentido, fué encarada con un concepto muy distinto al que primara en otras épocas, ya que no asumió un carácter pasivo, sino que intervino activamente en la inquietud de los pueblos, promoviendo iniciativas y dando los mecanismos internacionales que propendieran al acercamiento y entendimiento de los mismos, al desarrollo cultural y económico, compartiendo ellos su caudal de conocimientos y riquezas, y asentando las bases del respeto mutuo, la justicia y el derecho, que aseguren la convivencia en este mundo, hoy tan convulsionado y caótico, donde si la paz se mantiene aún, es exclusivamente por su benéfica influencia.

La labor efectiva y cuyos resultados, altamente halagadores, han podido apreciarse a través de estos 11 años transcurridos, realizada a través de sus organismos subsidiarios, como la UNESCO, la FAO, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, etc., confirman nuestra esperanza de que, por su intermedio se haga efectiva la aspiración que llevó a su creación, para tutelar la paz y la seguridad internacionales, mucho más firmemente que a través de su estatuto y la aplicación de las normas.

Porque es evidente que, las actividades y realizaciones debidas a UNESCO en lo relativo a educación e investigación científica, la misión que cumple FAO en el ámbito de la alimentación y de los problemas agropecuarios la función desarrollada en torno a los problemas del trabajo y la formación profesional y técnica, la colaboración prestada por todos sus organismos económicos, sociales, técnicosy culturales, a los pueblos que más necesitan de ella, son más efectivas, al combatir la miseria, el hambre la ignorancia y todas las penurias que afligen al hombre, para el mantenimiento de la paz, que las normas de derecho que no siempre son respetadas.

En reconocimiento a esa fecunda labor, silenciosa y tenaz, que realiza la UN, y al símbolo de esperanza en un futuro mejor, encarnado en su emblema, me voy a permitir, en este Día de las Naciones Unidas, sugerir que por la vía legal correspondiente, se decrete el izamiento de la bandera de esta Organización en uno de los mástiles del Palacio Legislativo y en las escuelas públicas, en la fecha de conmemoración a que aludimos.

Me congratulo de que sea una voz femenina la que pueda hacer oir en el Cuerpo esta aspiración, ya que así condice con el espíritu pacifista y protector que es característico de la mujer.

Hago votos, señor Presidente, por una larga y fecunda vida para la Organización de las Naciones Unidas, y que pueda continuar agregando jalones en su camino de progreso y concresión de las más caras y nobles aspiraciones del ser humano.

(¡Muy bien! — Apoyados)

15

—En segundo lugar, señor Presidente, no podía dejar pasar este año de grandes recordaciones, sin ocuparme lo más brevemente posible, de la gran figura femenina que fué doña María Stagnero de Munar, de quien se cumple, este año de 1956, el centenario de su nacimiento.

Las razones por las cuales voy a distraer la atención de los señores senadores son las de cumplir con el deber patriótico de hacer un justiciero homenaje a la que fué maestra de maestros y de la que, con razón, dijo Rodó: "La superioridad de la inteligencia, la cultura vasta y escogida, el hermoso entusiasmo intelectual que permitieron a la señora de Munar levantar el nivel de las tareas del maestro y llegar a ser persona de consejo para los más eminentes promotores de nuestros adelantos pedagógicos, no hubieran sido totalmente eficaces si no se hubiera inflamado en ese fuego de abnegación y de amor que no siempre se une, como en este caso a las dotes naturales y adquiridas de la muerte".

Tan sólida era su preparación, su vocación, sus extraordinarias dotes de educadora y el privilegio de su robusta mentalidad, que al crearse la escuela de tercer grado número dos, allá por el año 1880, adquiere legítimamente el derecho a dirigirla.

Relacionado con su actuación en dicha escuela agrega Rodó: "La escuela regenteada por la señora de Munar contribuye en mucha parte al prestigio que sobre el nombre de nuestro país reflejaron los inmediatos resultados de la reforma escolar. Sarmiento, de paso por Montevideo, en 1881, saludó en esa escuela la encarnación viviente y triunfal de la educación reformada, que él representaba como apóstol y tuvo, al manifestar su admiración y su aplauso palabras que serán siempre un timbre de honor para la eximia maestra que tal escuela había modelado".

Ya en el año 1882, la Reforma marcha rápidamente. En Montevideo ya no es posible combatirla.

Jacobo A. Varela recoge la herencia sagrada de su hermano José P. Varela y pone entusiasmo, fe y amor para que los sueños del Reformador no sean malogrados.

Ajustadamente fija su pensamiento en la creación de la Escuela Normal prevista en la ley de Educación Común, para que allí sea posible formar el plantel del nuevo magisterio.

Como no podía ser de otra manera todas las miradas se dirigen a María Stagnero de Munar.

La fama de su escuela había pasado las fronteras de la patria. Sus brillantes dotes intelectuales y sus dones espirituales, no se discuten: su gran amor por la causa de la enseañnza y su corazón maternal se imponen por sí mismos.

Se le ofrece el cargo. Titubea. Piensa en la enorme responsabilidad que supone un internado de niñas. Jacobo A. Varela insiste y logra al fin su asentimiento, a pesar de sus temores. Tenía entonces, 26 años de edad.

El 15 de mayo de 1882 se inaugura la nueva institución, con 11 alumnas, todas internas.

De la vida del Internato mucho se ha escrito. Ojeando "Superación", la Revista de los Institutos Normales, se vislumbra el apostolado que allí cumplió esta admirable mujer. Misia María, como la llamaban cariñosamente sus discípulas.

Retiriéndose a los días vividos en aquella noble casa dice una de sus discípulas la señora Debali: "...permitidme que recuerde las lecciones inolvidables de la genial maestra. Vacío siempre el lugar austero de la Cátedra que para oficiar se le destinaba: confundida ella con las alumnas, ocupando idéntico pupitre, en el que nunca faltaban las flores, que adoraba y que con cariño le ofrendábamos. "Cerca de mis alumnas para estar más cerca de su cora-

zón", nos decía, y allí modestamente, confundida con sus discípulas desarrollaba temas de pedagogía inacabables, sin ceñirse a texto, consultándolo todo para extraer lo mejor y poniendo de sí, su observación, la experiencia de su vida de maestra. En sus labios las ideas adquirían forma, se materializaban; los cuerpos que describía se hacían visibles azumían contornos, color, relieve".

En el año 1889 se modificaron los estudios magisteriales y cesó el régimen de internado y con ese motivo la Directora se alivia en su misión, pero siente cuánto se perderá al reducir el tiempo en que puede hacer sentir su influencia directa en sus alumnas.

En 1911 una enfermedad la alejó de su querido Instituto y fué el primer paso para el alejamiento definitivo por medio de la renuncia, del cargo de directora del Instituto Normal.

Principal columna de la Reforma en su retiro el Estado reconoce sus servicios por medio de una ley de pensión especial pedida por una Comisión de Representantes, en cuyo nombre Rodó redactó la exposición de motivos que dice, entre otros párrafos, este muy expresivo: "La valentía moral, la noble y desinteresada decisión que fueron menester en cuantos cooperaron a empresa tan generosa como combatida y difícil (la de la Reforma) adquiere singulares contornos tratándose de una mujer que supo desplegar, en temprana juventud, todas las energías capaces de realzar la más benéfica de las vocaciones hasta convertirla en un verdadero apostolado. Almas de este temple necesita a su lado el reformador, y es seguro que ningún homenaje podría serle más grato a su memoria que el que indirectamente se le tributa honrando a su benemérita colaboradora".

En 1922 se le dió su nombre al Instituto que ella fundara y mediante una colecta popular el pueblo entero de la República testimonió el reconocimiento a sus extraordinarios méritos en favor de la educación pública, desde la órbita de la enseñanza normal, levantando en El Prado el monumento que al perpetuar su noble efigie es el recuerdo permanente y agradecido de un pueblo que por muchas generaciones llevará su sello.

Ha terminado.

(Muy bien! Muy bien!)

16

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: la prensa de hoy ha dado la noticia de que se ha firmado en la ciudad de Buenos Aires las bases para un intercambio comercial entre el Uruguay y la República Argentina.

Considero muy plausible todo esfuerzo que contribuya a afianzar las relaciones económicas y sociales de nuestras dos patrias. No conocemos en su totalidad —las versiones de la prensa, como es natural, no los pueden dar— los detalles del convenio proyectado, por lo que no nos animamos a pronunciarnos en definitiva sobre el mismo. Pero como estos convenios, que muchas veces se han intentado realizar sin resultado, podrían afectar el trabajo y la producción nacional, considero que es de verdadero interés público tomar las mayores precauciones para evitar que provoquen perjuicios que podrían ser irreparables, especialmente paa la producción agropecuaria, y, sobre todo, para la producción granjera nacional.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Me alegraría que nada de eso se llegara a producir, porque considero que podría ser útil, en general, llegar a soluciones satisfactorias. Pero, como legislador, creo que tenemos todos la obligación de estar atentos a las derivaciones de un convenio que, repito, desearía se pudiera realizar en beneficio del país.

Movido por esa preocupación, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores, pidiendo que se envíen los antecedentes correspondientes, con el propósito de concerlos y estudiarlos.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 17. — Unanimidad).**

17

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: voy a ocupar por breves instantes la atención del Senado, para recordar a un ciudadano que ha caído en mitad de la jornada, cuando mucho podía esperar el país de su capacitación y de su hombría de bien. Me refiero al doctor Rogelio Navarro, desaparecido ayer en forma inesperada, lo que hace más dolorosa esta pérdida.

Distinguido abogado, supo triunfar en los cargos a que lo llevara su amor por el derecho. Constituyente, en representación de nuestra colectividad política, en los anales de esa Asamblea dejó bien grabado el recuerdo de su ilustración en temas fundamentales para la organización jurídica del país. Más tarde legislador, como integrante de la Cámara de Representantes, también el Dr. Rogelio Navarro dejó hondas huellas de su paso y, en la actualidad, como director del Banco Hipotecario del Uruguay dejó impreso allí, el sello de su inconfundible hombría de bien, de su rectitud y, también, de su alta capacidad para abordar los problemas que a su mesa llegaron.

En la mañana de hoy, con motivo del velatorio de sus restos en la sede del Banco Hipotecario, pude recoger de hombres de distinta filiación política y, fundamentalmente, de los funcionarios de esa institución oficial, el tremendo pesar que había provocado la desaparición del doctor Navarro, reconociendo y proclamando, sin una sola reserva, aquella rectitud y hombría de bien que yo destaqué hace breves instantes.

Si bien es cierto que nuestra colectividad política, el Partido Nacional, pierde con la desaparición del doctor Rogelio Navarro a uno de sus hombres más distinguidos, creo que cabe la afirmación de que el país, la República, ha perdido con su muerte la contribución de una capacidad perfectamente organizada, de un hombre de grandes sentimientos y profundos ideales democráticos y, además, la contribución de su rectitud, en una conducta que fué una sola línea desde su iniciación en la vía pública, hasta el final de sus días, final que ha llegado, lamentablemente, cuando mayores esperanzas surgían sobre la base de la prestancia de su personalidad.

Estimo cumplir con un deber, no sólo de amistad profunda, como la que me unía al doctor Navarro, sino, también, con un deber ineludible de ciudadano ante la pérdida irreparable que acaba de experimentar el país.

Nada más.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Deseo dejar constancia de mi adhesión a las palabras pronunciadas por el señor senador Vignale, y pediría que la versión taquigráfica de sus palabras fuera enviada a sus deudos.

(Apoyados)

18

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Adhiero, señor Presidente, totalmente, a las justas y sentidas erpresiones del señor senador Vignale, ratificadas por el señor senador Raffo Frávega con repecto a la desaparición del Doctor Rogelio Navarro. Quiero agregar otra pérdida que ha tenido el país y mi emocionado, conmovido recuerdo para Rodolfo Fonseca Muñoz, que de modo tan alto enalteció la condición humana, a pesar de los pocos años en que se desarrolló su noble y fecunda existencia.

Su nombre puede no estar muy vivo en los círculos políticos; quizá su modestia, su vida recatada, hicieron que su obra y su personalidad no saliera del ámbito universitario o del muy afectivo y cordial de sus amigos. A Rodolfo Fonseca había que buscarlo, para concerlo y admirarlo, porque muy pocas veces se ofrecía al conocimiento vulgar, quienes le conocían y los que con él convivieron y pudieron valorar la total dimensión de su personalidad, podemos decir que con su muerte el país ha perdido a uno de sus espíritus más esclarecidos, un humanista de primer orden, a un hombre armonioso, no sólo en el sereno equilibrio de su vida pública, sino en la delicada pureza de su vida privada.

Dictó clases y escribió libros. Enseñó con la palabra y con la pluma, y lo que es tanto o más importante, con el ejemplo vivo de su conducta Rodolfo Fonseca Muñoz, queda incorporado a ese reducido grupo de jóvenes que librados a su propio esfuerzo, con talento y virtud configuran una personalidad, ejemplo para éstos y las futuras generaciones.

Me limito, simplemente, señor Presidente, ya que el Senado ha de registrar todo suceso ejemplarizante, a evocar la figura admirable de Rodolfo Fonseca Muñoz, a expresar la emoción que ha producido su muerte y rendirle el homenaje de mi admiración y mi profundo cariño, lamentando no habérselo dicho en toda su intensidad, mientras cultivé su delicisa amistad.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Ya que se ha traído una expresión de dolor por la pérdida del doctor Rodolfo Fonseca Muñoz, a quién no conocí personalmente ni creo haber tenido nunca la oportunidad de hablar con él, como ejerció su profesión como Asesor Letrado del Municipio de Canelones, y lo hizo con brillantez, con capacidad ejemplar, en el ejercicio de una personalidad admirable, según referencias que de cerca me han llegado, no podía dejar pasar en silencio esta oportunidad para adherir a las expresiones de dolor que se han vertido sobre su brillante personalidad y decir que es lamentable que una figura de esos valores haya desaparecido tan prematuramente.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo también me siento en la obligación de dejar estampada, en las actas del Senado, mi adhesión a las manifestaciones de dolor provocadas por el fallecimiento del doctor Rodolfo Fonseca Muñoz. Era uno de los hombres jóvenes de más brillante porvenir que tenía la República; era un hombre selecto en todo el sentido de la palabra. Estudioso, ecuánime, buscaba la raíz de los problemas y, si tuviera que citar un ejemplo, diría que el Senado, cuando trate uno de los problemas fundamentales que tiene la República, el de los límites, o la jurisdicción del Río Uruguay, tendrá que tomar como base de su estudio, el trabajo fecundo, hábil e inteligente de Rodolfo Fonseca Muñoz.

(Apoyados).

19

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala acerca de los doctores Fonseca Muñoz y Navarro, sean remitidas a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Raffo Frávega, para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, pase a los deudos de los señores Navarro y Fonseca Muñoz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

20

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Los señores senadores Julio César Vignale, Juan Vicente Chiarino y José Pedro Cardoso, presentan un proyecto de ley por el cual se declara feriado para el Departamento de Salto, los días 7, 8 y 9 de noviembre de 1956, con motivo de cumplirse el bicentenario de la fundación de su ciudad capital, y se adoptan otras medidas especiales sobre el mismo aniversario.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: difícilmente tengamos oportunidad, en lo que resta del mes para aprobar este proyecto que, conjuntamente con mis distinguidos colegas los señores senadores Cardoso y Chiarino, hemos presentado a la consideración del Senado. Además, la Cámara de Representantes no tendría ocasión de abocarse al estudio de este proyecto, hasta el día 6 de noviembre, según me han informado lo que, de ocurrir así, defraudaríase la finalidad que inspiró esta iniciativa.

Por lo tanto, pediría que un asunto de esta naturaleza que, de ninguna manera, puede traer a colación un debate prolongado, fuera tratado sobre tablas, porque así nos asociaríamos al júbilo lógico y patriótico de los ciudadanos salteños con motivo del bicentenario, de la fundación de su ciudad y, además daríamos oportunidad a la Cámara de Representantes para que, en su primera sesión, pudiera sancionar este proyecto definitivamente.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

Se va a considerar el proyecto de la referencia.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.o 1064 de 1956.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse feriados para el Departamento de Salto, los días 7, 8 y 9 de noviembre de 1956, con motivo de cumplirse el bicentenario de la fundación de su ciudad.

Art. 2.o Los poderes del Estado y organismos públicos, acordarán licencia para los días a que refiere el artículo anterior, a todos los funcionarios, empleados y obreros, nacidos en el Departamento de Salto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 24 de 1956.

Julio César Vignale. — José Pedro Cardoso. — Juan Vicente Chiarino".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad**.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es de conocimiento de los señores senadores que hay un proyecto de resolución firmado por senadores de casi todos los sectores, por el cual se refuerza el rubro correspondiente del Senado para contribuir con determinada cantidad al club Empole, constituido por funcionarios del Palacio.

Como no sabemos en qué fecha realizará nuevamente sesión el Senado, en virtud de la actuación de la Comisión de Presupuesto integrada, voy a hacer moción para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

Se trata de un proyecto de resolución que consta de un solo artículo y sobre el cual muchos senadores ya han prestado su asentimiento para sancionarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto sobre tablas.

(Se vota: **Negativa**)

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que este proyecto sea pasado a Comisión y tratado en la primera sesión que realice el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que está en Comisión. Ahora, la seguridad del señor senador puede recogerla la Comisión.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Yo pido que la Comisión informe y se ponga el asunto en la orden del día de la primera sesión que realice el Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Eso es automático.

SEÑOR PRESIDENTE. — Teniendo informe de la Comisión, pasa a la orden del día. De manera que se tendrá en cuenta la seguridad del señor senador.

22

Se entra a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley presentado por varios señores senadores relacionados con el aplazamiento de la provisión de cargos hasta pasados 90 días de la promulgación de la ley correspondiente.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán efectuar ningún nombramiento de funcionarios para llenar cargos establecidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos hasta pasados noventa días de la promulgación de esta ley.

Exceptúase de esta disposición al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Salvador M. Ferrer Serra, Miembro informante. — José Bove Arteaga. — Luis Alberto Brause. — Raúl Cordones Alcoba. — Wáshington Fernández. — Juan C. López Gutiérrez. — Bautista López Toledo. — Francisco Sancho Barceló. — Julio César Vignale.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pensaba que, tratándose de un proyecto que no tiene exposición de motivos, cosa que no es corriente, pero indicándose al pie del mismo quien sería su miembro informante, éste, al iniciarse la discusón general nos daría la fundamentacón del proyecto. Pero como el miembro informante doctor Ferrer Serra, se mantiene en silencio, me obliga a alterar mi propósito de escucharlo y luego expedirme sobre el proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como era conocido por todos...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y la fundamentación, también.

SEÑOR BAYLEY. — El proyecto ha sido repartido; pero no tiene exposición de motivos.

Es, además, — y ya que estoy en el uso de la palabra voy a seguir —un proyecto que, según lo que he podido compulsar de antecedentes legislativos, no tiene precedentes en la historia o en los anales parlamentarios del país.

Ya son tres particularidades: la falta de exposición de motivos, la determinación del miembro informante de no explicar los fundamentos del proyecto, y la falta absoluta de precedentes, por lo menos, en lo que he podido compulsar en los anales parlamentarios del país. Podría agregar, que, para vestirse del todo de anormalidades, de anomalías o de cosas desusadas, es un proyecto que se presenta interrumpiendo no ya ese receso habitual en las sesiones del ganado de los últimos 12 días de cada mes, sino en un régimen de menor trabajo en Sala del que es corriente, motivado, precisamente, por la sobrecarga de tareas que tiene que afrontar todos los días, en jornadas a veces realmente agotadoras, la Comisión de Presupuesto.

Ese cambio esa alteración fundamental en el ritmo normal del trabajo del Senado, ha tenido una sola explicación y justificación: hacer posible que la Comisión de Presupuesto aplique todo el tiempo hábil de que se pueda disponer, en una sola cosa, que es la de preparar el Presupuesto; pero la vemos salir de su penosa faena para convocar al Senado a sesión extraordinaria con el fin de impulsar la sanción de un proyecto de ley que no es propio de una ley no presupuestal y que, si lo que establece puede considerarse norma de orden presupuestal, tiene por imperio de la Constitución y por declaración reiterada de los propios miembros de la Comisión de Presupuesto, un único lugar para incluirla, que es, precisamente la ley presupuestal.

Bastarían estas cuatro peculiaridades del proyecto, para que uno se sintiera con una curiosidad mayor que la habitual, a fin de conocer los motivos determinantes de esta rara decisión; pero como no es cuestión de venir a hacer solamente de curioso en Sala y quedar a merced del silencio o de la generosidad de quienes puedan satisfacer esa curiosidad; yo, en circunstancias en que los miembros de la Comisión de Presupuesto trabajaban con el común, corriente o constante afán en materia propiamente presupuestal, me he tomado el trabajo de leer todas las actas de la Comisión de Presupuesto, que nos dan, diríamos, la historia de esta su singular ocurrencia, y que contienen todos los antecedentes utilizables para encontrarle un por qué a la presentación de este proyecto sin precedentes y sin explicación en el texto o por la vía corriente y común de la exposición de motivos.

Esa historia, señor Presidente, eso que pudiéramos llamar los antecedentes del proyecto, no ayudan, en mi opinión, a aceptar, sin mayor análisis, la pertinencia de la iniciativa, y si no fuera ésto algo que tendrá, seguramente, por explicación única mi falta de comprensión, diría que no hay ajuste entre lo que se ha expresado reiteradas veces en la Comisión de Presupuesto, incluso por algunos firmantes del proyecto, y lo que el proyecto dice.

Como no quiero contribuir a poner a cargo de mi falta de comprensión esta ocurrencia mía, no voy a tener más remedio que fatigar un poco al Senado leyendo las partes más jugosas. las partes que estimo más útiles, de esos antecedentes. Vamos así, a hacer un poco, en Sala, si se puede, la historia del proyecto.

Como estamos en la discusión general, creo que esto es pertinente. Si se llega a entrar a la discusión particular, y para que nadie se llame a engaño, desde ahora anticipo que, en mi concepto, esta iniciativa a la que puede venir bien ese gesto que hacían hace unos instantes los señores senadores Vignale y Bove Arteaga, que parecían, querer agregarme unas alas, tildándome, en su lenguaje mudo pero expresivo, de "angelito", o cosa así, diré, que este proyecto tampoco se puede presentar así con alitas, aunque no se le vean, como una cosa inocente, simple, banal, sin ninguna importancia o trascendencia porque, como lo haré notar en la discusión particular, es un proyecto, que si no se lleva por delante en algunos casos, nada menos que este librito —vamos a hablar por señas, también, un poco— que es la Constitución de la República, por lo menos crea para mis pobres y muy limitadas entendederas...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ...muy arduos y serios problemas de interpretación constitucional, porque en su aparente inocencia. así orlada o complementada por alas de angelitos inocentes, este proyecto supone algo sumamente grave: nada más ni nada menos que enjuiciar, primero, el tema estricto de las competencias constitucionales: si es o no de compecencia del Poder Legislativo, regular, frenar o dictar normas reguladoras que detengan o suspendan, aunque sea por un período relativamente breve, el ejercicio de facultades que la Constitución y las leyes dan al Poder Ejecutivo.

Advierto que se me puede decir de inmediato, como réplica, de por lo menos aparente contundencia,¿ que el legislador puede hacer mucho más que esto, que el legislador puede de una plumada, en proyecto de dos líneas decir "suprímense las vacantes".

Y yo admito que, tal vez pudiera no sentirme excesivamente violentado por ésta última tesis. Tal vez no la enjuiciara del punto de vista de los principios, ni de su conformidad con la Constitución de la República y llegará a admitir que el legislador puede hacer eso. Pero, una cosa es decir que se suprimen las vacantes, y entonces ya no está en juego la facultad del Poder Ejecutivo de nombrar, porque si no hay vacantes no puede nombrar—, y otra cosa muy distinta es decir que existiendo cargos vacantes y existiendo en vigencia Constitución y legislación que dicen quién los llena, y —siendo propio del Poder Administrador la determinación de la forma y oportunidad de llenarlos, contemplando las leyes vigentes que establecen plazos durante los cuales no se pueden llenar o proveer,— es decir, salga el legislador prohibiendo al Poder Ejecutivo su obligación constitucional de proveerlas. Tratándose de dos cosas tan fundamentalmente distintas, pierde toda contundencia y aún carece de toda pertinencia aplicar con el "slogan" de que "quien puede lo mas, puede lo menos".

Si se puede o no se puede proveer cargos vacantes, que parece mucho menos que suprimir vacantes, no me parece que sea una cosa que se pueda resolver por la vía de una declaración de voluntad legislativa, huérfana de fundamentación hasta ahora, y que habría que conjugarla con los textos constitucionales, tanto con los que señalan las facultades o competencias del Poder Legislativo, como con los que fijan las competencias, atribuciones y responsabilidades del Poder Ejecutivo.

Como no siempre resulta ocioso o inútil releer las disposiciones constitucionales a que se hace referencia en el debate, no dejando todo entregado al recuerdo, leeré, con permiso de la Mesa y del Senado, dentro de las relativas a las competencias del Poder Legislativo la que especifica-

mente apunta a la provisión de empleos,o a los empleos públicos.

Dice el numeral 13 del artículo 85 de la Constitución: "A la Asamblea General compete: Crear o suprimir empleos públicos,..." (es evidente que no estamos ante ninguna de las dos situaciones). Continúo leyendo: "...determinando sus atribuciones, dotaciones o retiros...." (es de toda evidencia que no estamos frente a ninguna de estas otras tres situaciones que entran en la órbita competencial propia del Poder Legislativo). Sigo leyendo:" ... y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo: ..." (nadie ensará que estamos frente a esta situación). Luego agrega: "...acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase, y decretar honores públicos a los grandes servicio," parte final ésta, que tampoco tiene nada que ver con la situación que analizamos.

No se ve en esta disposición constitucional, que he leído "en alta y clara voz, como dicen que deben leer los escribanos, pausadamente, dividiéndola en períodos para clarificar más la lectura...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es para el caso de testamentos.

SEÑOR BAYLEY. — ...no se ve, repito, por dónde va a encontrar camino para entrar la competencia legislativa para disponer. fuera de la ley presupuestal. —y se verá ahora porque digo esto— medidas de la especie que se propone.

El artículo siguiente, también habla de empleos, y es el artículo 86, que dice: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos;... (aquí no se trata ni de crear ni de suprimir), "...la fijación y modificación de dotaciones... "(tampoco se trata de ello). "así como la autorización para los gastos se hará **mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII.**" Y agrega: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Y con permiso del Senado y de la Mesa, abandono las disposiciones constitucionales sobre competencia del Poder Legislativo. y paso a las que se refieren a las competencias del Poder Ejecutivo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está el problema.

SEÑOR BAYLEY. — ...contenidas en el artículo 168. Es un artículo que tiene 23 apartados, pero no se alarmen los señores senadores, porque voy a leer uno solo.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 9.o, me imagino.

SEÑOR BAYLEY. — Dije que voy a leer uno solo. Agradezco la indicación, a pesar de que lo tengo aquí subrayado y con una flecha merginal, además de tenerlo un poco en el recuerdo; pero de cualquier manera toda colaboración se acepta y agradece.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estaremos a la recíproca.

SEÑOR BAYLEY. — ¡A qué no!

Continúo, señor Presidente.

El inciso 9.o, como recordarán los señores senadores emigos, dice que al Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, corresponde proveer los empleos civiles y militares...

SEÑOR FERRER SERRA. — ... conforme a la Constitución y a las leyes.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador tiene una voz más clara y sonora que la mía. Exactamente eso es lo que tengo aquí subrayado: "... conforme a la Constitución y las leyes", como acota el señor senador Ferrer Serra, con esa travesura congénita, ingénita y cualquier otro calificativo, —juvenil, me agregan aquí, aunque no estoy totalmente de acuerdo— que lo caracteriza.

Ocurre que, por la vía de este proyecto de ley, se pretende que el Poder Ejecutivo deje de usar de esa facultad, que por ser de Derecho Público, por interesar a la marcha de la administración pública del país, tanto como una prerrogativa, facultad o derecho, es una obligación o deber que debe cumplirse ajustándose a la Constitución y a las leyes, y no a las ocurrencias de las Comisiones técnicas de una de las ramas del Cuerpo Legislativo, ni simplemente al enunciado de un proyecto de ley.

Estoy seguro —y no puedo hacer el endiablado favor de atribuir a los señores senadores autores del proyecto, entre los que se cuentan algunos del propio sector político que integro— que no ha estado siquiera en el pensamiento de los señores senadores, ni la sombra de la idea de que mientras sigue la iniciativa en estado de proyecto, —que sospecho va a ser algo más de unas horas o algunos días—, en calidad de proyecto, el Poder Ejecutivo no estará alcanzado, por la sola formalización del pensamiento de una Comisión técnica del Senado, encargada de hacer el presupuesto en estos momentos, mientras no se agote toda la vía de la deliberación parlamentaria, informes de Comisión, aprobación de la otra rama, etc. Pero no es tampoco indiferente al punto de vista que voy a sostener, puntualizar esta situación: la incidencia que puede producir el proyecto, la publicidad o resonancia que adquiere la sola presentación de la iniciativa en una rama del Parlamento, en el espíritu o ánimo del Poder Ejecutivo.

No son palabras del senador que habla, sino de senadores miembros de la Comisión de Presupuesto, que afirmaron que la sola noticia de la existencia de un proyecto de ley, con tal o cual tendencia restrictiva de las facultades del Poder Ejecutivo en materia de provisión de vacantes, obraría como un factor o fuerza moral importante para detener o paralizar la acción del Poder Ejecutivo.

No sé si algunos de los integrantes del Cuerpo o más de uno estarán con ganas, o han pensado, que quiero oficiar de defensor de los fueros del Poder Ejecutivo en esta emergencia, en lugar de defender, reforzar o vigorizar, los fueros del Parlamento que integro. Tengo esperanzas de que no quede en el pensamiento de ninguno, esa ocurrencia; pero más claramente se verá cual es la posición que adopto, cuando lleguemos a la discusión particular, y ahonde, —si es que soy capaz de hacerlo— en el examen de las fallas y vicios de orden constitucional del proyecto, que son la causal determina la de mi intervención en el debate y de la posición que en él adopto.

Concretamente, por si se quieren ahorrar discursos malos como los míos, o debates fatigosos, como suelen ser casi todos, y recuperar cuanto antes las horas perdidas por la Comisión de Presupuesto, adelanto que no tengo otro propósito que pedir que este proyecto sea informado por la Comisión de Constitución y Legislación. Allí se podrán estudiar en forma extensa, minuciosa y prolija, las observaciones de orden constitucional que se le formulen.

Si esto sirve para tranquilizar y demostrar que no quiero hacer perder tiempo al Senado, ni oficiar, de defensor del Poder Ejecutivo, que no es mi función, ni tengo por qué hacerlo esta emergencia, mi exposición podría terminar con esa petición concreta, si hubiera ambiente para que prosperase. Pero la voy a fundamentar.

Tengo otra vez a mano la Constitución, y recuerdo que tengo que expresar todavía algo mas respecto de ella.

He dado lectura a las disposiciones que se refieren, tanto a la competencia del Poder Legislativo como a la competencia del Poder Ejecutivo, y aunque pueda parecer redundante, no me parece mal recordar que en esta Constitución, como en casi todas las anteriores hay una sección especial que dice cómo se mantienen vivas y cómo se llevan adelante, las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Este proyecto, según resulta de todos sus antecedentes, responde a la finalidad de buscar un entendimiento, una colaboración mas especial, fuera de lo ocurrido hasta el presente entre el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto del Senado, o entre dos poderes del Estado, en momentos en que se aplican representantes de uno y otro a la tarea, tan penosa, de preparar el Presupuesto.

Si fracasaran —y no creo que se asista al espectáculo total, sin remedio de su fracaso— los procedimientos extra-constitucionales, o extra-oficiales, extra-solemnes tales como sugerirle al Ministro que traiga el pensamiento del Poder Ejecutivo sobre tal o cual posición; la Constitución dice lo que pueden hacer las Cámaras con el Poder Ejecutivo, cuando crean —y en este caso parecen tenerlo, y aún parece que pasa de un simple temor— que pueda hacer un uso excesivo, inconveniente, perturbador de la tarea legislativa, de una facultad que la Constitución y las leyes le atribuyen a dicho poder en materia de provisión de vacantes y nombramiento de funcionarios.

Son los artículos 147 y 148 que se refieren no sólo a la posibilidad de comunicación, —aparte del pedido de informes del artículo 118, que se maneja a cada rato—, sino que permiten analizar comentar, censurar, repudiar, y aún enjuiciar, por las vías del juicio político, de la responsabilidad de los Ministros y otros caminos, la falta de colaboración del Poder Ejecutivo o el acto que se repute ilegal o inconveniente, del Poder Ejecutivo.

Pero la vía por este proyecto de ley se presenta a la consideración del Senado en el día de hoy, no es ninguna de las previstas constitucionalmente. A un Poder Ejecutivo que tiene facultades para obrar, que puede obrar, siempre que se ciña a las leyes, en momentos en que se está trabajando en un clima de clara y sostenida colaboración entre los agentes del mismo y la Comisión de Presupuesto del Senado, se le presenta un proyecto de ley que, —y no sé si se habrán querido referir a lo que yo señalo, incluso algunos de sus firmantes— según se dijera por miembros de la misma Comisión de Presupuesto del Senado, tiene muchos inconvenientes y dificultades graves, tantas que en razón de ellas, el primer impulso en la Comisión fué distinto a éste que se ha concretado en la decisión que examinamos.

No se trataba de presentar un proyecto de ley; ni de sujetar o contener, por ley, el ejercicio de facultades legítimas de Poder Ejecutivo sino que se quería conseguir una especie de compromiso moral o político de que no se continuaría llenando vacantes, sólo para facilitar el ajuste de los rubros presupuestales y poder calcular con acierto las economías a realizar, etc.

Antes de dejar del todo la Constitución, séame permitido referirme a uno de los riesgos, inconvenientes o dificultades que yo creo advertir en el proyecto a través de su texto escueto y de su orfandad total, en lo que se refiere a explicaciones o justificaciones de su contenido.

La Constitución se refiere a derechos de los funcionarios. Crea la carrera administrativa, impulsa la creación de estatutos del funcionario en diversos órdenes de la actividad nacional; municipal, entes autónomos y servicios descentralizados y cuando concreta las ventajas que constitucionalmente se reconocen a los funcionarios públicos, incluye el derecho a la permanencia en el cargo y el derecho al ascenso.

Yo me pregunto si se puede detener impunemente la efectividad de ese derecho al ascenso, sea por 90 días, una semana, 6 meses o por un tiempo cualquiera. Y si se dictara una ley que dijera que se acabó el derecho al ascenso, que no se llenan las vacantes —como se dice en este proyecto, sin discriminación alguna, ni siquiera para hacer ascensos o promociones, porque no se refiere a los últimos cargos—, ¿cómo se conjugaría esa prohibición de llenar vacantes con el derecho reconocido en la Constitución a favor de los funcionarios públicos?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, con el objeto de ir formando opinión?

Quisiera, si no fuera abusar que el señor senador pudiera explicarme qué diferencia hay entre la ley vigente que impide llenar vacantes hasta transcurrir 210 días, ni después de 270, qué diferencia hay entre esa disposición que impide llenar vacantes y esta otra que impediría, también, llenar vacantes, por cierto tiempo?

SEÑOR BAYLEY. — Voy a ver si puedo explicárselo. Había pedido asesoramiento, "a los hombres sabios", como se dice; porque quería ubicar la disposición, porque si era una disposición de la ley presupuestal podría ayudarnos un poco. Si está contenida en una ley aprobatoria de Rendición de cuentas, puede ayudarnos también.

De los probables no aseguro, inconvenientes o defectos de la ley proyectada, es que no se dicte en la oportunidad que deba hacerse, esto es, al votar presupuestos, Rendiciones de Cuentas; y otro que no se sitúen estas disposiciones en el cuerpo de leyes que deben integrar, que no es otro que el de la ley presupuestal o en el de las leyes de aprobación, rechazo o modificación de las rendiciones de cuentas del Poder Ejecutivo.

Pero, si orgánicamente no advierte diferencia entre una ley que diga que las vacantes no se llenarán dentro de tal plazo, ni antes de 210 ni después de 270 días, como recuerda con acierto el señor senador Cardoso ni tampoco habría orgánicamente diferencia del punto de vista de la legitimidad, la pertinencia, la habilidad estricta de una ley que dijera mucho más: "no se llena ninguna vacante"; es de toda evidencia que es muy diferente la situación; aunque parezca menos grave, de salir al cruce de las atribuciones legítimas de un Poder del Estado que ha esperado 210 días, y que se está moviendo dentro del lapso que va de los 210 a los 270 días, para proveer legítimamente esas vacantes, que han creado, desde hace no menos de 210 días, en todo el funcionariado llamado a ascender, llamado a ser promovido, llamado a mejorar en su situación funcionarial una expectativa legítima de mejoramiento. Por eso decía que no sé si se han detenido a pensar con qué derecho y razón el legislador puede decirle al funcionario público que gana $ 260.00 y que le corresponde pasar a un cargo de $ 300.00: Usted se va a pasar tres meses sin percibir esa diferencia, sin por lo menos acordarle la correspondiente reparación.

SEÑOR CARDOSO. — Lo mismo le dijo sin que tuviera ese alcance, porque no comprende las promociones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta ley le asegura al funcionario el derecho al ascenso.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor, será así, según lo dice ahora el señor senador, pero ello no surge del texto del proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pero aún colocándonos en el peor de los casos que tuviera ese alcance, que no tiene, lo mismo le había dicho la ley que mandó esperar 210 días. Entonces, ¿por qué aquella es legítima y esta no?

SEÑOR BAYLEY. — No he dicho que sea ilegítima, sino que puede estar en pugna con la Constitución.

SEÑOR CARDOSO. — Es más grave, entonces.

SEÑOR BAYLEY. — Es una cosa diferente. He limitado, por ahora, mi aspiración inmediata a que se pida el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, en la que soy uno de sus siete integrantes, y no tengo por que pensar que va a prevalecer mi criterio.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Podría decirle al señor senador, que el Poder Ejecutivo cayó en inconstitucionalidad, cuando, pudiendo proveer muchas vacantes dejó pasar el plazo de 270 días y no las llenó. Entonces, el funcionariado público puede decirle al Poder Ejecutivo que tenía la obligación, de acuerdo con la opinión del señor senador que yo comparto, de hacer los ascensos y no los hizo, por abandono de sus propios cometidos, de su propio derecho, dejando esos puestos vacantes, que no los podría llenar en ninguna forma, pues vencieron los 270 días, y lo que nosotros hacemos es reintegrárselos para que pueda hacer los ascensos.

El señor senador está equivocado en lo que está diciendo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador Bayley?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador; pero eso de que estoy equivocado va por cuenta del señor senador Bove Arteaga naturalmente. Después voy a referirme a ello.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador Bayley no ha explicado lo que pretendía que explicase : la diferencia existente entre la ley vigente que impide llenar vacantes antes de los 210 días y después de los 270 días, y esta. ¿Por qué aquella es aceptable, aquella puede ser y esta no puede ser?

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador: dije que hay diferencias de oportunidad, porque la Constitución —la he leído hace un ratito y he tenido la mala suerte de que no me atendiera el señor senador— dice cuándo el Poder Legislativo puede trabajar en materia de empleos, dotaciones, etc., y ello debe ser en ocasión de la ley presupuestal, y se refiere a la Sección XIII. En la Sección XIII están las disposiciones sobre Presupuesto y Rendición de Cuentas, y me acota aquí el señor senador Tróccoli, —que es muy gaucho y buen amigo y ducho en materia presupuestal— que la asesoría jurídica del Tribunal de Cuentas o de la Inspección de Hacienda, ha sostenido que esa ley es también, inconstitucional.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto, porque usted lo va a decir mejor que yo.

SEÑOR TROCCOLI. — Como pienso ocuparme de este tema no quiero interferir con la exposición del señor senador Bayley que domina la materia constitucional y jurídica con tanta habilidad.

Advierto, y es la reflexión que quiero hacer, que cuando se señala, como lo ha señalado el señor senador aludido, la eventual inconstitucional de esta ley que se presenta en el día de hoy, frente a la interrogante que formula el señor senador Cardoso, en el sentido de que le daría constitucionalidad el hecho de que existe una ley anterior que fija, contrariamente a lo que se sostiene, que a los 270 días, si no se han provisto cargos vacantes, el derecho al ascenso desaparece, a lo sumo, lo que podría demostrar, si se aceptara la tésis que está defendiendo, es que aquella ley fué también inconstitucional.

SEÑOR CARDOSO. — Vamos a esperar la demostración; hasta ahora no ha aparecido.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que con humildad, no aparente sino real, anticipé al Senado en qué desembocaría mi disertación. Creo necesario el pronunciamiento de la Comisión de Constitución y Legislación. A eso sólo aspiro. Pido que la Comisión de Constitución y Legislación se reúna en el día de mañana e informe. Soy uno entre los siete senadores que integran esa Comisión. Llevaré allí mis dudas, haré mis argumentos en ese ambiente más discreto de la Comisión que permite desenvolverse con más libertad sin la preocupación de hacer o dejar de hacer discursos, y veremos en qué termina ésto.

Lo que digo, y parece que el señor senador Cardoso lo ha subestimado, es que el funcionariado público hoy, 24 de octubre de 1956, al que tiene ya en su patrimonio una vocación legítima a ascender porque se han cumplido ya los plazos que hacen posible la provisión de vacantes de acuerdo con la ley vigente, no podría el legislador, en mi concepto, sin causar un daño injusto, sin lesionar un derecho adquirido, decirle; Nó, ese ascenso se hará dentro de tres meses, porque durante esos tres meses el funcionariado pierde ese sueldo, su hogar pierde una mejor retribución, y no sería difícil que muchos, como suele ocurrir en un funcionariado mal retribuido en general, hayan gastado a cuenta contando con el momento en que iban a ser ascendidos.

Y al señor senador Bove Arteaga le digo que, agradeciéndole por lo rotunda y categórica su apreciación de que estoy equivocado en cuanto digo, no obstante haberme pronunciado y expedido con toda timidez sin hacer conclusiones categóricas, por ahora al menos, le digo que no es cuestión de salirse de un problema, o salir de él para

plantear otro. De esa manera no resolvemos este problema —que es lo que interesa— y nos exponemos a no resolver el otro que se nos invita a examinar.

Si el señor senador me dice, en este momento, que me expida sobre la actitud del Poder Ejecutivo al dejar vencer los 270 días, si es constitucional o no, yo podría extenderme sobre eso por espacio de media hora o más, restándole a los señores senadores tiempo que precisan para esas más útiles.

Reanudo, pues, la exposición. Una ley negando el derecho al ascenso, transgrediendo la Constitución, no sé a qué conduciría. Podría decirse a los funcionarios que resultaran perjudicados, que hay por ahí 400 o 600 estudios de abogados y que podrían iniciar acción de reparación, pero no podría explicárseles, ni hacerles entender que hay una legislatura que ve, cruzada de brazos, esa inconstitucionalidad en lugar de llamar al orden al Poder Ejecutivo que veo respeta el derecho al ascenso y dejara de aplicar los recursos políticos de responsabilidad que la Constitución pone en sus manos.

Pero aprovecho esta interrupción del señor senador Bove Arteaga para decir que de esta historia del decreto que he manejado, surge que es la suya, precisamente la actitud del señor senador Bove Arteaga, tal vez la única congruente con la formalización de esta iniciativa legislativa, porque él se ha manejado —yo no estaba cuando adoptó esa posición, pero supongo que tendría la cartera llena de papeles, hasta diciendo: "aquí tengo los documentos que prueban las ilegalidades cometidas, las inconstitucionalidades, etc." El señor senador Bove Arteaga permanece en la línea de conducta que se trazó sobre este problema, no ahora, sino que ya la hizo vivir en la Cámara de Representantes cuando la integraba, en ocasión de la primera consideración del proyecto de presupuesto, y hace bien en seguir en su misma tesitura si tiene la convicción, que yo no comparto pero respeto, de creer que se han hecho nombramientos ilegales y que se ha incurrido en inconstitucionalidades y otras palabras más o menos gruesas que podrían agregarse para traducir su pensamiento, si no fuera forzoso mantener cierto léxico decoroso en el Parlamento.

Voy a la historia de la iniciativa que desemboca en la redacción del proyecto de ley.

En la Comisión de Presupuesto se plantea un día, el 10 de octubre de 1956, acta 39, una iniciativa, —es un poco anterior la iniciativa, pero la referencia a la misma se incorpora a esta acta— tomada por la Comisión de Presupuesto. La Comisión, afanosa por introducir economías en el monto general del Presupuesto, apunta, entre otros rubros, a la separación de vacantes y, designa una sub comisión para informar sobre el problema.

Esa sub comisión la integraban los señores senadores Ferrer Serra, Tróccoli, —eran cinco senadores— Bove Arteaga, Barrios Amorín y ... se me escapa el nombre del quinto senador miembro de esa sub comisión. La sub comisión, según el acta de la sesión del 10 de octubre, se habría expedido así: "Se pasa a considerar el problema de las vacantes. El señor senador Tróccoli, en nombre de la sub comisión"— es decir, en nombre de sus cinco integrantes, porque no hay constancias de discrepancias o discordias, "designada al efecto, propone las siguientes normas, "que serían incorporadas a la ley presupuestal".

Y volvemos a lo que yo estimo uno de los puntos básicos de está exposición y que puede dar, un poco indirectamente, alguna respuesta a las interrupciones del señor senador Cardoso.

La Comisión de Presupuesto aprueba este proyecto de la subcomisión.

Quiere decir que su política, en materia de supresión de vacantes, se concreta en dos actos: en el nombramiento de una sub comisión, integrada por cinco senadores de distintas bancadas, y en la aprobación del proyecto presentado por esa sub comisión. Sólo se deja a cargo de la secretaría o de la Mesa, el ajuste o la redacción de algunos párrafos, que, al fin, no aparecen del todo claro.

Ahora, encuentro los nombres de los senadores que integraban esa sub comisión Eran: Barrios Amorín. Bove Arteaga. Ferrer Serra. Mattos y Tróccoli.

La sesión en que se debate más largamente este tema de la provisión de vacantes, fué la del 18 de octubre. acta N.o 44.

Yo he señalado, pero con la prisa y la deficiencia que impone el método de atender, —aunque no fuera en forma muy directa,— el debate de la Comisión de Presupuesto de esta tarde y la angustia de los pocos minutos de que podía disponer antes de la sesión, las partes que me parecieron más útiles que conozca o tenga presente el Senado.

Se habría preguntado al señor Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, cuál sería la posición del Poder Ejecutivo frente a la aspiración de la Comisión de Presupuesto, de que no se llenaran vacantes hasta el 15 de febrero o hasta el 15 de enero. Se estuvieron manejando plazos, y se contaron los días, sin surgir del todo claro el finalmente aceptado.

Parece responder ésto, así como todo lo que se dice durante los debates en Comisión, más que a una cuestión de principios o de fondo a una cuestión de método de trabajo, para poder saber con cuántas vacantes se podía manejar la Comisión, hacer los cálculos y ver las economías que se podían introducir para dar luego mejor retribución a los servicios docentes, de los que se hablaba especialmente, sin perjuicio de considerar la posibilidad de una retribución mejor a los empleados en general, etc.

Frente a la pregunta que había planteado el señor senador Cutinella, que fué el que exteriorizó formalmente el deseo de conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo, dijo el Ministro: "En cuanto al segundo problema que plantea el señor senador Cutinella, si estoy en condiciones de decir si Poder Ejecutivo está dispuesto a no realizar ningún nombramiento de hoy en adelante, debo expresar que hice la consulta al Consejo de Gobierno y éste no puede comprometerse". No dice no quiere comprometerse. "No puede comprometerse, repito, no se compromete a no realizar nombramientos, porque entiende que estando a vencer el plazo, está en la obligación de realizarlo".

Yo podría por cuenta del señor senador Bove Arteaga, agregar, aquí, para que no se le imputen nuevas inconstitucionalidades. Pero sería por cuenta del señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Lo que acabo de manifestar no es para que el señor senador me interrumpa. Estoy leyendo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador despues ¿me concederá una interrupción?

SEÑOR BAYLEY. — Le pido que no me interrumpa y para ello cuento con la deferencia del señor senador, que sabe que es recíproco. Yo, todas las veces que he pedido tenerla con él, la he tenido.

Agrega el señor Ministro: "Los nombramientos que están con término a vencer, entiendo que ésos debe realizarlos, pues no debe dejar vencer los términos". Y, mas adelante, el Ministro de Hacienda, expresa: "Fundamentalmente los ascensos, el Poder Ejecutivo los realizaría cuando tuvieran vencimiento de término, porque no es un hecho que dependa solo del Consejo de Gobierno, sino, también, del funcionario que ve postergados sus legítimos derechos".

Aquí resulta abonado por palabra más autorizada que la mía, la del señor Ministro de Hacienda, eso a que yo me refería antes; la expectativa legítima creada en el funcionariado, que está pendiente de que venza el plazo para que se le pueda ascender y que no pueda quedar indiferente, si ve que se atraviesa o interfiere un proyecto de ley diciendo que como ya está por vencer los plazos, "para usted no habrá ascenso", "contigo no va", "tendrás que esperar tres, o cuatro o cinco meses, o no sé cuanto tiempo".

Volvió a expedirse el señor Ministro de Hacienda, en la Comisión de Presupuesto, refiriéndose a lo mismo, a requerimiento del señor senador López Toledo, que le pregunta: "El señor Ministro se refiere a los ascensos o a los nombramientos para llenar las vacantes?". Y el señor Ministro de Hacienda le contesta: "El Poder Ejecutivo expresó que cuando se tratase de ascensos con términos a vencer, se sentía en la obligación de realizarlos, y creo que incurro en cierta omisión, cuando dejo vencer los términos y el funcionario pierde el ascenso y el cargo no se puede llenar".

Y aquí agregó el señor Ministro algo que, naturalmente, pudo tomar la Comisión de Presupuesto como un punto de apoyo para esta concreción de su pensamiento en el proyecto de ley: "La Cámara tiene una solución: puede sancionar una ley, deteniendo los nombramientos 3, 4 o 5 meses; pero —agregó— del punto de vista constitucional estricto, el Poder Ejecutivo está en posición de hacer los nombramientos".

Quiere decir que no tiene ninguna importancia esta expresión, para llevarnos a admitir que la sola presentación de un proyecto de ley, puede detener el ejercicio de las facultades constitucionals del Poder Ejecutivo.

Entonces, —habla ahora el señor senador Cutinella— al que exhorto si está dormido a que se despierte un poco, o, vistos sus movimientos, no sea tan desconfiado y crea en la lectura que estoy haciendo.

SEÑOR CUTINELLA. — Estoy escuchando muy atentamente su interesante exposición y, al mismo tiempo, estoy controlándola.

SEÑOR BAYLEY. — Veo que hice bien en no dejar nada librado a la memoria; de lo que es de otro, lectura; y, si no lés gusta, lo que les atribuye la versión no descargarán en los taquígrafos la culpa.

El señor senador Cutinella, con el propósito, que es en él muy frecuente, de "aclarar"; porque él siempre dice pido la palabra "para aclarar", con ese laudable propósito,

dice, en la página 16 del repartido, "es decir, que parte del concepto de que para establecer una economía real, que sea realmente un recurso para el Presupuesto, es necesario saber cuántos cargos se van a suprimir y para eso, entonces, se modificaría la legislación vigente estableciendo que no se proveería ningún cargo".

"Pero como eso tiene algunos inconvenientes" —hoy hablé de que algunos senadores habían señalado los inconvenientes, aquí aparece uno—, "íbamos a la otra solución: si el Poder Ejecutivo, se propone, partiendo del propósito expresado por el señor Presidente del Consejo, que, según la versión publicada en la prensa, parecería contar con el asentimiento total del Cuerpo, producir una deliberación entre el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto del Senado, podría entonces tener andamiento esta fórmula propuesta por la subcomisión de supresión de cargos, estableciendo una disposición para que los ascensos que hubiera que otorgar ahora se otorgaran después, porque entonces eso nos permitiría suprimir desde ya los últimos cargos de todas las planillas en función de la existencia de vacantes".

El señor Ministro de Hacienda reitera su posición, diciendo: "Consulté al Consejo en oportunidad y su posición es la de que él cree que mientras no salga la ley, está en libertad de hacer cualquier nombramiento".

SEÑOR CARDOSO. — Mientras no salga la ley.

SEÑOR BAYLEY. — Es una cosa tan clara que no necesita explicarse.

SEÑOR CARDOSO. — Eso quiere decir que el señor Ministro de Hacienda admite la posibilidad de que por la vía de la ley...

SEÑOR BAYLEY. — No hay un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de este proyecto de ley ni sobre la oportunidad en que debe hacerse. Lo que dice es que el Poder Ejecutivo, es respetuoso de las leyes, y si se dicta una, queda con las manos atadas.

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor Ministro de Hacienda hubiera atendido que era inconstitucional, no hubiera dicho que el Senado tiene la posibilidad en sus manos de dictar una ley.

SEÑOR BAYLEY. — Si al señor Ministro de Hacienda lo despojamos de su investidura de Ministro, de su jerarquía, vemos enseguida que es un "amigazo" de los señores senadores y de los diputados, y les dice voten una ley; pero eso no es un pronunciamiento técnico del señor Ministro sobre la pertinencia u oportunidad de dictar esta ley cuya sanción se propugna.

SEÑOR CARDOSO. — Lo hace como representante del Poder Ejecutivo, hablando en nombre del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR CHIARINO. — No lo hace como "amigazo".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y sabe Derecho Constitucional.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece que después de todas estas interrupciones, pedidas y no pedidas, que escucho con placer, me pondré totalmente a cubierto de la ocurrencia de que yo estoy haciendo la defensa del Poder Ejecutivo, porque a mí, la opinión del Poder Ejecutivo, con Ministro o sin Ministro, no me hace cambiar mi punto de vista sobre la falta de correspondencia o de ajuste y oportunidad de esta ley con los textos constitucionales, y de la necesidad de filtrarla por un pasaje aunque sea brevísimo, de la Comisión de Constitución y Legislación.

Así que en el supuesto, que no admito, por otras cosas qeu surgen después de las mismas versiones, de que el Minitro hablara en nombre del Poder Ejecutivo, la opinión se refiere simplemente a señalar un camino; si la ley no deja nombrar, es claro que el Poder Ejecutivo no nombrará.

Eso puede decirlo el señor Ministro y, también, un autor al que acude con mucha frecuencia el señor senador Fusco: Perogrullo. Si una ley no deja nombrar, es claro que el Poder Ejecutivo no va a poder nombrar.

Continúo con los antecedentes. El señor senador Cutinella dice —página 17— "esta deliberación que propicia el señor Presidente del Consejo y que, a mi parecer, tuvo ambiente general en el Cuerpo, podríamos iniciarla con este punto previo. Aquí hay una fórmula presentada por la Subcomisión y para poder hacer una base real de economías que se puedan computar como recursos para el Presupuesto, es necesario saber si el Poder Ejecutivo aceptaría esta fórmula de postergar todos los ascensos y provisiones de vacantse para después de la sanción del Presupuesto".

Eso era lo que quería saber la Comisión; si el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a eso, y se dice reiteradamente que el Poder Ejecutivo no podía contraer ese compromiso, había que respetar el derecho al ascenso, la espectativa legítima de los funcionarios; y que, si la ley establecía otra cosa, naturalmente que el Poder Ejecutivo no se iba a alzar contra la ley.

Le toca ahora el turno a mi compañero de la izquierda, el señor senador Mattos, cuya opinión, en lo esencial —página 18— dice: "El señor Ministro expresa que el Consejo de Gobierno no se siente con derecho, aunque podría hacerlo, a cortar la carrera funcional a quienes les correspondería el ascenso a los cargos vacantes en el momento presente. Pero se puede llegar a fórmulas de entendimiento, aceptando el ofrecimiento de mediación del señor Ministro ante el Consejo".

Otra vez la vía normal, cordial, de la colaboración recíproca, del entendimiento.

"El Consejo —agrega el señor senador Mattos— ha dicho que tiene el deber de realizar los ascensos, y lo va a hacer".

Entonces, el señor Ministro agrega: "Los que están a vencerse". Y el señor senador Mattos dice: "Yo comparto su punto de vista y creo que es su deber. Pero esto no está en contradicción con la posición del señor senador Cutinella".

Ahora llegamos, por conducto del señor senador Mattos, o por boca o labios del señor senador, a individualizar a otro de los senadores que dijo que el proyecto de ley era inconveniente.

"Ayer se planteó por el señor senador Ferrer Serra —vuelve a hablar en la Comisión el señor senador Mattos— un proyecto de ley que, evidentemente, —ya es con calificante, evidentemente tiene calificación— "tiene dificultades, porque podremos sacarlo en el Senado y podría no contar con el voto de la Cámara de Representantes. Por ese proyecto se haría una congelación de todos los nombramientos y ascensos, etc. Eso significaría lisa y llanamente que las últimas vacantes no se llenarían..." Y más adelante, concluye el señor senador Mattos: "En consecuencia, podríamos aprovechar la mediación del señor Ministro de Hacienda para que nos traiga la palabra del Consejo de Gobierno en ese sentido. O sea, que habría una congelación de nombramientos y ascensos por un tiempo, con el entendido de que de inmediato haríamos la ley, y los ascensos podrían hacerse después.

Quiere decir que quedaría contemplado el buen propósito del gobierno de no cerrar el escalafón administrativo de aquéllos a quienes corresponde, ascenso, y se facilitaría la labor de la Comisión, permitiéndole conocer los descargos que se producirían en las planillas presupuestales por concepto de supresión de vacantes".

El señor senador Bove Arteaga —voy recorriendo todo el hemiciclo—...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite ahora la interrupción

SEÑOR BAYLEY. — ¿Usted había pedido una interrupción? ¿Usted lo que quiere interrumpir son las lecturas? Con mucho gusto, señor senador. Además, ahora voy a leer algo suyo; cuídese, pués.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me ratifico en todo lo que dije. Lo que quiero hacerle notar al señor senador Bayley, es que en ese momento, el señor Ministro no había captado, todavía, lo que la Comisión de Presupuesto le quería solicitar, y fué cuando le dije al señor Ministro que era totalmente diferente a lo que él en ese momento expresaba. Cuando el señor Ministro hacía todo ese razonamiento, no conocía el proyecto elaborado por la Subcomisión. El señor senador leerá mis palabras...

SEÑOR BAYLEY. — Ahora las voy a leer; pero no en alta voz, porque ya estoy quedando medio afónico.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...donde le explico al señor Ministro que el que habla compartía y seguía compartiendo, contra la opinión de algún otro señor senador, integrante de la Comisión, la necesidad de respetar los ascensos. Hasta expresé cuál había sido la trayectoria de este problema en la otra Cámara. Tanto es así, que prohijé un artículo en dicha Cámara en el que se establecía que las vacantes que se habían dado de baja y que producían ascenso se volvieran a poner en consideración para que el Poder Ejecutivo pudiera hacer los ascensos, y en otras intervenciones dije claramente lo que había pasado con las vacantes que se daban de baja en la Comisión de la Cámara de Diputados. Me referí, también, a la Comisión Nacional de Turismo, donde había vacantes que habían sido ocupadas después de los 270 días y quedaban las vacantes y los funcionarios iban a la calle El señor Ministro —no consta aquí— después de oir esa declaración que yo le hacía, me dijo: "Eso es otra cosa". Yo pedí que la Secretaría le proporcionara el proyecto de la Subcomisión para que el señor Ministro viera que lo que él sostenía no era contradictorio con lo que la Comisión hizo con respecto a la redacción de esos artículos que apenas los empezamos a numerar con el señor senador Tróccoli. Pero yo estaba de acuerdo con él en dejar las vacantes, no sólo las que pudiera llenar sino las que ya no podía llenar el Poder Ejecutivo, para que pudiera hacer los ascensos pertinentes. Eso fué el error.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Error de quién, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Del señor Ministro, al declarar que el Poder Ejecutivo se cerraba, y eso se debía a

que no conocía el proyecto de la Subcomisión. Pero después de conocerlo dijo: "Eso es otra cosa", y entonces quedó en llevar el proyecto al Consejo Nacional de Gobierno, para ver si podía producir un acercamiento sobre la base de un compromiso moral como se lo pedía la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Le agradezco mucho la interrupción al señor senador, porque me ha dado la oportunidad de descansar que me hacía bastante falta, y además, señor senador, como según estas versiones, cuando usted soltó a todo vapor la máquina de los ataques al Poder Ejecutivo, por lo que hizo y deshizo en materia de vacantes...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se lo puedo decir también aquí.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Para que siga descansando? Lo escucho.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador; en su oportunidad.

SEÑOR BAYLEY. — No crea que quiero que me hagan el juego. No trato de ganar tiempo. Déjeme terminar.

El señor senador, en la Comisión de Presupuesto —y aquí tengo la prueba; no tengo nada más que los documentos, y el señor senador tiene tantas cosas que, además, de los documentos, tiene lo que no está aquí, porque me dice lo que no está en la versión, "eso de que yo le dije al señor Ministro esto y el señor Ministro me dijo aquello", etc. Yo hago fe toral en sus palabras, pero ello no afecta el problema...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Permítame, señor senador. Las únicas palabras que no están aquí, fueron las que dijo el señor Ministro: "Eso es otra cosa porque él no conocía el proyecto, y de eso se acordarán todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — A la buena memoria del señor senador Bove Arteaga, y más que a su buena memoria, a su total corrección, —me complazco siempre en reconocerlo— le hago sólo una pequeñísima enmienda y es que eso que en aquel momento llamó bien el señor senador Bove Artegaa "proyecto de la Subcomisión", después creció un poco: el "nene" pasó luego a infante juvenil y cobró total madurez cuando se convirtió en resolución de la Comisión de Presupuesto, dictando normas en cuyo acápite se dice: "Incluir en la ley presupuestal", que es donde tienen que estar estas cosas— todas esas normas sobre vacantes.

De manera que, entonces, sumo a la voluntad del señor senador Bove Arteaga, suscribiendo el proyecto de la Subcomisión y votando luego su aprobación en la Comisión, la de la Comisión en pleno, porque todos dijeron que todo el problema de las vacantes se arreglaría con este proyecto.

Pero ahora voy a poner frente al espejo al señor senador leyendo algunas de sus manifestaciones, y a lo mejor la confrontación le va a resultar grata.

Dice el señor senador Bove Arteaga: "El señor senador Cutinella tenía razón al hacer su planteamiento al señor Ministro" —página 20—. "El Poder Ejecutivo y el señor Ministro tenían razón, hace un mes, en fijar la posición que el Ministro ha expresado en este momento y que yo comparto en absoluto". Sigue hablando el señor senador Bove Arteaga: "Prohijé en la Cámara de Representantes, un artículo en ese sentido, porque creo que ni el Poder Ejecutivo" —atención a lo que sigue— **"ni el Poder Legislativo pueden cortar los ascensos de los fucionarios públicos".**

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero nosotros no sacamos los ascensos.

SEÑOR BAYLEY. — Estoy leyendo. Y continúa así: "Pero hay un hecho que el señor Ministro desconocía". Es a lo que se refería antes el señor senador. Ya ve que estaba en la versión taquigráfica. "Se trata de un proyecto de toda la Comisión, que el Ministro no conoce".

Ya cobró jerarquía el proyecto de la Subcomisión.

Y hacia el final de la página, dice el doctor Bove Arteaga: "Quiere decir que el señor Ministro podría llevar este proyecto de la Comisión para el cual sólo falta algunas modificaciones de redacción". Y agrega: "La mayoría de la Comisión de Presupuesto entiende, como el señor Ministro" —¡atención, otra vez!— "que los ascensos hay que hacerlos de cualquier manera. Además, el plazo de los que están a vencerse" —no sé cómo se ligan las dos cosas— "se suspendería, de modo que hasta se hacen creaciones frente a la ley actual".

Aquí estoy seguro de que el taquígrafo no ha tomado bien la frase, porque está un poco carente de sentido; pero no le doy importancia.

Sigo leyendo la versión taquigráfica de sus palabras, señor senador Bove Arteaga. En la página 22 dice: "El Poder Ejecutivo, así, haría una economía más, porque de aquí a enero no llenaría ningún cargo y además, los funcionarios tendrían la tranquilidad de que serían amparados mejor, tanto aquellos para los que ha vencido el plazo, como aquellos para los cuales no ha vencido aún. Pero con otra garantía más que de cualquier manera, el Poder Ejecutivo tiene que provocar los ascensos y los funcionarios tendrán, como digo, la tranquilidad de que serán ascendidos".

Bien; dije hace un momento, señor Presidente, que centraba, precisamente, en el señor senador Bove Arteaga, el caso típico de consecuencia total de lo que fué su pensamiento rector en esta materia, durante las deliberaciones de la Comisión, y lo que dice el proyecto.

En cambio, como se verá más adelante, y como ya se ha venido advirtiendo, aunque en cosas sin mayor entidad respecto de otras opiniones la situación no es de la misma diafanidad, no es de la misma correspondencia entre los puntos de vista sostenidos en Comisión y en Subcomisión y los que se concretan en el proyecto.

Por de pronto, señor Presidente, debo decir que esa coincidencia de todos, en defensa del derecho a los ascensos no aparece ni siquiera entre líneas en el proyecto de ley que se ha traído al Senado, ni se expresa por qué carece de esa cosa tan importante que es la exposición de motivos, que podría enterarnos de tema tan importante como el respeto del derecho al ascenso.

El proyecto no tiene explicación ninguna, y ha venido desamparado de motivación, casi, sin "estado civil" legislativo. No obstante tantas firmas, —es un poco el "hijo del tumulto", de una multitud de legisladores—, en su texto, no se dice una sola cosa relativa a los ascensos; no discrimina entre las vacantes que generan ascensos y las que no los generan, entre los últimos cargos y los cargos intermedios o los cargos jerárquicos.

Todo esto va a obligar o justificar, a mi modo de ver, el filtrado por una Comisión del Senado o el arreglo, en Sala, del texto, que voy a demostrar, por la simple lectura, que no traduce el pensamiento ni de sus firmantes, porque cuando se votó concretar la determinación de la Comisión de Presupuesto en un proyecto de esa especie, luego de la votación, hay seis o siete aclaraciones de conceptos: "he votado en el entendido que los ascensos se harán"; "he votado en el sentido de que se harán las promociones" y otras reservas o explicaciones similares.

Ahora voy a leer —porque no quiero entregar esto que es muy importante a mi memoria— lo que sigue.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Si seguimos así, señor senador, no vamos a terminar ni a las tres de la mañana. Le rogaría al señor senador que por lo menos mientras estoy haciendo una lectura, si no se incomoda, no me interrumpa; sobre todo si no se trata de una cosa esencial.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es para aclarar un párrafo oscuro, un concepto.

SEÑOR BAYLEY. — Si es para aclarar un párrafo oscuro de su pensamiento, permítame que continúe leyendo, señor senador, porque no tengo ninguna duda sobre cuál es la posición del señor senador Bove Arteaga, en esta materia de vacantes. Es notorio que usted no sólo cree que es necesario frenar los movimientos o nombramientos, sino que esos frenos se han debido poner mucho antes, y que los que se puedan haber puesto han resultado ineficaces. El señor senador enjuicia al Poder Ejecutivo, a los Entes Autónomos y a los Servicios Descentralizados: es el más severo censor, digamos, de la materia de las designaciones. Así, que, en realidad, no me siento necesitado de ninguna explicación más, sobre cuál es su línea de conducta, porque, la conozco perfectamente.

El señor senador López Toledo —y continúo en mi exposición— a esta altura del debate se expide en forma muy expresiva, —como es en él característico— y adelanta lo que él mismo define como un planteamiento previo, que yo creo que debió atenderse y que quedará contradicho, sustancialmente, si este proyecto se impulsa adelante y se convierte en ley, por la voluntad distinta del legislador.

Dice el señor senador López Toledo en la página 24 del repartido:

"Deseo decir, en primer término, que celebro el planteamiento que ha formulado el Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Hacienda. Es una manifestación concreta de aproximación, necesaria aproximación entre los dos Cuerpos, en el momento en que se acortan los plazos y que deben darse soluciones a problemas tan trascendentales, como los que estamos considerando. Además —agrega — para mí es la primera vez que el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Hacienda, le dice a la Comisión no solamente cual es su opinión concreta sobre un problema determinado, sino, además, algo muy importante: su propósito de trabajar mancomunado con este Cuerpo, en el grado y en la manera en que la Constitución y las leyes lo permitan. Creo que la Comisión debe recoger esta expresión y ajustarse a proceder en consecuencia, porque ella no es extraña a la preocupación expresada por todos los sectores políticos que aquí se sientan.

Resulta, también, de significativa importancia, que el Poder Ejecutivo, en este momento, haya sido sensible a

los nuevos planteamientos que se formulan en cuanto a las retribuciones de los funcionarios, especialmente a los de menor jerarquía.

Creo que debemos responder a ese planteamiento del Poder Ejecutivo, echando mano de lo que es real en la actualidad en la actividad, en el trabajo de la Comisión, y ello no es otra cosa que el propio plan de trabajo que esta Comisión se ha dado para ir resolviendo cada uno de los problemas que tiene entre manos.

Contestar al Poder Ejecutivo, en primer término, como acabo de expresar, nuestra buena disposición ante su planteamiento para entrar al estudio, en el momento oportuno, de las fórmulas de mejores retribuciones a los funcionarios públicos, pero no puede ser un motivo de inquietud mucho menos de indisposición ni de roce, el hecho de que la Comisión tenga entre manos los planteamientos que tiene actualmente.

En el momento actual, yo hubiera ido por otros caminos, lo he dicho reiteradas veces. Hubiera deseado, primero saber cuáles son las necesidades mínimas indispensables, para después saber cuáles son las cargas que deben imponérsele al contribuyente, siguiendo las fórmulas clásicas de estructuración de los presupuestos.

La Comisión no ha preferido ese camino y ha querido, primero que nada, saber con cuánto cuenta y este criterio, totalmente respetable, es el que está en vigencia en este momento, y para llegar a tener un juicio acerca de las disponibilidades con que cuenta la Comisión de Presupuesto tiene entre manos dos o tres tareas importantes: una de ellas, es la supresión de vacantes; otra, es la limitación en la locomoción oficial, y, luego, el propio planteamiento de nuevos recursos. Si esta Comisión expresa que en su seno produce un eco favorable la actitud del Poder Ejecutivo, sin que eso signique que se lance a buscar conformidad en el ambiente de los funcionarios públicos en forma indebida, es, en una hora de angustia, una medida de ajustada prudencia que yo la valoro en todo lo que significa.

Pero, naturalmente, la actitud que ha tenido hasta ahora el Poder Ejecutivo en materia de supresión de cargos, no nos conforma. Se han estado proveyendo cantidad de cargos que no puedo precisar, pero que estimo que son muchos. Pensamos que, a esta altura, el Poder Ejecutivo puede rever su actitud en beneficio de soluciones de trascendencia nacional, y tenemos la esperanza de que la revea, pero vamos en busca de una aproximación para producir un acuerdo que permita poder votar un presupuesto en las condiciones mínimas de equilibrio, y, por lo tanto, entregándole al país un instrumento de orden y de esperanza, especialmente en momentos de honda crisis".

Concluye el señor senador: "Por eso es que me parece que debe clausurarse este episodio del planteamiento que se ha hecho al Poder Ejecutivo en este momento, en cuanto a qué piensa hacer con la provisión de vacantes, hasta esperar que en el día de mañana, si es posible, porque no debería prolongarse más, tengamos la respuesta del Poder Ejecutivo, y continuar trabajando en los demás asuntos que están planteados en el seno de la Comisión".

Como episodio incidental, —pero le traigo para no alterar el orden de la versión,— se suscita en el curso de todos los debates y conversaciones habidas sobre la supresión de vacantes, el análisis de algunas imputaciones indudablemente graves.

El señor senador Bove Arteaga habla, no menos de media docena de veces, diciendo que se han hecho nombramientos ilegales, a cantidades, a millares. Algunos otros señores senadores emplearon palabras como "inconstitucionales", "ilegales", "violación de la ley", etc., y todo esto, cuando ya había tomado cierta presión o excesiva entidad, provoca una aclaración de un ex jerarca de la Administración Pública, el señor senador Wáshington Fernández, quien dice que ha oído en la Comisión", por repetidas veces, el argumento de que se ha estado, por el Poder Ejecutivo, realizando nombramientos totalmente al margen de las disposiciones legales; manifestando que esto se ha dicho de todas maneras y en todos los tonos". Agregó el señor senador Fernández "que no había visto aquí las pruebas", y dijo que "quería afirmar en la Comisión que, por lo menos en el Ministerio de Obras Públicas, si algunos nombramientos se habían hecho, ellos se realizaron respetando, totalmente, las disposiciones legales".

Y aquí, señor Presidente, esta reacción legítima, del hoy senador, señor Wáshington Fernández, pero ex jerarca responsable de las designaciones hechas en el Ministerio, mientras estaba a su cargo, mientras fué titular de la Cartera de Obras Públicas, provoca, —fuera de que en algunas otras oportunidades el señor senador Bove Arteaga reitera su contundente afirmación sobre ilegalidad de nombramientos— provoca el retraimiento casi general de quienes habían hecho referencias que pudieran haberse tomado en sentido de injusta censura a la actitud del Poder Ejecutivo.

Así, luego de decir el Ministro de Hacienda que durante su gestión sólo se ha nombrado un Auxiliar 3.o en su Ministerio, el señor senador Cutinella, dice: "No me siento aludido por las palabras del señor senador Fernández". Ya tenemos un señor senador, el doctor Cutinella, que dice que no ha hablado de nombramientos ilegales.

Todavía, más adelante, cuando el señor senador Fernández dice: "lo dijo el señor senador y lo han repetido otros señores senadores", puntualiza, el señor senador Cutinella, "que se ha referido, y lo ha hecho en Sala, al caso de nombramientos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cree que en agosto de 1956, que eran total y absolutamente ilegales".

Por mi parte,, dije, al pasar, que eso no justificaba la generalización del concepto.

SEÑOR CUTINELLA. — Generalización que yo no había efectuado.

SEÑOR BAYLEY. — En efecto, que el señor senador Cutinella no había afectuado. Y cuando dije esto, no hubo réplica de ninguna especie.

Pero, el señor senador Cutinella, fué más explícito aún, porque dijo: "Señor senador Bayley: quiero aclarar, frente a las manifestaciones del señor senador Fernández, que en este caso concreto no recuerdo haberme ocupado del Ministerio de Obras Públicas, pero, como algunas manifestaciones se han formulado en ese sentido, quiero ratificar que las reitero, como en el caso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Habiendo expuesto en Sala los fundamentos de eso, me exonero de ocuparme de este asunto ahora".

El señor senador López Toledo, por su parte, es también absolutamente explícito, y dice: "el señor senador Fernández se ha referido a que, en el seno de la Comisión, reiteradas veces se ha manifestado que se han hecho nombramientos ilegales. Cuando el señor senador Fernández revise la versión taquigráfica de mis palabras, no va a encontrar esa expresión en lo que manifesté. Lo que dije, y me ratifico, es que en mi opinión, se han hecho numerosos nombramientos en este gobierno. "No he afirmado que esos nombramientos sean ilegales".

Voy señalando estas puntualizaciones hechas a requerimiento o por efecto de la intervención del señor senador Fernández, para justificar, después, la afirmación que haré de que este proyecto de ley se esgrime como una flecha o como un dardo que se dispara a un Poder Ejecutivo al que no se acusa de haber hecho ilegalidades, y contra un Poder Ejecutivo —como lo demostraré después, pues tengo todas las planillas y voy a leer caso por caso— que pudiendo haber efectuado 3.700 nombramientos, sólo efectuó 1.200 en lo que va de su mandato. Quiere decir que es un Poder Ejecutivo que no llena las vacantes así, con toda prisa y urgencia; que a veces, —como lo dijo el señor senador Bove Arteaga,— ha dejado vencer los plazos para poderlas llenar, y se han producido las vacantes definitivas en lugar de las transitorias, que hubiera podido llenar. Y que es un Poder Ejecutivo respecto del cual no se ha mantenido luego, en la Comisión, por ninguno de sus integrantes, el cargo de haber efectuado nombramientos ilegales.

El señor senador Bove Arteaga, sí, habla de nombramientos ilegales. Habla especialmente de un "infundio" entre la Contaduría y las 400 vacantes, un episodio procediendo en la Comisión de la Cámara de Representantes, tema que llevó a esa Comisión, y aquí reitera que allí llevó la evidencia de nombramientos ilegales que habrían sido factor coadyuvante, por lo menos, de la renuncia del Ministro de Hacienda anterior.

Es así cuando dice, en la página 32, "Aquí tengo los documentos."

Es claro que, siendo injustos, cuando entramos en esos embalajes, nos llevan a cualquier cosa, y por ello el Dr. Bove Arteaga agrega: "Es decir que se hicieron todas las ilegalidades que se podían hacer".

Me parece evidente que se le fué la mano al señor senador; que se habrán hecho algunas, puede ser, pero no creo que ni el autor de la imputación la crea exacta.

Es a esta altura del debate en la Comisión de Presupuesto del Senado que el señor senador Cardoso, con sentido práctico con miras de encauzar la discusión por un cauce más discreto que éste de las inculpaciones y ratificaciones, afirma que "no caben más discusiones sobre el hecho de la ilegalidad en la provisión de las vacantes que es un hecho ya definitivamente juzgado en ambas ramas del Cuerpo Legislativo de nuestro país".

SEÑOR CARDOSO — Y del cual todo el país tiene conciencia.

SEÑOR BAYLEY. — Yo leo.

SEOÑR CARDOSO. — Esto lo agrego ahora

SEÑOR BAYLEY. — Y adviertan los señores senadores cómo no ahorro nada, ni de lo que puede favorecer ni de lo que puede perjudicar la tesis que desarrollo, sino que estoy tratando de recorrer lo mejor y lo más rápidamente posible lo actuado, y si lleva mucho tiempo no tengo la culpa de que en la Comisión de Presupuesto se hable tanto y se concrete tan poco y no digo "y tan mal",

porque a veces soy co-responsable de los errores en que allí se puede incurrir.

Ahora una breve lectura de lo que en consonancia con lo que manifestara el señor senador Fernández, con respecto al Ministerio que ocupara expresara el señor senador Tróccoli, tendiendo a destruir los cargos más categóricos, esos que abonan fundamentalmente el señor senador Cardoso, con invocaciones a "la conciencia pública", y el señor senador Bove Arteaga con aquello de "todas las ilegalidades posibles".

Dijo el señor senador Tróccoli: "Este problema de las vacantes tiene un sentido económico financiero en el trabajo de la Comisión en cuanto a disminuir el volumen del Presupuesto, pero ha tenido, desde hace mucho, un sentido político. Quiere decir que cuando la oposición maneja el tema "vacantes", puede, legítimamente, dentro de su posición, hacer el análisis de la situación, como lo ha hecho, abarcando distintos períodos de gobierno.

"Pero a nosotros nos interesa, políticamente, también, y con el mismo derecho con que lo hacen los otros sectores establecer las diferencias pertinentes."

"Lo digo hoy y lo he dicho ayer, que con referencia a este gobierno, cuando se planteaba en tono de duda la actitud del Poder Ejecutivo en cuanto a la política a seguir en materia de nombramientos, se estaba asumiendo una posición injusta, puesto que si la Comisión en este momento está trabajando con 2.300 o 2.400 vacantes, de las cuales 1.300 las pudo llenar el Poder Ejecutivo, y no quiso, y la Comisión las consideró como vacantes con plazo vencido, parece injusto, repito, —insistí ayer e insisto hoy— que se haga aparecer a este Poder Ejecutivo agazapado a la espera de un hueco en las planillas presupuestales, para hacer un nombramiento".

El señor senador Bove Arteaga abatió la cifra de 1.300 a 500, porque había otras de organismos exceptuados. Y el señor senador Tróccoli concluyó diciendo: "Sean de organismos exceptuados o no; sean del último grado o no; sean vacantes que generan promoción o no, lo cierto es que dentro de los plazos, el Poder Ejecutivo estaba habilitado dentro de la ley, a llenar esos cargos vacantes, y no lo hizo."

"En consecuencia, en el momento en que la Comisión trabaja con esos elementos de juicio, a los efectos de disminuir las cifras del Presupuesto, parece, —yo digo, "es" — "injusta una actitud para el Poder Ejecutivo, en el sentido de que no aproveche ninguna posibilidad de hacer nombramientos."

"Parece injusto ese planteamiento, cuando los elementos de juicio que posee la Comisión, están demostrando lo contrario. Hubo una actitud de economía y no provisión de vacantes, cuyo llenado tenía un claro sentido político no aprovechado por el Poder Ejecutivo.

Es un Poder Ejecutivo que deja de llenar cantidad importante de vacantes, defraudando, desatendiendo la ansiedad, el clamor, el pedido, el reclamo de miles, a veces de necesitados o desesperados, atrás de un empleo, y que tiene como pago, como réplica en el Parlamento, las imputaciones de las ilegalidades que no ha cometido, del abuso en sus posibilidades en materia de provisión de vacantes, y la atadura o ligadura que se le quiere hacer mediante este proyecto de ley que, en cualquier otra circunstancia, podríamos considerar como no dirigido a nadie, y ajeno a finalidades concretas de mortificar, o mortificantes.

Lo hubiéramos encarado de otra manera, si no se hubiera presentado en esta sesión extraordinaria, y con tanta urgencia, y se hubiera venido cumpliendo el trámite normal del informe de la Comisión de Constitución y Legislación, por lo menos, con una satisfactoria exposición de motivos.

Tan se trata de plantear una crisis de confianza al Poder Ejecutivo, que de labios del señor senador Bove Arteaga, se oye, en seguida del alegato del señor senador Tróccoli, en la Comisión, lo siguiente: "Que yo haya afirmado que no podía tener confianza en el Poder Ejecutivo, la culpa la tiene el sector mayoritario de la Cámara de Representantes, etc."

El señor Ministro de Hacienda afirma que no se han llenado vacantes.

El señor senador Tróccoli concluye, o vuelve al debate, diciendo que: "Sin perjuicio de reconocer que esos hechos puedan ser ciertos, aún dentro de ellos...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Cuáles eran los hechos?

SEÑOR BAYLEY. — Que se han llenado vacantes después de julio. No puedo aquí leer toda la versión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero aclarar que la Comisión Colorada dijo que tenía el compromiso del Poder Ejecutivo...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Que es eso de la Comisión Colorada?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Fué la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, que hizo el Presupuesto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué le llama, entonces, la Comisión Colorada?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Porque lo hizo al margen de la Comisión de Presupuesto. Se reunía en una Sala aparte.

SEÑOR BAYLEY. — Habrá sido un núcleo de legisladores llevados a la Cámara bajo el lema Partido Colorado. Eso no es una Comisión Colorada; es un grupo de legisladores.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esa Comisión vino a la Comisión de Presupuesto a decir que el Poder Ejecutivo se comprometía a no llenar vacantes, que ellos habían bajado y las que iban a bajarse. Pude demostrar, en el primer Ministerio que examiné, que las vacantes que había en junio de 1956, ya no existían porque habían sido llenadas.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Eso lo dijo en la Comisión?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No puedo fatigarme leyendo una versión de cien páginas, ni puedo fatigar al Senado leyendo cinco horas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No le hice ninguna inculpación, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Continúo. Dice el señor senador Tróccoli: "Sin perjuicio de reconocer que esos hechos puedan ser ciertos, aún dentro de ellos, el señor senador —(se refiere al señor senador Bove Arteaga)— tendrá que convenir conmigo de que en esta materia hay un problema de orden general. Frente a esa masa de 2.000 o 2.500 vacantes, y frente a ese compromiso, que puedo admitir como cierto, —(ese de la Comisión Colorada que menciona el señor senador y que yo no conozco)— el que pudo el Poder Ejecutivo contraerlo y ser anunciado por los parlamentarios de su propio sector, no puede negarse que un pronunciamiento de esa naturaleza, si no fué expresamente ceñido a que ninguna de las vacantes iba a ser llenada, tiene que haber asumido un carácter de generalidad que no se desvirtúa por el llenado, —tampoco tengo inconveniente en aceptarlo— de alguna de las vacantes que el señor senador señala.

Pero, tendrá que convenir en que como contrapartida de ese aspecto del problema, está la otra que no ha señalado, y que quiero puntualizar y por eso formulé las aclaraciones anteriores".

Este es un hecho que no lo niega nadie, no lo puede negar nadie; es una realidad que rompe los ojos, de una evidencia total.

Repito lo que dice el señor senador Tróccoli: "Hay una masa de vacantes importante, que el Poder Ejecutivo, si hubiera tenido la intención de aprovecharla políticamente, pudo haberlas llenado sin violencia de la ley, sin retorcerla, puesto que estaba en su legítimo derecho, y podía aducir razones de mejor servicio para hacerlo y no lo hizo.

En consecuencia, ante un Poder Ejecutivo que se maneja así, parece injusto —(aquí discrepo con mi compañero de sector, "no parece", es evidente, es totalmente injusto, digo yo)— que, por distintos caminos, se planteen problemas de desconfianza, utilizando esos aspectos como testigo para decir que el Parlamento no puede tener confianza de que el Poder Ejecutivo proceda de manera distinta a la que, precisamente, fué su manera de procedr cuando no existía ninguna norma legal que se lo impidiera".

El señor senador López Toledo, en otra intervención dice, a fojas 38: "No discuto, de ninguna manera, la legitimidad de esos nombramientos, ni el derecho que tenga el Poder Ejecutivo para hacerlos; pero es una preocupación, debe ser una preocupación de los legisladores, el establecer todas las economías que puedan hacerse por la vía de la supresión de cargos".

Voy llegando al final; tranquilícense.

En alguna parte de esta ya demasiado extensa y fatigante exposición, dije que indagando cuál había sido el móvil o propósito dominante o predominante en los miembros de la Comisión de Presupuesto que han terminado por la presentación de este proyecto de ley que está hoy a consideración del Senado, advertí que parecía ser el de dar practicidad o mejores posibilidades prácticas a la faena de la Comisión, para saber a qué atenerse, cuántos cargos quedan sin llenar, cuánto representan en pesos por año, cuántos se abaten, cuántos no se van a nombrar en estos tres meses, qué resultados van a dar las normas que aprobó la Comisión y que entrarán recién en vigencia con el nuevo Presupuesto, el primero de enero del año próximo.

Voy a volver a las actas para señalar, simplemente, para que las lean otros, que desde la página 40 a la página 43 dice el señor senador Bove Arteaga, por ejemplo: "Creo señora Presidenta, que debemos esperar, lógicamente, que el señor Ministro nos traiga, mañana o pasado, una contestación, pues, yo tengo entendido que iba a llevar el proyecto de la proporción al Poder Ejecutivo, y si éste tiene el mismo espíritu de la Comisión, está solucionado el

problema. Bajaríamos las vacantes de los últimos cargos, siempre que se nos asegurara que el Poder Ejecutivo respetará el pensamiento de la Comisión. Pero, entiendo, señora Presidenta, que hay que esperar a que venga el señor Ministro".

Estamos situando aquí constitucionalmente —no hablo con criterio político, sino constitucionalmente— el problema en un escalón todavía más resbaladizo que algún otro al que me he referido. Ahora no se trata ya de establecer el criterio de un Poder Ejecutivo, sometido a la ley, sometido a una Cámara, sino que hay que estar seguro, para hacer una cosa, de que el Poder Ejecutivo respetará el pensamiento de una Comisión de una de las ramas del Poder Legislativo.

Coloco muy alto el pensamiento de la Comisión y el de cada uno de sus integrantes, pero eso lo puedo hacer en el fuero moral, personal, psicológico, íntimo, pero cuando lo traslado esto a los textos constitucionales digo: ¿dónde podría encontrarse fundamento a este nuevo deber de respetar el pensamiento de las comisiones parlamentarias?

Me parece evidentemente excesivo.

Pienso que todas las veces que el pensamiento es útil, levantado, certero, el Poder Ejecutivo, como la población, como los demás senadores y legisladores, respetará ese pensamiento. Pero muchas veces, no obstante el grado de acierto, que parezca tener, o que tenga realmente, puede compartirse o desecharse.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, para una aclaración?.

SEÑOR BAYLEY. — Ahórrese el "Me permite", porque a usted le digo siempre que sí, como a todos los demás señores senadores, sobre todo cuando estoy un poco fatigado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Las expresiones que leyó el señor senador vertidas por el que habla en Comisión, tienen su explicación en el hecho de que la Comisión de Presupuesto podía bajar las vacantes con plazo vencido. Por ejemplo, en una oficina de 300 funcionarios, había 10 vacantes que estaban escalonadas en los puestos superiores o intermedios. El Poder Ejecutivo no podía, de ninguna manera llenar esas vacantes y, entonces, con la economía del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Presupuesto...

SEÑOR BAYLEY. — Que entraría a formar parte de la ley presupuestal, a regir el 1.o de enero próximo, es distinto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor; pero nosotros, en lugar de bajar esas diez vacantes que podría bajar la Comisión en los cargos superiores, si el Poder Ejecutivo se avenía a ese presupuesto, nosotros haríamos lo siguiente: bajaríamos los diez cargos inferiores, por la base de la economía del propio proyecto aprobado por la Cámara. Quiere decir, que respetábamos o creábamos de nuevo los diez cargos de esa oficina, en la cual, el Poder Ejecutivo no podía nombrar; pero creábamos los diez cargos para bajar los diez últimos y para que se pudieran hacer todos los ascensos. En ese sentido, fueron dichas mis palabras y, además, concuerdan —y le pido disculpas por esta acotación,— con lo que dice la página 41.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador es un impaciente. Yo estaba en la página 40.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso venía a ratificar lo que yo no sabía, y era que se había repartido la versión taquigráfica de las palabras que dice, en el sentido de que esperaba que viniera el señor Ministro, y que si estaba de acuerdo, estaría resuelto el problema. El señor Ministro dijo que había entendido lo que había manifestado yo, y que estaba de acuerdo. Quiere decir, que estas palabras eran las que yo creía haber dicho anteriormente, y que el señor Ministro me había contestado. El señor Ministro ignoraba ese proyecto, y cuando se lo expliqué, expresó que era totalmente diferente a lo que él había llevado al Poder Ejecutivo, y que cambiaba fundamentalmente la opinión de él, para llevarla nuevamente al Poder Ejecutivo.

Le agradezco, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Estamos de acuerdo; no tiene nada que agradecer el señor senador.

Lo que ocurre, es que a partir de este momento, de la foja 40 a la 43, se advierte una indecisión, una incertidumbre, contradicciones —no cabecée, señor senador Bove Arteaga, no se adelante—, en el conjunto de la Comisión, porque mientras el señor senador Bove Arteaga decía que había que esperar a que viniera el señor Ministro, la Presidencia de la Comisión decía: "En el día de ayer dije por qué no se bajaban éstas que no dan lugar a ascenso". Bove Arteaga dice: "Vamos a votar que se bajen las que legalmente se deben bajar, a la espera de la resolución del Poder Ejecutivo. Si el señor Ministro dice que sí, "si me aprueban esto no hay inconveniente", porque el Poder Ejecutivo no lo tendrá, dando la garantía del articulado, se pueden bajar como se había resuelto, de acuerdo al proyecto presentado. Se baja de cada oficina: si hay diez vacantes, en lugar de los cargos superiores, se bajan los diez últimos cargos del presupuesto".

"Señora Presidenta. — Hay que votarlo".

"Señor Bove Arteaga. — Sí, señora Presidenta. Esperemos a que venga el Ministro y si mañana nos dice que acepta y está de acuerdo a su temperamento, de acuerdo a lo que dijo, está resuelto el problema".

Esto me hace acordar a ese cuento muy conocido, —ese diálogo entre el señor senador Bove Arteaga y la señora Presidenta, en que intervienen después, los señores senadores Ferrer Serra, Cutinella, aumentando las fluctuaciones, indecisiones o enfoques diferentes de un caso que parecía que estaba totalmente aclarado. El cuento se refiere al caso de dos negros peleando en medio de extenso túnel y uno de los espectadores de la pelea dice que había una claridad bárbara, porque se veían los dientes de los negros.

Esto es de una claridad semejante. Si el señor Ministro dice que sí, hacemos una cosa y, si dice que no, hacemos otra cosa. En fin, entonces, el señor senador Cordones Alcoba dice: "Creo que hay que hacer dos tipos de bajas, porque hay otras que vencen después del 15 de diciembre. Esas también se pueden bajar y son, más o menos, unas 350. Propone el señor senador Bove Arteaga después, que lo podría hacer la Secretaría, porque tiene la fecha del vencimiento de las vacantes. Vamos a ver, señora Presidenta, si nos ponemos de acuerdo con la locomoción oficial".

Y, por aquello de que éramos pocos, etcétera, ... no basta con los miembros de la Comisión y con el señor Ministro de Hacienda, ya que la Secretaría hace una consulta. Dice: "La fecha de sanción del Presupuesto es, por ahora, conocida. ¿Qué fecha tomaremos para realizar este trabajo?"

Se entretienen luego un poco en aclarar, más o menos a ojo de buen cubero, las fechas que pueden poner. El señor Ferrer Serra habla del 13 de noviembre, no sé por qué; la señora Presidenta habla del 15 de febrero; el señor Ferrer Serra hace cálculos del 20 de noviembre, 30 días; en fin, es una historia de cálculos, de plazos, que no afecta el fondo del asunto. Lo cierto es que se vota bajar.

Dice la Presidenta: "Se resolvió la de los plazos vencidos, pero no para éstas". Están hablando de otras vacantes que el Poder Ejecutivo no podría llenar. Entonces, dice el señor Cordones Alcoba: "Eso ya lo resolvimos también". El señor Bove Arteaga dice: "Pero la señora Presidenta quiere que se vote". Señora Presidenta: "Se resolvió la de los plazos vencidos, pero no para estas". "Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga".

Y no se puede esperar un éxito más despampanante después de tanto lío.

"Se vota: 9 en 9 — unanimidad'. Un éxito más a agregar a los muchos que obtiene en su faena parlamentaria el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No se apure, señor senador. En seguida viene la explicación de la unanimidad. Es una unanimidad desconcertante. El señor senador Tróccoli dice: "En el bien entendido, señora Presidenta, de que se trata de las que dén derecho a ascenso".

Estuvieron discutiendo dos horas sobre si eran todas o algunas. Y entonces, después de la unanimidad en el sentido de que eran todas, el señor senador Tróccoli dice: "En el bien entendido de que no se trata de las que dan derecho a ascensos".

Hasta yo, señores senadores, me mareo —sólo con un vaso de agua a la vista y a mano— leyendo esta versión.

El señor senador Cordones Alcoba dice: "Se trata del último cargo'. Señor Tróccoli: "También se había dicho, ahora parece que no"... Y la señora Presidenta, dice: "¿Qué es lo que se había dicho?" Y el señor López Toledo dice: "La de los plazos vencidos". La señora Presidenta agrega: "Las que ya tinen plazo vencido", y el señor López Toledo contesta: "Es lo que yo tenía entendido". Prosigue la señora Presidente: "Estoy aclarando al señor senador, que me formulaba una pregunta". El señor López Toledo dice: "Como el señor senador estaba formulando una moción en ese sentido, en el momento en que yo entré a Sala, entendí que, en realidad, esa moción estaba de más, puesto que ya habían sido suprimidas, pero, para este caso, no".

La señora Presidente dice entonces: "Esta es la votación que se hizo: para las que venzan el plazo dentro de la fecha, hasta el 14 de febrero".

El señor Tróccoli agrega: "Yo quería, sobre estas vacantes, que se van a descargar de planillas, —creo que es con referencia a las mismas—, estas quinientas y tantas que acabamos de votar, se descargan de planillas, tengo entendido que figuran en ellas algunos cargos que el Secretario nos hacía la observación que había que resolver por su naturaleza especial. ¿No es en ésas? En conse-

cuencia, sin perjuicio de la resolución que acabamos de votar, convendría que viniera un informe complementario de la Secretaría, que nos mostrara cuál es el panorama concreto de situaciones que a juicio de los mismos no debieran figurar en los mismos o que tienen una naturaleza tal que aconseja su exclusión".

Y cuando la señora Presidenta quiere hacer pasear a los miembros de la Comisión y dice: "Continúa, entonces, el primer asunto del orden del día: "Locomoción oficial", el señor Cutinella dice: "Deseaba decir que son las vacantes con plazo vencido y las otras vacantes con plazos a vencer antes del 15 de febrero". Se entra entonces al estudio de la locomoción oficial.

Si yo hubiera dispuesto de tiempo para ubicar en una gráfica, en columnas, las interpretaciones que de esa encantadora y desconcertante unanimidad hicieron quienes votaron, por lo menos, tendría que haber hecho cinco columnas, porque hay cinco opiniones sobre cuáles son las vacantes que tenían que bajar. El señor senador Bove Arteaga tiene la suya, pero hay 4 más, por lo menos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Son 9 y no rectificaron la votación.

SEÑOR BAYLEY. — Es un argumento muy gracioso. El proyecto lo firmaron 9, y de ellos, 5 se dan cuenta que han votado otra cosa.

Continúo, señor Presidente.

Lo tenía un poco olvidado al señor Presidente; pero al dirigirme ahora a él veo que el señor Presidente me tiene más olvidado a mí, más de lo que yo olvidara al señor Presidente.

Señor Presidente, ¿me permite, para una moción de orden?

Es la única manera de que el señor Presidente me atienda, amenazando o denegando con una moción de orden. La moción de orden no existe. Estaba diciendo que al señor Presidente lo tenía olvidado, pero los hechos y los compañeros me demostraron que era él el que me tenía mas olvidado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que no está tan fatigado como dice, el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Es un "divertissement", es una diversión; mientras la Comisión de Presupuesto va al tema de la locomoción, yo dialogo con el Presidente, y reanudo la exposición.

Como si fuera poco, con esa diversidad, repito, desconcertante de opiniones y convicciones entre los 9 votantes de una misma resolución, como si fuera poco eso, 2 páginas más adelante, de la versión de la sesión del mismo día, se adopta una "resolución complementaria", que vamos a ver si aclara u oscurece, enreda o desenreda la situación. Está en la página 79, y dice: "Con referencia al problema de las vacantes, se adopta la siguiente resolución complementaria: suprimir de los planillados aquellos cargos vacantes cuyo plazo de no provisión de 210 días no haya vencido, ajustándose en lo demás..." (¿a lo que resolvieran un rato antes? No.) ... al procedimiento fijado en el acta N.o 39 para las vacantes con plazo vencido. En cuanto a la fecha del vencimiento del mencionado plazo de no provisión..." (¿será lo que dice la resolución o lo que dijeron los nueve opinantes? No; algo nuevo) "... debe ser posterior al 15 de febrero". Y otra vez, tenemos la encantadora unanimidad: 9 en 9.

Aquella resolución, más la complementaria, más el procedimiento del acta N.o 39, parece constituir galimatías suficiente para decir: ¿qué tiene que ver todo esto que discutió y votó la Comisión de Presupuesto, en materia de supresión de vacantes, con el proyecto que se presenta al Senado?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Después se lo vamos a explicar.

SEÑOR BAYLEY. — Va a ser un poco tarde, voy a estar cansado; será otro día.

Dice el Proyecto: "El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán efectuar ningún nombramiento de funcionarios para llenar cargos establecidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, hasta pasados 90 días de la promulgación de esta ley. Exceptúase de esta disposición al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

Ahora son los de plazo a vencer, los de plazo vencidos, los que provocan ascenso, los que no generan ascensos, los últimos cargos o los de cualquier jerarquía; es un "tutti frutti", con un agregado que, también, no sé si a la Comisión de Constitución y Legislación no le será indiferente examinarlo, siquiera, ya que no se refiere únicamente al Poder Ejecutivo, sino también a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Dije, señor Presidente, que el señor senador Bove Arteaga en el seno de la Comisión de Presupuesto había dicho algo; y aquí tengo los documentos, emanados de los autores del proyecto, y por eso me he cuidado de leerlos en las partes que consideré más sustanciales y jugosas, que tienen realmente valor supletorio de esa pequeña fundamentación que alguno de los autores quiso hacer como exposición de motivos del proyecto y que pudo ahorrar al Senado toda esta inserción.

Aquí tengo la nómina de los nombramientos efectuados del 1.o de marzo de 1955, al 30 de setiembre de 1956, es decir, todos los nombramientos hechos durante la actuación del actual Poder Ejecutivo. Debo decir que de este documento hay que destacar los que figuran como incorporados a la administración en los meses de marzo a abril, porque se refieren a designaciones hechas por el anterior Consejo Nacional de Gobierno, y en que la toma de posesión se dilató o transfirió hasta 2 meses después.

De este documento —que no voy a leer, no se asusten, porque si lo empiezo a desenvolver queda sin número el Senado, que es lo que yo no quiero— resultan 2 cosas fundamentales: la primera, que existían 2.663 vacantes, en lo que llamaríamos la administración central del Estado; en fin, veo que ponen rubros fuera de los Ministerios, como Corte Electoral y Tribunal de Cuentas, con cifras que no inciden sobre el total.

La repartición en que había más vacantes, era en el Ministerio de Salud Pública, 710; luego en el de Hacienda 630; y donde había menos era en el Tribunal de Cuentas y Consejo Nacional de Gobierno, 3 y 4 respectivamente.

De estas 2.663 vacantes se llenaron, —incluyendo un servicio que no figura en el cuadro de vacantes, al 1.o de marzo de 1955, que es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque todavía no se había instalado y que, también, los nombramientos son de un número irrisorio, 4—, se hicieron, repito, 1.817 nombramientos, incluyendo interinatos en Salud Pública, en Instrucción Pública y Defensa Nacional, y concretándose las designaciones al Ministerio del Interior, a los cargos administrativos técnicos y de servicio.

En conjunto se hicieron 1.817, pero hay que deducir 619 que corresponden a los meses de marzo y abril de 1955, por emanar del anterior Poder Ejecutivo y no del actual.

En definitiva, el actual Consejo Nacional de Gobierno, en 18 ó 19 meses de actuación, desde marzo del 55 a octubre del 56, ha hecho 1.198 nombramientos.

Cuando se da esta cifra, puede sentirse la tentación de pensar que se trata de empleados de oficina, burocracia pura. No, señores senadores, en esa cifra están incluidos sirvientes, personal de servicio, personal policial, del ejército, del Cuerpo de Bomberos, todas esas plazas que corresponde llenar indefectiblemente, porque se trata de servicios de necesidad pública manifiesta y de seguridad social.

Adviértase, así al pasar, otra cosa justificatoria de la necesidad del filtrado o corrección del proyecto.

El proyecto establece como única causa de excepción, por sugerencia o a pedido de la señora Presidenta de la Comisión...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Deberían haber más excepciones.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente, sólo se pone como excepción las dependencias de Enseñanza Primaria. Quiero decir que poniéndose en situación de previsión, un poco catastrófica, si se produjeran 50 ó 60 vacantes en el Cuerpo de Bomberos, de 50 a 100 en lo policial, de 30 a 40 en el Cuerpo de Enfermeros de los Hospitales, esas vacantes no se podrían llenar porque están exceptuadas únicamente, las del Consejo de Enseñanza Primaria.

¿Es que la Enseñanza Secundaria, es que la Enseñanza Superior, es que Salud Pública, la Policía, el Cuerpo de Bomberos el Ejército, no pueden entrar o no deben entrar en las excepciones? ¿Es que no será responsable el Poder Ejecutivo de mantener incompleto los cuadros en servicios de toda esencialidad, de toda necesidad? Creo que, por lo menos, este análisis de la forma en que se han hecho los nombramientos en los casos comprendidos en designaciones para detener el impulso...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

No solamente el Consejo de Enseñanza Primaria. Yo pienso en los campamentos de Vacaciones, cuyo personal se toma con cargo a rubros de Gastos. Está, también, la Corte Electoral que tiene que abrir mesas para las inscripciones. Está la Policía Marítima donde hay que tomar personal para la vigilancia de las playas, el profesorado de Enseñanza Secundaria, en fin, están las mesas examinadoras, del Magisterio, cuyos integrantes tienen que ir al interior, tanto sean ellos de Secundaria o de Primaria. Eso sería detener la actividad del país y por eso creo que es muy peligroso este proyecto.

SEÑOR VIGNALE. — La Corte Electoral no puede nombrar mesas porque el Poder Ejecutivo, a pesar de que están los dineros votados, no se los entrega para instalar las mesas.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué no entrega? ¿El dinero o los empleados?

SEÑOR VIGNALE — El dinero para tomar los empleados.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Eso sería materia propia de la consideración de este proyecto de ley? Porque a su compañero y vecino de bancada en este momento, le dije que no me invitara a tomar por atajos, a tratar otros temas, cuando me habló de inconstitucionalidad de otras cosas, le dije que no aceptaba "la convidada", aunque me sería muy grata y podría favorecer la demora en la consideración de este asunto o aprovechar el transcurso del tiempo para hacer meditar un poco más la consideración de la iniciativa. Ahora, el señor senador Vignale incurre en lo mismo, sin siquiera utilizar el procedimiento tan habitual en él de pedir la interrupción.

SEÑOR VIGNALE. — Yo le contesté a la señora senadora.

SEÑOR BAYLEY. — Pero tenía que pedir la interrupción a quien estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR VIGNALE. — La voy a pedir después, para una moción de orden.

SEÑOR BAYLEY. — Lo escucho con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción de orden, señor Presidente, para que se levante la sesión haciéndose un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quizá lo acertado sería prever que a determinada hora el Senado pudiera quedar sin número y entonces la moción podía ser ésta: para que en caso de que el Senado quedara sin número antes de resolver sobre este asunto, desde ya quedara acordado reunirse mañana.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — Acepto la modificación, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Es claro que lo deseable es que esto se termine hoy, para que la Comisión de Presupuesto pueda continuar sus tareas.

SEÑOR BAYLEY. — Yo le había dicho al señor Bove Arteaga que no se apresurara a decir muchas gracias; ahora casi incurro en el mismo pecado.

No sé cuándo voy a terminar. Realmente hace dos horas y media o más que estoy haciendo uso de la palabra y no sé si mis reservas me darán para mucho más. Pero si no se vota el cuarto intermedio, seguiré hasta donde mis fuerzas lo permitan.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Retiro mi moción y adhiero a la del señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Mi moción tiene la finalidad de ver si podemos permitir mañana trabaje la Comisión de Presupuesto. El modo de asegurar esto, es que el Senado liquide hoy este asunto.

SEÑOR BAYLEY. — Esas liquidaciones fulminantes, no me parecen que condigan con la tradición del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Pero este asunto se puede liquidar también aprobando la moción que usted propone.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no propongo nada.

SEÑOR CARDOSO. — La que anunció, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — La anuncié al principio y dije que si todos estaban de acuerdo, se hubiera ahorrado el debate. Ahora me obligan a hablar hasta que me caiga en la banca. Es muy amable de parte de los señores senadores y les agradezco mucho

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 si quedara sin número en esta sesión

(Se vota: — **Afirmativa. 14 en 19).**

Puede continar el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a tratar de continuar, señor Presidente

Me había hecho la ilusión de que no tendría la obligación de continuar y, como dije al comienzo de esta exposición que el proyecto tenía características que lo hacían de una singularidad destacable, —proyecto sin exposición de motivos, proyecto interrumpiendo el receso y las tareas de una Comisión que tiene, como cometido específico, hacer el presupuesto bajo la angustia de plazos fatales e improrrogables, y proyectos sin precedentes en toda la historia parlamentaria del país— debía tener, también, este adorno; que ante la evidencia de la fatiga de quien está haciendo uso de la palabra, y luego de proponerse un cuarto intermedio, no sólo no se vota, sino que el autor de la moción que había tenido esa inspiración o esa inclinación gentil en su ánimo, la retira, y entonces el senador que esta en el uso de la palabra, se ve colocado, para cumplir con los deberes de su cargo, en la necesidad de continuar hablando, aunque sea con riesgo de su salud, cosa que no le interesa al Senado.

Eso se arregla con una licencia, pero voy a tratar de continuar.

Estaba por entrar al detalle o al exámen, planilla por planilla de todos los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo actual desde el 1.o de marzo del 55 hasta el 30 de setiembre último.

No voy a hacer esa lectura. Podría hacer el correlativo o la réplica a la moción que acaba de votarse, y entretenerme una hora leyendo, lo que no fatiga al espíritu, aunque fatigue un poco la garganta, la voz.

Voy a entrar a lo que he dicho que son las razones de fondo determinantes de mi pretensión de que este proyecto, en lugar de liquidarse enseguida, de ser rotulado con un "Aliberti liquida" o "El Senado liquida", al presentarse un proyecto que hay que votar hoy sin informe de Comisión, sin exposición de motivos, sin atender a la perplejidad de orden técnico que plantea uno de los miembros del Cuerpo, señalando argumento que parecen subestimarse, se examine, como lo voy a hacer ahora, desde el punto de vista técnico, dando, repito, las razones que me mueven a tratar de obtener para este proyecto, una consideración un poco mayor que la de una simple votación, poco menos que automática, para sacarlo adelante.

SEÑOR MATOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para que sirva, un poco de descanso?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador, y le agradezco.

SEÑOR MATTOS. — El señor senador está haciendo desde hace un rato, en un tono agrio, una censura a los senadores que hemos votado esta moción y ha argumentado brillantemente, como es su costumbre, por otra parte, esas censuras, centrándolas, fundamentalmente, en que el Senado se manifiesta dispuesto a votar rápidamente, sin el examen meditado que exige la importancia del tema el proyecto en cuestión.

El señor senador parece que se olvida de antecedentes que todavía están en la memoria de nosotros, que lo tienen a él como autor o coautor de esos antecedentes. Yo podría citar, entre otros, uno de quizá más importancia y más gravedad que éste.

Al principio de esta legislatura, hace apenas un año y pocos meses, vino aquí un proyecto con sanción de la Cámara de Representantes, sobre el cual señalamos la extrema gravedad que existía y que en consecuencia, no era posible admitir juiciosamente que saliera sin estudio por parte de la Comisión Permanente Asesora, y no solamente sin eso, sino sin dar el tiempo elemental mínimo que requiere un legislador para estudiar, no digo una cosa de esa entidad o de esa gravedad, sino cualquier asunto que viene sometido a su consideración.

La mayoría formada por ese núcleo que integra el señor senador, que en este momento nos estaba inculpando — con cierta razón, lo reconozco— falta de consideración personal hacia él, sacó a tambor batiente, sin examen de Comisión, sin permitirnos analizar aquí a nosotros, sin meditar, desde luego, sobre los antecedentes y repercusiones de aquel proyecto, ese proyecto de ley, sancionándolo, en esa misma tarde, en el término apenas de una hora y media o dos horas.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué proyecto?

SEÑOR MATTOS. — Era un proyecto que aquí se calificó —y no se pudo levantar la calificación— de liberticida; fué un proyecto de ley por el cual se daba, contra todos los precedentes, a una Comisión investigadora de una rama del Parlamento, facultades tan extraordinarias que se metía todos los antecedentes constitucionales y legales en el bolsillo, y que tiene solamente antecedentes, no muy honrosos, en países y en regímenes en que las leyes, y fundamentalmente los derechos del hombre, poco juegan.

Quería simplemente devolverle al señor senador vecino y estimado amigo...

SEÑOR BAYLEY. — ¡Qué amigos tienes, Benito!

SEÑOR MATTOS. — ...esos reproches, que con esa galanura de lenguaje tan habitual en él, formula, haciendo que esas cosas que dice tan duras se sientan con complacencia por la forma elegante en que las envuelve. Repito que quería devolverle esos reproches que en esa forma nos hacía y, además, decir que no conviene escupir al cielo, porque lo que se tira al cielo puede caerle en la cara.

SEÑOR BAYLEY. — ¡Qué fea la expresión!

SEÑOR MATTOS. — Será una frase fea, lo reconozco, muy manoseada, pero realmente es exacta.

SEÑOR BAYLEY. — Bórrela de la versión taquigráfica.

SEÑOR MATTOS. — La voy a mentener en la versión taquigráfica aunque sea para señalar la poca galanura de mi expresión, a pesar de que tendría que haber aprendido del señor senador Bayley...,

SEÑOR BAYLEY. — Hay cosas que no se contagian.

(Hilaridad).

SEÑOR MATTOS. — Exacto, lo acepto pero siempre se aprende algo.

SEÑOR BAYLEY. — Agradezco al señor senador Mattos el descanso que me ha proporcionado. Vuelvo como si se me hubiera inyectado vitamina, ¡pobre Senado!

SEÑOR MATTOS. — Fué mi intención la de proporcionarle un descanso.

SEÑOR BAYLEY. — En primer lugar, creo que sólo la extremada y excesiva sensibilidad del señor senador Mattos lo ha llevado a calificar mi expresión en términos que la pudieran presentar como conteniendo una serie sostenida, desde hace un largo rato, de cosas agrias y de airadas inculpaciones. Creo que no he hecho inculpaciones, ni he estado agrio, ni duro. No es una reculada esto. Si hubiera estado, duro, agrio y áspero, diría que he estado de esa manera porque me parecía pertinente; pero habiendo cuidado especialmente no zaherir la quisquillosidad de nadie...

SEÑOR MATTOS. — Lo reconozco.

SEÑOR BAYLEY. — ...y cuidando de actuar con toda gentileza...

SEÑOR MATTOS. — Y con galanura, además.

SEÑOR BAYLEY. — ...Frente a todas estas interrupciones, no entiendo por qué, cuando señalo el hecho de que se hubiera acordado un cuarto intermedio para darle oportunidad de descansar al fatigado orador que ha hecho uso de la palabra durante tres horas, dándose, posteriormente, marcha atrás, se reacciona de esta manera.

Me parece que tengo el derecho mínimo de decir que eso me causa desagrado y hasta tuve, tal vez, la "galanura", lo pongo entre comillas, de acordarme del comienzo de mi exposición, en que dije que tenía que tener otras características propias el proyecto, sin exposición de motivos, durante el receso, sin precedentes o antecedentes parlamentarios, y, además, sin que se conceda, después de tres horas de exposición a un disertante, la tregua de un cuarto intermedio, que podría reducirse a una media hora y se arreglaba todo. Pero la generosidad en la vehemencia —y digo generosidad en cuanto a la vehemencia por la forma en que ha reaccionado el señor senador Mattos— me ha procurado el descanso que la gentileza "vulgar y silvestre" de los colegas, no me quiso proporcionar.

Bien; le debo agradecer al señor senador Mattos, que sea el tercero —primero, el señor senador Bove Arteaga, después el señor senador Vignale, y por último el señor senador Mattos— en "incitarme al libertinaje", porque me ha brindado así, de regalo, otro tema para discutir, y le hago el tercer desprecio de la noche.

No recojo eso; no voy a hablar de ese proyecto, pero si el señor senador Mattos tuviera más presente la forma en que se desarrolló el debate y si va a la versión taquigráfica, encontrará un mundo de salvedades y reservas hechas por el señor que habla y, además, el compromiso impulsado por el que hace en este momento uso de la palabra, de que se elaborase una ley general, no bajo el apremio de las circunstancias ni la solicitación de una Comisión investigadora, dando una ley de carácter impersonal, no dirigida a ningún organismo ni situación concreta.

Y yo fuí, señor senador Matos, el único de los integrantes de la Comisión de Constitución que, un día, la fatigué con un planteamiento completo, orgánico sobre cómo entendía que debía legislarse en materia de Comisiones investigadoras. De manera que los reproches no vienen bien.

SEÑOR MATTOS. — El señor senador Bayley además de inteligente es un parlamentario muy hábil, evidentemente.

El cree que aquí la intervención mía se refiere a una ley sobre la que hemos dado nuestra opinión, y sobre la cual han hablado también los compañeros de sector, y, también, desde luego, el señor senador Bayley. No. Me refiero a otra cosa: me refiero a que en aquella oportunidad no se nos dió a nosotros el tiempo que ahora reclama para sí el señor senador, para asesorarnos, para consultar textos y llevar a la Comisión técnica permanente del Senado, el proyecto, para que la misma produjera su informe.

En la forma en que el señor senador está reclamando respecto a este problema, recordamos la falta de consideración para meditar aquella iniciativa que tuvimos, la misma que reclama ahora el señor senador Bayley, y es lo que motiva la intervención que concreto. No es el proyecto en sí convertido en ley; es este un asunto sobre el que ya hemos emitido opinión y es una ley que ya está en juego. No me refiero a ello. Quería señalar, exclusivamente, la falta de consecuencia entre lo que opina ahora el señor senador respecto de este proyecto y lo que opinó respecto de aquél. Señalo que no se trataba de un proyecto cualquiera, sino de una ley de una entidad, de una gravedad tal, que habíamos llegado a calificarla, y con razón, de ley liberticida.

Le agradezco al señor senador la interrupción concedida; no lo haré descansar más.

SEÑOR BAYLEY. — Sobre esta nueva interrupción podría decir, como dice el señor senador Bove Arteaga, "está completamente equivocado", y quedarme tranquilo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

No soy capaz de incitar al libertinaje ni convencer a nadie de que lo haga.

SEÑOR MATTOS. — Ni el señor senador de dejarse convencer.

SEÑOR BAYLEY. — El que me da razones me convence rápido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No lo incité al libertinaje.

SEÑOR BAYLEY. — No me duelen prendas. Si enfoco equivocadamente un problema, sé agradecer a quien me saca del error.

Quiero decir, para terminar de contestar al señor senador Mattos, en ésta su segunda intervención, y sin ánimo de provocar una nueva interrupción, porque ha prometido no interrumpir más, y lo tomo en su palabra, que hizo mal en descargar sobre el señor que habla y sus compañeros de sector, la responsabilidad de ese episodio parlamentario, y le invito lo vuelva a vivir a través de la lectura cuidadosa de la versión taquigráfica, porque nuestro sector parlamentario, por incomprensión, todavía, de las masas populares, no tiene mayoría en el Senado. Las decisiones se toman por mayoría y nosotros no hemos alcanzado esa mayoría, que esperamos lograr.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — No quise interrumpir durante su exposición al señor senador Bayley, primero, porque lo escucho con mucho gusto, y segundo, porque tengo proyectado dar mi opinión sobre este problema, en su oportunidad, pero, al manejar este expediente que dice relación oficial con el problema de las vacantes, el señor senador no dió al Senado las cifras, o las dió de tal manera, que pueden conducir a confusión, precisamente, en contradicción o disminuyendo la eficacia del argumento que el propio señor senador quería hacer cuando manejaba las mismas.

El señor senador Bayley dijo que de las 2.663 vacantes, el Poder Ejecutivo había llenado, del 1.o de marzo al 30 de setiembre, 1.800, de las cuales, había que reducir alrededor de 600 que fueron nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Gobierno anterior, y que tomaron posesión de los cargos durante este gobierno, y, por consecuencia, estaban computadas en esta relación.

Me voy a permitir rectificar al señor senador, porque no es así. No existían 2.663 vacantes de las cuales fueron llenadas 1.200. Las 2.663 vacantes son existentes al 30 de setiembre de 1956, independientes de las 1.200 que proveyó el Poder Ejecutivo. En consecuencia, el total de las vacantes producidas, desde el primero de marzo de 1955 al 30 de setiembre de 1956, fueron 3.800, de las cuales el Poder Ejecutivo proveyó 1.200, subsistiendo, a la fecha citada, las 2.663 a que hacía referencia el señor senador.

Era lo que quería aclarar, a fin de que en la versión taquigráfica no aparezcan cifras equivocadas, en éstas a mi juicio fundamentales para marcar la temperatura de conducta del Poder Ejecutivo, en esta materia.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias, señor senador.

El error deriva de haber tenido un buen propósito, y no siempre uno se puede dejar guiar por los buenos propósitos. Tenía una carpeta con todos los datos y números sobre vacantes y nombramientos, y pensaba darle lectura, pero luego de fatigar por tanto tiempo al Senado, renuncié a ello y quise, a través de la carátula y las dos primeras carillas, hacer la interpretación rápida de los números.

Celebro una vez más —ya está la demostración de lo que le expresaba hace unos instantes al señor senador Bove Arteaga— que haya un buen espíritu que me disuada de un error, y me lo haga ver, y le quedo reconocido. Y en esta emergencia, el reconocimiento, además del aprovechamiento de orden personal para manejar las cifras, sirve la tesis que estoy desarrollando y entonces mi reconocimiento es doble.

A un Poder Ejecutivo que ha dejado de llenar un número mayor de vacantes que el que manejé en el curso de la exposición, es al que, por primera vez en la historia institucional del país se elige para tirarle con este cheque de desconfianza, según mis palabras, invocadas o utilizadas por algún miembro de la Comisión de Presupuesto —no lo del cheque, sino lo de la desconfianza— en vísperas de la sanción del Presupuesto, y cuando están trabajando representantes del Poder Ejecutivo, con gran espíritu de colaboración, en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Dije, señor Presidente, que iba a entrar, si es que hay número en el Senado y se puede continuar el debate, al examen de lo que llamé al principio perplejidades, o preo-

cupaciones de orden técnico, que me impulsan a pedir, en definitiva, que este proyecto de ley pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, y que vuelva a Sala con informe de la misma.

Cité rápidamente las disposiciones relativas a las competencias del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, y al mecanismo de las relaciones entre uno y otro poder del Estado, conforme a los textos constitucionales. Pero, ahora, para tal vez reforzar la posibilidad del informe de la Comisión de Constitución y Legislación, para hacer más necesario su pronunciamiento y aventar los propósitos de liquidación fulminante del debate y la obtención de resolución punto menos que inmediata del problema, voy a centrar esta parte de la argumentación o exposición, en lo que se refiere a la situación de los funcionarios, cotejándola con el texto del proyecto.

El proyecto de ley engloba, comprende, en la prohibición, no sólo a los funcionarios dependientes de la Administración Central del Estado —esto es, dependientes del Poder Ejecutivo— sino también a los funcionarios de los entes autónomos y servicios descentralizados.

Es cierto que la Constitución, a tetxo expreso, prevé la posibilidad de que se dicten leyes que, por su generalidad, afecten a la situación de los funcionarios en los Gobiernos Departamentales, de los entes autónomos y servicios descentralizados, pero no es menos cierto que el precepto constitucional requiere, para la sanción de esas leyes, dos tercios de votos de los integrantes de cada rama legislativa.

El artículo 64 de la Constitución queda tendido ahí, a disposición de todos los señores senadores, para tratar de atraer aunque sea por un instante, la concentración de su pensamiento y ver entonces si será tan fácil liquidar sin estudio previo, en una Comisión técnica, un proyecto de ley de esta naturaleza.

El artículo 64 dice: "La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales —esta es una norma especial, la no provisión de vacantes durante 90 días— que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales, y de todos los entes autónomos, o de algunos de ellos, según los casos".

Quiere decir que el legislador puede ir, puede introducirse en la órbita prácticamente administrativa, en la órbita interna de la administración de los entes autónomos y servicios descentralizados, dictando normas que interfieran en la potestad o autonomía de los jerarcas o en el grado de descentralización, si se trata de servicios descentralizados.

Pero, para hacerlo válidamente, es menester que la declaración de la voluntad legislativa esté respaldada por dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara. Véase la importancia de esta sola observación. Puede estar equivocada, puede referirse por su ubicación, aunque no me parece el caso, a otra clase de situaciones.

Yo recuerdo, para que se vea que en esto no improviso, que hace pocos días, trabajando en una Subcomisión de la Comisión de Presupuesto, con los señores senadores Barrios Amorín y Cardoso, incluímos, luego de mucha vacilación, en el primer artículo que define lo que son vehículos oficiales, a los que fueran no sólo de propiedad de la Administración Central y órganos del Estado, sino a aquéllos de órganos de los Gobiernos Departamentales, entes autónomos y servicios descentralizados; y, cuando llegamos, por sugerencia del señor senador Barrios Amorín, a encontrar este precepto constitucional que nos parecía que hasta debíamos haberlo puesto entre paréntesis para explicar el porqué del pronunciamiento, del porqué nos introducíamos hasta en la órbita de los Gobiernos Departamentales, el señor senador Barrios Amorín dijo, "si se pone ese artículo, los dos tercios de votos se obtendrán".

Después hice en la Subcomisión la observación de que me parece que no es un artículo que pueda aplicarse a los automóviles, porque está dentro del capítulo de la Constitución que se refiere a los funcionarios, a la función pública, a la carrera administrativa, al derecho al ascenso, es decir, que es la materia inherente a la condición funcionarial la alcanzada por la norma, y nada más inherente a la condición funcionarial alcanzada por la norma, que ésta que se establece en el artículo 1.o del proyecto, por la cual se suspenden los nombramientos, no se puede nombrar en los entes autónomos, ni en los servicios descentralizados. Para lograrlo, sería menester obtener los dos tercios de votos, del total de componentes de cada Cámara, como dice la Constitución, salvo que se demuestre lo contrario, la no pertinencia, la no aplicabilidad del precepto a este caso particular; de lo contrario se abriría caudalosamente la vía de reclamos de inconstitucionalidad contra la ley que se pretende sancionar u obtener que se apruebe por el procedimiento de la "liquidación fulminante".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? Con respecto a este pasaje, y a esta observación que formula el señor senador Bayley en este momento, estableciendo la probable inconstitucionalidad de la inclusión de los entes autónomos y servicios descentralizados en el proyecto de ley que trabajamos, los elementos de juicio que puede disponer el Senado sí indican que la observación es absolutamente pertinente.

En la Ley de diciembre de 1953, cuando se establecieron normas acerca del problema de la locomoción oficial por los artículos 45, 46 y 47 que señala que dentro de los 180 días de promulgada esa ley se reducirá al 50 o|o el gasto de funcionamiento, mantenimiento, conservación, etc. correspondiente al servicio de automóviles oficiales de la Administración Central, el artículo 48 dice: "Lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47, en lo pertinente, regirá para los entes autónomos y servicios descentralizados".

En la propia Comisión de Presupuesto, en alguna oportunidad, no recuerdo con referencia a qué problema, se citó y creo que hasta se leyó, algunos de los considerandos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia declarando la inconstitucionalidad de esta disposición, frente a un planteamiento concreto en tal sentido, formulado por la UTE.

En consecuencia, la Suprema Corte de Justicia entendía que esta inconstitucionalidad alcanzaba, no sólo como pretende circunscribirlo el señor senador Bayley al ámbito de los funcionarios públicos, sino a ese a que hacía referencia el señor senador, discutido subsidiariamente en la Subcomisión de Presupuesto, referente a la limitación de la locomoción oficial.

SEÑOR BAYLEY. — Celebro la valiosa intervención coadyuvante del señor senador Tróccoli. Ya no me siento tan desmedrado o tan temeroso en arriesgar en forma terminante, o casi terminante, que esta disposición constitucional, que tenía mis dudas de si se podía aplicar al caso de la locomoción oficial, porque era propia, inherente del estatuto del funcionario —aunque el caso de la locomoción no se podía decir que era inseparable del funcionario, porque se trataba de sancionar a los empleados que hicieran uso indebido de los vehículos oficiales— no parece tan claro, y menos aún de los Gobiernos Departamentales, pero si la Corte hubiera fundado la inconstitucionalidad de la ley en que no se hubieran reunido los 2 tercios de votos de ambas Cámaras, entonces me parece que mis pobres palabras resultarían así, muy reforzadas, eficientemente reforzadas por órgano de tal autoridad.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? Alentado por el reconocimiento del señor senador a mis interrupciones...

SEÑOR MATTOS. — ¡Cómo se tiran con flores!

SEÑOR TROCCOLI. — No se me ocurre nada, en este momento, para hacer compartir las expresiones al señor senador; que lo haría para que quedara conforme.

Digo, que no sólo podría señalarse este aspecto de inconstitucionalidad —y lamentaría entrar en un terreno en que probablemente, a lo largo de su exposición, posteriormente, acometería el señor senador Bayley,— en cuanto al problema de número de votos a exigirse por la Constitución, en cuanto a la sanción de esta norma de carácter general, sino que la inconstitucionalidad de esta disposición, en este aspecto, es más flagrante, sin ningún género de dudas, por lo dispuesto en el artículo 222 de la Constitución.

¿Iba a ir a eso, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Después, pero continúe usted que es materia de su especialidad.

SEÑOR TROCCOLI. — Si hay una disposición constitucional clara es la que señala, para los entes industriales y comerciales del Estado, un régimen de aprobación y sanción de sus presupuestos que escapa a la jurisdicción parlamentaria y, en consecuencia, ésta, que es una disposición evidentemente presupuestal, la de supresión de vacantes, entra en una violenta contradicción, con la disposición que señala constitucionalmente el mecanismo para la presentación, estudio y aprobación de los presupuestos de los entes autónomos.

Al margen de esa disposición que exige un número de votos determinado para la aprobación de normas referentes a los funcionarios públicos de los Gobiernos Departamentales y entes autónomos, está ésta que no es de forma, ni de número, sino que es de esencia, ya que establece el procedimiento para tratar las normas presupuestales referentes a los entes autónomos industriales y comerciales del Estado.

SEÑOR BAYLEY. — Otra vez, gracias, señor senador Tróccoli.

Recojo fundamentalmente, en corroboración de la tesis que vengo desarrollando desde el comienzo de esta exposición, el énfansis y la seguridad con que el señor senador

Tróccoli, se expresa en materia que es notoriamente de su competencia y en que su competencia es notoria, también —doble notoriedad— la de hacienda pública y presupuesto.

Dije, desde el principio, qué una de las faltas del proyecto era la de la oportunidad, el medio, el lugar, en que se quiere establecer la norma. Esta norma, si es de materia presupuestal no puede estar contenida en un proyecto de éstos que surgen inopinadamente un poco a los tumbos, en medio a la angustia que siente la Comisión de Presupuesto, sino que éstas deben, como lo dijeron diversos miembros de la Comisión de Presupuesto, ser normas a incorporarse a la ley presupuestal.

Ahora, si incorporadas a la ley presupuestal afectan a los entes autónomos y servicios descentralizados, entonces viene el juego del artículo 64 y se necesitan dos tercios de votos para que no se incurra en la inconstitucionalidad, como en el caso citado por el señor senador Tróccoli, que fué resuelto por una sentencia de la Suprema Corte.

Pero, ¿es que ese artículo 64 de la Constitución, señor Presidente, no es un islote aislado en el medio del mar, no es una disposición que tenga vida totalmente autónoma, desconectada de las demás disposiciones constitucionales, sino que integra un capítulo especial destinado a consagrar y jerarquizar la situación de los funcionarios?

Esa jerarquización resulta, en primer término, de la constitucionalización de la carrera administrativa: y, luego, de no dejar librado al estatuto del funcionario el establecer el derecho al ascenso, sino consagrarlo constitucionalmente como de contenido necesario de los estatutos, aunque no lo dijeran; como contenido necesario de cualquier estatuto funcionarial, el derecho al ascenso, y este derecho no se puede trabar. Dijeron hoy que se aseguraba más, que se va a asegurar más, pero ¿qué facultad tiene el Poder Legislativo para suspender esos ascensos? ¿Qué ejemplo, qué buena orientación legislativa marcaría esa prisa de legislar, sabiendo que se lesiona, que se causa daño, no sólo a la espectativa del funcionario que espera un ascenso, sino a su patrimonio, al patrimonio de los funcionarios, a los que se les dice que iban a ascenderlos la semana que viene y ahora hay que decirles que esperen tres meses más?

¿Es que hay tanta prisa? ¿es tanto el daño que puede resultar de que el Poder Ejecutivo se mantenga en ese ritmo de vértigo para llenar vacantes que están en esas planillas y que no pasan de 40 por mes, en el último trimestre, comprendiendo servicios esenciales, como Policía, Hospitales, Bomberos, o Enfermeros, etc.?

¿Es que es tan grande el peligro? ¿es que van a perder la posibilidad la Cámara y el Senado y la Comisión de Presupuesto de hacer economías por 20, 30 o 100 millones de pesos al no votarse hoy este proyecto de ley.

La diferencia que hay entre la situación a producirse si este proyecto se convierte en ley y si no se convierte en ley, sería de una decena de miles de pesos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — .. pongamos de un centenar de miles de pesos, de unos centenares de miles de pesos —les voy dando hasta que digan que sí, (ya dicen que sí) unos centenares de miles de pesos, ¿qué juegan en un presupuesto que está en el orden de los 650 millones de pesos? ¿No es ridículo haber desatendido de esta manera por tanto tiempo funciones apremiantes como la de la Comisión de Presupuesto para venir con este "parto de los montes", para ver si atamos al Poder Ejecutivo de pies y manos y si conseguimos algunos centenares de miles de pesos para engrosar el acervo de los posibles aumentos a aplicar al resto de los funcionarios públicos?

La Comisión de Presupuesto ha reconocido que cada peso de aumento representa un millón de pesos. Quiere decir que con estos centenares de miles de pesos de economía a hacer, tenemos a un lado, en un platillo de la balanza, el daño que se causa a centenares de funcionarios que se dejan sin ascender, a centenares que pueden ser millares, por efecto de las promociones, porque al ascender uno, se corre, digamos, el escalafón hasta el último cargo, centenares que pueden ser, millares, repito, por un lado, y por otro lado la perspectiva de que se disponga de una masa de maniobras que permita aumentar 70 centésimos por mes los sueldos o un peso.

Este capítulo de la Constitución, que contiene las disposiciones sobre estatuto del funcionario y la carrera administrativa, creo que no puede ser subestimado en la consideración de éste ni de ningún otro proyecto de ley, por la doble razón indicada; por lo que representa de desaliento y de perjuicio que causaría la sanción de esta ley, a algún millar, por lo menos de funcionarios públicos, que tienen la legítima espectativa de mejorar en su condición funcionarial y por la razón de orden técnico que deriva de la exigencia constitucional de los dos tercios de votos del artículo 64, más la exigencia de la técnica presupuestal que deriva del artículo 222, que ha comentado el señor senador Tróccoli.

Esto, en lo relativo a la situación de los funcionarios.

En lo que tiene que ver con la situación de los poderes del Estado, debo manifestar que toda esa saludable política de entendimiento, de cooperación, de armonía entre los distintos poderes del Estado, todo eso que ha sido tan exaltado en los libros y en las bancas de la legislatura y en la cátedra, todo eso tiene, naturalmente, sentido o resonancia favorable para juzgar la posibilidad de buena administración, de buena marcha de los intereses generales, en suma, de progreso de los países.

Ello es verdad, clara, que no se discute.

Todo es diafanidad, juzgando épocas normales de los países y de los poderes. Pero si trasladamos esto a una situación como la que se vive aquí actualmente, con esa angustia económica, con esa desesperación en que se vive en medio a dificultades cada vez mayores, cada vez más difíciles de superar, y en esa angustia, en ese tremendo drama de angustia por conseguir un equilibrio presupuestal, al mismo tiempo que se persigue no hacer tan pesada la carga de los impuestos y lo más alto posible el mejoramiento de los funcionarios públicos, esa situación de aguda dificultad que vive el país, hace más necesario ese entendimiento, esa colaboración, ese régimen de paz, de colaboración en el que este proyecto se presenta o interfiere, como una cuña, no diré agresiva o de violencia, porque la función del Parlamento es legislar y no agredir, y si entiende que debe legislar así puede y debe hacerlo, el sentido de la interpretación racional que desde el otro poder del Estado se va a dar a este "átese de manos por tres meses", no puede ser nada proclive a la intensificación de esa cordialidad, de ese tan necesario espíritu de mutua comprensión, de tolerancia y de colaboración.

Si esto es exacto, si esto es pertinente, referido nada más que a la angustia económica de un momento dado de una sociedad cualquiera, cuánto más necesario es mantener esa armonía, esa posibilidad de colaboración, ese buen estado de ánimo, ese espíritu cordial en momento en que dos poderes del Estado, de un país que pasa por esa angustia tremenda, están abocados a una tarea, por imperio de la Constitución, que no puede ser el resultado de una voluntad sola. Se tienen, necesariamente, que conjugar, aglutinar las dos voluntades. Uno tiene la iniciativa y el otro tiene el derecho de aceptar o de ir para abajo, de abajar pero también vedada toda posibilidad de ir para arriba o de aumentar sueldos a los funcionarios.

¿Con qué tranquilidad esta Comisión que hoy ata de manos al Poder Ejecutivo para que no haga los ascensos por tres meses, mañana golpeará a las puertas del Ejecutivo para solicitar que remita un mensaje para aumentar treinta pesos más a los funcionarios públicos? Esta debe ser una obra de compenetración, de colaboración de la voluntad legislativa y ejecutiva.

No veo que por el afán de ganar, en el mejor de los casos, unos centenares de miles de pesos, para engrosar esos magros rubros de economías realizadas en un presupuesto de 650 millones d pesos, se haya hecho bien en traer al ambiente del Senado, para debatirlo largamente, con la extensión que se merece, un proyecto de ley de esta naturaleza, desatendiendo aquello que en estos momentos es mucho más importante, la consideración del presupuesto general de gastos, porque no hay constancia en actas, de que se haya rebasado, agotado, la posibilidad del entendimiento entre el Ejecutivo y el Legislativo y no creo que hayan quedado solemnemente cerradas las posibilidades de entendimiento entre los dos poderes.

Si fuera pertinente, formularía moción en la discusión general, señor Presidente, para que este proyecto de ley pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

No tengo presente la disposición reglamentaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es pertinente.

SEÑOR BAYLEY. — ...pero si es pertinente — y agradezco la aclaración del señor Presidente — propongo, concretamente, que el proyecto pase a informe, y se podría tratar en el Senado aún sin informe de la Comisión, si ésta se desinteresara de estudiarlo o informarlo.

Yo no quiero poner piedras al proyecto.

Creo haber cumplido con mi deber, penoso y desagradable deber, de demostrar que bajo la apariencia simple y clara de un texto breve, se plantea una crisis o se provoca un estado de verdadero conflicto entre ese texto y los textos constitucionales.

Creo que hay que estudiarlo, y si se encuentran normas que puedan superar o rebasar esas dificultades, entonces el proyecto podría tener un rápido andamiento en el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Bayley, para que este proyecto pase a la Comisión de Constitución y Legislación...

SEÑOR BAYLEY. — Fijándole el plazo breve que quieran fijar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...para que informe al Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve consideración?

Este es un asunto sobre el cual el Senado, seguramente con el voto del señor senador Bayley, ya ha emitido concepto, porque la ley presupuestal tiene una disposición que, sustancialmente, es del mismo contenido.

SEÑOR BAYLEY. — Es la ley de presupuesto. He dicho que es una de las fallas del proyecto que estamos discutiendo: que las disposiciones del mismo no vengan en la

SEÑOR BAYLEY. — Es la ley de presupuesto. He dicho principio de mi exposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador habló de la creación y supresión de cargos.

SEÑOR BAYLEY. — Esto no es...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y con mucha habilidad introdujo lo que no es creación ni supresión, que es lo que dice este proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador no tiene derecho a decir lo que acaba de expresar. Yo dije, naturalmente, que no es creación ni supresión, y fuí señalando porqué en ese artículo no entraba.

De manera que no me atribuya justo lo contrario de lo que yo manifesté, lo que yo excluí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero cuando invocó los artículos constitucionales para fundar, precisamente, la tesis que sustentaba, el señor senador Bayley se refería a esos textos sobre creación y supresión de empleos. Yo le recuerdo que ese texto sobre creación y supresión de empleos no tiene nada que ver con una disposición relativa a cómo se proveerán los cargos.

SEÑOR BAYLEY. — Es lo que he dicho. No hay discrepancias. He dicho que eso tal vez se pueda hacer, decir que se acabaron las vacantes; pero otra cosa es entrar al procedimiento para suprimirlas, mientras la ley permita llenarlas.

SEÑOR FERRER SERRA. — El suprimir las vacantes es lo que no se puede hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La disposición constitucional por la cual este proyecto violaba la Carta Fundamental, no la citó, entonces, el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No he sido tan categórico, sino más humilde y he dicho que me parecía que requería un estudio de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No citó ningún texto que prohibiera al legislador fijar un tiempo para la provisión. Lo vi navegar en torno de textos que se refieren a la creación y supresión de empleos...

SEÑOR BAYLEY. — He tenido la mala suerte de que el señor senador no me atendiera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el artículo 19 de la Ley N.o 11.923, se dice lo siguiente: "las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, que den lugar a ascenso, sólo podrán ser provistas en el período comprendido entre los 210 y los 270 días de producidas, y conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿De qué fecha es esa ley, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

SEÑOR BAYLEY. — Es la Ley de Presupuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — Esa disposición no está vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuál es la disposición que la derogó?

SEÑOR TROCCOLI. — El artículo 11 de la Ley de febrero de 1956.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la de Rendición de Cuentas. Pero no me interesa tal derogación.

SEÑOR BAYLEY. — Pero la otra es la Ley de Presupuesto, y debe interesarle.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que el concepto fué admitido como legítimo, y la derogación no fué por inconstitucionalidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y, por otra parte, no derogó el plazo de los 210 a los 270 días. Eso está vigente.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no dije que estaba derogado ningún plazo, sino la disposición que leyó el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y yo le acoto al señor senador que una parte de la disposición está vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La hemos estado aplicando en el Consejo durante 3 años.

La parte modificada no es la que interesa a los fines de este debate; así que la observación parece bastante ociosa, ya que no sirve a los efectos de la disposición en examen.

SEÑOR BAYLEY. — Pero esa disposición está en la Ley de Presupuesto. He dicho que ese precepto puede ir dentro de la Ley de Presupuesto, y el señor senador lee la disposición de la Ley de Presupuesto. No hay contradicción; estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me voy a explicar mejor.

El señor senador discutía el derecho del Senado, a establecer disposiciones respecto al plazo para la provisión de vacantes, sosteniendo que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de proveer los cargos. Esa es la médula de la tesis del señor senador de acuerdo con las disposiciones que mencionó correlativas en cuanto a que el Poder Legislativo crea los cargos y el Poder Ejecutivo los provee.

Pero el Poder Legislativo ha hecho otra cosa: ha entendido que esas disposiciones permiten la inclusión de textos como el de la ley que acabo de citar, en virtud de los cuales se fijan modos de provisión en el tiempo, y ello se ha considerado perfectamente legítimo en este Senado, inclusive por el señor senador Bayley, que integraba la Legislatura pasada y ha votado esta disposición.

SEÑOR BAYLEY. — Pero en la Ley de Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si la tesis que ha sostenido el señor senador Bayley, en cuanto a que el Poder Legislativo crea los cargos y el Poder Ejecutivo los provee, fuera tan tajante y cierta, no era posible que ese artículo se votara, porque, entonces, el Poder Ejecutivo, frente a un cargo creado, lo podría proveer inmediatamente de estar en vigencia la ley, y habría rechazado por inconstitucionalidad; la traba puesta para su provisión.

SEÑOR BAYLEY. — Hay una norma constitucional expresa que permite que el legislador lo pueda hacer, cuando dicta la Ley de Presupuesto, cuando aprueba la Rendición de Cuentas y la Ejecución Presupuestal.

Esa es la diferencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que hizo, entonces, el legislador, fué establecer una tesis que no corresponde a la interpretación tajante que hace el señor senador

SEÑOR BAYLEY. — En opinión del señor senador Echegoyen, muy respetable, por cierto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Legislativo, aún en la vigencia de la antigua Constitución, no sólo en la ley que cité, sino, también, en la de 1950, estableció esa disposición. Vale decir, que el Poder Ejecutivo no podrá proveer las vacantes, libremente, no obstante existir los cargos.

Se ha entendido concordante entre ambos poderes, y lo ha entendido este Senado y la Cámara de Representantes reiteradamente, en distintas legislaturas, que era perfectamente legítimo, dentro de la Constitución, establecer los medios de provisión o la forma de provisión que al Poder Ejecutivo, hasta ahora, le han parecido irreprochables, y que yo creo que lo son.

De manera que pasar a la Comisión de Constitución y Legislación en este momento, después de una jurisprudencia, que podemos decir reiterada, en el orden del pensamiento parlamentario, coincidente con el del Poder Ejecutivo, en cuanto a que este género de disposiciones es perfectamente legítimo, me parecía totalmente redundante. Por esas razones, yo votaría en contra el pase a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hablaría sobre el fondo del asunto y tal vez pueda esclarecer alguna de las dudas. Si quedan dudas, siempre el Senado tendría la oportunidad de votar el pase a Comisión de mis palabras.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote la moción de orden, señor Presidente. Si se rechaza, vamos al fondo del asunto

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para poder votar a conciencia la moción de orden, me parece interesantísimo que se debatan los puntos que ha traído al Senado el señor senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le interesa cumplir con el reglamento. Hay una moción de orden, y hay que referirse a ella.

SEÑOR CHIARINO. — Pero esa moción se puede discutir y con toda la amplitud posible.

De modo que parece oportuno que hable el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre el fondo no puede hablar ningún senador, salvo que, por el camino de la moción, el señor senador Ferrer Serra se introduzca en el fondo

(Hilaridad).

SEÑOR BAYLEY. — Es lo que se propone hacer.

SEÑOR CARDOSO. — Y fué lo que hizo el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador. Ese es otro cargo injusto. Yo hablé del asunto en general y en la discusión general se puede hacer uso de la palabra sobre el tema.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no le hago ningún cargo al señor senador. Usted agarra viaje en seguida.

SEÑOR BAYLEY. — Además, es doblemente injusto, porque al señor senador Ferrer Serra le brindé la oportunidad, y me parecía que correspondía, de que hablara pri-

mero y explicara los fundamentos del proyecto. Yo no hubiera hablado y le hubiera ahorrado el discurso al Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer uso de la palabra ahora y el señor senador va a comprender la razón de por qué no he hablado al principio.

Señor Presidente: me voy a referir a la moción de orden presentada por el señor senador Bayley; pero previamente, en mérito a las afirmaciones recientemente expuestas por él, me siento en la obligación de expresar por qué circunstancias no hablé en primer término al considerarse este proyecto de ley.

Las circunstancias por las cuales no hablé son de tres órdenes: una, que podemos llamar adjetiva; otra, de fondo y una tercera de oportunidad.

En cuanto a la primera, la adjetiva, me parecía que estaba de más entrar a discutir un proyecto de ley que venía informado por los 9 miembros presentes de la Comisión de Presupuesto, integrantes de todos los sectores que forman este Cuerpo. Habiendo obtenido la voluntad de los distintos sectores, me parecía que era abundante que yo hiciera un discurso sobre este proyecto.

(Apoyados).

—En segundo término, está la circunstancia de fondo, porque todos estamos asfixiados. ante el panorama que presentan las finanzas del Estado y, a través de éstas, las del país. Todos tenemos el deseo de nivelar cuanto antes este Presupuesto General de Gastos, los que se sientan en las Bancas de la minoría gobernante, como los que nos sentamos en las bancas de la oposición. Todos tenemos el mismo deseo, y cuando buscamos una solución real y cierta e introducimos economías, no creíamos que se podrían levantar voces que discutieran este proyecto de ley.

(Apoyados).

—En tercer término, está la circunstancia de oportunidad. Tengo exactamente la misma preocupación que esbozaba el señor senador Bayley: deseo que trabaje la Comisión de Presupuesto. Para eso, concurro con la máxima puntualidad que puedo y me quedo generalmente hasta que se levante la sesión. Lamentablemente, hoy, la minoría gobernante, ha impedido que la Comisión de Presupuesto trabaje.

Por estas tres razones, no hice uso de la palabra al iniciarse este debate.

He escuchado con la atención que se merece al señor senador Bayley en su larga exposición, donde navegó por aguas que no corresponden al proyecto que estamos considerando. No sé si podía haber llegado más allá. Tal vez sí. Si en lugar de tener una sola acta de la Comisión hubiese tenido todas, las hubiese leído con toda seguridad, y entonces, todavía estaríamos en el prólogo de este debate.

Pero voy a ser lo más sintético que pueda.

El señor senador Bayley hizo varios cargos. El primero de ellos en el sentido de que éste es un proyecto que se presentó sin exposición de motivos.

SEÑOR BAYLEY. — No es un cargo; es un hecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un hecho reconocido, evidente y probado. Pero el señor senador Bayley tendrá que convenir conmigo, como lo tendrán que convenir los demás señores senadores, en que este es un proyecto que se presenta en una Comisión y se vota en esa Comisión.

Tiene un proceso de elaboración totalmente interno y se trae como consecuencia lógica de otras disposiciones articuladas que van a venir en otros proyectos diferentes. Conocen todos los senadores, conocen todos los sectores que integran el Parlamento, el proceso de elaboración de este proyecto de ley.

En segundo lugar, dice el señor senador que es un proyecto sin precedentes. No me voy a remontar lejos. No me interesa recorrer muchos años. Pero le voy a citar rápidamente, tres leyes que son precedentes en esta materia: el artículo 19 de la ley 11.923; el artículo 52 de la ley 12.079 y el artículo 11 de la ley de 10 de febrero de 1956.

No quise remontarme más. Si estudio, si busco antecedentes sobre esto, porque esta es una objeción que no pensaba que se hiciera, podría citar muchísimos más, porque disposiciones de esta naturaleza se tomaron también durante los años 1932 y 1933.

No se puede decir, entonces, que no existen precedentes. Al contrario; los precedentes hacen camino en esta materia.

En tercer lugar dice que rompe el trabajo armónico de la Comisión y yo digo que no, que lo facilita, y lo pruebo, porque la Comisión votó una norma en el convencimiento pleno, al principio, que significaba la baja inmediata de 1.300 y tantos cargos en las planillas presupuestales y cometió a la Secretaría de la Comisión a realizar el trabajo para controlarlo posteriormente. Cuando la Secretaría de la Comisión ejecutó ese trabajo, nos encontramos, con sorpresa, que las bajas que se podían hacer en las planillas, sólo alcanzaban a 510 y en lugar de tener una economía de $ 5.000.00, nos encontramos con una economía de $ 1.300.000 y tantos pesos.

Entonces, como la Comisión tiene un plan que está en los lineamientos que defendía con tanto calor el señor senador Bayley, que está en la misma línea de conducta en que se coloca el señor senador, creyó como lo creyó el senador que habla, que había que buscar una norma que contemplara esa situación y esa única norma es el proyecto de ley que está sometido a consideración del Senado en estos momentos.

Rebato en estos instantes, una de las últimas afirmaciones hechas por el señor senador Bayley, de que también este proyecto de ley podría significar el rompimiento del lógico entendimiento que deben tener los distintos poderes en que se divide la organización estatal o institucional del país.

Yo digo, por lo contrario, que la Comisión agotó los medios a su alcance para llegar a un entendimiento, y el propio señor senador Bayley, en la lectura que hizo, da razón a la afirmación que yo formulo, pues se consultó una, dos y tres veces al señor Ministro de Hacienda sobre si podíamos obtener un acuerdo —perdonen la expresión— de caballeros entre los dos poderes, para evitar que se realizaran nombramientos y para que pudieran jugar normalmente produciendo todas las economías necesarias en el proyecto de ley estructurado por la Subcomisión y que, posteriormente, aprobara la Comisión. La respuesta la leyó el señor senador Bayley. fué la de que el Poder Ejecutivo no se comprometía, no se podía comprometer a no efectuar nombramientos.

Entonces, en uso de sus legítimas facultades el Poder Legislativo toma la iniciativa para reglamentar el precepto constitucional: pero a ello nos vamos a referir en seguida.

La otra objeción del señor senador Bayley es que la ley podría dar origen a serias dudas de interpretación —creo que son más o menos sus palabras, no serán textuales— en cuanto a la constitucionalidad de la misma. El señor senador Bayley no afirmó en ningún momento que esta ley fuera inconstitucional, sino que, a través de la interpretación, podrían surgir dudas de la inconstitucionalidad de la misma.

Para contestar estas dudas hay que plantearse una pregunta: la facultad de designar los funcionarios, el Poder Ejecutivo, ¿es una facultad absoluta? La respuesta la da una de las disposiciones de la Constitución de la República leída por el propio senador Bayley. Es la que dice en el inciso 9.o del artículo 168, sobre la facultad del Poder Ejecutivo, que le corresponde proveer los empleos civiles y militares conforme a la Constitución y a las leyes. Vale decir que no es una facultad absoluta, que es una facultad que tiene que moverse, primero, dentro del ámbito constitucional y, en segundo término, dentro de las disposiciones que establezca la ley, "que se establezcan por las leyes", para emplear los mismos términos que usa la Constitución.

Esta es una disposición que va a reglamentar este precepto. No lo limita, no lo reglamenta en forma permanente, sino que lo reglamenta en forma accidental.

Además, las leyes que he citado anteriormente, siguen exactamente el mismo camino que sigue esta ley. No hay un desconocimiento de las atribuciones del Poder Ejecutivo, sino que está la facultad expresa del Poder Legislativo de dictar leyes.

En ese ámbito nos movemos, sin desconocer los fueros del otro Poder, pero señalando que los nombramientos se tienen que hacer en tal forma y en tal tiempo.

Se ha citado, también, de que es inconstitucional en relación al artículo 64. Creo que no se ha comprendido bien el texto del artículo, a pesar de que considero que el mismo es totalmente claro, porque ¿qué cargos son los que no se pueden llenar? No se pueden llenar los cargos establecidos en el Presupuesto General de Gastos. ¿Y cuáles son los cargos establecidos en el Presupuesto General de Gastos? En todo ese volumen, en donde está la Suprema Corte de Justicia, donde están los entes autónomos de la enseñanza, donde están los servicios descentralizados, y cuya aprobación y creación de cargos tenemos la facultad de considerar; no entra, para nada, como equivocadamente creyó el señor senador Tróccoli, la disposición constitucional establecida en el artículo 22 de la Constitución. Esos organismos no están comprendidos en este artículo, porque los mismos no figuran en el Presupuesto General; están en presupuestos apartes, diferentes, que no vienen, por desgracia en algunos casos, a conocimiento del Parlamento, para poder aplicar las mismas normas en todas las circunstancias.

(Apoyados).

—Otra de las objeciones hechas, y estoy contestando lo más telegráficamente posible...

SEÑOR [illegible]. — Entonces, señor senador, me permite una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Déjeme terminar, señor senador, porque quiero ser sumamente breve. He escuchado al señor senador Bayley durante toda su exposición, haciendo un esfuerzo para no interrumpirlo.

SEÑOR BAYLEY. — Y no lo interrumpo ahora, a pesar de que me adjudica cada cosa!

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo les pediría a los señores senadores que me permitieran continuar, no por lo que pueda decir que va a ser de poca importancia...

(No apoyados).

—...para poder expresar estas ideas lo más claramente posible, porque, cuanto más claras se expresen, más fácil será rebatirlas, si estoy en el error.

Se ha afirmado, también, por el señor senador Bayley, que esta sería una ley presupuestal. Yo afirmo, clara y rotundamente, que esto de ley presupuestal no tiene absolutamente nada. Las leyes presupuestales, por propia definición, son las que fijan o proveen los gastos públicos posibles para un período de gobierno. Aquí nosotros no hacemos una previsión de gastos.

Además, ni siquiera modificamos los gastos existentes; ni siquiera modificamos, ni creamos, ni suprimimos cargos, ni modificamos asignaciones presupuestales de los cargos vigentes. No tiene ninguna de las características de una ley presupuestal. Es una ley reglamentaria del inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución, y nada más que eso, pura y exclusivamente.

Además, a mayor abundamiento, si se creyera que yo estoy en un error, recordaría que este mismo Senado ha modificado disposiciones establecidas en las leyes presupuestales, por leyes que no eran presupuestales. Un ejemplo lo tenemos en aquel famoso artículo 34, de la ley de 27 de marzo de 1953, que fué modificado por leyes que no eran presupuestales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que deben ser derogadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — El comentario va por cuenta del señor senador.

Bien, señor Presidente: hemos dado lo más rápidamente posible la contestación a la larga impugnación hecha por el señor senador Bayley. Pero no cumpliría exactamente con mi obligación de miembro informante si no expresara, aunque sea también en el lenguaje más sintético posible, el porqué, el motivo de este proyecto de ley.

El problema de las vacantes ha sido un problema largamente debatido en la prensa, en la Cámara, en la Comisión de Presupuesto del Senado, y ahora empieza a debatirse en este mismo Cuerpo. Cuando la Cámara de Representantes aprobó el proyecto de Presupuesto, elaborado por la Comisión Colorada —y yo me remito a los términos del señor senador Bove Arteaga, porque tengo aquí, sobre mi mesa, entre este mundo de repartidos uno que habla concretamente del problema, y que es una publicación oficial de la Cámara de Representantes, por intermedio de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, donde se dice —"Cálculos efectuados por los legisladores de la bancada del Partido Colorado"— se eliminaron, señores senadores, 1359 cargos. Y, asómbrense los señores legisladores: se eliminaron, prohibiendo el ascenso a los funcionarios, porque había cargos de jefes, cargos de subdirectores, cargos de oficiales, cargos de auxiliares. Los que cayeron bajo la guillotina de la acción de la Comisión Colorada, de la Comisión de Presupuesto, después y, posteriormente de la Cámara de Representantes.

En ese momento, nadie habló del derecho de los ascensos, sino que se habló de la necesidad de suprimir cargos. Se suprimieron 1.359 cargos, con una economía total de $ 4.262.640.00. Podría dar el detalle, pero creo que no interesa a la Cámara que yo entre en ese terreno.

Cuando vinieron a la Comisión de Presupuesto del Senado, la inmensa mayoría de esos cargos dados de baja, por la Cámara de Representantes, estaban ocupados, y eso se puede comprobar con el trabajo y la relación que, firmada por los habilitados o contadores de todos los organismos, obra en poder de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto. Se bajaban cargos ocupados. Frente a ese hecho nosotros sostuvimos, conjuntamente con todos, —no es un mérito de nadie, sino de todos.— que eso no se podía hacer.

Más: sostuvimos que había que asegurar el derecho al ascenso, y entonces, establecimos expresamente que se debían bajar los últimos cargos administrativos de la escala. Y aquellos cargos que estaban vacantes y que no se podían llenar por imperio de las leyes a que me he referido anteriormente, la Comisión procedió a rehabilitarlos, en la seguridad de que iba en contra del Poder Ejecutivo, la correspondiente iniciativa. Buscó, sí, la norma de que se bajaran tantos cargos como los que estuvieran vacantes en las categorías inferiores. Y es entonces, cuando se aprueba eso, que se hacen las tratativas con el señor Ministro de Hacienda, que leyó el señor senador Bayley, ante la propuesta del señor senador Cutinella, ante insistentes pedidos del señor senador López Toledo, y otros legisladores, como el señor senador Bove Arteaga, en el sentido de que aceptarían un compromiso —y yo también declaro que me hubiera conformado con las palabras del señor Ministro de Hacienda dichas en nombre del Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión, en el sentido de que no iba a proceder a designar en esos cargos— y al negarse, quisimos evitar que se produjeran designaciones, al ser reeditados esos cargos.

Sé que alguien me podría decir que muchos de esos cargos estaban con los términos vencidos. Sí; lo sé. De las 2.113 vacantes que encontró la Comisión de Presupuesto, después de ese punteo y de llamar a los Jefes y Contadores habilitados de las oficinas, hay 1.364 que tienen los términos vencidos, y hay 740 que tienen los términos a vencer. Pero nuestra preocupación es legítima, porque a pesar de que había términos vencidos, yo encuentro, en un estado hecho en la Cámara de Representantes, que se han provisto, luego de pasados los 270 días, 570 cargos, y antes de los 210 días, 690, lo que da un total de 1.260 cargos provistos ilegalmente, al margen de la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — En qué período, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo la fecha de los nombramientos. Señalo el hecho concreto. No me interesa buscar responsabilidades ni de éste ni de otro gobierno, porque, en el peor de los casos, yo le daría al señor senador Tróccoli la respuesta que le dí en el seno de la Comisión de Presupuesto. Pero creo que no debemos entrar en el camino del debate político, que nada va a esclarecer en este asunto.

SEÑOR TROCCOLI. — Pedí la información porque creí que la tenía en su poder.

SEÑOR FERRER SERRA. — No señor senador; no la tengo.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso me hubiera alcanzado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta provisión de 1 260 cargos en forma ilegal, a nosotros nos puso sobre aviso, y buscamos la solución. La única factible era esa, o un compromiso del Poder Ejecutivo.

Cuando se habla de coordinación, de correspondencia o de entendimiento entre los poderes, no hay entendimiento más fácil que el liso, llano, cuando ambas partes se ponen de acuerdo en cumplir algo. Cuando una de las partes es reticente, a la otra, que tiene en sus manos los instrumentos legales para hacer cumplir lo que cree que debe hacer cumplir, no se le puede achacar que tiene un gesto de desconfianza que rompe el entendimiento, cuando mueve esos resortes legales, para introducir economías en el Presupuesto General de Gastos.

Quiero decir una cosa más. Sobre el problema de las vacantes, tengo muchos papeles, pero no quiero ahondar en este instante, porque al revés de lo que consideraba el señor senador Bayley, de que por ley nosotros no podemos suprimir vacantes, porque así estamos modificando el Presupuesto General de Gastos, lo que sólo se puede hacer por ley presupuestal, me interesa decir otra cosa: que ese proyecto de ley es la mejor garantía que tendrán los funcionarios públicos para asegurar sus ascensos, y lo voy a demostrar.

Supongamos una oficina que tenga 300 funcionarios, y 20 vacantes administrativas. Por el procedimiento adoptado por la Comisión de Presupuesto, se bajarán los 20 cargos de abajo de toda la planilla. Quedarán 280 cargos efectivos, en el momento en que se promulga la ley de Presupuesto, y entonces van a estar momentáneamente desposeídos de sus cargos, pero no de sus sueldos, porque ha sido previsto especialmente en la ley, diciéndose que esos funcionarios cobrarán con cargo a los créditos presupuestales de los cargos suprimidos. Van a haber pues 20 funcionarios sin puestos en la oficina, y a esos se les tendrán que reconocer los ascensos.

Esta ley tiene la virtud, entre otras, de impedir que se usen paracaidistas para introducirlos en la Administración Pública, pues asegura a cada funcionario su puesto.

SEÑRO BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

En primer término, cuando el señor senador dice "esta ley", no es esta ley ni este proyecto el que va a arrojar las consecuencias a que se refiere el señor senador, sino que esas consecuencias están dentro del proyecto de ley sobre vacantes que aprobó la Comisión de Presupuesto, con el voto de todos los sectores, y que, en esta norma a que se refería el señor senador, alguna paternidad me corresponde. Como el señor senador dice que esta ley garantizará el derecho a ascenso de estos funcionarios, y parecería remitirse a una consecuencia de este proyecto

de ley concreto que está tratando el Senado, me siento en la obligación de decir que este proyecto no asegura nada, sino que es el otro, el que aprobamos en la Comisión todos los sectores del Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo primero que digo es para reconocer que el proyecto de ley aprobado por la Comisión, ha sido redactado con el concurso de legisladores de los más diversos sectores, que el señor senador Tróccoli tuvo intervención, y si quiere, intervención activa. Pero yo afirmo que sin este proyecto de ley que estamos considerando, no puede jugar aquél, porque se podrían hacer designaciones en el período que va hasta la promulgación del Presupuesto. Entonces, habría funcionarios que quedarían sin los cargos.

Esta ley asegura, pues, en forma definitiva, el derecho al ascenso, y le asegura a todos los funcionarios los cargos que podrían perder, con la disposición que hemos redactado en común con otros legisladores, que creo es una buena disposición.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Tampoco es así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador. Y usted me podrá rebatir después, pues quiero terminar.

Cuando anoté diversas observaciones, por si tenía que hacer uso de la palabra, llené dos carillas y posteriormente, dos más. Pero a pesar de eso, no voy a referirme al proceso interno de la Comisión, sino que me limito a contestar las apreciaciones tan largamente expuestas por el señor senador Bayley, y que he tratado de rebatir en los más breves términos.

Puede tener la seguridad el Senado que en mi concepto, si se aprueba el proyecto de ley, no se va a cometer ninguna inconstitucionalidad; segundo, que no votará una ley presupuestal, sino una disposición reglamentaria del artículo 168 de la Constitución, y, finalmente, que votará una norma que asegurará la carrera administrativa, a la que, con tanta elocuencia, se refirió el señor senador Bayley.

Por ahora en mi calidad de miembro informante, no tengo más nada que decir, pero quedo a disposición del Senado por cualquier aclaración.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor senador Bayley, para que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 3 . en 18).

—Continúa en discusión el asunto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRÓCCOLI. — Voy a tratar de hacer muy breves consideraciones sobre el problema que tiene a estudio el Senado.

Dije en el seno de la Comisión que este problema de las vacantes tenía dos aspectos: uno económico-financiero y el otro político.

Me voy a limitar, señor Presidente, a señalar cuáles son las consecuencias o cuál es el alcance en estos dos sentidos que marco.

En primer lugar, como para mí este problema tiene en mucho mayor grado su alcance político, conviene ir precisando rápidamente la posición de los distintos sectores y en particular del sector vinculado políticamente, a la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, que ejerce el Poder Ejecutivo.

Se ha hablado de lo que constituye la supresión de vacantes como camino para reducir el monto del Presupuesto General de Gastos. Parecería, para quien no hubiera asistido regularmente a las sesiones de la Comisión de Presupuesto, que habemos quiénes, por oponernos a la sanción de este proyecto que se trae hoy a consideración, estamos en una línea de mantener y acrecer si en nuestras manos estuviera, el número de vacantes sin ninguna preocupación por disminuir los gastos públicos. No existe, no puede citarse, de los trabajos de la Comisión de Presupuesto, ninguna actitud, ningún voto, ningún pensamiento de los senadores que integramos esa Comisión a nombre del sector mayoritario del Partido Colorado, que pudiera interpretarse como un deseo de resistir la disminución de los gastos en el Presupuesto General, y no podría citarse, tampoco, en un sentido coincidente ninguna actitud, ninguna palabra, ningún pensamiento de ninguno de los Ministros que en distintas oportunidades llegaron, en representación del Poder Ejecutivo, al seno de la Comisión, y que no hubieran contribuído a que estos gastos del Presupuesto General se disminuyeran en la medida de lo posible. Corresponde citar en un plano particular y principal, al señor Ministro de Hacienda que ha contribuído permanentemente, que ha colaborado, en el propósito generalizado de la Comisión de reducir el monto del Presupuesto General de Gastos a efecto de ver si, salvadas las dificultades que todavía enfrenta la Comisión para encontrar los recursos necesarios, podríamos darle al país un Presupuesto equilibrado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Podemos afirmar que en la Comisión de Presupuesto, sólo hubieron dos Ministros que compartieron el criterio de la Comisión: los Ministros de Hacienda y del Interior. Los demás no. Las economías fueron hechas por la Comisión de Presupuesto, no con la colaboración agradable de los demás Ministerios.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — En las sesiones a que he asistido en la Comisión de Presupuesto, y con los distintos Ministros que he tenido oportunidad de ver discutiendo en la Comisión sobre los diversos aspectos particulares de los presupuestos de los respectivos organismos no podría señalar en ninguno de ellos, el ánimo de aumentos en los gastos públicos, que estuviera en disonancia con el propósito general de la Comisión en disminuirlos.

El señor senador cita el caso del señor Ministro de Hacienda que en general ha opinado no sólo de su Ministerio, sino con relación a todo el Presupuesto, y el del Ministro del Interior, cuyo Ministerio ocupaba, en materia de creaciones, por ejemplo, un puesto importante en el acrecentamiento del Presupuesto con relación al vigente, que también contribuyó en buena medida a que ese presupuesto disminuyera.

Cuando se planteó el problema de las vacantes, como un capítulo esencial en materia de economía los senadores que integran nuestro sector, ¿resistieron de alguna manera este propósito. ¿Se opusieron directa o indirectamente a buscar caminos para la supresión de vacantes a efecto de que el monto del Presupuesto disminuyera?

Este proyecto de normas, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto ha votado con la aquiescencia de todos los sectores del Parlamento, sectores de Gobierno y sectores de oposición, no sólo elimina los cargos vacantes y no provistos con plazo vencido, a que se ha hecho referencia, y sobre los cuales voy a volver, sino que también a aquellos cargos vacantes cuyo plazo de provisión va más allá de la fecha probable de promulgación de la ley de Presupuesto. Estas normas, rebasando las vacantes existentes con plazo vencido y plazos a vencer, estatuyen procedimientos de eliminación de cargos de todas las vacantes que en el futuro se produzcan.

Con relación a las vacantes vencidas, a las que hacía referencia el señor senador Ferrer Serra que alcanzaban a 1.400, la Comisión, también unánimemente, entendió que era injusto e inconveniente que, por la vía de su eliminación indiscriminada, se privara del ascenso de aquellos funcionarios que tendrían la lógica expectativa de su promoción en función de las vacantes producidas en el término medio del escalafón administrativo. Y cuál fué el mecanismo o el procedimiento que la Comisión de Presupuesto encontró para todo este problema? Mantener el derecho, rehabilitar, resucitar, diría, aquellas vacantes que dieran lugar a promoción a efectos de que no se defraudara esa expectativa de los funcionarios públicos, puesto que entraba dentro de un panorama general económico, el pensamiento de reducir el monto total de los funcionarios y retribuirlos mejor. En consecuencia, hubiera sido entrar en violenta contradicción, cuando ese era el pensamiento, empezar a eliminar vacantes que defraudaban esa expectativa a que hago referencia.

Pero, señalo, que con el mecanismo que aplicaba el señor senador Ferrer Serra, descargando de las planillas el mismo número de vacantes de cada ítem, pero transportándolas a los grados inferiores del escalafón, y mientras la provisión no se hiciera efectiva, continuar pagando a estos funcionarios prácticamente sin cargo, ni planilla, con cargos a los créditos presupuestales, de las vacantes no provistas, la verdad es que la Comisión de Presupuesto, por esta norma que aprobó unánimemente, con respecto a esas vacantes, descarga de las planillas 1.364, —en relación confeccionada por Secretaría y que seguramente ha de aumentar cuando se ajuste a esta información oficial proporcionada por el Ministerio de Hacienda— quedando 740 vacantes con plazo a vencer. De esas 740 vacantes, hay alrededor de 350 cuyos plazos para proveerlas comienzan después del 15 de febrero de 1957. Vale decir, que esas 350 vacantes caen dentro de otra norma que también unánimemente aprobó la Comisión y son las vacantes que darán lugar a promoción, puesto que las que están en los grados inferiores del escalafón se eliminan, se descargan de las planillas y, una vez hecha la promoción los

cargos resultantes en los grados inferiores del escalafón deben ser suprimidos y se establece, tal vez para asegurar el cumplimiento de esta disposición, que, a efecto de que la promoción pueda ser legítima y valedera, el propio decreto deberá indicar con precisión cual es el cargo que desaparece de la planilla correspondiente.

Además, insisto, como régimen permanente de las vacantes futuras, *todas* las que se produzcan en los últimos grados del escalafón se suprimirán, si se produjeran estando ocupados o provocadas a raíz de promociones. Quedan, en consecuencia, prácticamente, 350 o 400 vacantes si no estamos al análisis de la Comisión. Pero mucho me temo que si entrara al análisis, la única disposición actualmente vigente en materia de vacantes es el artículo 11 de la ley de 10 de febrero de 1956 —y era a eso a lo que me refería cuando interrumpí, no ajustadamente, según sus expresiones, al señor senador Echegoyen, en función de la materia que trataba— puesto que por su texto toma todas las vacantes, las existencias y las que se produzcan en el futuro, para establecer un régimen de provisión de las mismas. Las leyes del 53, tanto la de diciembre como la de marzo, se remiten a la ley de 1950, la cual, en esa materia, deja en vigencia y se remite a las disposiciones de la ley del 49, y esta, a su vez, a la del 35. De manera que hay una conjugación entre las distintas disposiciones en materia de vacantes, que no permite establecer la desaparición de las normas anteriores, a pesar del imperio, en sus disposiciones, de las que fué aprobando el Poder Legislativo.

Pero, en este caso, es absolutamente distinto, puesto que este artículo 11 de la ley de febrero del 56 se refiere, expresamente a todas las vacantes y dice: "las vacantes existentes y que se produzcan en lo sucesivo". Y cuando establece a qué vacantes hace referencia, limita el concepto en forma estricta y dice: "El escalafón administrativo civil de los organismos de la administración central y servicios descentralizados, etc." Vale decir que, de acuerdo con las propias disposiciones de la ley de estatuto de funcionario, por ejemplo, los funcionarios que no estén dentro del escalafón administrativo civil, no ya militares y policiales, sino los técnicos, por ejemplo, y el personal de servicio, están exceptuados de esta disposición, amén de un montón de excepciones que sería aburrido enumerar al Senado, de todos los organismos que no caen, por una deficiente redacción del artículo, dentro de la disposición que se quiso establecer; pero, de cualquier manera, tengo la absoluta certeza de que es evidente que esas vacantes que se quieren comprender en el día de hoy en esa disposición, no alcanzan, seguramente, a 300.

En consecuencia, señor Presidente, obsérvese la dimensión financiera y economía que puede tener como capítulo fundamental de economías en el presupuesto general de gastos, una medida de esta naturaleza, que impidiera la provisión de vacantes en un monto, medido en dinero, del orden de los 600, 500 ó 700 mil pesos.

Además, me parece importante, hay, —y en ello era que hacíamos cuestión fundamental en el seno de la Comisión de Presupuesto—, un sentido político que, aparte de político, no por serlo, es injusto, porque bien podría corresponder esta preocupación, este celo del Parlamento, del Senado en el caso, de disminuir las posibilidades de ejercicio en materia de provisión de vacantes del Poder Ejecutivo frente a un Poder Ejecutivo que hubiera estado permanentemente utilizando todos los huecos de la administración pública, con un sentido de indiferencia a la situación económica porque el país atraviesa, o que utilizara todos los huecos que se fueran produciendo por vacantes con ánimo de captación política, utilizando las vacantes, digo, como un instrumento de trabajo y de agitación politiquera; pero cuando se dan las cifras, oficiales, en las cuales se dice que, en lo que lleva de ejercicio, este Poder Ejecutivo, de 3.800 vacantes, que se han producido desde el 1.o de marzo de 1955 al 30 de setiembre de 1956, ha provisto, exclusivamente, 1.200, menos del 30 o|o de las vacantes existentes, dentro de las cuales se incluyen —bueno es hacer la aclaración— rubros fundamentales de provisión de vacantes en cargos administrativos, técnicos y de servicio, por ejemplo, en los Ministerios de Defensa Nacional, Interior, Instrucción Pública y Previsión Social, y Salud Pública, dentro de los cuales están comprendidos hasta interinatos; cuando, evidentemente, en esas cifras de 1.200 nombramientos, frente a 2.600 vacantes existentes a la fecha, y donde hay 1.400 ó 1.500 que el Poder Ejecutivo pudo llenar y no quiso llenar, —insisto en los términos, porque para mí esto tiene fundamental sentido político—, pudo llenar bajo el imperio de la ley, sin ninguna limitación, sin violar absolutamente ningún precepto ni ninguna norma, y no quiso llenarlas, seguramente, tendrán que convenir los señores senadores conmigo en que aún cuando pudiera habérsele pasado inadvertido el vencimiento del plazo de alguna vacante, no corresponde creer que hayan pasado desapercibidos 1.400 ó 1.500 vencimientos de plazos.

En consecuencia, cuando hay esta línea de conducta, en materia de provisión de vacantes, que no puede desconocerse, y sobre la que se pasa sobre ascuas sin decir una sola palabra, que evidentemente marca una conducta y una política de un Poder Ejecutivo, crear un problema de esta entidad, convocando al Senado y sustrayendo a la Comisión de Presupuesto instancias fundamentales para prohibirle al Poder Ejecutivo que llene 250 ó 300 vacantes, ¿no hay una desproporción de tal naturaleza, una cosa que rechina con tal fuerza y con tal estrépito que, evidentemente, muestra que en cuanto a materia de economías es pequeño el planteamiento, y que en materia de actitud política es injusto ese planteamiento, en cuanto señala una actitud de desconfianza para con el Poder Ejecutivo? Todos los señores senadores saben perfectamente que cuando aparezca ante la opinión pública una medida de esta naturaleza, aprobada por el Senado, amordazando y atando de pies y manos al Poder Ejecutivo, como un elemento peligroso para la seguridad y para la economía públicas, diciendo que la única instancia que hemos tenido de poder acogotarle es esta, para que no siga llenando vacantes, utilizando con tal liberalidad los recursos públicos, la verdad es que ese enfrentamiento, que esos elementos de juicio aislados que se le dan a la opinión pública, no responden a una realidad administrativa política, porque la conducta y la política del Poder Ejecutivo no permiten, a través de estos hechos que señalo, llegar a semejantes conclusiones.

Todo haría suponer, y no hay nada en contrario que lo señale, que con respecto a estas escasas vacantes que constituyen hoy un momento de preocupación para el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo seguiría en la misma línea de provisión de vacantes atendiendo la provisión de plazas fundamentales, dentro del tercio o menos del tercio, con que se ha estado manejando desde el 1.o de marzo de 1955, al 30 de setiembre de 1956.

Creí que el señor senador Echegoyen, cuya autoridad en esta materia de orden constitucional respeto profundamente, se iba a referir, cuando intervino sobre este problema, a esa parte del proyecto de ley que dice relación con los entes autónomos y servicios descentralizados.

Yo me permitiría preguntar al señor senador Echegoyen, en consulta técnica, con todo el respeto que su autoridad me merece en esta materia, si no cree que esta disposición de la ley que entra a gobernar los entes autónomos en materia presupuestal, no es absolutamente inconstitucional, si no viola expresas y claras disposiciones de nuestra ley fundamental.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le puedo contestar, señor senador.

Buena parte de la respuesta en este asunto, en el tema central, ha quedado a cargo del señor senador Ferrer Serra, quien explicó que no se trataba, propiamente, de disposiciones presupuestales, sino de algo que yo, sucintamente, había dicho antes. Es la referencia que hice a la forma de provisión en el tiempo, materia que incumbe al legislador. La indicación de la forma de provisión en el tiempo, o de modo más genérico, el procedimiento de provisión, pertenece al legislador. Desde este punto de vista, dijo el legislador doctor Ferrer Serra, que no se trataba de una disposición presupuestal propiamente, sino de otra materia.

Paso ahora a lo referente a los entes autónomos.

Corresponde el distingo ya formulado y que está en el texto de que hay entes autónomos de diversa naturaleza. Los hay que carácter industrial y comercial, cuyos presupuestos van al Poder Ejecutivo para su aprobación, como se observó por el señor senador Ferrer Serra. Los entes autónomos a los cuales se refiere la disposición en estudio, no son aquellos cuyo presupuesto es considerado y aprobado por el Poder Ejecutivo, sino los que vienen al Parlamento.

SEÑOR TROCCOLI. — En el texto del proyecto de ley ¿dónde está la distinción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le había pedido, antes de este debate, al señor senador Ferrer Serra, la interpretación del texto, y me había aclarado que se trata de los presupuestos contenidos en el General de Sueldos y Gastos, vale decir, los que vienen al Parlamento, y que, por no ser de carácter industrial o comercial, los entes de donde provienen, —no quedan sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, sino que están incluídos en aquellos a que el Parlamento les presta aprobación.

Esta aclaración desvanece buena parte del problema: pero aun fuera de este distingo, no creo que el legislador esté totalmente desarmado frente a los Entes Autónomos, por la simple invocación que, de esa autonomía,

puedan hacer estos órganos frente al Parlamento.

Tengo aquí la sentencia a que se refirió el señor senador Tróccoli, dictada por la Suprema Corte de Justicia, que declaró que el artículo 48 de la Ley Nº 12.079 es inconstitucional, en cuanto hace extensivo a los Entes Autónomos, la disposición que manda reducir partidas de gastos de funcionamiento; dispone la venta del 50 o|o de los automóviles oficiales, e impone normas sobre adquisición y utilización de nuevas unidades.

No voy a leer el fallo porque es un poco extenso. Los argumentos que contiene versan, en esencia, sobre que la autonomía no tiene otras limitaciones que las que, a texto expreso, establece la Constitución, y que la disposición motivo de dicho conflicto supondría agregar una restricción que, no estando entre aquéllas, no debe reputarse autorizada.

Las consideraciones que voy a exponer no se refieren al caso concreto de la sentencia, sino, genéricamente, a las potestades del Parlamento frente a los entes autónomos.

Yo tengo un punto de vista, que puede parecer presuntuoso después del pronunciamiento de la Suprema Corte; pero considero que la disposición constitucional que consagra la potestad de los Entes Autónomos, tiene que ser relacionada con otra que, por estar en el mismo texto, necesariamente ha de interpretarse como facultad concurrente con las invocables por estos Entes.

No está de más que diga, de paso, que, al hablar de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, corresponde observar que estos últimos Servicios son aquellos cuyas facultades emanan de la ley, y no crearían, en el caso, problema alguno, porque si la ley les asigna poderes, al crearlos, otra ley podríaí establecer limitaciones como las que se disponen por el proyecto en estudio, respecto de su potestad de nombrar, en cuanto al tiempo.

En la hipótesis más estricta para el legislador y más liberal para los Entes Autónomos, se invoca —repito— que no hay otras limitaciones que las de fuente constitucional.

Pero el artículo 85 inciso 3º de la Constitución establece, como facultad de las Cámaras: "Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior."

No es el momento de examinar aquí, por vía de una interrupción, si esta disposición tiene carácter taxativo, en cuanto a las materias que invoca. No creo que sea taxativa. Creo que la filosofía de ese precepto es la de que el legislador es custodio de los altos valores nacionales, universalmente considerados a la luz de los intereses supremos del Estado.

Los servicios especializados tienen a su cargo sectores concretos, de fronteras delimitadas por la propia determinación de su contenido. No cabe exigir, a su respecto, que resuelvan los problemas teniendo en cuenta la universalidad de los intereses de la República en el plano a que acabo de referirme. Tiene que haber un custodio natural de los mismos, en ese orden, para todos los intereses de orden nacional y fundamental, que pueden obligar al legislador a establecer genérica o parcialmente para los servicios del Estado, disposiciones...

SEÑOR TROCCOLI. — Por dos tercios de votos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son leyes comunes. No es el artículo a que se refiere el señor senador Bayley. Es otro asunto; él se refería al Estatuto del Funcionario.

Me apena tener que extenderme; pero como se me ha preguntado tan derechamente, me veo en el caso de decir lo que pienso, con las razones del caso.

SEÑOR TROCCOLI. — Me alegro que sea extenso, porque su exposición es lo mejor que puedo aportar acerca de la inconstitucionalidad de este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, entonces, que dicho artículo debe interpretarse como una voluntad concurrente con las facultades que tienen los Entes Autónomos en los servicios de su especialidad.

Podría, por ejemplo, el legislador, en un momento dado, por razones de orden internacional, de decoro, de conservación de intereses vitales de la República, limitar las relaciones del Banco de la República o de otros órganos autónomos, con el exterior. Sería perfectamente procedente una ley que prohibiera las relaciones del Banco con un país determinado, en un momento concreto, por motivos de orden superior del Estado, que el Banco no tiene por qué apreciar dentro de la realidad limitada de su servicio especializado.

El país puede estar, por ejemplo, agraviado, o tener intereses vitales circunstancialmente imperantes, que exijan medidas de esa naturaleza.

¿Podría decirse que al Poder Legislativo le está vedado establecer tales restricciones porque la autonomía del Banco impide a dicho poder limitar su actividad, pues ello ha de ser de fuente constitucional? De ninguna manera. Esa potestad del ente autónomo, como servicio especializado, debe conciliarse con la facultad de orden general, frente a la universalidad del interés del Estado, atribuida al legislador. Digo lo mismo respecto de otros temas, por ejemplo, los docentes. Esta materia está a cargo de servicios autónomos, de la Universidad de Secundaria, de Instrucción Primaria, etc. ¿No podría la ley, frente a un peligro concreto de disolución del sentimiento nacional; frente a la necesidad de defender la juventud de determinados peligros en materia ideológica, —pongamos por caso, frente al riesgo que pudiera presentar la penetración del comunismo,— no podría, digo, el legislador en defensa de la integridad o del mantenimiento del sentimiento nacional en defensa de valores espirituales supremos del Estado, establecer una regla que obligara a todos los entes docentes a determinada política o a determinada actividad conducente a la salvación de tales valores, que, sin perjuicio de la función de los Entes, pertenecen, por definición, por su vinculación con las raíces mismas del Estado, con su conservación, a materia de un orden superior o, por lo menos concurrente, respecto del atribuído a aquellos servicios? No tengo ninguna duda. ¿Podría, por razones de calamidad pública, por grandes infortunios nacionales apreciados por el Parlamento, en su libre discrecionalidad, fijar por ley restricciones a actividades comerciales, cerrar Bancos oficiales u otros organismos del Estado de carácter autonómico, cuando lo impusiera, así una gran necesidad nacional? No tengo ninguna duda.

Entiendo, pues, que, por encima de esos servicios concretos y deslindados, superiores necesidades nacionales, los grandes rubros de interés del Estado, tienen un intérprete específico y privativo que es el Parlamento, según lo prevé el texto que cité.

Si por razones muy imperiosas, que deben apreciarse en cada caso, el Parlamento juzga necesario establecer reglas, que no significan desmedro de la autonomía sino conciliación de esas supremas potestades con las de los servicios concretos, creo que, en el juego de poderes concurrentes, el Parlamento usa facultades legítimas, al legislar sobre la materia.

Las limitaciones, en el orden institucional, fluyen de dos fuentes: del texto expreso, cuando se prohibe algo; y fluyen de la atribución a un órgano, de facultades que, por ese hecho, quedan excluídas para otro que no sea ese titular. Y hay, además, una tercera posibilidad, que es la representada por la existencia de potestades de ejercicio concurrente en órganos distintos.

¿Qué debe hacer, el intérprete, frente a facultades concurrentes, establecidas en custodia de intereses que tienen, desde cierto punto de vista, razón de ser para considerarse por separado? Debe procurar su armonía, en forma que responda adecuadamente a los motivos determinantes de la institución de cada una de esas potestades

Quiero terminar. ¿Cómo se procede, en estos casos, para verificar la legitimidad de la intervención del Parlamento? Es un problema concreto, que debe resolverse en cada situación planteada. Lo que informa esencialmente la legitimidad de la intervención del Parlamento, es el propósito perseguido, el designio que mueve su actividad. Ese designio, ¿de dónde se extrae? ¿Basta la mera invocación que el legislador realice, a ese respecto, en la exposición de motivos o en el debate, para considerar legítima su conducta? Puede no bastar. Es indispensable que ese designio tenga un asiento objetivo en la propia realidad de que se trate.

Este es el substratum o el esquema de mi pensamiento, sin el desarrollo que requeriría el tema.

Pido disculpas por la extensión de esta interrupción.

SEÑOR TROCCOLI. — Me felicito, señor Presidente, de haber excitado la respuesta o la aclaración del señor senador Echegoyen, para asistir a este maravilloso esfuerzo dialéctico que ha producido a fin de tratar de fundamentar, en el curso de una breve interrupción, toda una doctrina, evidentemente personalísima, como él lo ha señalado, indudablemente interesante, acerca de las posibilidades de pasar por encima de las limitaciones que a texto expreso señala la Constitución a la autonomía de los órganos que la gozan por imperio constitucional sin perjuicio de reconocer como brillante la exposición y la envergadura que pueda tener la doctrina novísima que señala en cuanto a en qué oportunidad esta autonomía de los entes autónomos puede verse disminuida por otros caminos que no son los que a texto expreso determina la Constitución. Cuando digo novísima me refiero a que esta teoría no ha tenido andamiento nunca en la historia admi-

nistrativa ni parlamentaria de nuestro país y mucho menos en esta materia, porque a través de todas las leyes de Presupuesto o afines, que legislaron en materia de provisión de vacantes o problemas administrativos con respecto al gobierno de la administración central, nunca se le ocurrió a ningún legislador, ni en la ley, por ejemplo del 10 de febrero de 1956 que establece plazos para la provisión de vacantes, o busca obtener economías por la vía de la eliminación de los cargos no provistos después de los 270 días, ni en las leyes de 27 de marzo de 1953 y de diciembre de 1953, no se le ocurrió, insisto, por la vía de la teoría que defiende con su brillo habitual el señor senador, sostener que pudiera extenderse a los entes autónomos y en realidad, si el ánimo en aquellas oportunidades era desde luego, que en otras proporciones, puesto qué evidentemente no estamos ante un problema de decoro público o seguridad nacional, sino ante un problema estrictamente administrativo y dentro del mismo el ánimo fué, por la vía de este mecanismo, crear un panorama de economía en general, a nadie se le ocurrió nunca extender ese régimen limitativo a los entes autónomos, tal como se sostiene hoy, a efectos de poder defender la legitimidad jurídica y constitucional del proyecto que está a examen del Senado, sin perjuicio, todavía, de recalcar que, evidentemente, no puede tener valor de interprtación la aclaración que el señor senador Ferrer Serra pudo haberle hecho al señor senador Echegoyen acerca de qué entes autonomos y servicios descentralizados son los comprendidos en esta disposición, puesto que el proyecto de ley que considera el Senado, se limita, sin ningún género de distinciones, a establecer que los entes autónomos y servicios descentralizados no podrán proveer sus vacantes hasta pasados 90 días, etcétera.

En consecuencia, señor Presidente, si esa aclaración que satisface al señor senador Echegoyen a efectos de salvar la inconstitucionalidad de la ley con respecto al artículo 222, se aclara en el texto de la ley que alcanza solamente a aquellos organismos del artículo 221, porque no está aclarado y tal como está redactado, a nuestro juicio es absolutamente inconstitucionalidad, si se aclara, digo, surgiría entonces otro problema político, otro aspecto político de la cuestión: que frente a un problema de evidente inconstitucionalidad, de acuerdo con esto texto, quedarían al margen del proyecto corregido todos los entes autónomos, industriales y comerciales, donde tienen representación política, cuota en el Gobierno, justamento los patrocinantes de este proyecto de ley aparentemente limitativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

No necesitaba de esa aclaración del señor senador Ferrer Serra, para salvar escrúpulos del punto de vista de la constitucionalidad, porque quiero insistir en que la tesis que, buena o mala, he desarrollado, no me obliga a acudir a esa aclaración para fijar mi punto de vista.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo he creído decirlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que mi razonamiento es de tal eficacia que, dentro del planteo y de las consecuencias que yo extraigo, no me detendría el artículo 222.

Cuando, por ejemplo, razones poderosas de moralidad pública, de defensa de la probidad, como valor nacional, del punto de vista de la corrección administrativa, llevaran al legislador a pensar en la conveniencia de establecer una norma que comprendiera la universalidad de los servicios del Estado, a mí no me detendría el artículo 222.

SEÑOR TROCCOLI. — El problema es de provisión de las vacantes, que no es de moralidad pública ni de seguridad nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el ente autónomo tiene la facultad de proponer su presupuesto, y el Poder Ejecutivo de considerarlo y aprobarlo, no es menos verdad, dentro de mi punto de vista, que el Parlamento tiene a su cargo la legislación sobre esos grandes intereses nacionales antes referido.

Quería aclarar mi punto de vista.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador, y lo entendí perfectamente.

A su punto de vista me refiero, pero no podemos ignorar, sobre todo por las consecuencias, —y voy a admitir su teoría de la universalidad de la facultad del Poder Legislativo en la realización de ese tipo de normas relativas al decoro y a la seguridad nacional, aunque tengo la seguridad de que no todos deben compartir sus conceptos— que este artículo, tal como está proyectado, y el propio señor senador Ferrer Serra a través de su gesto, acompaña un poco la interpretación, se ha referido a los organismos del artículo 221 y no del 222. Pero, admitiendo, como admití, que para el señor senador no era bastante obstáculo el hecho de que hubiera una contradicción flagrante, como había, a nuestro juicio, entre este proyecto de ley y el artículo 222, porque él lo superaba creyendo encontrar dentro de razones, por ejemplo, de decoro público, de moralidad, de seguridad nacional, atribuciones bastantes en manos del Poder Legislativo para dictar normas universales, la verdad es que sin entrar al análisis de la pertinencia o no de su teoría, me parece de toda evidencia que en este caso de provisión de vacantes, no estamos, ni en uno ni en otro caso, sino en la legislación y gobierno de un elemental acto administrativo que no está dentro de la competencia limitativa que la Constitución señala para los organismos autónomos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Yo tenía el propósito de no volver a intervenir en el debate, pero no me puedo afiliar a la tesis desarrollada por el señor senador Echegoyen, sobre todo si esas grandes rúbricas, esas grandes cosas, esas grandes divisas, la independencia, la seguridad, la tranquilidad y el decoro de la República, se refieren, o se quieren traer como punto de referencia, a un simple procedimiento de suspensión de la oportunidad o prórroga en que se puedan llenar las vacantes.

Me parece que eso, la provisión de vacantes, la efectuación de nombramientos, es, como lo dije en el curso de mi pesada exposición, que soportó el Senado, algo típicamente propio de lo que debe llamarse el orden interno del ente, la administración interna del ente. Nada más típico, así, de lo que es propio y cabe en la esfera de atribución específica de los jerarcas o de los que rigen un servicio autónomo. Ni siquiera se habla de servicios autónomos; se habla de Consejos o Directorios autónomos. Pero, ¿qué Consejos autónomos son esos, a los que se frena en cosas tan propias, tan esenciales al servicio o a la buena prestación del servicio, como la provisión de vacantes?

He leído, por deferencia del señor senador Echegoyen, que ha tenido a bien facilitarme la copia, el texto de la sentencia de la Corte. Y encuentro en ella que desarrolla una tesis coincidente con la que yo expresara sobre el punto de la probable o presunta inconstitucionalidad de este proyecto de ley, algo que parece que, aparte de la doctrina general, es de interés esencial para el caso concreto.

Luego de desarrollar como criterio procedente el de que no hay más límites al principio autonómico que los que la Constitución, a texto expreso, establece, reconoce al legislador la potestad de entrar en la órbita de acción de los Directorios autónomos, exclusivamente en los casos en que la misma Constitución le da esa potestad a texto expreso. Y, más adelante, dice la Corte que en el caso concreto ello es más evidente —la inconstitucionalidad de esa intromisión legislativa sin texto constitucional expreso que la legitime o autorice— por cuanto la restricción impuesta a la locomoción automotriz "afecta directamente la mejor prestación del servicio específico del ente demandado".

¿Es que puede pensarse que la adecuada prestación del servicio específico de un ente autónomo, está en menos afectada porque se le gradúe el consumo de combustible o el número de automóviles, que si se le prohibe manejarse libremente en la provisión del número necesario de elementos humanos para atender la gestión del servicio público al Consejo o Directorio autónomo que lo administra y dirije?

Me parece que estamos tan lejos de esas grandes divisas desplegadas por el señor senador y de esos grandes preceptos invocados, —que no están involucrados para nada en la situación,— estamos lejísimos de ellos, y en la teoría general que sienta la Corte, que es la aceptable, la legítima, la estrictamente jurídica y ajustada a las normas constitucionales, esto es, que el legislador sólo puede entrar en la esfera de los entes autónomos cuando el constituyente lo autorice expresamente, cabe discriminar entre la índole de las medidas, y si las medidas que propone el legislador, sin texto constitucional que lo autorice a ello expresamente, afectan directamente a algo tan esencial para la adecuada prestación del servicio, como lo es la integración del personal del ente, me parece —como lo dice la sentencia— que es más evidente, que es más resaltante la inconstitucionalidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aparentemente, planteado así, en un primer tiempo, todo lo que responde a un servicio no puede ser tocado por el legislador...

SEÑOR BAYLEY. — No es el "totum". El principio no afecta la integralidad, dado que la teorí. que recoge la Corte —no la que yo expongo, que no tiene importancia— es el concepto de que el legislador puede tocar al ente autónomo en uno, dos, cuarenta casos. ¿En cuáles? En uno, dos o cuarenta casos que el constituyente previó expresamente, como lo cita en el cuerpo de la sentencia, que tiene mucha importancia: designación de sus

miembros, la forma de integración de los Directorios, la creación de nuevos entes autónomos, la supresión de los existentes, la realización de negocios extraños al giro asignado por la ley, etc., la admisión de capitales privados. Hay una larga enumeración para saber qué sector ocupan los entes autónomos en relación al Parlamento Nacional, el Constituyente los crea como servicios públicos, regidos por Directorios o Consejos Autónomos.

Luego determina sus competencias; tienen que hacer tales cosas, tienen tales facultades y tales prerrogativas.

Pero, la tutela legislativa, si es que así puede denominarse —no creo que sea la expresión justa— la vigilancia, el contralor, las posibilidades de interferencia del Poder Legislativo en la gestión de los entes autónomos y servicios descentralizados, la organizó cuidadosamente el constituyente, que previó situaciones graves, de real entidad, aquellas que no era discreto dejar indefinidamente libradas la suerte del ente tal como hubiera nacido, para su actuación en la órbita de las instituciones públicas y los negocios privados también, a la acción exclusiva de los Consejos o Directorios.

Entonces, con sentido que tal vez corresponde incluso a esas grandes denominaciones, principios o preocupaciones que ha manejado el señor senador, es que están dictadas todas estas disposiciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor senador. ¿Me permite?

SEÑOR BAYLEY. — Estoy haciendo uso de una interrupción concedida por el señor senador Tróccoli, y he buscado como elemento de orientación esta sentencia que ha tenido la amabilidad de poner en mis manos el señor senador, y me siento más vigorizado en mi punto de vista.

Pero la Corte establece una graduación, estableciendo que si todos estos son ataques a la autonomía, más evidente ataque a la autonomía hay cuando el legislador, sin texto constitucional que lo faculte para ello, entra a regir la vida de un ente autónomo, en materia que es absolutamente esencial para la prestación de los servicios a su cargo. Y si hay una cosa típica, una función que es absolutamente imprescindible para la prestación adecuada del servicio confiado a los entes autónomos o servicios descentralizados, es la integración de su personal, es saber el elemento humano de que dispone para las faenas que tiene que cumplir, y no puede el legislador decir que si hay mil vacantes, tendrá que seguir con otros tantos obreros de menos, durante tres meses.

Si el criterio de las excepciones hubiera tenido otro sentido, otra amplitud, no se hubiera limitado exclusivamente al caso de los institutos de enseñanza, y si en la parte limitativa de la facultad de proveer vacantes no se hubieran englobado toda la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, yo hubiera tenido menos reservas que oponer, pero ahí están los dos puntos fundamentales.

Lo otro, la prohibición al Poder Ejecutivo, me preocuparía más por creerla un acto político e injusto, con un Poder Ejecutivo que, como lo ha demostrado el señor senador Tróccoli, de 3.800 vacantes sólo ha llenado 1.200. Están las estadísticas, el movimiento, que no quise leer para no fatigar más a los señores senadores, que demuestra cómo ha usado el actual Poder Ejecutivo esa facultad de hacer nombramientos, cómo se da una progresión decreciente, cómo nombra cada vez menos, tanto que al final son cifras irrisorias las de los nombramientos realizados, con relación a las posibilidades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es un problema de mentalidad. El señor senador tiene mentalidad gubernativa, y me explico que todo lo vea a la luz de ese criterio. Y no se lo digo por vía de reproche.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no me atrevería a calificar la mentalidad de nadie, y no me parece discreto ni cortés esa calificación, ni procedente, y la rechazo y la tomo como una injuria. No porque piense mal del gobierno, que me honro en integrar y defender, sino porque decir mentalidad de gobernante es como decir mentalidad dispuesta a ponerse al servicio de cualquier gobierno, y en ese sentido no lo puedo admitir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No da para tanto...

SEÑOR BAYLEY. — Da para más. Mentalidad de gobernante: no lo habrá dicho en tren de elogio, el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a explicar. El señor senador pertenece a un partido gobernante, a un sector gobernante. Eso, fatalmente, instala una mentalidad, lo que no significa imputarle un agravio al señor senador, porque para la propia eficacia de su función, dentro de este Senado, en la tarea política, si no tuviera esa mentalidad, su cometido no sería realizado con la perfección con que lo ejecuta, de la misma manera que, en las profesiones, es indispensable la mentalidad del oficio. Es un elemento psicológico fundamental.

No digo sino verdad elemental y corriente. Cada oficio tiene su mentalidad. Por mi parte, tengo una mentalidad de otra formación...

SEÑOR BAYLEY. — De opositor hasta que lleguen al gobierno. Ochenta años esperando tener mentalidad de gobernantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me coloco en un plano...

SEÑOR BAYLEY. — Con el mismo derecho le digo que tiene mentalidad de opositor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se deje llevar por la pasión. Lo invito a subir a un plano en que no cabe la injuria barata en que se coloca.

SEÑOR BAYLEY. — Con el mismo derecho con que el señor senador me dice que tengo mentalidad de gobernante, yo le contestaría que tiene mentalidad de opositor. Y nunca se me ha ocurrido hacerlo, y no lo creo tampoco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me he adelantado a señalarlo como una característica psicológica.

SEÑOR BAYLEY. — Que no me agrada ni la acepto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa propia claridad con que el señor senador, a través de su mentalidad, ve esos conceptos, no es con la que los veo, a través de mi psicología, y admito porque es la verdad real, que tengo una mentalidad opositora, que es lo que me ayuda en el ejercicio diario de mi modesto cometido de opositor.

Es una característica de orden psicológica, como la psicología del letrado es distinta de la del médico, y, dentro de la medicina, la del cirujano es diferente de la del clínico general o del psiquiatra. Cada oficio tiene su manera de funcionar la mente, en virtud de la finalidad del mismo.

Me parece, pues, muy natural, que el señor senador vea la cuestión con la claridad con que la ha expresado, pero no está demás que yo, a mi vez, diga lo que pienso a través de mi mentalidad, que no coincide con la del señor senador, porque eso va a ayudar al esclarecimiento de la verdad y a la predominancia natural de lo que corresponda. Cada uno cumple su cometido.

SEÑOR BAYLEY. — Todo esto pudo decirlo el señor senador sin calificar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El asunto no da para más.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, señor Presidente, que yo estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, y si usted reclama el uso de ella, la Mesa lo amparará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el asunto no da para más, y le pido disculpas al señor senador Tróccoli.

SEÑOR BAYLEY. — Creí que era a mí que las pedía. ¡Qué poca suerte!, a mí me califica y le pide disculpas al señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: para terminar con esta exposición, sin perjuicio de la tesis que sienta el señor senador Echegoyen, más allá o siéndole indiferente el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia, acerca de la inconstitucionalidad de algunas disposiciones que alcanzaban a los entes autónomos, lo que no puede negarse ni podría sostenerse, ni con teorías viejas ni con teorías nuevas, porque es un hecho vertical e incontrovertible, es que el Senado sabe, en este momento en que está votando esta ley, que en el caso de aprobarla tal como está redactada, el criterio de la Suprema Corte de Justicia, con respecto a esta invasión de fueros de autonomías de los entes autónomos, ya es conocida a través de sus sentencias. Que frente a cualquier ente autónomo que plantee recurso de inconstitucionalidad acerca de esta tutela universal, que si bien no entra dentro del decoro o seguridad pública, alcanza los problemas administrativos, y lo cierto es que, frente a ese recurso, el Senado sabe hoy que la Suprema Corte de Justicia, le dará la razón.

En consecuencia, quedarán excluídos de esta resolución limitativa de provisión de vacantes, esos organismos.

Señalo en este aspecto, como derivación política del mismo, ya que entiendo que es un problema esencialmente político, que buscando aparentemente universalizar la restricción en materia de provisión de vacantes, queriendo aparentemente englobar junto con el Poder Ejecutivo que tiene en su mayoría una filiación política determinada, no se incluyen, sino que se excluyen, los entes comerciales e industriales del Estado que están gobernados y podrán seguir proveyendo vacantes, por miembros de los distintos sectores políticos que prohiban este proyecto de ley, y que en consecuencia, alcanzaría exclusivamente al Poder Ejecutivo.

Si a eso se suman las razones que hemos dado de antecedentes en cuanto a la mesura con que el Poder Ejecutivo, único al que alcanza esta disposición se ha manejado a lo largo de su mandato, del ejercicio de su poder en materia de provisión de vacantes y economía de los gastos públicos, cuando todo este problema, frente a un panorama de miles de vacantes, se resuelva en última instancia con la supresión de un pequeño grupo de 250 ó 300 vacantes, que es lo que se suprime, parecería evidente que

está por encima del fin de economía que aparentemente se persigue la finalidad política de hacer aparecer a un poder cercenado y apretado, por una actitud levantada del Parlamento tratando de obtener la contención de los gastos y mostrando a la opinión pública un Poder Ejecutivo maniatado, frenado en su permanente y desaforada carrera llenando cuanto hueco aparece dentro de la Administración Pública, lo que no es exacto.

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Me permite para una moción de orden?

Creo que este debate se está extendiendo y está tomando dimensiones realmente extraordinarias. Además, se me ocurre por lo que hemos conversado con algunos legisladores que quizá algunas pequeñas modificaciones que no afectan la sustancia de este proyecto de ley, y tal vez agregando algunas otras excepciones a las que se establece referente a los Consejos de Enseñanza, podrían conciliar un poco la oposición que hay entre las distintas tesis sustentadas hasta el momento.

Por consiguiente, voy a hacer moción de orden, para que se realice un cuarto intermedio de 15 minutos a efecto de que se pueda reunir la bancada y cambiar ideas al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 19. — Unanimidad.**

23

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

24

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Nuestra bancada había solicitado un cuarto intermedio a efectos de uniformar criterio con respecto al proyecto en debate.

Desde luego, de la misma manera que sucede al resto de las bancadas, seguramente la hora ha influido para que la nuestra se encuentre desintegrada.

Como se trata de un problema al cual nosotros le damos fundamentalmente un alcance político, entendemos que es conveniente que el pronunciamiento de nuestro sector, a este respecto, se manifieste a través de una consulta integral a todos los componentes de nuestra bancada. En consecuencia, como ello no fué posible hacerlo esta noche, solicitamos un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

En ese sentido, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción de orden que acaba de formular el señor senador Tróccoli.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Negativa 9 en 19).**

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he votado por la afirmativa, entendiendo que por una resolución tomada anteriormente por el Senado, precisamente a moción mía, había quedado acordado que si el Senado quedaba sin número, automáticamente, quedaba resuelto un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30. Evidentemente, el sector batllista mocionante, habría podido dejar sin número al Cuerpo a esta altura y, automáticamente, hubiera quedado el cuarto intermedio resuelto. Parece que ha preferido plantear el asunto al Senado, y que el cuarto intermedio se hiciera, no por el hecho de estar ellos ausentes, sino por una resolución expresa del Cuerpo. Me ha parecido, en consecuencia, una actitud lógica, ya que ellos desean encontrar una fórmula que pueda ser aceptada por todos, el aceptar ese pedido.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito rectificación de la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 14 en 20.)**

Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 18).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Había votado negativamente en la primera votación, pero las expresiones del señor senador Cardoso, que creo ajustadas a razón, me han hecho cambiar el voto, y lo he dado afirmativo, al pedido formulado por el sector de la Lista 15, en la seguridad de que luego, a las 17 y 30, tendremos número para sesionar.

25

SEÑOR ECHEGOYEN. — Solicito, señor Presidente, que se suspenda la publicación de la Publicación Informativa, por 24 horas.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — El senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a los 47 minutos del día 25 de octubre de 1956).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Celestino M. Rubio, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 69 - 25

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.063

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 205 — Montevideo, Martes 27 de Noviembre de 1956 — Núm. 14976

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día ...	$ 0 80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2 00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
" año	" 24 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18 00
" año	" 36 00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18 00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8 00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50 00	" "
1935 y 1936.........	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50 00	" "
1939 y 1940	" 8 00	" "
1942 (reeditado)	" 50 00	" "
1943 "	" 20 00	" "
1944 "	" 50 00	" "
1945	" 8 00	" "
1946 (reeditado)	" 50 00	" "
1947	" 6 00	" "
1951	" 10 00	" "
1952	" 10 00	" "
1953	" 16 00	" "
1954	" 10 00	" "
1955	" 14 00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0 15
Atrasados	" 0 25
De más de un mes	" 0 50
" " " " año	" 1 00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5 00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta		
		Hasta $	20 000 00	$ 50.00	la página
De $	20 001 00	" "	50 000 00	" 70 00	" "
" "	50 001.00	" "	100 000 00	" 90 00	" "
" "	100 001.00	" "	200 000 00	" 120 00	" "
" "	200.001 00	" "	300 000 00	" 150 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000.00	" 180 00	" "
" "	400 001 00	" "	600 000.00	" 220 00	" "
" "	600 001 00	" "	1:000 000 00	" 280.00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000.00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	" 500.00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	" 600 00	" "
" "	6:000 001 00		en adelante	" 700 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR NICASIO LARRAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17843 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAETANO DE MATTEO DELPRE o CAETANO DI MATTEO DELPRE-DE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17656 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SALDIAS o AMANDA SALDIAS CARDOZO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17580 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIOVANNI BATTISTA STEFANO BARANI MOZZINO o JUAN BAUTISTA ESTEBAN BARANI MAZZINO o JUAN BARRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17272 Nov 22-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CELESTINO ESCRIU CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17443 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARCELINDA PAMPILLON DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17410 Nov.10-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CATALINO ALVEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17271 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BASCUAS LOUZAN DE GARCIA y de JOSEFA GARCIA DE BASCUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 16148 Oct.30-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR MIRANDA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1956 — Esc Luis E. Fontana, Actuario
1) $36 00 30.pub. 16073 Oct 29 v dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELINA VIRGILIO FERRETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) 12.00 10.pub. 17844 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 17755 Nov 24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA BLASCO de MACIAS o MASIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17756 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17757 Nov.24-v dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PASCASIO PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17758 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o BENITA ELENA BAQUERO DE ESPINOSA o ELENA o BENITA ELENA o GREGORIA ELENA DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17561 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BUENAVENTURA GARIBOTTO o GARIBOT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17581 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS CHIAPELLA o CHIAPELLA GRISETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17442 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NAUDZIUNAS GRARIYOLIEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17123 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL C. PACE o ISMAEL CALIXTO o CALISTO PACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 16886 Nov.12-v dic 17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR NUNES GARCIA o GARCIA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 16316 Nov.3-v dic 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELDA HAYDEE TARDAGUILA DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10 pub. 17872 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA INGOLD DE TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17873 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RATKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (Dec 21-7-31) 20|pub. 33299 Oct.26-v.nov.7. Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALBERTIZ o ALBERTI DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17742 Nov.24-v dic 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA PADRON AVERO DE SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17743 Nov.24-v dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIDAD TOLEDO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado — Montevideo Octubre 25 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17728 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISA VIEIRA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17598 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATHOS ESCOTO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17460 Nov.21-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGES JEAN HIPPOLYTE ARNOUX GAIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17470 Nov 21-v.dic.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VARELA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17471 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABINO HERNANDEZ SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17472 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SINFOROSO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17518 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA POSTILLONE o POSTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17409 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17336 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GAUDIELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17337 Nov.19-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno sehace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA TERRANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17234 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMAS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16970 Nov.13-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN HARDMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1956. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36 00 30|pub 16172 Nov.3-v.dic 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SECONDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 20 pub. 16335 Nov.5-v.dic 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIANNI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17751 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BERG y EMILIA WEST DE BERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17752 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LUIS GOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17753 Nov.24-v.dic 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CHERES DE ENRIQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17754 Nov.24-v dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN REINO o REYNO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17451 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17338 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CAPDEVILLE DE LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17339 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NICOMEDES VERA DE CUDURELLI y NEMECIO CUDURELLI o NEMESIO CEFERINO o NEMESIO SEVERINO CUDURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17186 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HONTOU DE BURNETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17185 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGNACIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17187 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIVAL CORREA MORAES o DE MORAES o DE MORAIS o DORIVAL CORREA MORAES o DE MORAES o DE MORAIS PIRIZ o PIRIS o PIRES o PIREZ o DORIVAL MORAES o DE MORAES o DE MORAIS PIRIZ o PIRIS o PIRES o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 16055 Oct.29-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CERIANI de RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 15 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17744 Nov.24-v dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BASSO DE CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17745 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17746 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO JACINTO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17747 Nov.24-v dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17748 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA BARBERIS DE BARBOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub 17740 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956, — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17750 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HARRY ERNESTO o HARRY ERNEST EHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17657 Nov 23-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA REPETTO DE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17569 Nov.22-v.dic 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RIOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17458 Nov.21-v dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL PELUCCIO

PELUCCIO GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17459 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISA o ISSA ELIAS SALTA o ISAAR SALTA y HAPSI o HABSE DAVID o MARIA YARUA o MARIA YARUA de SALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17333 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO SAMPEDRO o SANPEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17332 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCO DI SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 36.00 30|pub. 15826 Oct.25-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO AULISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17840 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FLEITAS o FLEITAS PONCE o PONSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 24 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17841 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BEDA o BEDA LEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17842 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TOMAS VITUREIRA o VICTUREIRA o VICTUREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17902 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BLANCO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17737 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR o VICENTE S UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17738 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ENRIQUE BENENATI DAVIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17740 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REINHOLD WARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17741 Nov.24-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANCHEZ o SANCHEZ ROSENDE o ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17789 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DELGADO o DELGADO CUEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17790 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o MARIA ADELA o ADELA MARIA CAVAJANI DE MOLFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17818 Nov.24-v dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA CORE DE PINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17819 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17820 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PASTORINO o PASTORINO ASCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17717 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17654 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION OTERO DE BARCZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.0 10|pub. 17716 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA SIERRA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 20 de 1956 — Julio E. Real, Actuario
1) $ 12.00 10|pub. 17655 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERSINA NOTTE de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17517 Nov.23-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17558 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PELON o BELDON DE KUHLSEN o CULZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17559 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BATTISTA DRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17505 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ALANIZ o ALANIS ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17516 Nov.21-v dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN LESLIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17512 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CONTRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17513 Nov.21-v.dic 1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REY o REY PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17439 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIOLANTE o VIOLANTE DE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17440 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO IZQUIERDO CARBONERO o CABORNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17269 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESPOSITO o ESPOSITO VITETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17267 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NELIDA MENESES HORNE DE RONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 17263 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULETTE FRANÇOISE DONATI DE ALBERZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 17270 Nov.17-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DESIDERIO o ANTONIO D. CROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17180 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARABALLO DE HAIZPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17181 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANGELA MUÑOZ DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17182 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA u OFELIA ANGELA UBOLDI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17183 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA MUIÑOS DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17184 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS AZADIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17236 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDO PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 6 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17237 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DURSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17238 Nov.16-v nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA o MARIA ESTHER ESTEVEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 15728 Oct.24-v. nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA JUANA o JUANA ARTIGALA FARNES o FARNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17736 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17560 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PUENTE DE REY o ENCARNACION PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17557 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AURISSI o BLANCA PORTO o PORTO RAMOS DE IGUINI o IGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17571 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17468 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TERRAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17441 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO CLETO FRESIA EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17438 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SADURSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17335 Nov.19-v nov 29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LUIS o LUIS MATTIAUDA POGGIO o LUIS MATTIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub 17469 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA JOSEFA POLI PEDRETTI DE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17178 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FARIÑA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17179 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o MARIA ANTONIA ENCARNACION HAUSCARRIAGA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1956. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 30|pub. 16510 Nov.7-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS VALENTIN VENTURA SCOLA o ESCOLA o LUIS VALENTIN VENTURA y VALENTINA BENITA MARIA VENTURA SCOLA o ESCOLA o VALENTINA VENTURA DE LOPEZ o VALENTINA VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera Nº 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de Octubre de 1956. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 17794 Nov.24-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURILIA F. FERRAO DE JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Noviembre de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17572 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARINDA FERREIRA BICA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 2 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 30|pub. 17053 Nov.24-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ ETCHEGOYEN DE RAMOS o DOLORES ETCHEGOYEN DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Noviembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17829 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO MARTIN TOMASSO o DOMINGO ANTONIO TOMASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17828 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MURIALDO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17826 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17827 Nov.26-v.dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA EUGENIA o EUGENIA MOLINA PRANDO, WALTER ROSENDO MOLINA PRANDO y MARGARITA o MARGARITA CATALINA PRANDO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17815 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MOLLO TRABAGLIA, MARIA CARIGNANO DE MOLLO, ANTONIO JULIO MOLLO CARIGNANO y JUAN ANTONIO MOLLO CARIGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17825 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ GENTA de MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17791 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17792 Nov 24-v.dic 5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA AGUILAR DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17595 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL RUDECINDO o RUDECINDO ANGEL MORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17462 Nov 21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA GONZALEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 10 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17463 Nov 21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANSELMO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17464 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CEFERINO HERNANDEZ o JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1956. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17465 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO TORINO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 17466 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CERIANI o SERIANI de PAGAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17467 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ALVARO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17432 Nov.20-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BERTONE DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Noviembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17824 Nov.26-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ETELVINA TECHERA DE GULARTE y VENTURA GULARTE o VENTURA GIL GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 16 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17601 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, Noviembre 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17447 Nov.20-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17351 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARCOS SALOME GONZALEZ, ULDA GONZALEZ y LEOPOLDINA LUCAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Noviembre 5 de 1956. — Jaime Roca Estes, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17264 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CONSTANTINI y NOEMIA CORREA DE CONSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17163 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 19 de 1956. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 17877 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID ROMEO y DELIA ABELLA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 19 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17600 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANDIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17162 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA CARDENAS DE WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17348 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS EULOGIO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17352 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 9 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17353 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA RABER BERGER DE HUNKELER y la de RODOLFO EMILIO RABER SCHNYDER o SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) 12.00 10.pub. 17412 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SITYES DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17387 Nov.19-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FELIX CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17386 Nov.19v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARGARITA o MARGARITA GOMEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17288 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARCELINA GIUSIANO DE PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 9 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17289 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CHA CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17302 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DANIEL BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17202 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN HECTOR HERRERA DE BENEDETTI y de RAMON HERRERA REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 16 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17203 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA HUNSIKER o HUNZIQUER o HUNZIKER FREY DE SCHEIDEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17201 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA MIGNONE o MIGNONI o MIÑONE, citándose a los herederos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Octubre 2 de 1956. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 15547 ov.19-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION COLONIA (CARMELO)

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA HERRERA DE PEREYRA, citándose a iso herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 6 de 1956. — Doctora Carmelina Moise de Bianchi, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 17191 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8ª Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME TROYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos Nueva Palmira, 5 de Diciembre de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 17652 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON FIERRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Octubre 18|956. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 12.00 10|pub. 17893 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCASIO CARLOS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Octubre 18 956. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 12.00 10|pub. 17892 Nov.26-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDITO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL IRAN ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Octubre de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignori, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17241 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir es forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 9 de 1956. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 17713 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORINA SIMONA o SIMONA DELEITE o DE LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17411 Nov.19-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO BENTANCOR o BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17887 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o LEONCIA ISABEL GUTIERREZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17888 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17702 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARTINEZ o MARCELINO MARTINEZ BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17696 Nov.23-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VIDAL DE GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 1.o de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17697 Nov 23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRINEO o JUAN IRENEO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17698 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17699 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MASULO o MASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17700 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO ALBANO CERUZZI o ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17704 Nov.23-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA GIMENEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17706 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TELMA o TELMA ELVIRA DE LOS REYES DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17708 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA IBARBURU DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17709 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PIÑEIRO o PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17710 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA GUILLERMA QUINTEROS DE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17711 Nov.23-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUSTER [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17712 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO POLICARPO BRIGNONE o BRIGNONI y MARIA DOLORES MARTINA o DOLORES o DOLORES MARTHA DAMIAN DE BRIGNONI o BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17705 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GRECCO o GRECO DE ANASTASIA y JUAN FRANCISCO ANASTASIA GRECCO o GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17707 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA POLLIZO DE TRIMANI y SILVERIO EMILIO TRIMANI o TRIMANI POLLIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14612 Nov.22-v dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ELSO DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17230 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO BERNARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17231 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE GIMENEZ; MANUELA MARTINEZ DE GIMENEZ; CELESTINO GIMENEZ o GIMENEZ MARTINES y de ENRIQUE GIMENEZ o GIMENEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17232 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN GUERRA o VALENTIN ANTONIO GUERRA, MARIA VENTURA o JUANA MARIA VENTURA BERTA DE GUERRA, PAULA GUERRA DE TEJERA, LEOPOLDINA GUERRA DE ROCHA, ANSELMA GUERRA DE AIZPURU y MANUEL S. o MANUEL SANTANA AIZPURU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 17767 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTINA CLAVIJO DE GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17768 Nov 24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO CORBO o JUAN GUALBERTO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17769 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ATANACIO CALIXTO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17770 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA CLAVIJO DE CLAVIJO o PETRONA CAJIGA GUTIERREZ DE CLAVIJO y SERAFIN CLAVIJO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17771 Nov.24-v.dic 5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CUADRADO o SABINO CUADRADO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17772 Nov.24-v dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SADER SAD o ELIAS KURI SADER SAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17773 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO PLADA OLIVERA o PRIMITIVO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17774 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MONTOSSI DE GIABARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Noviembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17775 Nov 24-v.dic 5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Noviembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17246 Nov.17-v.nov.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GALEANO o GALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 7 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $ 12.00 10|pub. 17247 Nov 17-v.nov.28

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub 17248 Nov.17-v.nov.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO o LINDOLFO JOSE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17250 Nov.17-v.nov.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Octubre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17251 Nov.17-v.nov.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELA CANOBRA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 9 de Noviembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17252 Nov.17-v.nov.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO HILARIO PIRIZ, MARIA FERREIRA DE PIRIZ y BASILIO FELIX o FELIX PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17253 Nov.17-v.nov.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN GASTELÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Octubre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1 $12.00 10|pub. 17249 Nov.22-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN IBAÑEZ o JUAN IBAÑEZ MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1956. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 17882 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ORDIOZOLA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1956. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 17878 Nov.26-v.dic.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIANA MALDONADO DE BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 5 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17606 Nov.22-v.dic.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO GIMENEZ LAS HERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 13 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17607 Nov.22-v.dic 3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORIANA OLIVEIRA THEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 30 de Octubre de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17354 Nov.19-v.nov 29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS AN-

DRES ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 30 de Octubre de 1956 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17105 Nov.17-v.nov.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIONISIA OVIEDO de PESOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 30 de Octubre de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17104 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SILVA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 31 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17830 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO o MANUEL ERASMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17831 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO RAMOS o RAMOS MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17832 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESARIA o CESAREA ALTEZ ARAUJO DE BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17834 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Testamentaría de PEDRO ANTONIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17835 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA CARDOSO DE MORENO y JUAN BAUTISTA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10,pub. 17833 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NEBBIA LUCIA DE LIZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1956 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17554 Nov.22-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SORIA DE CATTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Salto, 29 de Octubre de 1956. — Nelly Darralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17493 Nov.21-v.dic.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO da SILVA o Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1956. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17811 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y en especial al heredero Aurelio Semino, al que se emplaza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 12 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 48 00 30|pub. 17341 Nov.19-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GARCIA DE MAZZONE o JOSEFINA o MARIANA JOSEFINA o JOSEFINA MARIANA GARCIA DE MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17905 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARCELO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17904 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre de 1956, se declaró en estado de incapacidad de ASUNCION NUÑEZ MENDARO, designándose curador dativo de la misma a don Secundino Baudilio Núñez Mendaro. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 21 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
10) $ 12.00 10|pub. 17906 Nov.26-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CONCEPCION TAMBORINI o MAXIMA ENCARNACION TAMBORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1956 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17799 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ZAPATELLA DI PAULA o DE PAULA o DI PAOLA o ROSARIO ZAPATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1 $12.00 10|pub. 17759 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ZANONI SALINI o ERNESTO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
1) $12.00 10 pub. 17760 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO MARTINEZ o ENRIQUE CAMILO MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1 $12.00 10|pub. 17761 Nov.24-v dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GANDINI DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17762 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROCCO LABURETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Domingo Rocco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes — San José, Octubre 19 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
1 $36.00 30|pub. 17763 Nov.24-v.dic 31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA AVERO MARTINEZ DE BRITOS o BASILIA AVERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17583 Nov.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SERRES CADEILLON o BERNARDO SERRES CADAILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17509 Nov.21-v dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO VIÑOLI o VIÑOLY BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17496 Nov.21-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA MACHIN MARICHAL DE ALVAREZ o MARIA JACINTA MACHIN DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17322 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MALDONADO DURAN DE DURAN o LAURA MALDONADO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 31 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario.
1) $ 12.00 10,pub. 17294 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LUCIANO CHACON MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1956. —María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17295 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENITA ESTEVEZ CALLERO o CARMEN BENITA ESTEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 1.o de 1956. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17296 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TUYA IRRAZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1 o de 1956 — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10 pub 17297 Nov 17-v nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELIDA o ELIDA LUISA E[illegible]RDAD DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17298 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AMADOR o AMADOR ADELIO MENDEZ GARCIA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17299 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DIAZ DE CASTRO o AMALIA GIMENEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17300 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ROJAS BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17301 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA PEREZ DE BARBOZA, CLETO MARCELINO BARBOZA, CLARA LEONIDAS BARBOZA PEREZ DE CARTAYA y PEDRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1956. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17292 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MAURI o PEDRO FRANCISCO MAURI, CATALINA MAURI DE GÜENAGA y MARIANA RAMOS DE MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17293 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GARDIOL DE GAUTHIER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano
1) $8.00 10 pub. 17648 Nov.23-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA J. MARRERO DE ALE o LORENZA JUSTINIANA MARRERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.00 10|pub. 17649 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LOPEZ DE MORA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 17650 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ALEJO o ALEJO GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.00 10|pub. 17651 Nov.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SUNHARY HAEDO DE BATTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) 8.00 10|pub. 17347 Nov.19-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA YERPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 15 de 1956. - Luis A Rusch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17510 Nov.21-v dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CIPRIANO OCAMPO y de MARIA LUISA FUENTES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 15 de 1956. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17511 Nov.21-v.dic.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATHILDE AMARAL o DO AMARAL o DE AMARAL de BORDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $36.00 30|pub. 17783 Nov.24-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE CLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17384 Nov.19-v.nov 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA LUISA CARABALLO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1956. — René Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17735 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17784 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 17329 Nov.17-v.nov.28

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BALNEARIO "SAN LUIS"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis:

Solar 12, manzana 15, comprador: Vicente Golfo; solar 14, manzana 119, comprador: Athos Horne Paseyro; Solar 2, manzana 210, comprador: Juan Américo Valdez; solar 8, manzana 213, comprador: Mario Luis Fugassa; solar 1, manzana 217, comprador: Vicente Pardo Ríos; solar 2, manzana 304, compradores: Orosmán Lopardo y Miguel Achembrek; solar 4, manzana 306, comprador: Froilán Pereira; solar 6, manzana 316, comprador: Enrique Berard; solar 20, manzana 316, comprador: Juan Angel Riverón Segovia; solar 5, manzana 317, compradores: Norma Caggiani y Armando Ruffo (Promesa inscripta N.o 1 537 F.o 401v. L.o 37); solar 17, manzana 318, comprador: Vicente Roba; solar 2, manzana 334, comprador: Osvaldo Rodríguez; solar 4, manzana 334, compradores: Ana María e Iris González Alvez; solar 9, manzana 334, comprador: Nelson Cattáneo; solar 1, manzana 338, comprador Wáshington Alem; solar 47, manzana 341, comprador: Eruna Viñas de Storace; solar 6, manzana 343, comprador: John D. Laat; solar 18, manzana 344, comprador: Estanislao Przewerda; solar 2, manzana 387, comprador: Alberto Artola; solar 1, manzana 413-A, comprador: Evaristo H. Cappi; solar 3, manzana 413-A, comprador: Oscar Tomás Michetti.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis (Rincón 569, escritorio 1).
2) $72.00 15|pub. 16949 Nov.14-v.nov.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano del agrimensor Félix Lógaldo de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Setiembre de 1933 con el N.o 13.099 y empadronados con el N.o 43.544 mlá (hoy N.os 184.643 y 184.465 respectivamente), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que se detallan, la caducidad de las mismas.

Solar N.o 277 de 1.481 mts. 80: Máximo Alvarez Telera; Solar N.o 343 de 3.093 mts.: Gualberto La Cruz Rubino. — José Luis Poggi, Gerente General.
2) $ 42.00 15|pub. 16889 Nov.12-v.nov.28.

BALNEARIO SAN LUIS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis:

Solar 14, manzana 117, compradores: Salvador Fernández y Carlos Vizcaya; solar 15, manzana 117, compradores: Salvador Fernández y Carlos Vizcaya; solar 9, manzana 209, comprador: Herman Kirschner; solar 10, manzana 209, comprador: Herman Kirschner; solar 26, manzana 248, comprador: Raúl Casas; solar 18, manzana 284, comprador: Angel A. Esteban Palma; solar 6, manzana 308, comprador: Hugo Bellomo; solar 24, manzana 303, comprador: Dominga Dacila Martínez; solar 14, manzana 312, comprador: Gualberto H. Giordano; solar 30, manzana 318, comprador: Feliciano Méndez; solar 8, manzana 319, comprador: Milton Leonel Luzardo; solar 17, manzana 329, comprador Francisco Arismendi; solar 19, manzana 329, comprador: Juan Carlos Borges; solar 13, manzana 331, comprador: Matilde Daleiro (Promesa inscripta Nº 496, F.o 138 L.o 38), solar 14, manzana 331, comprador: María Hortensia Daleiro de Carlsson (Promesa inscripta N.o 497, F.o 139, L.o 38); solar 17, manzana 331, comprador: Teodoro Rivero; solar 31, manzana 331, comprador: Alfredo Campaña; solar 7, manzana 334, comprador: Felipe Pizzurno; solar 8, manzana 334, comprador: Miguel Pizzurno; solar 26, manzana 334, comprador: Alfredo Campaña; solar 10, manzana 364, comprador: Florencio Bentancour; solar 1, manzana 369, comprador: María Blanca Ferrere de Davies; solar 7, manzana 371, comprador: Omar H. Pesquera; solar 7, manzana 392, comprador: Obdilio Fernández; solar 6, manzana 396, comprador: Manuel Magan; solar 10, manzana 399, comprador: Armando Ruffo; solar 31; manzana 402, comprador: Domingo Felicce; solar 14, manzana 406, comprador: Gilberto Ferreira; solar 20, manzana 412, comprador: Dolores Campos; solar 22, manzana 412, comprador: Alberto Campos; solar 17, manzana 413, compradores: Fernando y Marta Mediña; solar 2, manzana 415, comprador: José A. Paolino; solar 13, manzana 416, comprador: Delvira Antúnez Maciel de Lucas.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos — Balneario San Luis (Rincón 569, escritorio 1).
2) $102.00 15 pub. 16948 Nov.13-v.nov.29.

3-Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo al artículo 40 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 5 de Diciembre de 1956, a las 10 horas, en la Sede Social Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Autorización al Directorio para adjudicar bienes sociales contra entrega simultánea de acciones de la Sociedad; 2.o Autorización al Directorio para llenar las formalidades necesarias para lleva a efecto lo relacionado con el precedente numeral; 3.o Consideración de las renuncias de los actuales Directores y suplentes

y nombramiento de los accionistas que les sustituirán; 4.o Designación de dos accionistas presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sede Social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo Secretario.

3) $ 36 00 15|pub. 17350 Nov.19-v.dic.5.

LA RESERVA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1956, a las 18 y 15 horas, en el local social del Palacio Salvo, piso 10 escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2º) Autorización al Directorio para venta o permuta de bienes inmuebles; 3º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas-poderes de representación. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 17435 Nov.20-v.nov.30

ANGEL FREIRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos el Directorio de Angel Freire S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1956, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Gral. Rondeau Nº 2002, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1956; 2º) Designación del Síndico y un suplente; 3º) Dar cuenta de la reforma de los estatutos sociales en su artículo 10 que se refiere a la actual integración del Directorio por tres miembros y sus suplentes; 4º) Elección del nuevo Directorio de acuerdo con la reforma estatal efectuada; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — El Secretario.

3) $25.60 8 pub. 17450 Nov.20-v.nov.28.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 11 de los estatutos, el Directorio de la Barraca La Paz S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1956, a las 19 horas, en su local social de la calle La Paz Nº 1408|20, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2º) Elección del Directorio por el período Julio 1956 - Junio 1957; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para el acto. — Montevideo Noviembre de 1956. — El Secretario.

3) $16.80 7|pub. 17436 Nov.20-v.nov.27.

LA BUENA TIERRA S. A.

Se convoca a los accionistas de La Buena Tierra S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Maggiolo 468 primer piso, el día 30 de Noviembre de 1956 a las 18.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria y balance anual; Elecciones de Directorio; Designación de accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones hasta el 29 de Noviembre a las 19 horas. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — A. PODESTA.

3) $8.40 7|pub. 17495 Nov.21-v.nov.28.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día viernes 7 de Diciembre de 1956 a las 10 horas, en la sede social, Avda. Gral. Rondeau Nº 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1º Autorización al Directorio para venta o permuta de bienes inmuebles; 2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo, Secretario.

3) $24.00 15|pub. 17504 Nov.21-v.dic.7.

"CENTRAL METALURGICA S. A."

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1956 a las 9 y 30 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1956; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores (artículos 19 y 23 de los estatutos); E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

3) $19 20 8|pub. 17485 Nov.21-v.nov 29.

JOSE LUIS CUENCA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Diciembre de 1956, a la hora 16, en la sede social, calle Monte Caseros Nº 3260, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella.

3) $11.00 7|pub. 17477 Nov.21-v.nov.28.

PARQUE DEL PLATA S. A.

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, en la calle San José 837, el día 30 de Noviembre a las 11.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio; Balance general; Cuenta de ganancias y pérdidas; Informe del Síndico; Elección del Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos se previene que los señores accionistas o sus representantes, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto personal e intransferible para su entrada a la reunión. — El Directorio.

3) $ 15.00 5|pub. 17522 Nov.22-v.nov.27.

COLOMBINO HNOS. S. A.

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, y por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Piedras 477, 4º piso, Montevideo, el día 12 de Diciembre de 1956, a las 18 horas, para tratar los asuntos siguientes:

Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión de Quórum y Escrutinio, y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 26); 2) Consideración de la memoria, balance anual e informe del señor Síndico (artículo 23); 3) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 23); 4) Designación de Síndico titular y su suplente.

Artículo 28 Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de alguna institución bancaria o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio.

La Secretaría los proveerá de una autorización de asistencia a la asamblea haciendo constar los votos que le corresponden.

El registro se cerrará el día 7 de Diciembre de 1956 a las 18 horas.

3) $21.00 5|pub. 17658 Nov.23-v.nov.28.

FUENTES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria; que se realizará el día 4 de Diciembre de 1956, a las 11 horas en la Sede de la calle Mercedes 1039, en la que, previo control de inscripciones presentes y votos se considerará la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Elección de tres titulares y suplentes para el Directorio en el ejercicio 1956 a 1959; 3) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresada el 50 o|o del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 34).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36), deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario de la Contaduría, calle Mercedes 1039, antes de las 11 horas del día 1.o de Diciembre de 1956. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — El Directorio.

3) $ 21.00 5|pub. 17731 Nov.24-v.nov.29.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A. "COMFINO"

Convócase a los señores accionistas a la décimo cuarta asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Diciembre de 1956 a las 10.30 horas en el local social de la calle Rincón Nº 432, escritorio Nº 24, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1956; 2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre de 1956. — El Directorio.

3) $7.20 3 pub. 17856 Nov.26-v.nov.28.

"LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA"

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Diciembre de 1956 a las diez horas, en el local social de la calle Rincón Nº 432, escritorio Nº 24, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 2º Elección de nuevo Directorio; 3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre de 1956. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 17855 Nov.26-v.nov.27.

COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Yaguarí S. A. para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo a la hora 10 en el local de la calle Zabala 1542, escritorio 13, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance anual presentado por el Directorio; 2º Elección de nuevo Directorio y fijación de su remuneración; 3º Consideración de la acción de responsabilidad a iniciarse eventualmente.

Para el caso en que no fuese posible realizar la asamblea en la primera convocatoria, la asamblea queda desde ya convocada para el día 1º de Febrero de 1957 a la misma hora y en el mismo lugar.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación, en la sede de la sociedad, según el artículo 22 de los estatutos — El Presidente.

3) $7.20 2|pub. 17903 Nov.26-v.Nov.27.

CEIBO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1956, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 512, cuarto piso, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas"; 2.o) Remuneración al Directorio; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Ratificación de la convocatoria fuera del plazo estatutario; 5.o) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, depositar en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario — El Directorio.

3) $18.00 5 pub. 17854 Nov.26-v.nov.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA OFELIA NAVEIRA GARCIA, solicitando se expida título duplicado del sepulcro Nº 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo que fué extendido a nombre de María Ofelia Naveira de Del Cioppo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer recursos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — La Dirección.

4) $144 00 90|pub. 11152 Ag.13-v nov 28.

Se ha presentado el señor Carlos Pérez Montero, solicitando se expida a nombre de SEBASTINANA S. DE VILAZA, títulos duplicados de los nichos números 1.084, 1.038 y 1.089 del primer cuerpo del cementerio Central, por haberse extraviado los primitivos; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren

con derecho a los expresados locales, que tienen noventa (90) días para interponer reparos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 13826 Set.21-v en.9.

Se ha presentado doña Anunziata Liberatore de Vilaza solicitando se expida a nombre de Sebastiana S. de Vilaza título duplicado del nicho 1.090 del primer cuerpo del cementerio Central, por haberse extraviado el primitivo; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reparos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 13827 Set.21-v.en.9.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Carmelo Barreto contra MARIA MORENO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lº 51, Fº 611, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Octubre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmelo Barreto y María Moreno, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 17900 Nov.26-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ARIEL ARTURO GALUP DE LOS SANTOS y SUSANA CAMPELO DE GALUP. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 622", se hace saber que por resolución número 13.557 de fecha octubre 18 de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ariel Arturo Galup de los Santos y Susana Campelo de Galup, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 48.00 20|pub. 17143 Nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "SILVA, ONESIMA y CHIRAZZI ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 406, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Onésima Silva y Alberto Chirazzi Cojaba, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley N 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 8 de Noviembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17427 Nov.20-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TURCIO BONIFACIO, RAFAEL y AMEGLIO BERRIOL, AMELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 443", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Rafael Turcio Bonifacio y Amelia Ameglio Berriol y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 8 de Noviembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $ 48.00 20|pub. 17389 Nov.19-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Carassus, José Francisco c|AROTXARENA, NAHIR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 53 Folio 69, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Francisco Carassus Chiarello y Nahir Esmeralda Arotxarena Bianchi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20.pub. 16986 Nov.14-v dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CASTELLS CARAFI, ADOLFO y MENDIVIL NETTO, MARIA ELENA CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 449, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Adolfo Gastón Castells Carafí y María Elena Celia Mendivil Netto y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943, de Setiembre 16 de 1946). — Montevideo, Noviembre 1º de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 16992 Nov.14-v.dic 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Hansen de Basso Albira Esther con CARLOS BASSO STAJANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Basso Stajano y Albira Esther Hansen. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17161 Nov.16-dic.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Rodríguez de Cordani Haydée con FERNANDO ALFREDO CORDANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fernando Alfredo Cordani y de Haydée Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17175 Nov.16-v.dic.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Keuyilan de Izmirlian Azadouhi con VARTAN IZMIRLIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vartan Izmirlian y Azadouhi Keuylian. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 16943 Nov.12-v.dic.4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GARCIA DE SANGUINETTI MARIA R. y FRANCISCO SANGUINETTI PIZZORNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1.o de Noviembre de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Sanguinetti y María Romilda García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 16926 Nov.12-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 de Setiembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de THEODOR ZULKOWITZ y ROSA KOGAN, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17457 Nov.21-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 27 de Julio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DERUCKI y ANA FRANCISCA VERDE, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 16397 Nov 5-v nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 21 de Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS EDUARDO CORBO y ORILDA OJEDA MENDEZ; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 17094 Nov 15.v.dic 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "PEGUEROLES, ERNANI y CAMACHO DE PEGUEROLES, CARMEN RAQUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernani Pegueroles y Carmen Raquel Camacho de Pegueroles ,y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 32.00 20pub. 17562 Nov.22-v.dic.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Luzardo de Fernández, Heber con NELSON FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nelson Tomás Fernández y Heber Dori Luzardo y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 16466 Nov.5-v nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JESUS MARQUEZ y GREGORIA BAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 42, Folio 148", se hace saber que con fecha 29 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jesús Márquez y Gregoria Báez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 17777 Nov.24-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Dollar, Juan contra DA SILVA, ANATINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 10, Fo. 156)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Juan Dollar y Alatina o Anatina o Aratina da Silva, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 31 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 16737 Nov.10-v.dic.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DE LEON, ANGEL ROBERTO y ROSSI, JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 10, F.o 137)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Angel Roberto De León y Julia Rossi, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo

apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren (artículo 7.o) Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, 25 de Octubre de 1956. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

5) $ 48 00 20|pub. 16419 Nov.5-v.nov 27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Audiffred, Héctor contra PEREZ, ELOISA LEONTINA. -Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 10, Fo 152)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Héctor Audiffred y Eloísa Leontina Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento que de no hacerlo sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente comunicación. — Maldonado, 30 de octubre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 16738 Nov.9-v.dic.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Delgado de Batista, Feliciana contra BATISTA, FERNANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 10, Fo. 153)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Feliciana Delgado y Fernando Batista, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 29 de Octubre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 16739 Nov.9-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, dictada en autos: "MANUEL JOSE MACHADO y BLANCA DELA FERREYRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 288), se hace saber que con fecha 27 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel José Machado y Blanca Dela Ferreyro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Octubre 29 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16534 Nov.7-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "UMPIERRE JULIO y CESIO CLELIA ELSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 19, F.o 140, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Julio Umpiérre y Clelia Elsa Cesio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 16 de Octubre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

5) $ 40.00 20|pub. 16463 Nov.5-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "RAUL SUSENA y ELSA LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 14, F.o 269", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Raúl Susena Martínez y Elsa López Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 1° de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 17349 Nov.19-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 12 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don GUMERSINDO OLIVERA y doña SUSANA DIAZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, Ley Setiembre 18|946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $ 32.00 20|pub. 17782 Nov.24-v.dic.18.

6-Disoluciones de Sociedades

FARMACIA "TROUVILLE"

Se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad en comandita constituída por la farmacéutica Ema Rodríguez Cardama y el señor Carlos Pedro Trivelli y que gira en esta plaza bajo la razón social Rodríguez Cardama y Compañía, constituída para la explotación de la farmacia denominada "Trouville", así como que la mencionada farmacéutica vende la parte que le corresponde en la mencionada Farmacia a la farmacéutica Selva Teresa Muniz Leal. Presentar sus créditos en el estudio de la escribana A. Ofelia Gonella Cledon. San Salvador 1742. — EMA RODRIGUEZ CARDAMA y CIA

6) $32.00 20|pub. 16501 Nov.6-v nov 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que ha sido disuelta la sociedad "Levy y Cía. Limitada" que giraba en esta ciudad en el ramo de Bonetería y Mercería, así como importación de tejidos para su comercialización e industrialización, lo mismo como exportaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la calle Misiones 1381. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — DAVID LEVY. — MARCOS JINNO.

6) $ 24.00 20|pub. 16418 Nov.5-v.nov.27.

INDART Y VIDAL

Según lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma Indart y Vidal con domicilio en la calle Paraguay No 1712, han resuelto disolver la sociedad adquiriendo el socio Octavio Vidal la totalidad del negocio. Interesados presentarse en el Estudio del escribano Castro, 18 de Julio 1082, 2.o piso, escritorio 204. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1956.

6) $24.00 20|pub. 16731 Nov.9-v.dic. 1.o

Cedí al señor Alvaro Tiscornia parte en la compra del comercio sito en Balneario Atlántida ramo de Bar y Café calle Nº 1 disolviendo sociedad de hecho. Acreedores presentarse en Zorrilla de San Martín Nº 1002. — Pando. — ONIX ALSESTER SANCHEZ.

6) $16.00 20|pub. 16507 Nov.6-v.nov.28.

DEVOTO HNOS. Y CIA.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Devoto Hnos. y Cía., establecida con Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar en Almería 4601, desligándose de la misma Luis Alberto Devoto y Ramón Montano Sabella. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 27 de Agosto de 1956. — WALTER DEVOTO GORLA. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — DORA ALBERTINA ALMEIDA DE DEVOTO. — RAMON MONTANO SABELLA MILARDI. — MARTHA MARIA BARREIRO DE SABELLA.

6) $32.00 20|pub. 16775 Nov.9-v.dic. 1.o

"BENTANCUR Y CARBAJAL"

Hacemos saber que la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la Razón Social "Bentancur y Carbajal", ha quedado disuelta, continuando el giro de dicho comercio a nombre exclusivo de Alfredo Modesto Bentancur, por haberle comprado la parte de interes en tal sociedad al señor Carbajal, habiendo quedado este totalmente desvinculado, desde el 22 de Octubre de 1955. Acreedores en la misma casa, calle Artigas s|n. — Cardona, Octubre 26 de 1956. — Alfredo M. Bentancour. — OSCAR CARBAJAL.

6) $ 24.00 20|pub. 16923 Nov.12-v.dic.4.

"CRUZ Y DELGADO"

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Cruz y Delgado", que gira en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan María Delgado. Acreedores en el domicilio social, Colorado 1829. — NELSON E. CRUZ. — Juan Mª Delgado.

6) $16.00 20|pub. 16900 Nov.12-v.dic.4.

MACHADO HNAS. y CIA.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos la disolución total de la sociedad que bajo la razón social de "Machado Hnas. y Cía." gira en esta ciudad en el ramo de Casa de Modas, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en el domicilio particular de los mismos, calle Veracierto Nº 1789. — MANUEL MACHADO (hijo). — ISABEL MACHADO CORREA. — OFELIA MACHADO CORREA. — SARA MACHADO CORREA.

6) $24.00 20|pub. 17486 Nov.21-v.dic.14.

"SOCIEDAD URUGUAYA DE REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES S.U.R.I."

Por escritura de 5 del corriente ante Felipe A. Casao, quedó disuelta la sociedad denominada: "Sociedad Uruguaya de Representaciones e Importaciones, S.U.R.I." de esta plaza integrada por los socios Ricardo A. y Enrique Peluffo y el señor Ignacio Clemente Rosso, se desvincularon de la misma los hermanos Peluffo, queda como único propietario del mencionado comercio, con todos sus derechos y obligaciones, desde el 30 de Junio de 1952, el señor Rosso, domiciliado en Avenida General Rivera 3021. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — R. A. Peluffo. — E. Peluffo. — Ignacio C Rosso.

6) $ 16 00 10|pub. 17556 Nov.22-v.dic.3.

"ALBERTI - PERA"

Habiendo resuelto disolver la Sociedad que, bajo la razón social "Alberi - Pera" venía actuando en plaza, en el ramo de carpintería, en la calle Agaces 3783, enajenando el socio José Pera su parte proindivisa al socio José Alberti, quien toma a su cargo el activo y el pasivo de la industria. Acreedores presentarse en el mismo. (Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1956. — JOSE ALBERTI. — JOSE PERA.

6) $24.00 20|pub. 17287 Nov.17-v.dic.11.

Con intervención del Banco La Caja Obrera, se ha proyectado la disolución de la sociedad integrada por Eugenio José Ribas, Joaquín Tito Ferreira y Asunción Yolanda Cruz de Ferreira para la explotación de Almacén, provisión, bar y restaurante que gira en República 1660 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo total el señor Eugenio José Rivas quien compra la parte de los demás. Acreedores en República 1660. Disposiciones aplicables: ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio. — Eugenio José Rivas. — ASUNCION YOLANDA CRUZ DE FERREIRA. — JOAQUIN TITO FERREIRA.

6) $ 32.00 20|pub. 16904 Nov.12-v.dic 4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, comunicamos la disolución de sociedad que giraba en esta plaza calle Orestes Araújo 2071, en el ramo de Pensión Familiar, haciéndose cargo del activo el socio Antonio Rodríguez Núñez con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1956. —ALIPIO GONZALEZ POZO. — MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE GONZALEZ. — Antonio Rodríguez Núñez.

6) $ 24.00 20|pub. 17808 Nov.24-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la Sociedad que explotaba el negocio de venta de cereales ubicado en la calle Bella Vista 1881-87, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Levón Krikorian al 1.o Noviembre de 1956 — Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 22 de Noviembre 1956. — DAVID GOMBERG. — Levón Krikorian.

6) 24.00 20|pub. 17795 Nov.24-v.dic.18.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José Guerreiro c|. ENCARNACION BERMUDEZ. Divorcio por causal" (L.o 52 F.o 286) se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Bermúdez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, así como llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4.955) 30|pub. 33522 Nov.19-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Quintas Víctor contra IRMA GONZALEZ. Divorcio por causal" (Lº 52 Fº 577), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y por el término de noventa días, a doña Irma González por sí o con apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 17 de 1956. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33310 Oct.29-v.[illegible]3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Luis E. Azzarini contra AURORA CARDENAS PIÑANES Divorcio, L.o 50, F.o 144" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose a esos efectos la próxima feria, a doña Aurora Cárdenas Piñanes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $ 48.00 30|pub. 16429 Nov.5-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "Ramírez Blanca Inés contra SEQUEIRA JACK. Divorcio por sola voluntad". Lº 53, Fº 458, se cita, llama y emplaza a Jack Sequeira a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 17836 Nov.26-v.dic.31-feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "García (Cándido) c| DIBLE (MARIA EMILIA). Divorcio por causal, L.o 54, Folio 247", se cita, llama y emplaza a María Emilia Dible a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, 28 de Setiembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $ 51.20 30|pub. 15656 Oct.24-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a RICHARD DE CASTRO, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Elisabeth Lucy Balcazar Morrison, (L.o 48, F.o 583). — Montevideo, Octubre 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) $ 36.00 30|pub. 17413 Nov.19-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAMON BARRIOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irma Larrosa (L.o 48 F.o 28). — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33494 Nov.14-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "María Martina Bautte contra RAMON ESTECCHE. Divorcio sola voluntad. Libro 51. Folio 131", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Estecche para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 16585 Nov.7-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cirila, Margarita contra OLIVEIRA SANTOS, ELPIDIO. Divorcio" (48|207), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Elpidio Oliveira Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (48|225) que simultáneamente le inicia su esposa, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el término citado, se le designará Defensor de Oficio, con quien se seguirán los juicios expresados. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub 33421 Nov.7-v.dic.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Dardel, Bernardo Gustavo Emilio con COCAGNE, GENOVEVA JUANA ISABEL. Divorcio" (48|84), se cita y emplaza a doña Genoveva Juana Isabel Cocagne para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — Julio E. Real Actuario.

7) $36 00 30|pub. 16240 Oct.31-v.dic 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don FERNANDO DOMINGO RAVASIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (L.o 42 F.o 159), le ha iniciado doña María Manuela Viana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 16971 Nov.13-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Cheffle Germán contra CARLOTA CHEFFLE DE CHEFFLE. Divorcio. Art. 187, inc. 1º y art. 148 inc. 1º y 3º y 3.o C. C. (Lº 19, Nº 384, Fº 307), se cita, llama y emplaza a doña Carlota Cheffle de Cheffle, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Fray Bentos, Julio 26 de 1956 — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto

7) $60.0 030|pub. 16200 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Ramona Jacinta Bentos c|. NELSON AGUSTIN CORIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Nelson Agustín Coria, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quienes se seguirá la causa y le llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

7) $ 36.00 30|pub. 17385 Nov.19-v.dic.24.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 304, año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a OSVALDO PEDRO DOS SANTOS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Octubre de 1956. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

8) $36.00 30|pub. 16975 Nov.13-v.dic.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
AVISO

El Concejo Departamental de Artigas, cita a don LEOCADIO DE LA ROSA o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante las Oficinas del Concejo Local de Bella Unión a estar a derecho, respecto a la chacra N.o 293 de este Departamento, bajo apercibimiento en caso omiso, de declarar rescindida la primitiva de la manzana N.o 46 de la 7.a sección judicial concesión sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Marzo 14 de 1956. — Amado Ipar, Presidente Ad-Hoc. — Erotides R. Sant'Anna, Secretario.

8) $ 48.00 30 pub. 16928 Nov.12-v.dic.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Vidal entre Misiones y Roosevelt; Artigas entre Ansina y Viera y Benavides, para que dentro del término de (30) treinta días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 1.o de Noviembre de 1956.

8) $60.00 30|pub. 16597 Nov.7-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer ...no, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA CLEMENTINA MONTEVERDE. Emplazamiento", (Lo. 49 Fo 82) se cita, llama y emplaza a don Germán Lacalle para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 31 de 1956 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 33420 Nov.7-v dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: Sucesión FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los padres del causante, llamados Manuel Fernández y Antonia López, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

8 $ 36.00 30 pub. 17096 Nov.15-v dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Elbia García contra SUCESION RICARDO POSE o POSE OURENS. Cobro de pesos" (48|52), se cita y emplaza a don Plácido Pose, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1956. — Julio E Real, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 16241 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bavosi Sociedad Anónima contra JUAN y EMILIO BAVOSI y otros. Oblación y consignación. Lo. 42. Fo. 249", se cita y emplaza a Rosa Bavosi de Morlan, Constancia Bavosi de Lena, Yolanda Bavosi de Soler, María Isabel Bavosi de Chabay y a los respectivos cónyuges de estas últimas, Carlos Morlan, Elías Lena, Ruben Walter Soler y Ricardo Chabay, y a Juan Antonio Bavosi y Enrique Rogelio Bavosi y|o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $ 20.00 10|pub. 17555 Nov.22-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "De Stéfani Carlos contra herederos de CARLOS JANUSH. Ejecución de hipoteca" (Lº 41, Fº 458, Nº 957), se emplaza, por el término de noventa días, a los herederos a cualquier título de don Carlos Janush, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombre defensor de oficio. — Canelones, 25 de Octubre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 17907 Nov.26-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "LECAROZ JOSE MARTIN. ELISBURO LECAROZ AGUSTIN. ELISBURU AGUSTIN. LECAROZ DE ELISBURU ANTONIA. ELISBURU JOSE. LECAROZ JOSE. GOROSTERRAZU DE LECAROZ JOSEFA. Sucesiones. Lº 29, Fº 115, Nº 157", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al coheredero ausente RAMON LECAROZ, o a su estirpe, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. — Florida, Noviembre 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 17886 Nov.26-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Humberto Marichal, en autos: "ORTIZ, ROMUALDA. Posesión notoria de hija natural de Justo Ortiz. Lº 30, Fº 502", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará, hasta su terminación, el juicio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se concedió el beneficio de pobreza, en la forma y a los efectos previstos en el decreto del 20 de Abril de 1955 — Florida, noviembre doce de mil novecientos cincuenta y seis. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

8) (R. 20-4-55) 30|pub. 33628 Nov.23-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Teodoro O. González contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos L 14. Fº 106". se emplaza a Teodoro Orestes María Inocencia, Luisa Francisca; Rodrigo F. José María B., Federico y Arutor González Quevedo; Miguel, María Celia, Francisco; Rodrigo Cándido, Israel Arturo, José María y Miguel Angel Carbajal; María Alonso de González Elida María González de Moreira y Máximo González Quevedo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de San José, en las calles Olimar y Río Negro, empadronada con el Nº 253, sobre la cual se ha trabado embargo en autos por cobro de costas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 26 de 1956 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33365 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de JUAN BRUNO, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 3081 (antes 549) que linda: Norte, 39 ms. 75 con Juana Pedrini de Roca; Sur, 39 ms. 50 con calle Serafín Rivas Rodríguez; Este, 45 ms 45 con Gerónimo Bruni y al Oeste, 44 ms. 30 con calle Gomensoro, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes Octubre 23 de 1956. — Mario Echenique, Juez.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33588 Nov.21-v.dic 27.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de BARTOLOME VESPA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 3854 (antes 1831) que linda: al Norte, 35 ms. 80 con calle Blanes Viale; Este, 51 ms. 20 con calle Zapicán; al Sur, con Tiburcio Alejandro Duarte y al Oeste, 26 ms. 60 con Mario Alcides y Maximiliano Arballo y 24 ms. 50 con Manuel I. Buroni, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobra de C Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 23 de 1956. — Mario Echenique, Juez.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33589 Nov.21-v.dic.27.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don SIXTO LUIS ZANATTA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 1499, que linda: Norte, 27 ms. 65 con calle Florida; Sur, 27 ms. 15 con Lasarte y Cía.; Este 36 ms. 15 con Sixto Luis Zanatta; y Oeste, 36 ms. 40 con calle Buenos Aires, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 23 de 1956. — Mario Echenique, Juez.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33590 Nov.21-v.dic.27.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don PEDRO RIVA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 3351 (antes 1641) que linda: al Norte, 43 ms. 08 con Francisco Cóppola; al Este, 21 ms. 10 con calle José Pedro Varela; al Sur, 42 ms. 85 con calle Manuel Antonio Ledesma, y al Oeste, 21 ms. 25 con Jorge W. Barbitta, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Mercedes, Octubre 23 de 1956. — Mario Echenique, Juez

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33591 Nov 21-v.dic 27.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don SIXTO LUIS ZANATTA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 1500 que linda: al Norte, 15 ms. 25 con calle Florida; al Este, 33 ms. con Teresa L. Vilazeca de Menéndez y 3 ms. con Ramón T. Fernández: al Sur, 15 ms. 10 con Lazarte y Cía., y al Oeste, 36 ms. 15 con Sixto Luis Zanatta, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Mercedes, Octubre 23 de 1956. — Mario Echenique, Juez

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33592 Nov.21-v.dic.27.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don MAXIMO TOSCANI, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 544 (antes 364) que linda: al Norte, 21 ms. 36 con José Varela; al Sur, dos líneas, una de 6 ms. 10 con Américo Balarini y otra de 15 metros 25 con Elvira Balarini de Méndez, cortadas perpendicularmente con una de 10 ms. 30 de Norte a Sur, formando martillo; al Este, dos líneas una de 11 ms. 80 con Neffer Aurora Lupouy y la ya mencionada de 10 ms. 30 con Elvira Balarini de Méndez, cortadas horizontalmente por la mencionada de 15 ms. 25 que va de Este a Oeste formando martillo; y al Oeste, 21 ms. 98 con calle Oribe, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 23 de 1956. — Mario Echenique, Juez.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33593 Nov.21-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "CONDE SABINO FELIPE. Sucesión" (Lº 22, Nº 914, Fº 152), se cita, llama y emplaza a José Artigas Conde Moreira para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes que lo represente en el juicio y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1956. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

8) $48.00 30|pub. 15997 Oct.27-v dic.1º

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.227 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, el inmueble siguiente:

Padrón 57.207. — Propietario: Antonio S. Antelo. — Sup. aprox.: 276 M.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 8 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 33625 Nov.23-v.dic.1º

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.223 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a por las obras de saneamiento de la Cuenca del Arroyo Malvín, Curso Inferior, los inmuebles siguientes:

Padrón: 60.934. — Propietario: Roberto Aguirre. — Sup. aprox.: Ms.2. 875.

Padrón: 60.935. — Propietario: Martiniano Rosas. — Sup. aprox.: Ms.2. 1.080.

Padrón: 96.649. — Propietario: Sebastián Colom. — Sup. aprox. Ms.2. 80.

Padrón: 158 239. — Propietario: Atilio Oleggini. — Sup. aprox.: Ms.2. 730.

Padrón: 147.105. — Propietario: Alejandrina Rosas. — Sup. aprox.: Ms.2. 975.

Padrón: 147.106. — Propietario: Banco de Crédito. — Sup. aprox.: Ms.2. 400.

Padrón: 147.110. — Propietario: Gregorio Rosas. — Sup. aprox.: Ms.2. 70.

Padrón: 147.111. — Propietario: Saturnino Rosas. — Sup. aprox.: Ms.2. 760.

Padrón: 147.112. — Propietario: Banco de Crédito. — Sup. aprox : Ms.2. 765.

Padrón: 147.113. — Propietario: José Rosas. — Sup. aprox.: Ms.2. 770.

Padrón: 147.114. — Propietario: Martiniano Rosas. — Sup. aprox.: Ms.2. 650.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 9 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 33624 Nov.23-v.dic.1º

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.225 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a 20 metros del Camino Propios, el inmueble siguiente:

Padrón: 115 758. — Propietario: Pippo E. Barbano. — Sup. aprox.: 58.20 Ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 17 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 33623 Nov.23-v.dic.1º

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.224 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 41.319. — Propietario: Cavour Felitti. — Superficie aproximada: 829 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Repulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 8 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 33608 Nov.22-v.nov.30.

EDICTO. — Por decreto Nº 10.221 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al saneamiento de la 11ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete, Zona del Arroyo del Cerrito, los inmuebles siguientes:

Padrón Nº 12 190; Propietario: Ferrocarril del Uruguay: Superficie aproximada: 285 metros cuadrados.

Padrón Nº 74.865; Propietario: Manuel Catrufo; Superficie aproximada: 417 metros cuadrados

Padrón Nº 106.813; Propietario: Manuel Alonso; Superficie aproximada: 795 metros cuadrados

Padrón Nº 143.578; Propietario: José Ruzo: Superficie aproximada: 334 metros cuadrados.

Padrón Nº 143.579; Propietario: Manuel Catrufo; Superficie aproximada: 468 metros cuadrados.

Padrón Nº 69.572; Propietario: Banco Popular del Uruguay; Superficie aproximada: 591 metros cuadrados

Padrón Nº 69.524; Propietario: Dámaso A Crosa: Superficie aproximada: 502 metros cuadrados.

Padrón Nº 69.525; Propietario: Dámaso A. Crosa; Superficie aproximada: 502 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal) donde, por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Octubre 20 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 33569 Nov.22-v dic.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
EXPROPIACION

EDICTO. — Por Decreto N.o 4487 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, el siguiente inmueble: Propietario: Armando Masseilot; Manzana: 193; Padrón: 1303; Superficie: 1067 ms2. 6727 cm2. Con arreglo a lo dispuesto por el artículo número 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto. deberán concurrir a la Dirección de Urbanismo del Concejo Departamental, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Noviembre 17 de 1956 — Jorge A. Castiglioni. Presidente. — Jorge E. Laborde, Secretario General.

9) (C.C.) 8 pub. 33583 Nov.21-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento de viviendas económicas en la ciudad de Durazno

EDICTO. — De acuerdo con la Ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la Ley N.o 8723, de Noviembre 19 de 1937, y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 7 de Diciembre de 1955, se hace saber a los interesados que han sido designadas pa-

ra ser expropiadas unas fracciones de terreno ubicadas en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, delineadas en los planos del agrimensor Herbert Oddone, de Mayo de 1956 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 2. — Propietarios: Jack Pinto y Wáshington Ramos Maffia. — Padrón 4285 m|a Manzana 369 Superficie: 396 ms.2 27 dms 2

Expropiación N.o 3. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m|a. Manzana 369. Superficie: 511ms 2, 20 dms.2

Expropiación N.o 4. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m|a. Manzana 369. Superficie. 511 ms.2. 20 dms.2.

Expropiación N.o 5. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4857. Manzana N.o 369. Superficie 396 ms.2., 27 dms.2

Expropiación N.o 6. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4858. Manzana 369. Superficie 377 ms.2., 40 dms.2.

Expropiación N.o 7 — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m a. Manzana 369. Superficie 377, ms.2, 40 dms.2.

Expropiación N.o 8. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m,a. Manzana 369. Superficie 377 ms.2, 40 dms.2.

Expropiación N.o 9. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m.a.. Manzana 369. Superficie. 377 ms.2, 40 dms.2.

Expropiación N.o 10. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4859. Manzana N.o 369. Superficie 377 ms.2, 40 dms. 2.

Expropiación N.o 11. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4860. Manzana 369. Superficie 396 ms.2, 27 dms.2.

Expropiación N.o 12. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m a. Manzana 369. Superficie 511 ms.2, 20 dms 2.

Expropiación N.o 13. — Propietarios: Id. Id Padrón 4285 m|a. Manzana 369. Superficie 511 ms.2, 20 dms.2.

Expropiación N.o 14. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m|a. Manzana 369. Superficie 396 ms.2, 27 dms.2.

Expropiación N.o 15. — Propietarios: Id Id. Padrón 4285 m a. Manzana 369. Superficie 377 ms.2. 40 dms.2.

Expropiación N.o 16. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m|a. Manzana 369. Superficie 377 ms.2. 40 dms.2

Expropiación N.o 17. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m|a. Manzana 369. Superficie 377 ms.2. 40 dms.2.

Expropiación N.o 18. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m|a.Manzana 369. Superficie 377 ms.2. 40 dms.2.

Expropiación N.o 19. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4285 m a. Manzana 369. Superficie 377 ms.2. 40 dms.2.

Expropiación N.o 20 — Propietarios: Id. Id. Padrón 4287 m.a. Manzana 370. Superficie 358 ms.2. 07 dms.2.

Expropiación N.o 21 — Propietarios: Id Id. Padrón 4861. Manzana 370. Superficie 366 ms2. 8750 cms 2.

Expropiación N.o 22. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4862. Manzana 370. Superficie 366 ms.2. 8750 cms.2.

Expropiación N.o 23. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4996. Manzana 370. Superficie 366 ms 2, 8750 cms.2.

Expropiación N.o 24. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4287 m.a. Manzana 370. Superficie 366 ms.2, 8750 cms.2

Expropiación N.o 25. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4287 m|a. Manzana 370. Superficie 366 ms.2. 8750 cms.2.

Expropiación N.o 26. — Propietarios: Id. Id Padrón 4863. Manzana 370. Superficie 358 ms.2. 07 dms.2

Expropiación N.o 27. — Propietarios: Id Id. Padrón 4287 m|a. Manzana 370. Superficie 534 ms 2. 4350 cms 2.

Expropiación N.o 28. — Propietarios: Id. Id. Padrón 4287 m a. Manzana 370. Superficie 358 ms.2, 07 dms.2

Expropiación N.o 29. — Propietarios: Id Id. Padrón 4864. Manzana 370. Superficie 366 ms.2 8750 cms.2.

Expropiación N.o 30 — Propietarios: Id. Id. Padrón 4287 m.a. Manzana 370. Superficie 356 ms.2, 07 dms.2.

Expropiación N.o 31 — Propietarios: Id. Id. Padrón 4287 m|a. Manzana 370. Superficie 3053 ms.2, 4250 cms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, piso 3.o) y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 33612 Nov.24-v.dic.3

U.T.E

Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-estación de transformación en la zona de Mones Roses y Cooper

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad de Josephine Mc Intyre de Shorter, padrón N.o 63 656 (en mayor área) cuyo deslinde es el que se expresa: 6 ms. de frente al Sureste a la calle Mones Roses, distando su punto más cercano 20 ms. de la calle Cooper; 17 ms. al Suroeste con padrón 153.319; 6 ms al Noroeste y 17 metros al Noreste, lindando por estos dos últimos vientos con más terreno del padrón N.o 63.656 de que procede. La superficie del terreno es de 102 ms 2. Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay número 2431, 8.o piso, (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 26 de Octubre de 1956. — Sección Jurídica de "UTE".

9) $22.40 8|pub. 17499 Nov.21-v.nov.29.

Expropiación de un terreno para asiento de la Sub estación de transformación N.o 33 de Canelones

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a Sección Judicial de Canelones, propiedad de Alberto L. Freyre, padrón N.o 1528 (en mayor área). Area 128 ms2. 24 dm 2 que se deslinda así: 5 ms. de frente al Sur a la calle Francisco Acuña de Figueroa, distando su punto más cercano 29 ms. 60 al Oeste con Treinta y Tres; 25 ms. 60 al Oeste con padrón 2662; 5 ms. al Norte con padrón 1527; y 25 ms 70 al Este con más terreno del padrón 1528 de que procede. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE" calle Paraguay N.o 2431 piso 8 o, (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 26 de Octubre de 1956. — Sección Jurídica de la "UTE".

9) $ 22.40 8|pub. 17500 Nov.21-v.nov.29.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, de fecha 20 de Junio de 1955, dictada en los autos Caratulados: "ALCIDES ARIDES MENDEZ Incapacidad, Lo. 26 Fo. 657", se declaró en estado de incapacidad a Alcides Arides Méndez, designándose curador del mismo al señor Nicanor Esperanza Méndez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 17 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 17599 Nov.22-v dic 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a JOSE ALBERTO UBICI CARVALHO, designándose curador legítimo del mismo a su padre don José Antonio Ubici, cargo aceptado por éste y el que le fué discernido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 16 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario Adjunto.

10) 16.00 10|pub. 17340 Nov.19-v.nov.29.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. — HECTOR RAUL VERNENGO, domiciliado en Cerrito 512, digo: Que optando a la profesión de Escribano ofrezco la deposición de Faustino Laguarda y Roberto Callender, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. H. Vernengo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Juanángel L Gianola, Actuario.

11) $ 16.00 10|pub. 17420 Nov.20-v.nov.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Montevideo, 31 de Octubre de 1956. PILAR NELLY PEREZ GOLPE, domiciliada en Tacuarembó 1290, apartamento 11, piso 2, ofrece para optar al título de Procurador, la información de las señoritas Mary Barsumian e Ilda Panzera Lorenzo, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales. Aprobada sírvase mandar expedir testimonio. — Pilar Nelly Pérez Golpe". — Montevideo Noviembre 14 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 17456 Nov.23-v.dic 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TECHERA, FEDERICO M. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 43), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Cambay Nº 2547 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Raúl Giacosa y José Albistur, domiciliados en la calle Cambay Nos. 2543 y 2524 respectivamente, de esta ciudad, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 17899 Nov.26-v.dic 6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos. "VARELA LEMA, VICTOR. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Víctor Varela Lema, domiciliado en Uruguay N.o 803, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración al señor Adolfo Pancirer y al señor Salo Drecher sobre mi honradez y buenas costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad. Víctor Varela Lema". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) 20.00 10|pub. 17317 Nov 24-v.dic.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL ANGEL PALLANZA, a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que, previa publicación de edictos, se apruebe dicha información y se le expida testimonio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub 17334 Nov.21-v.dic.1.o.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA Nº 3.154

Se llama a licitación pública para la compra de carbón mineral.

La apertura de las ofertas se realizará en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 14 de Diciembre de 1956 a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.

12) (C.C.) 8|pub. 33599 Nov.22-v.nov.30

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C.M. 263|56. — Segundo llamado. — Suministro de ropa para agua. — Apertura: Diciembre 3, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 267|56. — Segundo llamado. — Metal desplegado. — Apertura: Diciembre 4, hora 9. — Valor del pliego: $ 2 00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 33616 Nov.22-v nov.30.

El aumento de las tarifas básicas vigentes al 30 de Setiembre de 1956, para los rubros Cargas, Anamiles, Equipajes, Encomiendas y Leche y Crema, aprobado por Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 25 de Octubre de 1956, entrará en vigencia el día 1º de Diciembre próximo.

Por más detalles recurrir a la División Comercial (Teléf. 9-27-43) y a los señores Jefes de Estación. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1956. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 33575 Nov.20-v.nov.28.

C.M. 248|56. — Instalación de calefacción por agua caliente en la planta alta del ala izquierda del edificio de la Estación Central "José Artigas". — Apertura: Diciembre 11, hora 9. — Valor del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa

1) (C.C.) 8|pub 33560 Nov.19-v.nov.27.

C.M. 273|56. — Suministro de cartones, cartulinas y papeles (de plaza). — Apertura: Diciembre 5, hora 9. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 33559 Nov.19-v.nov.27.

Nº 276|57. — Suministro de papeles fototécnicos, sistema reflexión (por contacto). — Apertura: Enero 15 de 1957, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 277|57. — Suministro de lanilla para banderas. — Apertura: Enero 8 de 1957, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 33633 Nov.23-v.dic 11.

C.M. 263|56. — Segundo llamado. — Suministro de clavos de alambre, etc. — Apertura: Diciembre 10, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 278|56. — Suministro de lona de algodón. — Apertura: Diciembre 13, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 279|56. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y tubos fluorescentes (de plaza). — Apertura: Diciembre 17, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 33632 Nov.23-v dic.1º.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.099

Segundo llamado

Adquisición de 1.500 metros lineales de tirantes de Pino Spruce de diversas medidas. — Fecha de apertura: 17 de Diciembre de 1956, a la hora 10. — Dirección: Rambla D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1956. — El Director de Administración.

12 (C.C.) 3|pub. 33670 Nov 26-v.nov 28.

LICITACION PUBLICA Nº 1.109

Adquisición de: Empaquetadura de Sección Cuadrada

Fecha de apertura: 23 de Diciembre de 1956, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160. Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1956. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 33660 Nov.24-v.nov.27

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Gerencia de Montevideo

Nº 11. — Segundo llamado. — Adquisición de tubos de material plástico y accesorios. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 14 de Diciembre de 1956, hora 10. — Valor de los pliegos de condiciones y plano: $ 2.00.

Nº 115. — Segundo llamado. — Adquisición de 2 camiones usados. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 10 de Diciembre de 1956, hora 9. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 2.25

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 33637 Nov 26 v dic 10.

Primer llamado a licitación pública Nº 158

Suministro de bombas centrífugas de pozo profundo, cabezales de engranaje y motores eléctricos de eje vertical, de acuerdo a los pliegos de condiciones que al precio de $ 3.75 podrán adquirirse en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, y obtener información, de lunes a viernes en horario de oficina: y sábados de 8 a 12 horas. La licitación se abrirá el 21 de Febrero de 1957 a las 10 y 30 horas en la citada Oficina. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 33661 Nov.24-v.dic.1º

Gerencia de Montevideo

LICITACION Nº 114

Segundo llamado

Adquisición de 2 válvulas de flote de 250 mms. de diámetro

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 2 válvulas de flote de 250 mms. de diámetro, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 1.50 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1956, a las 10 horas, en la Gerencia calle Zabala Nº 1395 — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — La Gerencia

12) (C.C.) 6|pub. 33627 Nov.23-v.nov.29

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ADQUISICION MAQUINAS DE ESCRIBIR, SUMAR Y CALCULAR

Llámase a licitación para la adquisición de 23 máquinas de escribir, 3 de calcular, eléctricas y una de sumar, eléctrica.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 4 de Diciembre de 1956, a la hora 16 y 30, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Noviembre de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 33662 Nov.24-v.dic.1º

INSTALACION CALEFACCION CASAS-HABITACION "SUCURSAL SAN JOSE"

Llámase a licitación para la instalación de calefacción central en dos casas habitación de la Sucursal San José del Instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", de la Gerencia Técnica (Precio del ejemplar: $ 10.00).

Apertura de propuestas: jueves 20 de Diciembre de 1956 a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Noviembre de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 33663 Nov.24-v.dic.1º

IMPRESION DEL BOLETIN OFICIAL

Llámase a licitación para la impresión de doce números del Boletín Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 7.000 ejemplares.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en el Departamento de "Propaganda y Publicidad", Sarandí 570, tercer piso, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 3 de Diciembre de 1956, a las 15 y 30 horas, en la Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, Noviembre de 1956 — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 33636 Nov.23-v.nov.30.

IMPRESION DE CARATULAS PARA EL BOLETIN OFICIAL

Llámase a licitación para la confección de cubiertas e impresión en las mismas, de la carátula permanente para el Boletín Oficial del Instituto, por un tiraje de 84.000 unidades

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en el Departamento de Propaganda y Publicidad, Sarandí 570, tercer piso, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 3 de Diciembre de 1956, a las 16 y 30 horas, en la Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, Noviembre de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 33637 Nov 23-v.nov.30.

TRABAJOS REFORMA LOCAL INSPECTORES "SUCURSAL MERCEDES"

Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para los trabajos de reformas para el local de inspectores del edificio de la Sucursal Mercedes

Pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos e informes en la sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica (precio del ejemplar: $ 5.00).

Apertura de propuestas: miércoles 19 de Diciembre de 1956, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Noviembre de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 33638 Nov.23-v.nov.30.

IMPRESION FICHAS REGISTRO DE FICHAS

Llámase a licitación para la impresión de 240.000 fichas para la Sección Registro General de Firmas. Pliego de condiciones y memoria descriptiva, deben ser retirados de la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina. Apertura de propuestas, viernes 30 de Noviembre de 1956, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er piso. — Montevideo, Noviembre de 1956. — La Gerencia General

12) (C.C.) 7.pub. 33565 Nov.20-v.nov 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública Nº 661

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de artículos navales, ferretería y menaje destinados a las embarcaciones de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los *interesados en la Dirección de Hidrografía*, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina. — Apertura de propuestas: día 4 de Diciembre de 1956 a las 10 horas. (Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414 2º piso). — Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección

12) (C.C.) 7|pub 33671 Nov.26-v.dic.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Proveeduría

LICITACION PUBLICA Nº 3.615

Segundo llamado

Llámase a licitación pública **por segunda vez** para la adquisición de **nueve ficheros rotativos** metálicos **desplazables de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la** Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.

Las propuestas deberán presentarse el día martes 4 de Diciembre de 1956 a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1956.

12) (C.C.) 8|pub. 33656 Nov.24-v.dic.3.

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública Nº 18 453

Primer llamado

5 (cinco) máquinas de sumar accionadas a mano. — Fecha de apertura: Viernes 7 de Diciembre, hora 10 (diez).

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 33615 Nov.22-v.dic.3.

CONSEJO DEL NIÑO

Primer llamado

Nº 48|56. — Por la adquisición de artículos de bazar y menage. — Apertura: lunes 3 de Diciembre de 1956, a las 9 horas.

Nº 49|56. — Por la adquisición de cubiertos. — CIF y|o Plaza. — Apertura: martes 4 de Diciembre de 1956, a las 9 horas.

Pliegos gratis: Piedras 482, primer piso

12) (C.C.) 10|pub. 33546 Nov.19-v.nov.29.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Licitación pública Nº 50|56

Primer llamado

Llámase a licitación pública por la reparación en el enchapado y pintura del coche 2.820. — Apertura: 5 de Diciembre de 1956, a las 9 horas. — Pliegos gratis, Piedras 482.

12) (C.C.) 10|pub. 33607 Nov.22-v.dic 3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 134

Se llama a licitación pública para el suministro de 52.500 kilos de papel medio hilo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1956 a las 9 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33657 Nov.24-v.dic.3.

LICITACION PUBLICA Nº 135

Se llama a licitación pública para el suministro de 61.500 kilos de papel obra 1ra. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1956 a las 9 horas y 45 minutos en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33658 Nov.24-v.dic.3.

LICITACION PUBLICA Nº 136

Se llama a licitación pública para el suministro de 15.000 kilos papel obra 2da. 0.69 x 1.00 en resmas de 25 ks. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1956 a las 10 horas y 30 minutos en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33659 Nov.24-v.dic.3.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un Pabellón de Baños y Vestuarios en la Plaza de Deportes de Lascano, Departamento de Rocha, según **pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de** los interesados **al precio de $ 10.00 en la Sección** Adquisiciones **de la Oficina Central, sita en** Soriano 882, **Montevideo.**

Rigen en el llamado **las disposiciones generales** a que deben ceñirse las licitaciones públicas, establecidas en los Decretos **de 6 de** Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, **disposiciones complementarias y concordantes.**

Fíjase el día 10 de Diciembre de 1956 a la hora 10 para la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran y en la Oficina Central. Soriano 882, Montevideo. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1956. — La Administración General.
12) (C.C.) 5|pub. 33639 Nov.24-v.nov.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA Nº 20|1956
Segundo y último llamado
Envases de vidrio

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de envases de vidrio, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia Nº 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día viernes 7 de Diciembre de 1956, a las 9 (nueve) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados, cualquiera sea el número que concurra al acto. — Montevideo, 6 de Octubre de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 3|pub. 33673 Nov.26-v.nov 28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta de materiales en forma total o por parte, según los grupos; las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Noviembre de 1956, a las 15 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 33601 Nov.22-v.nov.27.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 500 correajes para Infantería de Marina y 500 pares de polainas para Infantería de Marina; las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 29 de Noviembre de 1956 a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 33643 Nov.24-v.nov.29.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION Nº 23

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de paños y accesorios para la confección de uniformes y gorras, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Diciembre próximo a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956.
12) (C.C.) 3|pub. 33653 Nov.24-v.nov.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 25|956
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 25|956, por adquisición de 40.000 kilogramos de aceite comestible — Apertura: día 5 de Diciembre a las 16 horas — Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12 (C.C.) 10|pub. 33635 Nov.23-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA Nº 4|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 4|957, por adquisición de leche (Montevideo). — Lugar de apertura y retiro de pliego de condiciones: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314. — Apertura de la licitación: mes de Diciembre, día 5, hora 15.
12) (C.C.) 10|pub. 33618 Nov.23-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA EJERCICIO 1957
Segundo lamado

Llámase a licitación pública N.o 3|957, por adquisición de Pan Blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Diciembre a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Institución, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33596 Nov.21-v.dic.1.o

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1956
Primeros llamados

Nº 26. — Una cortadora de tallarines, con recolector automático de 600 mm. de ancho aproximadamente — Apertura: Día 29 de Noviembre, hora 15.
Nº 27. — Pan dulce. — Apertura: Día 28 de Noviembre, hora 16.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre Nº 1314 — Montevideo, Noviembre 15 de Noviembre de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 33537 Nov 17-v.nov 28.

Segundo llamado

N.o 24. 25.000 kilogramos de Sal Gruesa, apertura día 4 de Diciembre a las 15 horas.
N.o 23. 10 000 kilogramos de Harina de Trigo, apertura día 4 de Diciembre a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956
12) (C.C.) 10|pub. 33595 Nov.21-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA Nº 2|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 2|957, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1º de Diciembre a las 10 horas. Retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314 — Montevideo, 17 de Noviembre de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 33573 Nov.20-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA Nº 1|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública pública Nº 1 957 por adquisición de verdura en general. — Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Fecha de apertura: 30 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33561 Nov.19-v.nov.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION Nº 52

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo integrado por 34 viviendas y dos salones para negocio a levantarse en la ciudad de Canelones.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Enero de 1957, a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de Canelones, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 33630 Nov.23-v.dic.4.

LICITACION Nº 51

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la ejecución de las obras de herrería, destinadas a los locales de negocio y viviendas anexas a levantarse en el Barrio Nº 14.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. Agraciada 1409. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub. 33526 Nov 16-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 2
Segundo llamado

Artículos: Fiambres surtidos, Frutas de estación, Limones, Gallinas, Huevos, Manteca, Boniatos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 horas en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Noviembre de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 33620 Nov.23-v.nov.28.

Licitación pública Nº 1
Segundo llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Arroz común, Arvejas, Avena laminada, Azúcar, Café, Cebada glaseada, Canela, Dulce de membrillo, Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos comunes, Macarrones, Mostacholes, Tallarines, Garbanzos, Grasas comestibles, Maíz pisado, Harina de maíz, Lentejas, Mondadientes, Orejones, Duraznos, Papas, Pasas de uva, Pasta o extracto de tomates, Porotos comunes, caricocas o similares, Queso duro y fresco, Sal fina y gruesa, Sémola, Té, Tocino o panceta cepillada, Vinagre o similar y Yerba mate
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. A partir del 1º de Diciembre de 8 a 12 horas.
Apertura: Noviembre 29 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub 33619 Nov.23-v.nov.28.

Licitación pública Nº 86
Primer llamado

Artículos: Buzos blancos, Alpargatas, Frazadas para tropa, Brin azul, Brin blanco, Brin azul grisáceo, Paño chaquetón azul, Tartán, Satinet rayado, Percalina, Popelina negra, Loneta blanca N:os 8 y 12, Sarga azul, Forro negro, Cretona, Madrás, Tela para camisas, Gabardina beige, Botones camisas, Entretelas, Crin, Acolchado, Trencilla blanca, Cinta lana negra e hilera, Trencilla, Botones negros, Botones "Ancla" dorados, Argollitas para botones, Botones blancos, Hebillas broches para pantalón y cuello, Vaqueta Vichy negra, Suela, Badanas cromo, Cordones negros y Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. A partir del 1.o de Diciembre de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 4 de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Noviemre 20 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 33600 Nov 22-v.dic.3.

Licitación pública Nº 5
Primer llamado

Artículos: Alpargatas yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Noviembre 30 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956
12) (C.C.) 10|pub. 33545 Nov.19-v nov 29.

Licitación pública N.o 4 - As. N.o 281|193
(Primer llamado)

Artículo: Leña de Eucaliptus.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: 28 de Noviembre de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Mayor (A) Luis R. Radmilovich, Jefe de la Sección Adquisiciones. —Por el Director General: Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C. C.) 10|pub. 33519 Nov.16-v.nov.27

Licitación pública N.o 3, As. N.o 277 240
(Primer llamado)

Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: 28 de Noviembre de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Mayor (A) Luis R. Radmilovich, Jefe de la Seccin Adquisiciones. —Por el Director General: Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C. C.) 10|pub. 33520 Nov.16-v.nov.27.

U. T. E.

LICITACION Nº 4.250|57
(Transferencia de fecha)
Línea aérea del sistema colector de 150 k.v. de Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Enero de 1957, a las 9 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación por la construcción y montaje de la línea aérea del sistema colector de 150 k.v. de Montevideo, y que se ha cursado la circular número 13, que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33664 Nov.26-v dic.6.

LICITACION Nº 4.450|56
(Transferencia de fecha)
Material telefónico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 21 de Diciembre de 1956, a las 10 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presente a la licitación por material telefónico y que ha cursado la circular número 1, la que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10pub 33604 Nov.22-v.dic.3.

Segundo llamado
Construcción de un edificio en Vichadero (Dpto. de Rivera)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1956, a las 10 horas, para contratar la construcción de un edificio para la Usina de Vichadero comprendiendo: sala de máquinas, oficinas, depósitos, pileta de trasiego y casa de encargado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431,

8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales

12) (C.C.) 10 pub. 33572 Nov.20-v.nov.30.

Ampliación Centrales Telefónicas de Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica que ha cursado la circular núm. 1 que modifica el artículo 9 y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33570 Nov.20-v.nov.30.

LICITACION Nº 4422|57

(Tranferencia de fecha)

Ampliaciones Centrales Telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 11 de Enero de 1957, a las 9 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación por las ampliaciones de las Centrales Telefónicas de Montevideo. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33571 Nov.20-v.nov.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 26 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

RUBEN JOSE RAMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1679 y ANA MARIA RUMBO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Yaguarón 1679.

HECTOR LOMBIDE ACHINELLI, 33 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Paysandú 1289 y ALICIA VARINI BOTTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1289.

7.a Sección

CASTRO SEVERINO VAQUERO, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Vázquez 1075 y FERMINA SANTIAGO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1075.

JUAN ALFEDO MONETTI, 26 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado San Salvador 1719 y AUREA ESTELA ACEREDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1719.

ROGELIO AMBROSIO CASANOVA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1734 y NERY ALICIA TRIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1734.

RAUL MORLINO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 1613 y MARIA DEL CARMEN CURBELO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1613.

PABLO JUAN RONAY, 32 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado 18 de Julio 1489 e INES MELBA SARACHO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1489.

JOSE MIGUEL TUNEU, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1614 y GRACIOSA ESMERALDA ARGUINARENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1614, 4.o piso.

LUIS ALBERTO FUGASOT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1547 y GLADYS ZULEMA VERA, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 1457.

LUIS ALBERTO AZAMBUYA, 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Maldonado 1506 y MARY ALICIA VALVERDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1506.

9.a Sección

WASHINGTON HERRERA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Galileo 1787 y ULBIA CELINA PEÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1787.

HUGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durán 5483 y TERESA RAQUEL LLADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1831.

10.a Sección

PEDRO WALTER NUÑEZ, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado T. Aparicio 4035 y MARGARITA GLADYS MONTANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 4035.

LUIS ALBERTO REGALADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3629 y MARIA ESTHER TECHERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3629.

13.a Sección

WILTON ALFREDO RIJO, 22 años, soltero, empleado municipal, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 2600 y MARIA DELIA MARQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 2700.

16.a Sección

ADAN ARABEL MARQUEZ, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado José Llupes 5891 e ISABEL CURTO SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5891.

17.a Sección

ANDRES ANSELMO MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Zola 5061 y ANA ESTHER DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4524.

JUAN CARLOS CRESPO, 25 años, soltero, ayudante ingeniero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3959 y BLANCA ELIA GIANNINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3959.

NELSON JONATAN ARISPE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairo 3359 y LIDIA MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cairo 3359.

ARAMIS RAMON FIGUEREDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wellington 4632 y GLADYS OBDULIA ESCOBAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4224.

DOUGLAS SILVIO SALLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí 4258 y BLANCA REINA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4258.

ANIBAL FELIPE SALABERRY, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Petesburgo 4343 y GLADYS MARTA PERALTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4469.

ANTONIO LORENZO QUINTEROS, 20 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Emilio Zola 4877 ap. 5 y NORMA ESMERALDA VIZCONDE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3909.

MAXIMINO LARROSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2885 y EULALIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2885.

PEDRO ERNESTO BERIZONZI, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tupambaé 4943 y NELLY MARIA SORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3872.

18.a Sección

MANUEL ROMERO RUIZ, 44 años, soltero, viajante, español, domiciliado C. de B. Blanca 2475 y DORA PODESTA, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada Canelones 2564.

HECTOR BRUNO TEDESCHI, 40 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Br. Artigas 607 y ZENAIDA DIAFANA CAMPOS, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Br. Artigas 607.

DARIO VICTORIANO SPADA, 31 años, soltero, empresario, italiano, domiciliado R. Masini 3148 y NORA CANCELA RISSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Masini 3260.

ALBERTO JUAN JACK ESPINOLA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 929 y TERESITA ANGELICA SECCO DE APARICIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2835.

JUAN RAMON CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2710 y ZULMIRA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2710.

TOMAS ALBERTO EASTMAN SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1123 e ILEANA VILMA DE LOS CAMPOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Scoseria 2818.

CARLOS JULIAN PONGIBOVE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Cortinas 2521 y FERMINA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2402.

HOSIRIS BERNARDINO ROMERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 1134 y ANTONIA NIEVES QUEIROLO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 1134.

EDUARDO MEJIA URREA, 24 años, soltero, médico, colombiano, domiciliado Luis B. Cavia 2889 y BLANCA FLOREZ ARZAYUS, 22 años, soltera, colombiana, domiciliada Luis B. Cavia 2889.

ALCIDES ADEMAR LALLANES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Masini 3309 y LIDYA MASNER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3309.

CARLOS AMERICO GUIDOBONO REY, 25 años, soltero, estudiante, domiciliado José B. Lamas 2727 ap. 7 y MARTHA RAQUEL DE STEFANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2727.

BRUNO EDISON FERNANDEZ, 24 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado Canelones 2398 y RAQUEL TERESITA TORRES NEGREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1294.

LEONEL EDGARD HOMERO POLONI, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Carapé 2281 y MARIA CONSUELO BARZELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas N.o 1414.

ROBERTO WASHINGTON PARERES CANTO, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2722 y SOFIA ROSA CASADA RIBAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2595.

NOLLY NOBLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 2965 y HORTENSIA BLANCA FERNANDEZ OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2965.

LUIS ANTONIO MARTINEZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1335 y MARIA ITALIA TARULLO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1335 ap. 5.

AUGUSTO CORBELLINI, 25 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Santiago Vázquez 1122 y MARIA LUISA BARGIGIA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Sgo. Vázquez 1122.

19.a Sección

JUAN BOYADJI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 3911 y ANGELA KAKLUK, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hócquart 1859.

ARIEL MORANDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bonaparte 324 y BERTA ANDREA RIFAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 1870.

ADOLFO JOSE ALONSO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Inca 2293 y MARIA LUISA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2293.

HUMBERTO LIMBER PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2911 y CARMEN LUISA SUAREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2080.

21.a Sección

RAFAEL GARCIA SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juramento 1270 y AURORA AYALA SOTELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Marín 5153.

MIGUEL ANGEL ALVEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Palomeque 535 y EMA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 535.

NICOLAS CESAR CARDOZO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fulton 1471 y LIDIA RENEE MERCADAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1471.

JUAN CARLOS ORQUIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1267 y ZULMA NORMA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1267.

MIGUEL ANGEL MESSANO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4241 y ELSA GLORILEY LATORRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4241.

WASFI TARRAB, 52 años, divorciado, comercio, sirio, domiciliado José María Silva 4199 e IRMA LONG, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada José María Silva 4199.

22.a Sección

SANTIAGO LUIS MARIA PARODI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coruña 2765 y GLADYS BERTA PRENDES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2787.

RUBEN DARIO VILLAR, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan Acosta 3995 y MODESTA REINA NUÑEZ, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3995.

JACINTO DE LA CUERDA, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado M. Arrotea 3309 y LIBERTAD AURORA BADELL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3570.

INOLENO ALFONSO, 27 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado San Martín 3529 y NAIR FERREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3529.

24.a Sección

ROBERTO MORTIMER RAMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1459

y GLADYS MARGARITA POZZOLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1815.

ANTONIO BONFIGLIO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3123, ap. 1 y EVA AGAPITA AMARAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3187, ap. 1.

14) $2.00 3|pub. v.nov.28.

Montevideo, Noviembre 24 de 1956

6.a Sección

RAUL HUMBERTO ALONSO, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1062 y OLGA HORTENSIA PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1062

10.a Sección

ALFREDO ERNESTO AMBROSONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3221 y GLADYS MATILDE ARCIDIACONO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Stgo Nievas 2173.

12.a Sección

BENGT ERIK HELLGREN, 28 años, soltero, escenógrafo, sueco, domiciliado Millán 3656 y ELSA DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3656

13.a Sección

JUAN MANUEL SANTOS, 50 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Bélgica 1829 y DOROTEA LAGO LUZARDO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1881.

19.a Sección

FERNANDO IZQUIERDO, 29 años, soltero, tallista, español, domiciliado España y RAQUEL ROCHA, 24 años, soltera, ners, oriental, domiciliada Cagancha 2292.

RICARDO MARIO VIERA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coquimbo 2080 y AMANDA MABEL SAETTONE, 25 años, viuda, oriental, domiciliada República 2129.

20.a Sección

JESUS LEITE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4265 y ZULMA NAVARRO, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4291.

ANTONIO DE LEON, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Joaquín Pose 668 y NELLY MABEL DORTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 176.

OSVALDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 1114 y MARIA ISABEL SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1114.

MAURICIO MARTIRIO TARANTO, 33 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 984 y YOLANDA CATALINA VILLAMIL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 984.

JOSE REINALDO ZURLINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 433 y MARIA ROSA CATALDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 433.

23.a Sección

FRANCISCO SEMPERE FRAGA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2294 y ESTELA NERIZ MARTINEZ PODESTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2294.

24.a Sección

JUAN ANGEL CAPEL VARELA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1523 y GLADYS COTOGNO NEGRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1524.

IVO BORDON LARROSA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3327, ap. 2 y LUISA CARRARA MARIANI, 44 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada José L. Osorio 1292.

14) 2.00 3|pub. v. Nov.27.

15—Pago de Dividendos

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILLOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 17 ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1956, en nuestras Oficinas, Camino Carrasco 5053, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — El Directorio.

15) $8.00 10 pub. 17579 Nov.22-v.dic.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "BAUDILIO BELO CHIARLA. Prescripción" (Lo. 52 Fo. 639) se hace saber al público que ante éste Juzgado ha comparecido don Baudilio Belo Criarla, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre bien: Un inmueble ubicado en la 20 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 80 232, compuesto de una extensión de novecientos noventa metros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Sudeste sobre la calle Atahona donde la puerta está señalada con el N o 3683 y otra con el N o 3687, por cuarenta y nueve ms. 50 cms. al Sudoeste lindando con el padrón N.o 134.337; veinte ms de fondo al Noreste lindando con los padrones Nos. 80246 y 80247, y cuarenta y nueve ms al Noroeste lindando con el padrón N.o 80.233. Toda estas medidas han sido establecidas en el plano levantado en el mes de Setiembre del corriente año por el agrimensor Roque Alta Laguardia, que se inscribió en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el día 25 de Setiembre del corriente año con el N.o 32 884. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Rodríguez, a doña Ramona Iriondo, a sus sucesores a cualquier título, a don Félix Rodríguez Iriondo y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante éste Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $163.00 30|pub. 17066 Nov.15-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante éste Juzgado y caratulados: "HECTOR OTTADO. Prescripción" (L.o 52 Fo. 606) se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado don Héctor Ottado iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien. Una fracción de terreno y sus mejoras, libre de gravámenes y obligaciones, empadronada con el N.o 108.318 sita en la 10.a Sección Judicial de éste Departamento, compuesta de 109 ms. 50 dms. cuadrados, con 10 ms. 55 dms. de frente al Sud a la calle Acosta y Lara N o 2416, antes llamada José Giro, a 32 ms. 23 cms. de la esquina formada por dicha calle y la calle Mateo Vidal sita hacia el Este; 10 ms. 55 cms. en la línea del fondo al Norte, lindando con N. Copetti; 10 ms. 40 cms. al Este, lindando con Claudio Landera y 10 ms 35 cms. al Oeste, confinando con R. Pérez, la que según plano del agrimensor Andrés J. Rius de Marzo de 1924 se señala con el Nº 1 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eugenio Díaz, sus herederos o causahabientes; a los linderos R. Pérez, N. Copetti y J. Varela, hoy Juan B Ferro, Conferencia de Adventistas y Claudio Landera —propietarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 26 155, 26.158 y 26 156—, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, a estar a derechos en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 17064 Nov.15-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "SACCONE, HIPOLITO CACIANO. Prescripción", L.o 54 F.o 106, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación: Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Tomás García de Zúñiga, según plano del Ingeniero V. Ponce de León (hijo), señalado con el Nº 16 y compuesto de una superficie de 197 metros 1.405 decímetros, que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al N.E. a la calle Tomás García de Zúñiga; 22 ms. 95 cms. al S.E., limítrofe con el solar padrón Nº 98 164; 8 ms. 59 cms. al S.O. en la línea del fondo, lindando con parte del solar padrón Nº 98.161; y 22 ms. 95 cms. al N.O., limítrofe con el padrón N.o 98 166, encontrándose empadronado con el Nº 98.165. Puerta de calle N.o 3.467. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $103.00 30 pub. 17908 Nov 26-v dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "COSENTINO FERRARA, FRANCISCO JULIO. Prescripción". (L.o 49, F.o 11), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Mallarino propietario lindero, a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que le acceden, ubicada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 78.494 y que según plano suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Agosto de 1894, se compone de una superficie de 13.677 metros, deslindados así: 68 metros 3 centímetros, de frente al Oeste a la calle Burgues; 65 metros 60 centímetros al Este, frente al Camino continuación del de Reducto hoy avenida Gral. San Martín; 201 metros 10 centímetros al Norte lindando con José Mallarino, hoy padrón 78.405, 218 metros al Sur lindando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay, hoy padrones números 78.326 y 78.350, la terminación de la calle Lancaster, padrones números 78.351 y 78.378, la finalización de la calle Santiago Figueredo y padrones números 78.403 y 78.379. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $ 108.00 30|pub. 17190 Nov.19-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BENITEZ DE MUNIZ, CLOTILDE. Prescripción treintenaria" (L.º 48, F.º 29), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado actualmente con el número 637, señalado con el número ocho en el plano del agrimensor don Salvador Mascharoni, de Diciembre de 1922, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de San José el 27 de Diciembre de 1922, según el cual tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros sesenta y siete decimetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste a calle pública; sesenta y un metros ochenta y cinco centímetros al Sud-Este lindando con el solar número 7 de Casilda T. de Baraciarte o Beraciarte; veinticinco metros al Sur con Ramón Sanabria, hoy Aníbal Acosta; treinta y cuatro metros diez centímetros al Este con Federico Noccenberger, hoy Eugenio Alvarez, y al Nord-Oeste con la Vía del F. Carril. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente al anterior dueño: Carlos o Carlos C. Laitano, así como a los propietarios linderos; doña Casilda T. de Baraciarte o Beraciarte, Ramón Sanabria, Aníbal Acosta, Federico Noccenberger, Eugenio Alvarez y Empresa del F Carril, o sus sucesores y demás personas que a cualquier título se consideren dueños del inmueble relacionado o con cualquier otro derecho, para que dentro del término expresado comparezcan ante dicho Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1º de 1956 — Julio E. Real, Actuario.

16) $156.00 30 pub 15867 Oct.25-v nov 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO ALMEIDA y DANTE RASENTE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas y a todos los que se consideren con derecho a un terreno sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete, de la manzana "C" de la tercera sección del Barrio Garibaldi, con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros, lindando: al Sur a la calle Magenta entre Niza y Comercio, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente; igual extensión al Norte con el solar 3 y treinta metros novecientos veinticuatro milí-

metros por los lados Este y Oeste, con los solares 24 y 22 respectivamente.

Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

16) $108.00 30|pub. 17701 Nov 23-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos: "HIRIGOYEN BERNARDO y otros. Sucesiones" (L° 31, F° 360, N° 723), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Brunereau Des Houillères, como apoderado de los sucesores de los causantes de autos, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre dos solares de terreno comprendidos dentro del padrón N° 140 de la manzana 25-S del Pueblo de San Jacinto, 14.a sección de Canelones, que contienen globalmente 1844 ms. 70 dms. cuadrados que lindan: al Norte, en 85 ms. 90 cms. con terreno de la sucesión vendedora; al Sur, en 42 metros 95 cms. con el padrón 139 y en otros 42 ms. 95 cms. también con la sucesión; al Este, en 21 ms. 475 mms. con la Carretera Nacional Montevideo-Tala y al Oeste en igual extensión con la Plaza Pública, calle Pando por medio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de referencia y en especial a los sucesores de don Bernabé Valdez, para que comparezcan a deducirlos en ... ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 3 de Octubre de 1956. — Guillermo A. Ra... Actuario.

16) $108 00 30|pub. 16497 Nov.6-v dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "ALBERTO MONTI Prescripción treintenaria", L.o 3° Folio 290, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Monti, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Fracción N° 2 del plano del agrimensor Amando Vezzoso, de Agosto de 1954, ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con mayor área con el N° 169, manzana número 31, con una superficie de 1.658 ms. 94 dms., lindando: al Norte, recta de 38 ms. 58 cms. con la fracción N° 1 del referido plano; al Este, recta de 43 ms. con la calle Valparaíso; al Sur, recta de 38 ms. 58 cms. de frente a la calle Ituzaingó; y al Oeste, recta de 43 ms. con la fracción N° 1 del mismo plano. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Perdomo y don Juan Monti, así como también a sus sucesores a título particular y universal y todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio principal y el de auxiliatoria de pobreza que se iniciará en este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R 20-4-55) 30|pub. 33587 Nov.21-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, dictada en autos: "NICOLAS REMERSARO. Prescripción adquisitiva" L.o 25 F.o 70, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés y especialmente a los propietarios de los padrones números 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 291, 39 y 53, en la fracción de terreno situada en la 16ª Sección de Canelones, "Pueblo Toledo", padrón N.o 52, manzana N.o 2, según plano del agrimensor Eduardo Larrieux de Julio de 1954, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 642 el 6 de Octubre de 1955 y de una superficie de novecientos sesenta metros con veintinueve centímetros (960.20 ms.), lindando al Noroeste en 21 ms. 41 cms. con padrones 291 y 45 al 51; al Sureste en 91 ms. 75 cms. con el padrón N.o 53; al Oeste en 10 ms. 8 cms. con la calle Sauce; al Este en 10 ms. 8 cms. y al Noreste en 2 ms. 37 cms. con el solar padrón 39, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Julio 31 de 1956. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

16) $ 108.00 30|pub. 16859 Nov.10-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "VIQUE DE RODRIGUEZ BENITA ELOISA; VIQUE VICTORIO B.; CALIXTO F.; GREGORIO A.; JOSE y ASUNCION; CACERES TOMASA, OSBALDO, EVARISTO, JULIAN, FRANCISCO y PRIMITIVO. Prescripción treintenaria L° 30, F° 156, N° 675", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente en dichos autos: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la décima tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2681, compuesta según su empadronamiento de una superficie de 105 hectáreas 9515 metros y según plano del agrimensor Pablo T. de Souza, de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1466, el 26 del mismo mes, de una superficie útil de 97 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: Al Este, arroyo Merejildo; al Norte, padrones Nos. 2685 y 5491; al Oeste, padrón número 7882 de Américo Laín; padrón 2682 de Norberta Borges; padrón 7658, de Américo Laín; padrón 4992, de Pilar Iturria; padrón 3466 de Florentino González y padrón 3667, de Orestes Bucheli; y al Sur, padrón 5632 de Ramón Iturria y padrón 2438 de Pilar Iturria. — Florida, Setiembre 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 16110 Oct. 29-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Brena Avelino C. y otros contra GUTIERREZ, DOMINGO y otra. Prescripción treintañal. (L° 10, F° 124)", se cita, llama y emplaza especialmente a Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos o a todos sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en los ejidos de esta ciudad de Maldonado, actualmente empadronada con los números 54, 362, 363, 365 y 366, compuesta de una superficie total de 50 hectáreas 8426 metros 70 decímetros y linda: al Norte, con Armando Pérez Luaces, Pedro Zitta y Warner Moesle; al Sur, con "La Chacra" Sociedad Anónima; al Sureste, con el Arroyo de la Cantera, por medio con Sofía Alegre y Cal Zanoni; y al Oeste, Camino Vecinal por medio con Edgardo Gutiérrez, Sehondiu de Bonilla y Juana G. de León; lindando también al Norte, con el lote E. de Gregorio Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 15 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 15822 Oct.25-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS GALAN. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Adolfo Elman o Helman o a sus sucesores, a cualquier título, ya sea particular o universal y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el N° 252, situado en esta ciudad comprendiendo una superficie de 200 metros que se limita así: Oeste, 8 metros de frente sobre calle "Juncal" entre Florida y Uruguay; Este, igual medida con el padrón N° 242; Norte, 25 metros con este mismo padrón; Sur, esta misma extensión con el padrón N° 251, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (calle Montecaseros N° 1028) a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Octubre 16 de 1956. — Y para la debida constancia, siento el presente que firmo en la ciudad de Paysandú, a los dieciséis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 15784 Oct.24-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos: "ANGELA PEREZ DE SALDAIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teresa Guarino de Agresta, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, sobre la fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras en ella edificadas e incluso las servidumbres en la misma existentes, ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 42 que se identifica hoy con el Padrón N.o 529, compuesta de una superficie, según plano de los agrimensores Mario Bordabehere y Osvaldo Olivera de abril de 1932, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el N.o 22 de cuatrocientos dos metros veintisiete decímetros, lindando: al N., en una extensión de 2 m. 23 cms., con cruce de las calles Francisco de los Santos y Rincón; al N.E. en 13 ms. 40 cms., con la calle Francisco de los Santos; al S.E., en 27 ms. 35 cms con predio que figura ser de Melchora Decuadra; al N.O., 25 ms. 65 cms. que es frente a la calle Rincón y al S.O., 14 ms. 65 cms. con propiedad que figura a nombre de Eduardo Barrios, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 26 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $ 132.00 30|pub. 16524 Nov.7-v dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Eduardo A. Broggi Marteganl y otros c|ANA MANEIRO y OTROS. Prescripción treintenaria" L.o 30 F.o 527, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Amelia Ayastuy de Masares y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho de dominio a cualquier título, sobre el sobrante de superficie del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 102 de esta ciudad, padrón actual N.o 1.192 (anterior número 736), que según títulos consta de 10 ms. 37 mms. de frente al Oeste, sobre calle Gral. Manuel Oribe (antes Dolores), por 42 ms. 95 cms. lindando al Norte con Ana Maneiro (padrón número 1.193) y Doroteo Maneiro (padrón número 1.183); anteriormente el lindero era don Ramón Crespo; al Sur, con Martín Dudov Alvarez (padrón N.o 1.191), anteriormente era el lindero Domingo Nicora; y al Este, con José N. González Mattos (padrón N.o 1.184) anteriormente era el lindero Lucio Rey. — Mercedes, Octubre 4 de 1956 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $ 108.00 30|pub. 14924 Nov.19.-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Simón Eduardo Ramos contra ANGEL VIOTTI y otros. Prescripción treintenaria. L° 30, F° 531", se cita, llama y emplaza, por noventa días a don Leopoldo Gregorio Lucion y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho de dominio a cualquier título, sobre el sobrante del bien que más adelante se describirá, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 114 de esta ciudad, empadronada actualmente con el N° 1364 (anteriormente N° 799), que según títulos tiene una superficie de 1844 metros 70 decímetros cuadrados y según diligencia de mensura practicada por el agrimensor Mario Eduardo Bellini, con fecha 15 de Enero de 1956, tiene una superficie de 2787 ms. 14 dms. cuadrados, que se deslindan así: 51 ms. 82 cms. al Sur a calle Roosevelt; 52 ms. 72 cms. al Este que por ser esquina son también de frente a la calle Pedro A. González, formando ochava de 2 ms. 87 cms.; 51 ms. 38 cms. al Norte, con Angel Viotti (antes Martina Cabral); y 54 ms. 10 cms. al Oeste con Luis Matías Soumastre (antes Felipe Pereira). La fracción de terreno descripta está señalada con la letra (B) en el plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini de Setiembre de 1956, inscripto el 26 de Setiembre de 1956, con el N° 935 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano. — Mercedes, Octubre 23 de 1956. — Luisa Elduayén Varela, Actuaria Adjunta.

16) $132.00 30|pub. 16289 Nov.19-v.dic.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MAURICIO BABENCO, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método simplificado de Administración Contable", editada en Buenos Aires, 1952, y que consta de tres volúmenes, de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 4.00 10|pub. 17321 Nov.17-v.nov.28.

"GREGORIO RODRIGUEZ, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Suite Campera" con letra de Serafín J. García y "3 Miniaturas fáciles para guitarra" de las que se declara autor de las músicas". — Montevideo, 20 de Noviembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17788 Nov.24-v.dic.5

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ERNESTO BERRO Quiebra, calificación", (L.o 52, F.o 137), se cita, llama y emplaza a don Ernesto Berro para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos a estar a derecho, dentro del término

no de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
18) $ 48.00 30|pub. 16067 Oct.29-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "NAHOUM HERMANOS. Quiebra" L.o 54 F.o 400, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra la Sociedad "Nahoum Hermanos" y los socios integrantes de la misma León Nahoum e Isaac Nahoum y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Antonio Jourdán, domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 533, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 33542 Nov.19-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.583 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1954, se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don CLEBER ARAUJO, a cuyo fin se previene: 1º) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieran de las obligaciones pendientes; 2º) Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva; 3º) Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos; y 4º) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Luis Cazeres. — Rivera, Octubre 23 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 33668 Nov.26-v dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Salvador Chiara, se hace saber que por resolución de fecha 1º de Octubre actual, dictada en autos: "GARCIA DE SGORLO, MARIA ESTHER. Quiebra", L.o 19, F.o 133, ha sido declarada en quiebra la comerciante de esta plaza doña María Esther García de Sgorlo, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Enzo Mario Supparo; y 4.o) Que se ha fijado un plazo de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos se hace esta publicación. — Salto, 8 de Octubre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
18) (G. J.) 15|pub. 33582 Nov 21v.dic.7.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ROBUSTIANA SALABERRI de ALONSO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don VALERIO ALONSO y la de defunción de éste, pues en las mismas se ha padecido el siguiente error: donde dice "Luisa Salaberri" debe decir "Robustiana Salaberri". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33617 Nov.23-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLEN GONZALO CARRO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Laura Marina Fonseca, pues en donde dice "Guillermo" debe decir "Guillen Gonzalo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub 17431 Nov.20-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE BERMANAS y ROBERTO BERMANAS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de José Bermanas, pues donde dice "José Berman" debe decir "José Bermanas"; donde dice "hijo legítimo de Gregorio Berman y de Taine Sobonjak" debe decir "hijo legítimo de Gregorio Bermanas y de Feige Solomjakaite"; y B) La de nacimiento de Roberto Bermanas, pues donde dice "Roberto Berman" debe decir "Roberto Bermanas; donde dice "hijo legítimo de Gregorio Berman y de Fanny Solomiaka" debe decir "hijo legítimo de Gregorio Bermanas y de Feige Solomjakaite". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15 pub. 16704 Nov.12-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA CELIA GARCIA PEREZ, en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como "María Dolores" debe decir "María Celia" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17715 Nov.23-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de LYDIA SZODO en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Szodos debe decir Szodo, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17419 Nov.20-v.dic 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de GLORIA RAMONA CRESPO BAEZ, en el sentido de que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Nelsa, debe decir Enelsa, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33564 Nov.20-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de FRANCISCO CROSA, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Cruz, debe decir Crosa, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33562 Nov.20-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de defunción de CARLOS MARIA TISCORNIA en el sentido de que donde se le menciona como Carlos Gregorio Tiscornia y de estado divorciado diga Carlos María Tiscornia y de estado casado; y de nacimiento de Carlos María Tiscornia en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Carlos Gregorio Tiscornia debe decir Carlos María Tiscornia, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $ 30.00 15|pub. 17082 Nov.15-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JOSE ANTONIELLO CETTA, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el nombre de "Carmelo Antonio" debe decir "José", y donde sus apellidos paterno y materno aparecen como "Antoniello y Chette" debe decir "Antoniello y Cetta" respectivamente por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 16981 Nov 13-v.nov 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR ALCIDES RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Oscar Rodríguez y María Blanca Vargas", debe decir: "Oscar Buenaventura Rodríguez y María Blanca Bargas". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33611 Nov.22-v.dic.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas. A) En la de nacimiento de NICOLAS SIMON HUMBERTO NICOTERA, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen como: Simón Nicotera y Teresa Scalessa, debe decir: Sigismundo Nicotera y María Teresa Scalise; B) En la de nacimiento de ROSA SABINA NICOTERA, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen como: Segismundo Nicotera y Teresa Scalizze, debe decir: Sigismundo Nicotera y María Teresa Scalise; C) En la de nacimiento de JUANA GUILLERMINA NICOTERA, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen como: Simón Nicotera y Teresa Scalisse, debe decir: Sigismundo Nicotera y María Teresa Scalise; D) En la de nacimiento de PEDRO NICOTERA, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen como: Simón Nicotera y Teresa Scalizzi, debe decir: Sigismundo Nicotera y María Teresa Scalise; y E) En la de defunción de MARIA TERESA SCALISE DE NICOTERA, estableciéndose que donde la extinta aparece como: María Teresa Scalizzi de Nicotera, debe decir: María Teresa Scalise de Nicotera. — Montevideo, Octubre 16 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 17189 Nov.19-v dic.5.

Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS ALBERTO SALDIAS y de MARIA ELISA SIMONENA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Elisa Corbo", debe decir: María Elisa Simonena; y B) En la de nacimiento de Osvaldo Ismael Saldías, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "María Elisa Corbo", debe decir: "María Elisa Simonena". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Act.
19) (R.20|4|55) 33523 15|pub. Nov.16-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SANTIAGO FELIX MANGINO y de RAMONA GONZALEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Santiago Félix Mancini, debe decir: Santiago Félix Mangino y B) En la de nacimiento de Josefa Teresa Mangino, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Santiago Félix Mancini, debe decir Santiago Félix Mangino. — Montevideo, Octubre 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $ 24.00 15pub. 17095 Nov.15-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NICASIA MANUELA VELAZCO, estableciéndose que donde dice "Nicasio" debe decir "Nicasia Manuela"; donde el apellido paterno aparece como "Velázquez" debe decir "Velazco" y que donde dice: "Nació un niño que es hijo legítimo", debe decir: "Nació una niña que es hija legítima". Se hace constar que se tramitó auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33631 Nov.23-v.dic 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CELY ANGEL DA TRINDADE. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido del inscripto dice "Trinidade" debe decir

da Trindade. Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33603 Nov 22-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO CESAR GARETTO TOBLER. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el apellido de la madre y de su abuelo materno dice "Tobber" debe decir "Tobler". — Montevideo, Setiembre 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18 00 15 pub 16876 Nov 12-v nov 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "ARLEGUI, MARIANO CANDIDO y GOMEZ DE ARLEGUI, RAQUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice "Mario Arlegui", debe decir "Mariano Cándido Arlegui". — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17837 Nov 26-v.dic.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ARONOVICH, SAJER y SABINA CAMIANSKY. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio, donde dice: "Safer Aronovich", debe decir: Sajer Aronovich y donde dice: "Olga Urvetz", debe decir: Olga Urwetz; B) En la de nacimiento de la nombrada Sabina Camiansky donde dice: "Olga Gurvez", debe decir: Olga Urwetz, donde dice: "Jacobo Namiaski", debe decir: Jacobo Camiansky, y donde dice: "Samuel Gurvez", debe decir: Samuel Urwetz, y C) La de nacimiento de su hija Anita, donde dice: "Olga Urbez", debe decir: Olga Urwetz.— Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17779 Nov.24-v.dic.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RISOTO, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que refiere al nombre y apellido del padre que figuran como "Juan Rissoto", en vez de: Luis Risoto.— Montevideo Noviembre 19 de 1956. — Julio E Real, Actuario
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33598 Nov.22-v.dic 10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TEXEIRA LIMA, RAMON ALEJO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice: "Belmiro Texeira" debe decir: Belmirio Texeira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33527 Nov.16-v.dic.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA, JESUS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Pereyra" y el materno como "Ferreyra", debe decir: Pereira y Ferreira, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33521 Nov.16-v.dic.3

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "SCHAFFNER, ELENA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Schaffner", en lugar de Schaffner. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 18.00 15|pub. 16991 Nov.14-v.nov 30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, SEBASTIAN HORACIO y CONCEPCION MANUELA PEREZ DE PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto al nombre de la contrayente, por aparecer en ella como "Africa", en vez de: "Concepción Manuela". — Montevideo, Noviembre 9 de 1956 — Julio E Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16963 Nov.13-v.nov 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FERNANDO PALADINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Palladino" en lugar de "Paladino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33621 Nov.23-v.dic.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO MUSSETTI, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: A) En la de su nacimiento, donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto, figura como "Musseti", debe decir: "Mussetti"; y donde el apellido de la abuela paterna, figura como "Fegaroli", debe decir: Figaroli; B) En la de su matrimonio con doña Olga Renée Bollini, donde el contrayente y el padre de éste figuran con el apellido "Musetti", debe decir: "Mussetti"; y donde la madre del compareciente aparece con el apellido "Faggiardi", debe decir: "Fallani"; y C) En la de matrimonio de los padres del solicitante, Eugenio Mussetti y Luisa Fallani, donde el contrayente figura con el apellido "Mucetti", debe decir: "Mussetti"; y donde éste figura como hijo de Domingo Muceti y Rosa Fegarole, debe decir: Domingo Mussetti y Rosa Figaroli, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33597 Nov.21-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GROISMAN DE ALONSO y don DOMINGO OSCAR ALONSO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos Oscar Mario y Julia María Alonso Groisman, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente figura con el apellido "Gus" debe decir: "Groisman"; y donde la misma figura como hija de Carlos Gus y de Zulema Groisman, debe decir únicamente, hija de Zulema Groisman. En las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Gus", debe decir: "Groisman"; y donde los mismos, figuran como nietos por línea materna de Carlos Gus y de Zulema Groisman, debe decir únicamente, de Zulema Groisman. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36 00 15|pub. 17265 Nov.17-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA PULLEIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Nicolás Dionisio Muniz, por figurar en ella con los nombres de "María Haydée", en lugar de "Francisca", y como nacida el 4 de Julio de 1904, en lugar del 4 de Octubre de 1900. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 19|pub. 33503 Nov.15-v.dic.1.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA MONTEJO ALADINO. Rectificación de partida Libro 42. Folio 8" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aladino García Montejo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hijo de Venancio G. Montejo, en lugar de hijo de Venancio García Montejo; y como nieto por línea paterna de Lucio Montejo, en lugar de nieto de Lucio García Montejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 16964 Nov.13-v nov 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DOLORES ARROYO DE DELPRATO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Fermina María Aurora, en lugar de María Dolores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub 16814 Nov.10-v nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE TEJERA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Rosa Ramona Limongi, y de nacimiento de sus hijos Domingo Ricardo, Luis Alberto, María Isabel, María Elena, Rosa, Elsa Teresita, Juan Felipe y Nilda, en la forma siguiente: Donde en todas ellas el compareciente aparece con el nombre de Tomás debe decir Felipe. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $24.00 15|pub. 16877 Nov 12-v.nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER PEREZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hija menor de edad María del Carmen Pérez, en la forma siguiente: Donde en ellas la compareciente figura con el apellido Narbay debe decir Pérez; y donde la inscripta aparece como nacida el 19 de Enero de 1939 debe decir 18 de Julio de 1937. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R. 20|4|55) 15|pub. 33461 Nov.10-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO AGUSTIN RECAGNO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Julio César en el sentido de que donde aparece con el apellido paterno Recaño debe decir Recagno. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 5 de Noviembre de 1956. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario
19) $18.00 15|pub. 16847 Nov.10-v.nov 27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DE CUNTO, solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno "Dicunto", debe decir "De Cunto" y donde aparece la madre del inscripto como "Angela Provenzal" debe decir "Angela María Provenzano". — Canelones, 13 de Noviembre de 1956. — M. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 17254 Nov.17-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO BURGOS y MAURA DALILA LUCAS. Rectificación de partida" L.o 27 F.o 298, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fernando Burgos y Maura Dalila Lucas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martha Nilma, en la siguiente forma: donde dice "María Dalila Lucas de Burgos", debe decir "Maura Dalila Lucas de Burgos" y agregar el nombre del padre de la menor que es Fernando Burgos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 12 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17876 Nov.26-v dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELENA ZIVODER COPES, pues el nombre de su madre fué erróneamente inscripto como "Juana Eugenia López", en lugar de "Juana Eufemia Copes", que es el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que en la gestión de referencia se concedió auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 10.863 de fecha 19 de Octubre del año en curso — Colonia, Noviembre 6 de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33524 Nov.16-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CECILIA LOPEZ, LORENZO Y OTROS Rectificación de partidas" (L.o 35, F.o 131), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se consigna: A) En la de matrimonio de Dionisio Cecilia con Margarita López, donde el apellido del contrayente aparece como Sesilla debe decir Cecilia; B) En la de nacimiento de Rosario Cecilia López, donde el com-

bre del padre figura como Dionicio debe decir Dionisio; C) En la de nacimiento de Florencia Cecilia López, donde el apellido del padre aparece como Sesilia, así como el del abuelo debe decir en ambos lados Cecilia; D) En la de nacimiento de Lorenzo Cecilia López, donde el nombre y apellido del padre aparecen como Dionicio Cesilia y el apellido del abuelo paterno como Cesilia, debe decir Dionisio Cecilia y Cecilia, respectivamente; E) En la de nacimiento de Juan José Cecilia López, donde el apellido de éste aparecen como Cesilia y el nombre y apellido del padre figuran como Dionicio Cesilia, debe decir Cecilia y Dionisio Cecilia, respectivamente; F) En las de nacimiento de Natalia, Cayetano, Pedro y Atanasia Cecilia López, donde los apellidos de éstos, al igual que el apellido de su padre y abuelo, aparecen como Cesilia, debe decir en todos lados Cecilia; G) En las de nacimiento de Florentino, Francisco y Eduviges Margarita Cecilia López, donde el apellido de éstos aparece como Cesilia, al igual que el apellido del padre y abuelo y el nombre del padre como Dionicio, debe decir Cecilia y Dionisio, respectivamente. — Colonia, 29 de Octubre de 1956. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $ 78.00 15|pub. 17061 Nov.15-v.dic 1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, AMARANTA EUFROSINA. Rectificación de partida. (L.º 10 Folio 136)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Amaranta Eufrosina Velázquez de Bologna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eufrosina" en lugar de "Amaranta Eufrosina" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 23 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $24 00 15|pub. 17766 Nov 24-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTOS RAUL MATEAUDA, pues donde figura el apellido paterno como "Matiauda" debe decir "Mateauda", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, Octubre 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33672 Nov.26-v.dic 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARY HAYDEE SZULC. Rectificación de Partida" (Lo. 21 Fo 532 Nº 648), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Julio M. Szulc y doña Tauba Frydman, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Mary Haydee Szulc", por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como "Schultz" debe decir "Szulc" por ser el verdadero. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 16944 Nov.13-v.nov29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MATILDE RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 11 F.o 89 N.o, 196), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la siguiente manera: A) Donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino"; y B) Donde dice "hijo natural" debe decir "hija natural", por ser lo correcto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Mayo 30 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 17824 Nov.26-v dic.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "ANTONIO LAVIANO y OTROS". Rectificación de partidas, (L.o 11, F.o 199, N.o 595), se hace saber que se han presentado Antonio Laviano y Rosa Notaro de Francesco, Roque Félix, Carmelo Antonio, Angela, Domingo, María Donata, Juan Carlos, María Carmen, Eduardo Miguel, Ricardo Alberto y Rosa Esther Laviano Notaro Francesco, solicitando los dos primeros la rectificación de su partida de matrimonio por figurar el apellido del esposo como "Laviane" en lugar de "Laviano" que es el verdadero y el de la esposa como "Notafrancesco" en lugar de "Notaro Francesco" que es el verdadero y los demás sus partidas de nacimiento pues el apellido paterno figura "Laviane" en lugar de "Laviano" que es el verdadero y el apellido materno figura como "Notafrancesco o Franceschо en lugar de "Notaro Francesco", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 31 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $ 42.00 15|pub. 17098 Nov 15-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de legitimación de JUVENAL PUÑALES CARRERO, en el sentido de establecer que donde el mismo figura como del "sexto femenino" debe decir del "sexto masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Octubre 23 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $ 18.00 15|pub. 17134 Nov.15 v dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS PINATO y MARIA DELIA DALTO DE PINATO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Wily Wabel Pinato, en el sentido de que donde en la misma dice "femenino" debe decir "masculino". Se hace constar que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Octubre 27 de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33655 Nov.24-v.dic 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "RAMON TRINDADE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Trindades, en la que: donde dice Ramona, debe decir Ramón, y donde dice sexo femenino, debe ser sexo masculino, en cuyos sentidos debe ser rectificada. Se hace constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 15 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33654 Nov.24-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "AGUSTIN LUIS PIÑEIRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Agustín Luis Piñeiro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que éste figura erróneamente con el apellido "Piñera", en vez de "Piñeiro", que es el verdadero y en cuyo sentido debe ser rectificada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $ 24.00 15|pub. 17051 Nov.14-v.nov.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARIA VIOLETA INOCENCIA ESPINO DE CHOCA. Rectificación de partida. Lº 14, Fº 280", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que en todas partes donde refiriéndose al padre de la inscripta dice: "Lucio Espinosa", debe decir: "Lucio Eustrasio Espino"; y en todas las partes en que refiriéndose a la madre de la inscripta dice: "Máxima Barboza", debe de decir: "Josefina Guerra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 19 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) $30.00 15|pub. 17497 Nov.21-v.dic 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos "HUMBERTO PEDRO FRANCO. Rectificación de partida, L.o 14, F.o 293" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que en todas las partes en que refiriéndose al nombre del inscripto dice "Lumberto Pedro" debe de decir "Humberto Pedro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 31 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) $ 24.00 15|pub. 17045 Nov.14-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARCELINA DEIDAMIA PEREIRA. Rectificación de partida". L.o 30 F.o 546, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Deidamia Pereira, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella aparece con los nombres de Marcelina Dedaima en lugar de Marcelina Deidamia que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 1º de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $18.00 15pub. 16844 Nov.10-v.nov.27.

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "VICENTE RACIOPPI. Rectificación de partidas" L.o 22 F.o 235, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Racioppi, solicitando rectificación del acta de su matrimonio con doña Mercedes Smaldone, pues en ella el apellido paterno del contrayente aparece como Rechoppoli en lugar de Racioppi, que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 3 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $ 18.00 15|pub. 17346 Nov.19-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA IGNACIO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la siguientes partidas de Estado Civil: de nacimiento de Sabina Ignacio González, donde dice "Sabina Ignacio hija de Antonio Ignacio, de nacionalidad brasileño", debe decir "Sabina Ignacio González hija de Antonio Ignacio González, de nacionalidad uruguayo", donde dice "nieta por línea paterna de Belo Ignacio y Teodora Ignacio", debe decir "nieta por línea paterna de Teodora o María del Carmen González"; de defunción de Antonio Ignacio González, donde dice "Antonio González", debe decir "Antonio Ignacio González, hijo de Teodora o María del Carmen González"; de nacimiento de Antonio González, debe decir "Antonio Ignacio González, hijo de María del Carmen o Teodora González", por ser los verdaderos. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó Octubre 26 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20.4|55) 15|pub. 33445Nov 10-v.nov.27.

20-Remates

RODOLFO BIA SPINELLI

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c/. NATALIO AGUSTIN PEDOCHI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 291), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rodolfo Bia Spinelli asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 333.34 o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Un solar situado en la manzana ciento sesenta y cinco del pueblo Victoria en este Departamento, designado con el número dieciocho en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos uno por el agrimensor Alfredo Lerena, y compuesta por una superficie de doscientos veintiún metros y treinta decímetros; midiendo ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle "Benito Riquet"; por veinticinco metros, setenta y siete centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Noreste a la calle "Concordia", lindando por el Sudoeste con el solar diecisiete y por el Noroeste con el diecinueve.

Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales, certificados etc. 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 3 de 1956. — Roberto M. Olivare.

20) $ 66 00 15|pub. 16995 Nov.14-v.nov.30

OLIVIA DE VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BRIGNOLE OFELIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 95, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las diez horas, en el hall del Juzgado, la rematadora señorita Olivia de Vasconcellos, asistida del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil quinientos cuarenta y siete pesos con veinte centésimos, del solar empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos que, según título, se halla señalado en el plano levantado el veintitrés de Marzo de mil novecientos once por el agrimensor don R. Sienra Lessa con el número setenta y cinco, está situado en Sayago, en la vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo, y se compone de una superficie de trescientos ochenta y tres metros con cincuenta decímetros que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Monte Caudine (hoy A. Rodríguez); 37 ms. 70 cms. al Sureste lindando con el solar N.o 74; 10 ms. 50 cms. al Noreste lindando con el solar N.o 70

y 39 ms. al Noroeste por donde linda con el solar N.o 76.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere —el de la contribución inmobiliaria y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Serán de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador y gastos del remate, certificados, impuestos al mayor valor, impuesto universitario (Ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2.o apartado C) e impuestos municipales; D) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Octubre 25 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub 33468 Nov.10-v.nov.27.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BRIGNOLE OFELIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 485, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las once horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos del solar empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno, que —según título —se halla señalado en el plano levantado el 23 de marzo de 1911 por el agrimensor R. Sienra Lessa con el número setenta y cuatro, está situado en Sayago, en la vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo, y se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Monte Cudine (hoy A. Rodríguez); 33 ms. 25 cms. al Sureste lindando con el solar N.o 73; 10 ms. 50 cms. al Noreste limitando con el solar N.o 70 y 37 ms. 70 cms. al Noroeste confinando con el solar N.o 75.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere, —el de la contribución inmobiliaria adeudada y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, impuestos al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2.o, apartado C), e impuestos municipales; D) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 33470 Nov 10-v.nov 27.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Francis contra JOSE DANIEL PASCUAL. Cobro de pesos", (Lº 52, Fº 352)", se hace saber que el día 19 de Diciembre de 1956 en el lugar de su ubicación y a las 10 horas, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo a la venta en remate público y al mejor postor, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un solar ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón 111.207 que mide metros cuadrados 682.42.50, teniendo metros 15.35 al Nor-Este de frente a la calle Córcega; ms. 15.28 al Sur-Oeste lindando con el solar 11; ms. 45 al Nor-Oeste con Mendizábal; y ms. 45 al Sur-Este, con el solar 15, según plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el día 9 de Febrero de 1924.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º Que los títulos del inmueble de referencia se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º. Las deudas de pavimento y saneamiento son de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 17732 Nov.24-v.dic.12.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sudmar S. A." contra M. GEHRINGER HABER y CIA. Ejec. de hipoteca" (Lº 46, Fº 36), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1956 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523) se procederá a la venta en remate público por el martillero Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y del Actuario, y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la Villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 100 de la planta urbana, empadronada con el Nº 909, compuesta de una superficie de 1 505 metros 90 decímetros que se deslindan así: 30 metros de frente al Sur a la calle Carmen, 50 metros al Oeste, que por ser esquina son también de frente, a la calle José Pedro Varela, 30 metros al Norte, lindando con la sucesión Juan Vázquez y con Eugenio Menciola, y 50 metros al Este, divisoria con la sucesión Carlos Stratta, Doroteo Barreto y Claro Burgues.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Los títulos del inmueble a rematarse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1510 Serie 30) y los antecedentes en la Actuaría, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $120.00 30|pub. 17566 Nov.22-v.dic.28.

GREGORIO VICTOR DONDERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en autos: "DONDERO, GREGORIO VICTOR. Herencia Yacente". (L.o 50. F.o 497), se hace saber, que el día 30 del mes de Noviembre a las 15 horas en la calle Legionarios 2376 se procederá por el martillero Carlos Leopoldo Platero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes mencionados en autos y que en ellos se detallan. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 17177 Nov.16-nov.27.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sara Silva Viera contra ROBERTO D. DEBER CARDOZO y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 52, Fº 351), se hace saber al público que el día 12 de Diciembre de 1956 a las 11 horas se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: el terreno, los edificios en él construídos y demás mejoras, situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 110.508, señalado con el Nº 23 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Octubre de 1923, compuesto de una superficie de 292 metros con 10 decímetros, que se deslindan así: 8.05 metros de frente a la calle Nilo, por el Este línea curva de 20.41 metros dando frente a la conjunción de la calle Nilo con la de León Pérez; 25.35 metros al Noroeste lindando con parte de terrenos que fueron de propiedad de la sucesión Agustín Pollero y 17.46 metros al Suroeste lindando con el solar Nº 22 hoy padrón 110.507.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 2719 C|50). — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 17568 Nov.22-v.dic.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Julio de 1955, dictada en autos caratulados: "LUIS FRANCISCO GARCIA DIAZ. Sucesión Lº 48. Fº 517", se hace saber que el día 13 de Diciembre a las 17 horas en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 18.000.00, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial de los siguientes bienes: tres solares de terreno con todas las mejoras que contienen ubicados en el Barrio Plácido Ellauri, zona urbana de la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 90.035, 90.036 y 90 037, compuestos de una superficie total de 6.061 metros 2 decímetros y que tiene 61 ms. 53 al Noreste de frente al Cno. Mendoza.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) La sucesión se hace cargo de la deuda que existe por pavimento y no existe cuenta por vedera ni colector; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso; IV) Que los honorarios legales del rematador, el impuesto municipal de 1|4 o|o así como los gastos que devengaren de la escrituración e impuestos que le correspondan son por cuenta del comprador. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $54.00 15|pub. 17565 Nov.22-v.dic.10.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 20 de Febrero último, dictada en los autos caratulados: "Moisés Krawczyk Tchoshov contra SAMUEL LUIS SCHWARTZBERG ROTMAN y OTRA Ejecución de hipoteca". L.o 51 F.o 288, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor, se procederá por el martillero Carlos De Anda, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, situado en la 12ª Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 11.115, que tiene una superficie de 205 ms. 70 dms., con 8 ms. 58 cms. de frente al Este, sobre Avenida General San Martín, puerta número 2407, entre las calles Domingo Aramburú y Blandengues.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfono 94100.

20) $60.00 15 pub 16878 Nov.12-v nov.28.

ALBERTO PEREYRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 30 de Julio último, dictada en los autos caratulados: "HERMINIO OTTOGALLI TONELLO. Sucesión. Lo. 48, Fo 279", se hace saber que el día 4 de diciembre próximo, a las 11 horas, en el Hall del edificio que ocupa este Juzgado 25 de Mayo 523, y sobre la base de $ 4 356 00, se procederá por el martillero Alberto Pereyra Varela, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la 12ª sección judicial de Canelones (Paraje San Bautista), empadronado con el N.o 10 636, la que se compone de una superficie de 12 hectáreas 1 559 ms. 9.083 cms.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo del mejor postor; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso — Montevideo, Octubre 29 de 1956 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $57 60 18|pub. 16741 Nov.9-v.nov.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Lartigue Julio César contra MAGNINI OSCAR y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 53, Fº 633", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las once horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero Horacio Castells con la asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con las construcciones en él existentes y demás accesorios dominiales, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 131.706, señalado con el Nº 16 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Febrero de 1928, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 9 de Marzo siguiente por resolución recaída en el expediente Nº 30.017 e inscripto el 10 de Marzo de ese año en la Dirección de Topografía y según el cual consta de una superficie de 300 metros que se deslindan: 12 ms. de frente al Sur, a la calle Isidoro Larraya, puerta Nº 4391 entre las calles Gurméndez y Castriz; 12 ms. de fondo al Norte, lindando con parte del solar 14; 25 ms. por cada uno de sus costados al Este y al Oeste confinando respectivamente con los solares 15 y 17.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del

comprador los gastos honorarios de la escritura, impuesto municipal, comisión del rematador y lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento y cordón, arrimos y otras mejoras; III) Que las ventas se efectúan en el estado actual de conservación en que se encuentra el bien; IV) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1956.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Comisión 2 o|o. — Impuesto Municipal 1|4 o|o. — Más informes: Piedras 318.

20) $78.00 15|pub. 17564 Nov.22-v.dic.10.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados: "Barrere y Cía. c|. AMARO DE MOURA", ejecución de prenda, L.o 52, F.o 355, se hace saber al público que el día martes 4 de Diciembre a las 17 horas, en el local sito en la calle Paysandú 1521, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor del camión marca "Nash" con intermedia, empadronado con el N.o 6842, matrícula N.o F-369 con motor N.o T.E. 4365 en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o y comisión 6 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956.

20) $ 20.00 10|pub. 17383 Nov.19-v.nov.29.

ALBERTO J. BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "FONTANA REY, SANTIAGO JOSE EDUARDO y otra. Venta de inmueble. Lo. 54, Fo. 166", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero señor Alberto J. Böcking, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, con la base de $ 180.00 (ciento ochenta pesos m|n) la hectárea, los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 1.084 y compuesta de una superficie de 181 hás. 2445 ms., según plano del agrimensor Floro G. de Souza, de Julio de 1905, actualizado por el agrimensor Carlos R. Senaldi en Octubre de este año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.540, el 5 de Octubre próximo pasado y que linda 633 ms. 50 al Noroeste, con los padrones 1.085; 2.414 ms. al Noreste, con los padrones 1.085 y 1.026; al Sureste el Río Yi y al Suroeste 3.249 ms. con los padrones 1.019, 3.251 y 1.082. B) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4ª sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 331 hás. 891 ms., según plano del agrimensor Angel F. de Souza, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Diciembre de 1922 y que linda 2.243 ms. al Norte a Camino Vecinal; 2.285 ms. 50 al Este con campos de Mario C. Fontana; al Sur con el Río Yí; al Oeste 1.896 ms. con campos de Eugenia Goyeneche de Amiassorho y de José Amiassoho; al Sur 772 ms. 40 con campo de José Amiassorho y al Oeste 770 ms. 80, también lindando con campos de José Amiassorho.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negara a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes: Constituyente N.o 1450.

20) $165.60 23|pub. 16688 Nov.8-v.dic.4.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Bidegaray María M. contra Roberto Gaye Mello y otra Ejecución de hipoteca". (Lo. 48, Fo 547) se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero Amado Galmés, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien. Un solar con edificios y mejoras sito en la 23ª sección judicial de Montevideo, padrón N.o 119.002, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni, inscripto el 23 de junio de 1927, en la Dirección de Topografía, con una superficie de 150 ms. 40 dec., cuyo deslinde es el siguiente: 6 ms. de frente al Suroeste a la calle Estero Bellaco, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza, 25 ms 34 cms. al Sureste con José Pedrauzo y María de Gregorio, 6 ms. 3 cms. al Noreste con Domingo Glandrone y 24 ms. 79 cms. al Noroeste con Jaime Saponare.

Se previene: 1) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Los títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8.73.29.

20) $60.00 15|pub. 16869 Nov.10-v.nov 27.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación las mercaderías embargadas en autos: "Jaime Lew contra JULIO C. OTERMIN. Juicio ejecutivo" (L° 49, F° 104) en el local de la calle Rondeau 1888 el 7 de Diciembre a las 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.

20) $16.00 10|pub. 17646 Nov.23-v.dic.4.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se rematará en autos caratulados: "Alejandro Gelénczer contra MERCEDES PEREZ PEREZ. Ejecución de prenda" (L° 52, F° 124) sin base alguna los bienes embargados en estos autos en Arenal Grande 1694 el 5 de Diciembre a las 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.

20) $16.00 10|pub. 17638 Nov.23-v.dic.4.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA BERISCH ROSENBAUM. L° 49, F° 570", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las diez horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, y con las bases que se indicarán, se procederá por el martillero Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: Con la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00) un solar de terreno con sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos que contiene, empadronado con el N° 16.382, sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según títulos de una superficie de 225 ms. 98 dms. cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Alberto Juan Raffo el 10 de Julio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 13 del mismo mes, con el N° 12.603, de una superficie de 226 ms. 450 cms. cuadrados, deslindados así: 10 ms. 55 cms. de frente al Este, a la calle Yaro N° 975, entre Gonzalo Ramírez, ex-Estanzuela, y San Salvador, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 35 metros 555 mms. de la esquina formada por las dos primeras calles; por 21 ms. 50 cms. al Norte, lindando con Manuel Alvarez Márquez, padrón 16.381; 10 ms. 50 cms. al Oeste, confinando con los sucesores de Francisco Stábile, padrón N° 16.377 y 21 ms. 47 cms. al Sur, en dos rectas que corren de Oeste a Este, la primera mide 16 ms. 12 cms. a partir del fondo hasta una saliente de 5 cms. y la segunda 5 ms. 35 cms. a partir de este punto hasta su conjunción con la calle "Yaro", limitando con Blanca R. de Ansoategui y otros, padrón N° 16.383. — Segundo: Con la base de veinticinco mil trescientos treinta y dos pesos ($ 25.332.00), un solar de terreno con sus edificios, construcciones y mejoras que contenga, empadronados con el N° 23.309, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo compuesto ese solar según títulos y plano trazado por el ingeniero Eduardo A. Alvarez el 12 de Noviembre de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N° 894, de una superficie de 313 ms. 50 dms. cuadrados, deslindados así: 9 ms. 74 cms. al Este, frente a la calle Dr. Duvimioso Terra, ex-Victoria, N° 1021, entre el Bulevar España y calle Durazno, distando el punto medio de su frente 67 ms. 17 cms. de esta última; 9 ms. 78 cms., al Oeste, lindando con Carmelo Scarpa y Pedro R. Pagani; 32 ms 16 cms. al Norte, por donde confina con Catalina R. de Sánchez, y 32 ms. 16 cms. al Sur, confinando con Angel Castagna. — Tercero: Con la base de treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 38.666.00), un solar de terreno, con sus edificios, construcciones y mejoras, empadronado con el número 26.754, sito en la 24.a ex-18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N° 24 de la manzana o fracción letra B, en el plano trazado en Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y abarca ese solar 242 ms. 40 dms cuadrados, deslindados: 10 ms. 08 cms. al Sureste, frente a la calle Segunda Diez y Ocho de Julio; 27 ms. al Noreste, por ser esquina, son también de frente a la calle Estivao Nos. 2055 al 2071, inclusives: 8 ms. 13 cms. al Noroeste, lindando con el solar N° 25; y 26 ms. 32 cms. al Suroeste, por donde confina con el solar N° 23.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2° Son de cargo del comprador, la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y, el impuesto municipal del 1|4 o|o (cuarto por ciento); 3° Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipotecas Urbanas Nos. 856, serie "B" 45, 1233 serie "B"|938 y 2101 serie "A"|44, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $138.00 15|pub. 17611 Nov.22-v.dic.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se rematará en autos caratulados: "Compañía Recons contra FELIX TEODULOZ. Ejec. de prenda" (L° 49, F° 225) sin base alguna, los bienes embargados en estos autos, en Rondeau 1888 el 7 de Diciembre a las 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.

20) $16.00 10|pub. 17644 Nov.23-v.dic.4.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juan José Pérez Piñeyro y otra c|. JULIO CORREALE y otra Ejecución de hipoteca. L.o 52 F.o 141", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en ramate público, sin base, al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sec. judicial del Dpto. de Canelones, empadronada con el número 568, antes, en mayor área, con el N.o 378, ubicada en el balneario Atlántida, señalada con la letra B de la manzana N.o 52, en el plano levantado por el agrimensor Héctor Cariomagno el 25 de Julio de 1942, registrado con el N.o 1551 en la Dirección Gral. de Avalúos el 2 de Setiembre del mismo año. Superficie: 25 ms. 4325 cms., cuadrados, que se deslindan: 13 ms., 11 cms. de frente al S. O. a la calle N.o 3; 19 ms. 16 cms. de frente por ser esquina, el N. O. a la calle N.o 26 ambas líneas están empalmadas por una ochava recta de 3 ms., que mira al O.; 15 ms., al N. E., lindando con parte del solar "A" y 22 ms., 967 mls. al S. E., limítrofes con el solar "C".

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden abonar al vendedor: 3.o) La comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000 00 y el 1 o|o por el excedente, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 5.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $115.20 18|pub 16644 Nov.8-v.nov.28.

RAFAEL DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Horjales, Ricardo contra HERMINIO FERNANDEZ y ANTONIO COPPOLA. Cobro ejecutivo de arrendamientos". (L° 46, F° 72), se hace público que el día 5 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10, y en el local donde actualmente se encuentra, calle Río Branco N° 1575, de esta ciudad, el martillero don Rafael Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna y dinero de contado, de los derechos a la Patente de Bebidas Alcohólicas empadronada en Montevideo con el N° 29.656. El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Que la deuda íntegra que existe referente a dicha patente con la Dirección General de Impuestos Directos, la tomará a su cargo el ofertante y que dicha Dirección tranferirá judicialmente dicho bien una vez paga esa cantidad, siendo de cargo del postor también el impuesto que grava las transferencias de estas patentes. — Montevideo, 2 de Mayo de 1956.

20) $36.00 10|pub. 17780 Nov.24-v.dic.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Frank Surgev contra PAULO SANTUCCI. Ejecución de prenda industrial" (Lº 47, Fº 133), sin base alguna, el camión Chevrolet modelo 1947, embargado en estos autos en Paysandú 1942 el 10 de Diciembre a las 15 horas. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Más informes: Tel 94-100.
20) $16.00 10 pub. 17641 Nov.26-v.dic.6.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ANTONIO ARQUATI MORS. Ejecución de prenda" (Lº 46, Fº 165), se hace saber al público que el día jueves 6 de Diciembre de 1956, a las 16 horas y en el local de la calle Colombia Nº 1335 se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano al remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en prensa para fabricación de baldosas, moldes, pulidora etc. Exposición 3 días antes del remate de 8 a 11 y 14 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Colombia 1335. — Tel.: 2-42-56.
20) $20.00 10|pub. 17578 Nov.22-v.dic.3.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Un valioso lote en la Diagonal Agraciada
La venta se realizará de acuerdo con el siguiente EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Rottersmann de Nichtauser Schonberg o Schomberg, Ida o Yetta y otros con Pubarán S. A. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47. Fo. 521) se hace saber que el día 29 del corriente mes de Noviembre, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del inmueble que seguidamente se identifica: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que le comprendan, situado en la Aguada, octava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número trece mil ciento noventa y uno, la que según título se compone de una superficie de novecientos treinta y cinco metros veintisiete decímetros y según plano trazado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, inscripto en la Dirección de Topografía el nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, se compone de una superficie de novecientos treinta y cinco metros ochenta y un decímetros, deslindados así: veintiún metros setenta centímetros al Oeste con frente a la Avenida Agraciada, entre las calles Pozos del Rey y Valparaíso, distando su punto medio treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros de la esquina a esta última; cuarenta y tres metros quince centímetros al Norte lindando con inmueble de Ramón Abascal; veintiún metros setenta centímetros al Este confinando con inmuebles de Ramón Abascal, Rodolfo Penino y Hermanos y Rómulo R. Sicardi; cuarenta y tres metros diez centímetros al Sur lindando con María Podestá de Deambrosis.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, Impuesto Universitario como así mismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo total del comprador; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1.271 Serie "B|45"), en garantía de un crédito hipotecario de primer grado a favor de dicha Institución. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
Más informes: San José 1180.
30) $96.00 15|pub. 16811 Nov.13-v.nov.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Frank Surgey contra VIERA. Ejecución de prenda" (Lº 47, Fº 244) **sin base alguna el Tractor "Turner" modelo 1953 embargado en estos autos en Paysandú 1942 el 10 de Diciembre a las 15 horas. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.**
20) $16.00 10|pub. 17640 Nov.23-v.dic.4.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se rematará en autos caratulados: "Bernardo Weitzman contra HECTOR MANFREDI NETO" (Lº 40, Fº 317) y sobre las 2,3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos en Rondeau 1888 el 7 de Diciembre a las 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.
20) $16.00 10,pub. 17639 Nov.26-v.dic.6

MANUEL SANCHEZ Y SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juana Sasco de Luchsinger contra Sucesores de FRANCISCO BERAMENDI ACHARD. Juicio ejecutivo. Lº 42, Fº 151", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo venidero, a las 18 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida Arocena Nº 1640, se procederá por el martillero don Manuel Sánchez y Sánchez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 63.987, situado en el paraje conocido por "Carrasco", 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según título es el señalado con la letra B. de la manzana número 59, en el plano de los agrimensores Luis María de Mula y Eduardo Terra Arocena, de Febrero de 1913, compuesto de una superficie de 850 metros, teniendo 17 metros al Sud-Oeste, de frente a la Avenida Arocena, por donde la puerta de entrada está señalada con el Nº 1640, distando el punto medio de dicho frente, según el certificado de empadronamiento, 26 metros 25 centímetros de la ochava que une esa Avenida con la calle Río Bamba; por 50 metros de fondo, lindando: por el Nord-Oeste, con los lotes A e Y; por el Nord-Este, con el lote X; y por el Sud-Este, con el solar C.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Comercial, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 17895 Nov.26-v.dic.13.

RODOLFO COLOMBO (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Barreiro Bereau y Pequeño S. Ltda. contra HUMBERTO MILEO y PEDRO RUBEN CUENCA. Ejec. de prenda, Lº 41, Fº 361", se procederá a la venta el día 7 de Diciembre próximo al mejor postor en el local de Domingo Aramburú 2175 y por intermedio del martillero don Rodolfo Colombo (hijo), asistido del señor Alguacil, de un camión marca "Albión" chapa letra Q N 1018 de la ciudad de Durazno con chasis-Motor Diesel 4 cilindros, empadronado con el Nº 1179.

El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y abonar el saldo a la entrega del bien. — Comisión a cargo del comprador: 6 o|o.
20) $24.00 10|pub. 17898 Nov.26-v.dic.6.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. en autos: "Luis Di Lorenzo c|. JUAN CARLOS BUENO OLMEDO. Ejecución de prenda, L.o 42, F.o 95", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 18 horas en la calle Maldonado N.o 931 (Garaje Artigas), por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del señor Alguacil se procederá al remate de un triciclo de carga marca Jawa, padrón N.o 155.846, matrícula N.o 198.237, motor N.o 1.176.324, sin base y al mejor postor. Seña: 20 o|o y comisión legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956.
20) $ 20.00 10|pub. 17400 Nov.19-v.nov.29.

COMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en los autos: "José Castiglioni (h) S. A., c| ALDO ERTOLA y LUIS A. RODRIGUEZ" Ejecución de prenda. (L.o 42, F.o 46), se hace saber que el próximo miércoles 28 de Noviembre a las 16 horas y en nuestro local de la calle Piedras 318 remataremos al mejor postor: 1 guillotina "Chandler Price" N.o 30 c|motor eléct. Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o.o. Más informes: Piedras 318.
20) $16.00 10|pub. 17217 Nov.16-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, se rematará en autos caratulados. "Bernardo Weitzman contra MARQUEZ y TOST" (Lº 14, Fº 163) y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, en Arenal Grande 1694 el 5 de Diciembre a las 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.
20) $16.00 10|pub. 17643 Nov.23-v.dic.4.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de la mercadería embargada en autos: "Bernardo Weitzman contra HAYDEE DE BARONAT" (Lº 8 Fº 343) en el local de la calle Arenal Grande 1694 el 5 de Diciembre a las 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.
20) $16.00 10|pub. 17647 Nov.23-v.dic.4.

S. SMEJOFF
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo. en autos: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra BENIGNO FORTUNEZ RAMOS. Juicio ejecutivo (pieza por separado). (Lº 9, Fº 28, Nº 941)", se hace saber que el día 12 de Diciembre del corriente a la hora 16, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff rematará al mejor postor y sobre la base de $ 2.000.00 (dos tercios de tasación), una heladera eléctrica comercial de 10 puertas marca "Frigidaire" inglesa. Nº 2535, con motor eléctrico. Seña 10 o|o. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956.
20) $16.00 10 pub. 17764 Nov.24-v.dic.5.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo. se procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de la mercadería embargada en autos: "Arie Shafrok contra ALVAREZ. COCHIARARO. Juicio ejecutivo". (Lº 9, Fº 207) en el local de la calle Rondeau 1888 el 7 de Diciembre a las 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.
20) $16.00 10|pub. 17645 Nov.23-v.dic.4.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, se rematará en autos "Liga de Defensa Comercial contra JOAQUIN PICHEL" Cobro de pesos. (Lº 11, Folio 124) y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en estos autos en Arenal Grande 1694 el 5 de Diciembre a las 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Más informes: Tel. 94-100.
20) $16.00 10|pub. 17642 Nov.23-v.dic.4.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez y resolución del Juez de Paz de la 13.a sección de Durazno, en el expediente de tutela de ARTIGAS y JACINTA RUTH RIVERO ALMEIDA, L.o 14, F.o 392 se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta a plazos en remate judicial, por el rematador señor Arsenio Martínez, asistido del señor Juez de Paz, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, con la base de pesos 1.00 el metro, a pagar en cuotas mensuales de $ 12.00 de los solares ubicados en el Pueblo "Blanquillo" 13.a sección judicial de Durazno, parte del padrón rural N.o 24.21, en las manzanas, con los números y áreas que a continuación se mencionan, en el plano suscripto por el agr. Ariel Cabrera en Junio de 1949 inscripto con el N.o 1231 el 28 de Noviembre del mismo año. Manzana 39, solares: 1, 2, 3, 4, 5 8, 9, 10, 11 y 12 con un área de 800 ms. 2. cada uno, o sea 20 ms. de frente por 40 de fondo y solares: 6 y 7 con un área de 1 000 ms.2. cada uno, con 20 de frente por 50 de fondo. **Manzana 58,** solares: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12, con un área de 800 ms2. cada uno, o sea 20 ms. de frente por 40 de fondo y solares 6 y 7 con un área de 1.000 ms2 cada uno, con 20 de frente por 50 de fondo.

Se hace constar: A) El mejor postor deberá depositar en poder del martillero $ 50.00,

por seña y por solar, en el acto de ser aceptada la oferta; B) Los títulos, planos y expediente se encuentran en este Juzgado a disposición de interesados; C) Los prominentes compradores no abonarán intereses ni comisión de remate y podrán tomar posesión una vez otorgada la promesa de compraventa. — Pueblo, Blanquillo, 23 de Octubre de 1956. — Everton S Pereira, Actuario Ad-hoc
Informes: Minas 1824, Tel.: 4 66 62.
20) $ 135 20 26|pub. 16086 Oct.29-v nov.28.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega en los autos "FUREST IRAIZOZ, JOSE MARIA. Tutela. Lº 8. Fº 480", se hace saber que el día 18 de Diciembre a la hora 18, en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público sobre la base de los 2|3 de tasación efectuada por Catastro ($ 3.200.00) del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por Capurro de este Departamento, el que forma parte de la quinta conocida por la Siberia de los Mac-Eachen y está ubicado en la manzana letra E del plano de Guillermo P. Rodríguez levantado en 1907 y señalado con el Nº 12, el que se compone de 360 ms. cuadrados 47 dms. que se deslindan así: 8 ms. 60 cms. de frente al S.E. a la calle Oficial (Norte América) de 17 ms. de ancho; 41 metros 95 cms. en la línea del S.O. por donde linda con los solares 6, 7 y 11; 41 ms. 88 cms. en la línea del N.E. con el solar 13; y 8 ms. 60 cms. en la línea N.O. con los solares 4 y 5. Padrón Nº 57.128.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada; 2º El bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación; 3º Los gastos y honorarios de la escrituración así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 4º Los títulos y demás antecedentes se hallan en la Actuaría, Uruguay 1190; 5º El impuesto creado por el Decreto Municipal Nº 10.194 será abonado por mitades. — En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.
20) $78.00 15|pub. 17901 Nov.26-v.dic.13.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega en los autos: "COHEN JUANA RAQUEL. Tutela. (L.o 11, F.o 240). Se hace saber que el día 15 de Diciembre a la hora 18 en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Inmueble empadronado con el N.o 141.573, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 721 metros cuadrados que se deslinda así: 20 ms. al S. a la calle Pedro Blanes Viale; 16 ms. 40 cms. al O. e igual extensión al S. O. lindando con padrón 95.911; 20 ms. al N. O. a la calle Daymán; 19 ms. 65 cms. al N. E. e igual extensión al E. lindando con padrón 141.574; B) Inmueble y edificio padrón 141.574, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 851 ms. cuadrado, señalado en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alberto Reyes Tevenet con los N.os 3 y 30, y se deslinda: Solar N.o 3: 20 ms. al S. a la calle Pedro Blanes Viale; 19 ms. 65 cms. al O. lindando con el solar N.o 2; 20 ms. 20 cms. al N. O. lindando con el solar N.o 30 y 22 ms 90 cms. al E. lindando con el solar N.o 4; solar N.o 30: 20 ms. al N. O. con frente a la calle Daymán; 22 ms. 90 cms. al N. O. lindando con el solar 29; 20 ms. 2 cms. al S. E. lindando con el solar 3 y 19 ms. 65 cms. al S. O. lindando con parte del solar 2.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los bienes se venden en su actual estado de ocupación y conservación; 3.o) Los gastos y honorarios de la escrituración así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos se hallan, en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo (Hipoteca "U" N.o 1.090 Serie B'45) cuyo saldo al 26 de Mayo de 1955 era de pesos 18.313 99, y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría Uruguay 1190; 5.o) El impuesto creado por el decreto municipal N.o 10 194 será abonado por mitades. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — L. Fontán, Actuario Adjunto

Seña: 10 o|o. Comisión e Impuesto Municipal 2 1|4 o|o en el acto. Más informes: Rincón 523 Teléfonos: 8 4131-9 5290.
20) $115.20 15 pub. 17164 Nov.21-v.dic.7.

ENRIQUE HACKENBRUCH
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra NORA MARIA BELTRA DE PIÑON, PUBLIO FELIPE JACINTO BELTRA, TULIO PIÑON y MARIA ROSA ALONSO DE BELTRA. Ejecución prendaria e hipotecaria". (L.o 3.o, F.o 50, N.o 881), se hace saber al público en general, que el día 19 de Diciembre próximo a las 9 horas y siguientes, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Hackenbruch y con presencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, comisionado al efecto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles y muebles hipotecados, prendados y embargados en autos, a saber: 1.o) Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta sección, paraje "El Colorado", padrón 4.649, señalada con el N.o 7 en plano del agrimensor Demetrio Cima en Agosto de 1911, inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales el 28 de Abril de 1953 con el N.o 7.689, compuesta de una superficie de 12 Há. 7037 ms. 5 dms. que lindan: Al Norte, en 192 ms. 75 dms. con fracción 8 de dicho plano, de Rosario Matiagua; al Este, quebrada formada por 3 rectas que miden: la primera que corre de Norte a Sur, 106 ms. 92 dms.; la segunda que corre de Oeste a Este y forma martillo entrante con la anterior 16 ms. 70 cms. y la tercera corre en igual dirección que la primera y forma martillo saliente con la que precede, 521 ms. 80 cms. pasaje de 6 ms. de ancho, por medio con Juan B. Morelli y Manuel Baeza Ocampo, al Sur en 199 ms. 80 cms. con fracción N.o 6 del citado plano, de José G. González y al Oeste, en 3 rectas que miden: 238 ms. 28 cms.; 240 ms. y 154 ms. 35 cms. con Luis Laures; 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en esta sección paraje "El Colorado", padrón N.o 4.655, señalada con el N.o 6 en plano del agrimensor Demetrio Cima ne Agosto de 1911, inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales el 28 de Abril de 1953, con el N.o 7.687 de una superficie de 5 Há. 2471 ms. 82 dms. que linda: 266 ms. 50 cms. al Este, pasaje de 6 ms. de ancho por medio con propiedad del doctor Juan B. Morelli, padrón N.o 4.870, y parte del padrón N.o 4.799; 194 ms. al Sur, limita con la fracción N.o 5 del citado plano; 266 ms. 50 cms. al Oeste, linda con propiedad padrón N.o 4.646 y 199 ms. 80 cms. al Norte, confina con la fracción N.o 7 del precitado plano; 3.o) Un tractor marca "Ford" con motor N.o 8N339452, instalación eléctrica trifásica, interna; una prensa hidráulica marca "Emerald" fabricación nacional de 300 kgs. por cms. c. con instalación y motor eléctrico de 2 HP; una bomba centrífufa de 1 y 1|2 pulgada con motor eléctrico marca "Marelli" de 2 HP; una bomba a pistón con motor marca "Marelli", eléctrico de 1 HP; una garola fabricación nacional con motor eléctrico marca "Newmav" de 3 HP y 1.430 revoluciones.

Se previene: A) Que respecto a los bienes inmuebles, el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 por ciento de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) La venta de los bienes muebles será al contado; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este mismo Juzgado. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 13 de Noviembre de 1956. — Escribano Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
20) $186.00 15|pub. 17169 Nov.16-v.dic.3.

JUVENAL FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Alberto Petrocelli contra FLORENTINO MARTINEZ DE LEON. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Juvenal A. Fonseca y en diligencia presidida por el señor Alguacil asistido por el suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en las inmediaciones de la Villa del Tala, (10 Sección Judicial de Canelones), empadronada actualmente con el N.o 14.734, segregada de los anteriores padrones en mayor área N.os 3189 y 847, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de la Sierra en Julio de 1931, inscripto en la Oficina Departamental de Florida el día 25 del mismo mes y año; compuesta de una superficie de 5 Há. 1.651 ms. 67 dms. lindando: Norte, en 132 ms., Vital Prudencio Martínez; Sur, en igual extensión, Marcelina Martínez; Este, en 415, Agustina Martínez y Angela de León de Martínez; y Oeste, en igual extensión, sucesión Francisco Martínez

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 917 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos, certificados e impuestos por causa y|o en ocasión de la escritura de venta, así como lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria, impuestos y otras cargas reales en cuanto al inmueble, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran en el Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Canelones, Octubre 31 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 17219 Nov.16-v.dic.3.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno de Montevideo, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones se hace saber al público que el día primero de Diciembre del año 1956, en autos: "Ricardo Larraya Bussó c|CURTIEMBRE RIOPLATENSE LIMITADA Medidas preparatorias". L.o 51 Fo. 65, se procederá por el martillero señor Alberto Pereyra asistido del Alguacil adhoc designado a la venta en pública subasta de los bienes, muebles y máquinas embargados en autos, teniendo lugar la misma a la hora 10 del día indicado en el local de Curtiembre Rioplatense Ltda.. Km. 27 del Camino Maldonado.

Se previene: 1.o) Dicho remate se efectuará sobre la base de las dos terceras parte de la tasación, y el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Serán de su cargo, comisión legal del rematador. — Pando, Noviembre 10 de 1956. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
20) $31.20 13|pub. 16959 Nov.13-v.nov.27.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo ,dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VIDAL Y YERLAS. Ejecución prendaria. L.o 27 F.o 87, se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el taller mecánico del señor Gerónimo Molina, ubicado en calle Francisco Mata entre Ituzaingó y Río Branco y por el Martillero Hugo dos Santos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca Citroen Modelo 1950 (sin chapa) chassis N.o 818.259, tipo cuarenta y cinco, serie U, motor seis cilindros N.o SU 5.847. Se hace constar: Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que el bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo los interesados hacerlo examinar antes del remate. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 12 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $ 28.00 10|pub. 17165 Nov.16.-v.nov.27.

EURESTE PINHEIRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|ALFONSO IRIARTE ARAUJO. Ejecución prendaria. Lo. 27 Fo. 100", se hace saber, que el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas y en calle Ituzaingó 780, de la Ciudad de Melo y por el martillero Eureste Pinheiro, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: un Tractor Minneapolis Moline, motor 80051 y una cosechadora Minneapolis Moline con motor Wisconsin, modelo VE Serie N.o 818922. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los bienes se venden en el estado en que se encuentran y que caído el martillero, no se aceptará reclamación alguna. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. Melo, Noviembre 7 de 1956. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
20) $28.00 10|pub. 17263 Nov.17-v.nov.28.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del mismo Departamento, en el expediente sobre venta judicial de los bienes de la sociedad conyugal CLARA ANGELICA VASSILE - VICENTE SEGUNDO PEREZ, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, procederá al remate de: Una fracción de terreno, con la casa y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 805, con una superficie de ms. 353, dms. 80, mms. 625, que se deslinda así: ms. 10.737 de frente al Noroeste a la calle José Enrique Rodó; por ms. 32.95 de fondo; lindando al Sureste con Andrés T. Recalde, al Suroeste con Pedro P. Vico y al Noroeste con Alberto Francois; un camión marca "Ford", motor diesel "Hercules" de 4 c., padrón N.o 445, matrícula L-1.331; un juego de mimbre de seis piezas, un juego de dormitorio de cuatro piezas, dos mesas de cocina y una radio marca "Electra".

Se previene que: A) Las ventas de la casa y del camión serán con las respectivas bases de $ 4 000 00 y $ 3 000 00 y los mejores postores deberán consignar en el acto el 10 o|o de sus ofertas; B) La venta de los muebles será sin base y al contado; C) Serán de cuenta de los compradores los gastos y honorarios de escritura y transferencia y comisión de remate; D) Los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente y éste en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 2? de 1956 — Mario R Morquio, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub. 17207 Nov.16 v nov 30.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos: "Pizarro Silvia Inés contra ADOLFO ZANIER. Juicio ejecutivo", el 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero José Lerga Elorz con mi asistencia, en el salón de ventas de la esquina de las calles Uruguay e Ignacio Barrios, sobre la base de $ 100.00, rematará una mesa de billar marca "National", una taquera con cinco tacos y siete bolas. — Carmelo, Octubre 29 de 1956. — Doctora Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 17206 Nov.16-v.nov 26.

OVIDIO CABALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Attilio R. Grezzi contra QUINTIN CARMELO BENIA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Martillero don Ovidio Caballero asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de mil seiscientos veintinueve pesos con ochenta centésimos ($ 1.629.80) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Flores, solares 2 y 4 de la manzana Nº 161, empadronada con el Nº 1113, con una superficie total de 1844 metros 70 dms. cuadrados, y que linda: Norte: solar 6; Este: solares 1 y 3; al Sur: Avenida General Flores y Oeste: calle Piedras. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $48 00 15|pub. 17852 Nov.26-v.dic.13.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "ROBAINA PIREZ NELSON ARTEMIO y WALTER SANTOS. Remate de bienes y venia. Lº 30, Fº 525", se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Ismael Ibarburu, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecen de los siguientes bienes: 1.—17|108 avas partes, en una fracción de campo sita en la 1.a sección judicial de Florida, padrón Nº 3851, compuesta según plano levantado el 17 de Agosto del año actual, por el agrimensor Diego R. Aldama, inscripto el 22 del mismo, con el Nº 1172 en la Of. D. de Catastro de Florida, de una superficie de 28 Hás. 1973 ms 80 dms. y linda: Nor-Este en 2 rectas de 105 ms 70 y 185 ms. 50, con calle pública; Sur-Este, en 1018 ms. con Dominga C. de García; Sur-Oeste, en 261 ms. 40, calle pública y Nor-Oeste, en 1017 ms. 50 con Luis Dotta. Base $ 1.376.15. — 2. 1|6 avas partes de una fracción de campo, ubicada en la 10.a sección judicial de Florida, padrón 9816, compuesta de 219 Hás. 5700 ms. y linda: Nordeste, señor Perdomo; Este, el mismo señor Perdomo; Sur, fracciones 7 y 9 y parte de la 10 y Noroeste, camino por medio, Sucesión dos Santos y M. dos Santos. Base $ 6.820.79. — 3. 1|6 avas partes, en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, padrón 3462, ubicada en la manzana 102 de esta ciudad, 1.a sección con una superficie de 300 ms. lindando: Noreste, Matías L. Golfarini; Sudeste, María E. Pastorini Castellá; Sudoeste, Banco de Florida, solares 4 y 5 y Noroeste, en 10 ms. de frente calle Ursino Barreiro. Base $ 3.400.00.—4. 1|6 avas partes, en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 3353, manzana 3 de esta ciudad, 1.a sección judicial con una superficie de 367 ms. 80 dms. y linda: Noreste, Herminia de León de Alexandre; Noroeste, Inocencio Patrón; Sudeste su frente a la calle Lavalleja y Sudoeste, Feliciano Díaz e Isabel Ibáñez. Base $ 783.33. — 5. 15 acciones del Banco de Florida, Fundación, Nos. 1095 a 1109. Base cada una $ 25 00. — 6. 80 acciones Serie "N" Nos 668 al 747 Base cada una $ 25 00.

Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración, son de cargo del comprador, quien consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 22 de 1956. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
20) $114.00 15|pub. 17881 Nov.26-v.dic.13.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO ANTENOR MONTERO MUNUA. Ejecución de prenda", (L.o 30, F.o 171), se hace saber que el día 28 de Noviembre (actual) a las 11 horas, en el local feria de la Asociación Rural de este Departamento, el martillero don Ismael Ibarburu, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de los siguientes semovientes: quince vacas, dos terneras y dos terneros mamones, orejanos, todo de raza mestizo-holando.

Se previene: Que la comisión del martillero es de cuenta del comprador. — Florida, Noviembre 12 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $22.00 11|pub. 17225 Nov.16-v.nov.28.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, en autos: "MICHELENA JOSE MARIA. MICHELENA MARIA EUGENIA. MICHELENA DE RODRIGUEZ BLANCA CAMELIA. MICHELENA DE DIBARBOURE MARIA DEL CARMEN. MICHELENA DE GALVEZ SANCHEZ MARGARITA JACINTA. MICHELENA DE CARVAJAL ROSIDER ESTELA. TEJERA DE MICHELENA ORFILIA. MICHELENA TEOFILO Y PRIMITIVO MAXIMO contra DE LA PEDRUEZA GREGORIO Y PERAZA DE DE LA PEDRUEZA LEIDAMIA. Ejecución de hipoteca. L.o 30. F.o 502", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en las puertas de este Juzgado el Martillero don Ismael Ibarburú, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno, con los alambrados viñedos edificaciones y todas las mejoras y construcciones que contienen, ubicada en Puntas de la Cruz, Primera Sección Judicial de Florida, y que según el plano de mensura del Agrimensor Diego Raúl Aldama, de Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número doscientos noventa y uno, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, el diecisiete del mismo mes, consta dicho terreno, que está empadronado con el número diez mil trescientos quince, de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros (2 hect. 9.515 metros), deslindados así: 193 mts. al Norte, con sucesión Brígido Varela; 176 metros al Este, con bien empadronado con el No 10.264 que enseguida se describe: 153 metros al Sur, con Manuel Castro y 170 metros 30 centímetros al Oeste con José María Michelena. 2.o) Las diecisiete dieciocho avas partes de una fracción de terreno, con los alambrados, viñedos, edificaciones y todas las mejoras y construcciones que contienen, ubicada en Puntas de La Cruz, Primera Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 10.264, y que según el mencionado plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, inscripto con el N.o 291, consta de siete hectáreas, mil setecientos ochenta y cuatro metros (7 hect. 1.784 metros), deslindados así: Al Norte, en 479 metros, linda con sucesión de Brígida Varela y Agustina Varela; al Este, en 236 metros, Camino Vecinal en medio con Robustiana Varela y Quintín Varela; al Sur, en 364 metros, 20 centímetros, con Manuel Castro y al Noroeste en 176 metros con el padrón N.o 10 315 deslindado con anterioridad. 3.o) Una fracción de terreno padrón 3.694 ubicado en la Primera Sección Judicial de Florida, paraje "Puntas de La Cruz" y que según plano de mensura del Agrimensor Julián Peluffo Fortunato, del 12 de Agosto de 1953, inscripto con el N.o 432 el 14 del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida y en virtud del trazado de la Carretera Nacional Ruta cinco, se divide en dos parcelas designadas en el indicado plano con las letras A) y B), constando, la parcela letra A), que es de forma triangular, de novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (953 metros), deslindados así. 16 metros 20 centímetros al Norte, en una recta que linda con Juan J. Pérez; por el Este, un arco de circunferencia de 74 metros y una recta de 37 metros, lindando con la Carretera Ruta cinco; y al Oeste, una recta de 110 metros 90 centímetros lindando con el Camino Nacional Y la fracción de terreno señalada con la letra B), consta de trece hectáreas, seis mil ochocientos diez y nueve metros cuadrados (13 hect. 6 819 metros), deslindos así: al Noroeste una recta de 461 metros 10 centímetros, lindando con Pedro Martínez, por medio servidumbre de paso existente de 6 metros de ancho; al Noreste, 353 metros 10 centímetros lindando con el bien padrón 3.695 de José M. Michelena en parte, servidumbre de paso en medio anteriormente citada, y en parte, con el padrón 10 263 de sucesión Brígido Varela; al Sureste, 418 metros, lindando con el bien padrón 4.896 que se describe más adelante y al Suroeste, la Carretera Ruta Cinco. 4.o) Una fracción de terreno, ubicado en la Primera Sección Judicial de Florida, paraje denominado "Puntas de La Cruz" padrón cuatro mil ochocientos seis, y que según el plano de mensura del Agrimensor Julián Peluffo Fortunato, levantado en Agosto de 1953, inscripto el día 10, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 429, consta según títulos de siete hectáreas, seis mil ochocientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros, setenta y dos centímetros (7 hect. 6.861 mts. 51 dec. 72 cent.) y según dicho plano consta de siete hectáreas, cuatro mil quinientos treinta metros cuadrados (7 hect. 4 530 mts.), deslindados así: 170 metros, 30 centímetros al Noroeste, con José M. Michelena, padrón 10.315, 437 mts. 40 cent. al Sureste, con Petrona Castro de Vannelli, padrón 3.702; Suroeste, en 170 metros con Carretera Ruta Cinco; y al Noroeste, en 439 metros en parte con José M. Michelena, padrón N.o 3.694 y en parte con la sucesión de Brígida Varela, padrón N.o 10.263. 5.o) Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de Florida, paraje denominado "Puntas de La Cruz" empadronado con el número tres mil seiscientos noventa y cinco, y que según el plano de mensura del Agrimensor Carlos M. González de veintidós de Julio de 1936, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Florida, con el N.o 60, el 17 de Agosto del mismo año, consta según títulos de trece hectáreas mil ciento ochenta y siete metros (13 hectáreas 1.187 metros), lindando según titulación: al Oeste, servidumbres de paso por medio con Bonifacia Carmen Varela, hoy del señor Michelena; al Sur, con estirpe de Brígido Máximo Varela, al Este con Agustina Varela y al Norte, con Francisco Cirilo Onseri. Se previene: A) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) La comisión legal del rematador, y gastos de escrituración en cuanto corresponda será de cuenta del adquirente y C) los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 304.00 19|pub. 17226 Nov.16.-v.dic.7.

DOMINGO IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "PEDRINI o PEDRIN o PEDRINO FRANCISCO y otras Sucesiones. SAVIA o SABBIA DE PEDRIN o PEDRINI o PEDRINO MARIA. Sucesión. PEDRIN ANGEL o MIGUEL ANGEL. Sucesión, remate de bienes. Lo. 30. Fo. 443", se hace saber que el martillero Domingo Ibarburo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se determinará y en el propio lugar de ubicación, de los siguientes bienes: Día veintinueve de noviembre a las diez y seis horas: Fracción de terreno sita en esta ciudad, manzana 166, 1ª sección judicial, empadronada en mayor área con el N.o 737, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor A. López Morúa de octubre de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el número 1.046 el 2 de Diciembre del mismo año y según el cual se compone de 620 ms. 90 dms. y se deslinda: 14 ms. 66 de frente a la calle Corallo Lacosta al Noreste; 42 ms. 80 al Noroeste con María A. de Guerrero y Paula Araújo; 14 ms. 68 al Suroeste con Juan G. Franco y 43 ms. 30 al Sureste, con fracción "B" del mismo plano. Base: $ 250.00. Otra fracción de terreno y mejoras sita en la misma manzana, paraje y sección judicial que la anterior, empadronada en mayor área con el mismo número, lote B del plano mencionado, según el cual tiene una superficie de 636 ms. 41 dms y linda: Noreste, en 14 ms 66 de frente a la calle Corallo Lacoste: Noroeste, en 43 ms. 30 lote A, del mismo plano; Sureste, en 43 ms. 60, lote C, y Suroeste, en 14 ms. 68 con Domingo Vidal y Juan G Franco. Base: $ 250 00. Otra fracción de terreno y mejoras, sita como las anteriores en el mismo lugar, manzana y sección judicial, empadronada en mayor área con el mismo número, lote C, del plano del agrimensor López Morúa mencionado, según el cual tiene una superficie de 642 ms. 04 dms. y linda: Noreste, en 16 ms 66, de frente a la calle Corallo Lacosta, Noroeste, en 43 ms 60 con el lote B del mismo plano; Sureste, en 43 ms 60 con Ramón Ferreiro y Pedro Ferreiro y Suroeste, con Eusebio

Curbelo, Domingo Vidal y Juan G. Franco en 14 ms 68. Base: $ 250.00. Otra fracción de terreno y mejoras, sita en la manzana N.o 170 de esta ciudad, 1.a sección judicial de Florida empadronado con el N.o 706, que según plano del agrimensor López Moreira de octubre 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 29 de Noviembre siguiente con el número 1.045, tiene una superficie de 941 ms. 99 dms. que lindan: Noreste, en 44 ms 35 con Sucesión Domingo Sabia; Noroeste, en dos rectas de 19 ms. 50 y 2 ms 50 con Sucesión Escilda S. de Leguisamo; Sureste en 21 ms. 60 de frente a la calle General Flores y Suroeste, con 44 metros 30 con Doroteo Díaz y Alberto Guerrero. Base: $ 300.00. Día siguiente a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado: Una fracción de terreno, chacra y mejoras, sita en la 1.a sección judicial de este Departamento, paraje Chacras de Florida empadronada con el número 3.976 que según plano del agrimensor López Moreira mencionado, levantado en Setiembre de 1955 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.044, el 29 de Noviembre del mismo año, tiene una superficie de 13 hectáreas, 4.077 ms. que lindan: Norte, en 521 ms 20, con calle de 13 metros de ancho; Sur, en 520 ms. 80 con Rafael Ferrer; Este, en 255 ms. 90 con Antonia M. S. de Cibils y Oeste, en 258 metros 40 con calle de 13 ms. de ancho. Base: $ 2.000.00. Un lote de ladrillos y un lote de horcones, sin base.

Se previene: 1.o Que la venta indicada en el apartado último, será al contado y la de los bienes inmuebles, el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que el rancho existente en el inmueble descripto en último término no está incluído en la venta; 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 31 de 1956. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $217 60 17|pub. 16647 Nov.8-v.nov.27.

JUAN ESTEBAN GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Silvera de León Antonina Fausta, De León Silvera Narciso Miguel, Domingo Fumano, Antonio Patricio, Liberato Rollo, Manuel Federico, Francisco Casiano, Luisa Ester, Juana María y De León de Izquierdo Jacinta contra ERNESTO VALENTIN LEONARDO y SANTOS DE LEON. Cesación de condominio", (L.o 30, F.o 343. N.o 374), se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Diciembre y a las horas que se expresarán, se procederá por el rematador Juan Esteban González y por ante el suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección de Florida, asistido de testigos, comisionado en estos autos, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 66 66 y $ 666.66, respectivamente de los siguientes inmuebles: A) A las 10 horas y en las puertas de este Juzgado: una fracción de terreno y demás mejoras en el construídas, empadronada con el N.o 5100, ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Florida, compuesta según títulos y plano levantado por el señor agrimensor Ariel Cabrera, de Setiembre de 1932, de una superficie de una hectárea, 4757 ms. 62 dms. dentro de los siguientes límites: al Norte, en 171 ms. 70 dms. con Martiniano Silvera; al Este, en 84 ms. 60 cms. con sucesión Pedro Ferreyra; dos rectas de 149 ms. 40 dms. y 22 ms. 40 cms. al Sur con frente a Camino Vecinal; y 84 ms. 60 cms. al Oeste, con Martiniano Silvera; B) A las 10 horas y 30 minutos y también en las puertas del Juzgado: un solar de terreno y edificio, ubicado en la manzana N.o 28 de Villa "Capilla del Sauce", 7.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 156, compuesta de 687 ms. 20 dms; con 16 ms. de frente al Sur, a la calle Florida, por 42 ms. 92 cms. de fondo, que también son de frente, al Este, a la calle Lavalleja, lindando al Norte, con solar 6 y al Oeste, con parte de los solares 7 y 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios del rematador serán por cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y que a los efectos de practicar dicha diligencia, fué habilitado el feriado respectivo. En fe de ello siento el presente que sello y firmo en Villa "Capilla del Sauce", a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis — Esperanza José Castro, Juez de Paz

20) $114.00 15|pub. 17227 Nov.16-v.dic.3.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en autos: "Rodríguez, Casto Secundino contra LAZO BATISTA, ANIBAL. Ejecución de hipoteca. L° 10. F° 26", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a Sección, se procederá por el martillero señor Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo con edificaciones y demás mejoras, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona rural, empadronada con el N° 6129, señalada con el N° 1 en el plano trazado por el agrimensor José Antonio Spagnolo, en Diciembre de 1944, inscripto el 12 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales con el N° 562 y según el cual se compone de un área de dos hectáreas 4136 metros 80 decímetros, que lindan: al Noreste, Estanislao Gasior; al Sureste, Suc. María de León de Oyamburú; al Noroeste, Pascual Deandrea y al Suroeste, Blanca Margarita Guatini de de León".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, conforme lo prescribe el artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los antecedentes del remate se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; y D) Que el comprador deberá manifestar expresamente si ha rematado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Noviembre 20 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $76.00 13|pub. 17839 Nov 26-v.dic.11

JUAN L. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente: "JEREMIAS GENARO SILVA y AMBROSIA CELEDONIA o CELIA PEREZ de SILVA. Sucesiones" (L.o 17 N.o 180 F.o 28), se hace saber que el día 7 de Diciembre del corriente año, de las 10 a las 10 y 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L Anza, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno, solar padrón 3.039, manzana 225 del barrio 'Manuel Francisco López", adyacente a esta ciudad de Rocha, compuesto de quinientos ochenta y seis metros seiscientos diecisiete milímetros, la que por formar martillo, linda por un costado, que es frente, con la calle 25 de Agosto; por otro, también frente, con la calle Piriz; por otro con la propiedad empadronada con el N.o 3.040 y por el otro con el inmueble que se identifica con los padrones 3.038 y 3.041. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ochocientos setenta y nueve pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados relativos serán de cargo del comprador; D) Que la escritura definitiva deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse aquéllas; y E) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 20 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $72 00 15|pub. 17410 Nov.15-v.dic.1°.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BASILIO BEZRUKOV y LUIS ALBERTO SORDI. Ejecución de prenda industrial" (L° 19, F° 302), se hace saber que el 7 de Diciembre de 1956, a las 9 horas, en el lugar del depósito, calle España s|n, casi Treinta y Tres, se procederá por el martillero Guillermo E. Arizti, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al contado, sin base y al mejor postor, de una máquina rebajadora de cueros marca "Colmini" con juego de cuchillas y piedra; un fulón de madera dura de 500 kgs. con 2 puertas, con 3 caballetes de madera dura, desarmables, con poleas grandes, eje, piñón de engranaje, coronas y platos correspondientes; una raspadora de cueros de 2 cilindros, completa, de ms. 2 por 0.30 por 0.40; un motor Diesel "Petter" de 2 cilindros de 10 H.P. enfriado a agua N° AV 2 y una planta de trasmisión de 5 columnas cilíndricas de fundición, 2 poleas, 2 ejes trasmisión, 4 cajas hierro y bronce, 6 cajas cojinetes para ejes, 4 armazones hierro, planchuela, 2 vigas hierro, 4 poleas hierro, 3 poleas madera y 3 ejes de 38 m|m por 750 longitud. Los antecedentes se encuentran en la Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1956. — Mario Durañona, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 17671 Nov.23-v.dic.4.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "EUSTAQUIA IBAÑEZ de SORIA y FELIX RAMON SORIA. Abintestatos (L.o 16, F.o 504)", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha (Lascano) se procederá por el Martillero don Enrique Zipitría Viñoly, a la venta en remate público al mejor postor sobre el precio base de $ 778.00 (setecientos setenta y ocho pesos) de un terreno de chacra ubicado en las inmediaciones de Lascano, hacia su parte Sur, manzana número noventa y cuatro, padrón mil trescientos noventa y tres y compuesta de una superficie de cinco mil setecientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: Al Norte y Este con propiedad del señor Solís Dantón Cambre; al Sur predio de don Lauro Fortunato Lorenzo y al Oeste con propiedad de doña Julia Cambre de Garra y que forma parte de la fracción señalada con el número uno en el plano trazado por el Agrimensor Augusto Nogueira (hijo) en Setiembre de mil novecientos veintiséis.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes mencionada. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada 3.o) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del Escribano Actuario etc., son de cuenta del comprador quien deberá extender aquella dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Lascano, Noviembre 5 de 1956. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

20) $72.00 15 pub. 17135 Nov.15-v.dic.1°

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "ROCHA CAMILO B. Quiebra", L° 19, F° 144, se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo a la hora 8, en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, el martillero señor Bolívar H. Cabral, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a subastar sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes al comercio de Camilo B. Rocha, cuyo detalle resulta del inventario de fs. 41 a fs. 47, de los referidos autos.

Se previene: 1° Que dicha venta será al contado, según providencia N° 4052; 2° Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 20 de 1956. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 17814 Nov.24-v.dic.5.

JUAN A. ERRANDONEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos "Liberatore de Pessugni, Vicenta con ESCOBAR, RAMON ROQUE y OTRA. Ejecución de hipoteca", (L.o 19, F.o 67), se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina General Artigas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, ante el señor Oficial Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, comprendiendo construcciones, situado en la Undécima Sección Judicial del Departamento de Salto, manzana N.o 48 de la planta urbana del pueblo de Constitución, identificado antes en mayor área bajo el padrón N.o 175. y actual, padrón N.o 517, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ernesto G. Sisto, de Junio de 1952, inscripto con el número 105 el 17 de Julio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, compuesta de una superficie, según dicho plano de trescientos metros cuadrados, lindando: Al Norte 12 metros con el solar N.o 2 de doña Erna Rosa Prellasco de Almeida; Al Este, 25 metro con el solar N.o 6 de Humberto Domingo Hernández y de Juana Arzaguet de Hernández; al Sur 12 metros de frente sobre la calle 18 de Julio; y al Oeste, en su misma extensión con la paralela con el solar N.o 8 de Pedro Nelson Altamiranda.

Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2) Que es de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario, (en lo que legalmente corresponde), certificados y demás anexos; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 25 de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20 $84.00 15|pub. 17344 Nov.19-v.dic.5.

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos "SUCESIONES DE RAFAEL ACOSTA y ANA LEDESMA DE ACOSTA" se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo, a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Elbio I. Llobet, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 3 50 el metro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus accesorios, situado en la calle 8 de Octubre entre las de Juncal y Río Branco, de esta ciudad, manzana municipal Nº 131 y catastral Nº 139, empadronado con el Nº 2114, señalado con el Nº 5 en el plano del agrimensor Héctor Herrán, de Febrero de 1927, registrado en la Inspección Técnica Municipal el 18 del mismo mes y año, compuesto de 9 metros y 50 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; el contrafrente Norte, lindando con Juan Sidney Burnett, tiene 9 metros y 50 centímetros; las línea del Este, lindando con José Varessi, tiene 28 metros y la línea del Oeste lindando con Juan Sidney Burnett, igual longitud de 28 metros, formando una superficie de 266 metros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 6 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 17815 Nov.24-v.dic.12.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "NOGUEIRA EMILIA, SEVERINO, ELISEO. Sucesiones" (L.o 19 F.o 21), se hace saber al público que el día 1º de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina General Artigas), por el Oficial Alguacil, asistido del Actuario, de una finca y terreno con todas sus mejoras ubicada sobre calle Artigas Nº 2475 de esta ciudad, manzana 587, padrón Nº 7.844, primera sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de mil novecientos tres metros con treinta y ocho decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Herran, de la manzana "F" del barrio Maldini, dentro de los siguientes límites y dimensiones: La línea Sur sobre calle Artigas consta de cuarenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros: al Este, formando esquina sobre la calle Santa Rosa, consta de cuarenta y tres metros catorce centímetros de largo; al Oeste con propiedad de Aurelio Barneche, en una extensión de cuarenta y tres metros sesenta centímetros; y al Norte linda con más terreno del señor Maldini (según títulos), en una extensión de cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros.

Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base de $ 2.000.00, debiendo el comprador consignar el 10 o'o de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 1º de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 17052 Nov.14-v.nov.30.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "FISCO. Solicita primera copia de escritura. Libro 17. Folio 177", se cita, llama y emplaza a los señores Lino Herosa y Carlos Navia o a sus herederos para que comparezcan a estar en derecho en la gestión iniciada por el señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno con el fin de obtener primera copia de la escritura de donación hecha a favor del Estado, del inmueble empadronado con el número setenta y siete mil, novecientos sesenta y nueve, ubicado en la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de tres hectáreas, tres mil doscientos treinta y tres metros cuadrados, comprendida entre las calles Martín Rodríguez, Santiago Figueredo Estanislao Vega y Francisco Pla, con frente a esta última, y que se encuentra ocupada por la Estación Radiotelegráfica del Cerrito, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

21) (D. 21-7-34) 30|pub. 33302 Oct 27-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS ANDREU MIRABENT, Expedición de segunda copia". Lº 51, Fº 488, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Andreu Mirabent iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de disolución de sociedad por la cual el compareciente por sí y en representación de Gerardo Ramón y Cerda, casado, y Rita Mirabent Mestre, viuda de Luis Andreu y Golterichs, Josefa Andreu y Mirabent, casada con José María Balasch, Rita Andreu y Mirabent, casada con Miguel Pantaleoni, Carmen Andreu Mirabent, casada con José Iter y Teresa Andreu Mirabent, casada con Juan Mir, disolvieron la Sociedad "Andreu y Ramón" habiendo quedado en común en la proporción de la mitad al señor Gerardo Ramón y Cerda y la otra mitad a la señora Rita Mirabent Mestre de Andreu y sus hijos nombrados: Josefa, Rita, Carmen, Teresa y Luis Andreu Mirabent, integrantes de la sucesión de su padre Luis Andreu Golterichs y en la proporción en que heredaron al nombrado causante, y le correspondió a la esposa por sus gananciales, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres, ubicada en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de la manzana señalada con el número veintidós, tinta negra, y cuarenta y seis, roja, en el plano de delineación de dicho pueblo y la cual se compone de una superficie de cinco mil doscientos dieciocho metros cincuenta decímetros deslindados así: ochenta y cinco metros, noventa centímetros, al Sud Oeste, de frente a la calle Pedro Bauzá; igual extensión al Nor-Oeste de frente a la calle Inclusa; al Nor-Este, una línea quebrada de tres partes formando martillo y que miden de Norte a Sur: veinticuatro metros, noventa centímetros de frente a la calle Gobernador del Pino, treinta y cuatro metros noventa centímetros, y sesenta y un metros noventa centímetros, limitando en estas dos partes con terreno que Andreu y Ramón vendieron a Alejandro F. Perrone, los que completan la manzana y cincuenta y un metros, al Sud-Este de frente a la calle Mármol. La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 22 de Febrero de 1936, con el Nº 87, Fº 48 del libro 199 habiendo sido la misma autorizada por el escribano Julio Armando Oddo el, 15 de Febrero de 1936 A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de disolución de sociedad, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

21) $240 00 30|pub. 15761 Oct 24-v nov 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "GHIZZO DOMINGO Y OTROS. Segunda copia". (L.o 49 F.o 219) se hace saber que se está gestionando en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Eulalia Mutalli, en representación de sus hijos menores Pedro y María Luisa Goyetche Mutalli a favor de Domingo Ghizzo ante el escribano José María Córdoba el 13|4'1927, relativa al siguiente inmueble: una porción de terreno ubicado en el paraje Monte Soria, (6a. Sección Judicial de Canelones), empadronado con el N.o 13.600, antes 1420 en mayor área, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 8662 ms. 91 dms., según plano del agrimensor Carlos Furriol de Febrero de 1927 y que se deslinda así: 568 ms. 60 al Norte con sucesión Juan Pelufo; 578 ms. al S. con servidumbre de paso por medio con Claro Benítez (hoy Miguel Otonello); al E. con Claro Gómez y al Oeste con más área de los menores Goyetche Mutalli. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 17197 Nov.16-v nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARNE LEONILDE BASELLI DE FABRIANI. Segunda copia. Lº 42 Fº 184", se hace saber que ha sido solicitada por doña Marne Leonilde Baselli de Fabriani la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta, que en esta ciudad autorizó el escribano Abel Domínguez, el 7 de Abril de 1922, y por la cual don Francisco Piria vendió al señor Lorenzo Alberto Baselli, el *siguiente bien*: Un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, Barrio Fortuna, paraje denominado Buceo, empadronado con el Nº 65.378, señalado con el Nº 72, de la manzana letra D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, según el cual tiene una superficie de ms. 1.110 que se deslindan así: ms. 15 de frente al S.O. a la calle Tesoro, hoy Arrayán, distando ms. 424 75 hacia el S.E. de la esquina formada con el Camino Carrasco; ms. 74 de largo que son de fondo hacia el N.E., lindando con el solar 30; por el N.O. con el 71 y por el S.E. con el 73. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 17673 Nov.23-v.dic.4.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA URUGUAYA DE AVERIAS Y PERITAJES LIMITADA

A los efectos del Decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por documento privado de fecha veintidós de Setiembre de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el treinta de Octubre de 1956 con el N.o 590 al F.o 2037 del L.o N.o 1. de Contratos, los señores Werner Holz y Ludwig Auerbach, constituyeron la sociedad "Compañía Uruguaya de Averías y Peritajes Limitada" Capital: $ 5 000 00, de los que $ 3.750, corresponden al socio Werner Holz y $ 1 250 00 al socio Ludwig Auerbach, habiéndose integrado en efectivo el 50 o|o Administración: Ambos socios indistintamente. Objeto: Prestación de servicios técnicos como comisarios de averías de compañías de seguros, peritajes, constataciones y controles en general, y, como objeto secundario, realización de operaciones industriales y comerciales en general, importación y exportación, representaciones, por cuenta propia y|o de terceros. Plazo: Dos años con prórroga automática. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956.

22) $28.00 10|pub. 17188 Nov.16-v.nov 27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Casa Robess Ltda.". Se hace saber al comercio y al público que por escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 679 al F.o 2101 del L.o N.o 2 de Contratos, las señoras María Burd de Besulevsky y Raquel Browarsky de Rosen, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "CASA ROBESS LTDA.". Objeto: Importación, exportación, representaciones y compraventa de toda clase de mercaderías. Capital: $ 25.000.00, totalmente integrado y aportado por partes iguales. Plazo: 2 años desde el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio con prórrogas sucesivas de dos años. Balance: 31 de Agosto. Administración y uso de la razón social: ambos socios conjuntamente. La señora Besulevsky dedicará todo su tiempo a la empresa. La señora de Rosen no está obligada a dedicarse a la empresa, pudiendo realizar cualquier clase de tareas comerciales y|o industriales aun del mismo ramo que el de esta sociedad. Domicilio: En Montevideo, calle Colón 1396.

22) $28.00 10|pub. 17200 Nov.16-v.nov.27.

"TABARE LIMITADA"

Por escritura de 23 de Octubre de 1956, ante el escribano Raúl Rial, inscripta en el Registro de Comercio el 8 de Noviembre en curso con el Nº 713 del libro 2, se constituyó la sociedad "Tabaré Limitada". Socios: JUAN MONTANS (hijo) y ALBERTO CESAR MONTANS. Ramos: Fletes, mandatos, compra venta y operaciones de comercio en general. Capital: veinte mil pesos. Plazo: dos años, prorrogables. Administración: a cargo del socio Juan Montans (hijo). A los efectos legales se hace esta publicación. — JUAN MONTANS (hijo). — ALBERTO C. MONTANS.

22) $16.00 10|pub. 17793 Nov.24-v.dic.5

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 77.923. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "VULCAMICINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4 00 10|pub. 17473 Nov.21-v.dic 1º

ACTA Nº 77.921. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Con esta fecha: Montserrat S. A. de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 17719 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.914 — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Con esta fecha, Víctor Manuel Guerra (Montevideo), solicita la marca "FIESTA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 17308 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.907. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Conesa fecha, O'Farrell y Freira, por Alfredo Guillermo Conte (Buenos Aires), solicita la marca "DAWSON", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17309 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.869. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956 — Con esta fecha: Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MEBRAMATE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17279 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.868. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ANXIOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17280 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.867. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A por Eduardo Marques Castro S. A., solicita la marca "PROSEDAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17281 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.913. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Andrés Tarallo, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca, "TARALLO", para artículos de la clase 3 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17282 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.891. — Montevideo, Noviembre 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., solicita la marca "CYCLONETA", para artículos de la clase 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17283 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.884. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — Con esta fecha: Alberto Caunegre, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "QUELUAL", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17284 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.903. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora, José Martínez Reina, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distisguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17325 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 77.871. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956. — Con esta fecha: "Mu Mu Sociedad Anónima", de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 17277 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 77.920. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Con esta fecha: Chelmar Ltda., de Montevideo, solicita la marca "CHEL-MAR" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17718 Nov.23 v.dic 4.

ACTA Nº 77.998. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turissa-Nähmaschinenfabrik A. G., de Suiza, han solicitado el registro de la marca "TURISSA NOVOMATIC" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17805 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 77.977. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Societe Monsavon L'Oreal S. A., de París, Francia, solicitan la marca "L'OREALINE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17686 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.986. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Anónima de Industrias Laneras (S.A.D.I.L.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPERBA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 17687 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.987. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Anónima de Industrias Laneras (S.A.D.I.L.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TAPETE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 17688 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.988. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Anónima de Industrias Laneras (S.A.D.I.L.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GOLF" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17689 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.989. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Anónima de Industrias Laneras (S.A.D.I.L.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SANTA ANITA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17690 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.990. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Sociedad Anónima de Industrias Laneras (S.A.D.I.L.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "POMPON" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17691 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.963. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Manuel Villarino Sánchez, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OVERLAND" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 17692 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.934. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Con esta fecha: Alur Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MALLALUR" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17693 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.922. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha: Cancela Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "VÉRITÉ" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17694 Nov.23-v.dic.4.

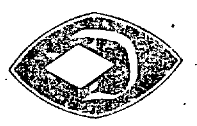
ACTA Nº 77.978. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía (Montevideo), solicitan la marca "SUPIRONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 17679 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.959. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "TEDASMAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17664 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.958. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Instituto Veterinario Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBIDROX" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17665 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 77.966. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo E. Petrolini, Montevideo solicita registrar la marca "MUSIRADIO" para los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 17597 Nov.22 v.dic 3.

ACTA Nº 77.955. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Walnut Growers Association, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17587 Nov 22 v dic 3.

ACTA Nº 77.950. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.) solicitan la marca

TRUMBULL (T) ELECTRIC

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 17575 Nov.22-v.dic.3.

ACTA Nº 77.960. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industrier, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca

Helene Curtis

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17577 Nov 22-v.dic 3.

ACTA Nº 77.951. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pioneer Hi-Bred Corn Company (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17576 Nov.22-v.dic 3.

ACTA Nº 77.965. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo E. Petrolini, Montevideo, solicita registrar la marca "GOLD - LAUT" para los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17596 Nov.22-v.dic 3.

ACTA Nº 77.883. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — Con esta fecha el señor Domingo Alberto Fernández, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "F. 70" para distinguir artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17610 Nov.22-v.dic 3.

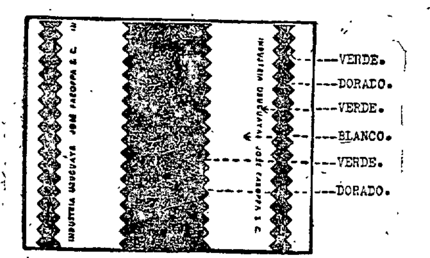
ACTA Nº 77.956. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maiden Form Brassiere Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ALLO - ETTE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17588 Nov.22-v.dic 3.

ACTA Nº 77.954. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "HILARIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17474 Nov.21-v.dic.19

ACTA Nº 77.944. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956 — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Adam Opel A. G., Alemania, solicita la marca "OPEL-CAR A VAN" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub .17816 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 77.928. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S.A. (Montevideo), solicita la marca "BURGER-WALD 510" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 17391 Nov.19-v.nov.29.

ACTA Nº 77.927. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José Faroppa S.C. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26 00 10|pub. 17396 Nov.19-v.nov.29.

ACTA Nº 77.892. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17434 Nov.20-v.nov.30.

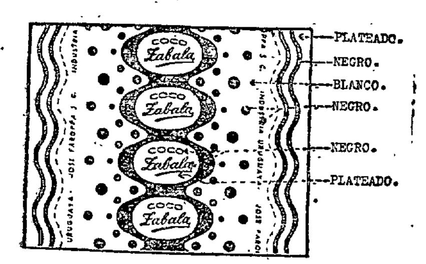
ACTA Nº 77.845. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — Con esta fecha los señores José Menéndez, José Rodríguez del Río, Manuel Calvo y Hugo Fontenlos (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26 00 10|pub. 17417 Nov.25-v.nov.30.

ACTA Nº 77.932. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha: Hugo A. Davidson S C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DERNIER CRI", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 17403 Nov.19v nov 29.

ACTA Nº 77.926. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José Faroppa S.C. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 17395 Nov.19v.nov.29.

ACTA Nº 77.999. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KLINOL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17804 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 77.931 — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha: Hugo A. Davidson S. C, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18 00 10|pub. 17433 Nov.20-v.nov.30.

ACTA Nº 77.930. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Republic Steel Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca

REPUBLIC STEEL
Kitchens

para distinguir artículos de las clases 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17393 Nov.19v.nov.29.

ACTA N.o 77855. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956. — Con esta fecha, Aurelio R. Palma (Montevideo), solicita la marca "GOMO-FLEX" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10.pub. 17166 Nov.19-v.nov.29.

ACTA N.o 77.870. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956 — Con esta fecha: Jones y Cía S A por Tehuelche Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "TEHUELCHE" para artículos de la clase 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17278 Nov.17-v.nov.28.

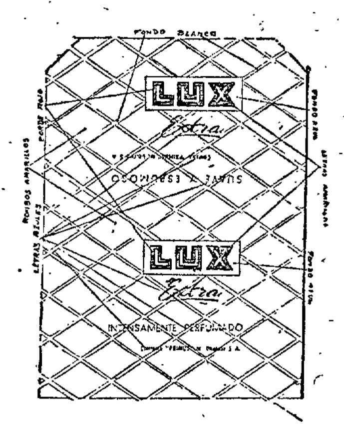
ACTA N.o 77.915. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Paper Mate Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Capri

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17324 Nov.17-v nov.28.

ACTA N.o 77836. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956 — Con esta fecha Enrique Tato, por B.V.D. del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca, "BOXER" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17167 Nov.16-v.nov.27.

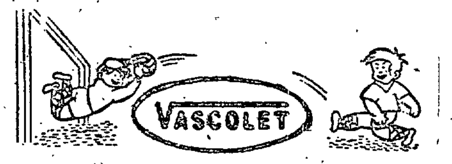
ACTA N.o 77.841. — Noviembre 5 de 1956. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 10 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.00 10|pub. 17160 Nov.16.-v.nov.27.

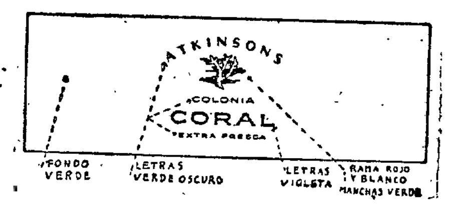
ACTA Nº 78.011. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EUTIMIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17875 Nov.25-v.dic.6.

ACTA Nº 78.010. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17874 Nov.26-v.dic 6.

ACTA Nº 77.948. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22 00 10|pub. 17862 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 77.947. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci, por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17863 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 77.967. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOSILIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17714 Nov.26-v.dic 6.

ACTA Nº 77.942. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Con esta fecha: Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17867 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 77.952. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca "AZ8 "AZULENE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 17864 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 77.953. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "CAURRICOL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17865 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 77.941. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Con esta fecha: Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VENECIANFLEX" para artículos de las clases 6, 8, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17866 Nov.26-v.dic 6.

ACTA Nº 78.004. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Kellogg Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "ZUCARITAS" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.80 10|pub. 17786 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 78.021. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "COCA-COLA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17848 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 78.022. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SZAMAZULEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17849 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 78.025. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicitan la marca "ALERTON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17850 Nov.26-v.dic.6.

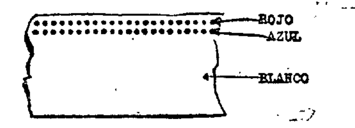
ACTA Nº 78.027. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Con esta fecha: Ferbo S. A. (Montevideo), solicita la marca "FERBO INDURUG" para distinguir artículos de las clases 11 y 12.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17851 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 78.020. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Con esta fecha: Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, solicita registrar la marca "COPOS DE NIEVE" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17823 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 77.940. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicita la marca "TOSIDAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17430 Nov.20-v.nov.30.

ACTA Nº 77.945. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Rydstrom, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VANGUARD" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.—
23) $8.00 10|pub. 17475 Nov.21-v.dic.1º

ACTA N.o 77837. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956 — Con esta fecha Enrique Tato, por B.V.D. del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca.



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $18.00 10|pub. 17168 Nov.16-v.nov.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.047. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Con esta fecha: CEMAMTOSA, Cemento Amianto Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños redondos de fibrocemento con el sistema ingeniero Mazza" (Sistema en seco) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 16767 Nov.9-v.dic.1º

ACTA N.o 1.046 — Montevideo Noviembre 6 de 1956. — Con esta fecha: CEMAMTOSA —Cemento Amianto Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado privilegio industrial para el término de nueve años para "Fabricación de caños redondos de fibrocemento con el sistema ingeniero Mazza" (Sistema húmedo) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $ 24.00 20|pub. 16766 Nov.10-v.dic.3.

ACTA N.o 11.454. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rosa Balarino de Piratte (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cartuchos para armas largas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 17307 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 11.451. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Con esta fecha, señor Enrique Ljungmann (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en abridores de tapas corona y cerradores de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 17306 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 11.456 — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Con esta fecha, el señor Jacinto Barrachina Tartajada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula para cisternas de inodoro accionada por pulsador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17328 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 11.455 — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Ing. Luis Alberto Arata, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en durmientes para vías férreas y sus semejantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 17274 Nov.17-v.nov.28

ACTA No 11 452. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Franz Kühler de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para estirar barras de acero, especialmente para barras de armazón en el hormigón acerado, como también dispositivos para realizar este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 17275 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 11.443. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — Con esta fecha, señor: Adolfo Armelino, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo proyector sonoro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 17273 Nov.17-v.nov.28

ACTA No 11.453. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Neumático provisto con amortiguador de golpes hecho de hilos metálicos", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 17323 Nov.17-v.nov.28

ACTA Nº 11.458. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Con esta fecha: el señor Leonidas Ramón Velázquez, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17391 Nov.19-v.nov.29.

ACTA Nº 11.460. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric S. A. (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de amplificación del arco en los movimientos alternativos de agitadores o tambores de máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17574 Nov.22-v.dic.3.

ACTA Nº 11.461. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de materia y procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17586 Nov.22-v.dic.3.

ACTA Nº 11.462. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Alejo Capellino (Bs. As.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de embrague libre para ruedas de vehículos a pedal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17680 Nov.23-v.dic.4.

ACTA Nº 11.464. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos derivados de la fenotiazina y sus procedimientos de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 17787 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 11.463. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leo Rudchenko, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento de renovación y conservación de motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique D. Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17806 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 11.468. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Owens-Corning Fiberglas Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una composición de vidrio especialmente adaptada para la fabricación de artículos de vidrio tales como vidrio fibroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17847 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 11.459. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Con esta fecha el señor Cándido José Pepe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para : "Un elemento o eslabón para la construcción de figuras variadas, que en múltiples combinaciones sirven para constituirse en un pasatiempo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 17822 Nov.26-v.dic.6.

ACTA Nº 11.457. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, en representación de Sebastián Bago, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento de preparación de dipenicilinato de dibencil etilendiamina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17821 Nov.26-v.dic.6.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. José Cabeza y Josefa Muino prometieron vender a Alejandro Alves el Almacén sita en Ferrara 3503. Acreedores: Escribanía Elisenda Mora, Misiones 1371, escritorio 36 — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956.
25) $16.00 20|pub. 17592 Nov.22-v.dic.15.

He prometido vender al señor Manuel Klahlan mi almacén de comestibles, leche, frutas, verduras y fermentadas de Capdehourat 2740. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — ISGENDER KESDENIAN.
25) $ 8.00 20|pub. 17213 Nov.16.-v.dic.10.

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí en venta a Reynaldo Layolo y Lázara Calcagno mi Fábrica de Mosaicos y Calera "Carrasco", que tengo establecidas en Camino Carrasco 5358 y Oncativo 2692. Acreedores presentarse en los domicilios indicados. — SANTIAGO CALCAGNO.
25) $16.00 20|pub. 17047 Nov.14-v.dic.6.

Comunico a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Hilario Varino Solero el negocio de peluquería instalado en la calle Justicia N.o 1853 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en dicho local, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 16|956. — EMIDDIO D'ANDREA
25) $ 24.00 20|pub. 17401 Nov.19-v.dic.12.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender a don Manuel Vázquez Mourelle el negocio de "Café y bebidas alcohólicas" establecido en la Avenida General Rivera N.o 2050 Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1956. — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANS. — MYRIAN ECHASARRETA. — DOMINGO VAZQUEZ MOURELLE.
25) $ 16.00 20|pub. 17392 Nov.19-v.dic.12.

los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender mi cuota parte de la Sociedad Ruiz y Guerra que gira en esta plaza en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas, calle Colonia Nº 1446, a los señores Aquilino y Laureano Guerra, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1956. — TOMAS RUIZ SAINZ. — MARIA ANTONIO DURA DE RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 17036 Nov.14-v.dic.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Juan Marozzi el Almacén y Bar de la calle Chacabuco Nº 1905 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — EDUARDO N. LANDO. — MARIA RABASA DE LANDO.
25) $16.00 20|pub. 16440 Nov.5-v.nov.27.

"O.A.S.I.C." Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Haygaz Ohanián, sito en esta ciudad calle Miguel Barreiro 2999 en el ramo de alm. cbles., frut., verd. y ferment. a favor de la señora Ester Ginzón de Dombiak. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — HAYGAZ OHANIAN. — Ester Ginzón de Dombiak.
25) $24.00 20|pub. 16558 Nov.7-v.nov.29.

Interviniendo Bumesa Auditores he prometido vender al señor Adolfo Omar Zunino mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, productos de granja y bebidas fermentadas, de esta ciudad calle Larañaga 3692, quién tomó posesión del mismo con fecha 31 de Octubre en curso. Acreedores dentro del plazo Ley 26 Setiembre 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Colonia 844, cuarto piso. — Noviembre 1.o de 1956. — SIFRA FEJGELSEN. — Adolfo Omar Zunino.
25) $24.00 20|pub. 16444 Nov.5-v.nov.27.

Conforme ley 26,9|904 se comunica que la firma "Pascaretta y Cía." integrada por Antonio Pascaretta y sucesores de Pablo Carone, prometió vender a don Plinio Lupo el comercio en el ramo de "Fábrica de Rodados" ubicado en Avda. Garzón Nº 2003. Acreedores presentarse en Misiones 1475, escs. 12 y 13, de 17 y 30 a 19 horas. Escribano Orosmán Gerpe. — Montevideo, Octubre de 1956. — ANTONIO PASCARETTA.
25) $24.00 20|pub. 16474 Nov.6-v.nov.28.

Hemos prometido vender a la firma "Mazer & Szperling" la casa de comercio denominada "Casachica", ubicada en esta ciudad, San José 1067. Acreedores: Andes 1217, piso 5º, apto. 22. Todas las mañanas menos sábados, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1956. — ETCHECONCELAY y CIA."
25) $16.00 20|pub. 16506 Nov.6-v.nov.28.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, se hizo disolución de la sociedad Lema y Sardiña que gira en esta plaza en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, calle Yí 1303 tomando a su cargo el activo del comercio el socio Sardiña con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Octubre de 1956. — PRIMITIVO LEMA.— JOSE ANDRES SARDIÑA. — ADELINA TABOADA DE LEMA.
25) $24 00 20|pub. 16500 Nov.6-v.nov.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Jesús Sáenz Blanco el comercio de ferretería y barraca d materiales de construcción, Avda. de las Instrucciones 1384. Montevideo. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — ISIDRO RUBAL.
25) $ 16.00 20|pub. 17101 Nov.15.-v.dic.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Mato Calvete, el bar fiambrería y alcohólicas, establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentar al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES DE ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 16778 Nov.9-v.dic.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Esperón Sobral, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Minas 2101, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1956. — JUAN DO CAMPO. — CARMEN FIGUEROA PARADA DE DO CAMPO.
25) $24.00 20|pub. 16779 Nov.9-v.dic.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Isaac Zulamián el almacén comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Barquisimeto N.o 3868, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1956. — FRANCISCO SOUTO CURRA. — ISABEL MIRANDA DE SOUTO.
25) $24.00 20|pub. 16776 Nov.9-v.dic.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Fernando Blanco Fernández y Francisco Torrens Llabrés, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2650, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — LUIS MARTIN CANALEJO. — HERMINIA VICENTE RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 16777 Nov.9-v.dic.1.o.

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Manuel Gonda Pérez, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Costa Rica Nº 1694|1700 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — ISIDORO LAMAS PADIN. — MATILDE CURBELO.
25) $16.00 20|pub. 16563 Nov.7-v.nov.29.

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Roque Labandera Bachi, el Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas sito en la calle Carabelas Nº 3252 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — ROMAN LABANDERA BACHI. — AIDA GONZLEZ DE LABANDERA.
25) $16.00 20|pub. 16564 Nov.7-v.nov.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Tomás Mier y Américo Celis el Café y Restaurant que gira en esta plaza calle Yaguarón 1308|10, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1956. — JOSE GERMAN FARIÑA RUMBO. — GERARDO FARIÑA RUMBO. — MARIA CELIA LOPEZ DE FARIÑA. — GLADYS MARY CAZZULO DE FARIÑA.
25) $ 32.00 20|pub. 16581 Nov.7-v.nov.29.

Ley 29 9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Faustino García el Bar que gira en esta plaza Avenida Agraciada 3038 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Octubre de 1956. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA ESTHER TARACIDO DE CAMPOS.
25) $ 24.00 20|pub. 16579 Nov.7-v.nov.29.

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Vicente el Almacén y Bar sito en Las Palmas 1246, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132, créditos a cobrar en el comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — ALFONSO ALONSO. — CELINA ALONSO. — FRANCISCO VICENTE.
25) $ 16.00 20pub. 16576 Nov.7-v.nov.29.

Ley 26|9|904. Prometimos vender al señor Alfredo Juan Rebustiano Cagnone la panadería "La Comercial", sita en Justicia N.o 1999. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MARCELO CAMPOS. — JOSE VIGO. — JESUS COLLAZO. — Alfredo J. Cagnone.
25) $16.00 20|pub. 16443 Nov.5-v.nov.27.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor José Picallo el Almacén, Lechería y Fermentadas, ubicado en la calle Quijote 2806 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — SANTIAGO VIGNOLE
25) $ 16.00 20pub. 16589 Nov.7-v.nov.29.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a los señores Manuel Testas Canda y Juan Pedro Delgado mi comercio de Carnicería (Puesto Modelo) sito en la calle Brandzen 2201 Acreedores presentarse dentro del plazo de ley en el comercio. — Montevideo Noviembre de 1956 — JOSE MARIA GONZALEZ PITA. — Manuel Testas Canda. — Juan Pedro Delgado.
25) $ 24.00 20|pub. 17380 Nov.19-v.dic 12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta a los señores Francisco Martínez y Angel Manzi el Bar y Horno de Pizza, ubicado en calle Capurro 901 de esta ciudad Plazo ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Octubre 29 de 1956 — GUZMAN SOSA BRITOS. — ELENA NAIRERRO DE SOSA
25) $ 16.00 20pub. 16590 Nov.7-v.nov 29.

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Gonzalo Fernández Alonso el comercio de carnicería que tenemos en la calle Rivera 2543 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los recaudos en la calle Treinta y Tres 1469. Ley 26 Setiembre 1904. — OSCAR G. y VICTOR M. RUOCCO GNAZZO.
25) $ 24.00 20|pub. 16582 Nov.7-v.nov.29.

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minorista, 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Abel Ceferino Pérez, el Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas, sito en la calle Enrique Martínez número 1720 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).) — Montevideo, Abril 30 de 1956. — MANUEL DORADO RODRIGUEZ. — ELISA SUAREZ DE DORADO.
25) $16.00 20|pub. 16565 Nov.7-v.nov.29.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Wáshington Pallares, la parte que me corresponde en la sociedad "Chaves y Eirale", que bajo el nombre de "Sedile Fabricación" gira en esta plaza en el ramo de fábrica de sillas, con domicilio en Martín García N.o 1263, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la expresada dirección. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — LUIS ALBERTO EIRALE.
25 $24.00 20|pub. 16539 Nov.7-v.nov.29.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (Rincón 487, 8.o piso), el señor JUAN FELIX HOURQUEBIE ABBADIE venderá a doña Concepción Menini de Diab, el comercio que en el ramo hilos, papelería, pesca, tiene establecido en esta ciudad, calle Alzaibar 1363. Los interesados por cualquier concepto a la Escribanía. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1956.
25) $24.00 20|pub. 16520 Nov.8-v.nov.30.

Ley 26|9,904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20 prometí vender a Javier G. González la Pensión Familiar sita en la calle San José 1466 de esta ciudad quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1956. — ANGELA ARTIGAS DE REYES. — SINFORIANO REYES BAUZA.
25) $24.00 20|pub. 16499 Nov.6-v.nov.28.

Ley 26|9|1904 la Escribanía Rodolfo Isaac Goldztein, con Oficinas en la calle Soriano 1529, comunica que doña Graciana Bertinatt, prometió en venta su negocio de pensión familiar sito en la calle Asunción 1325 a la señorita María Luisa Iglesias Granja. Reclamos de ley en nuestras Oficinas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1956.
25) $16 00 20|pub. 16491 Nov.6-v.nov.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Américo María Martínez Bensi, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Gabriel A. Pereira Nº 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1956. — CARLOS MIGUEL EGOZCUE. — JULIETA RUSSO DE EGOZCUE.
25) $24.00 20|pub. 16437 Nov.5-v.nov 27.

Ley 26|9|1904 la Escribanía Rodolfo Isaac Goldztein, con Oficinas en la calle Soriano 1529, comunica que doña Elvira Rocha de Gómez, prometió en venta su negocio de pensión familiar sito en la calle Colonia 1631, a doña Rosa Menéndez Mouras. Reclamos de ley en nuestras Oficinas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 16490 Nov.6-v.nov 28.

He prometido vender a Manuel Braga Vázquez mi carnicería de Esperanza 851. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — CARLOS MAXIMO ALDAO.
25) $8.00 20|pub. 16892 Nov.12-v.dic.4.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de comercio y de público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Pedro F. Berro N.o 826, en el ramo de "Confitería, Lechería y Fiambrería" a la señora Victoria Casa de Grazioli. Acreedores presente en el comercio de referencia. — MARIA BASSO DE SAMMARTINO. — Victoria Casa de Grazioli.
25) $ 24.00 20|pub 17255 Nov.17-v.dic.11.

Comunicamos al comercio al público, que hemos prometido vender de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el comercio que en el ramo de "Carnicería" viene girando en esta ciudad, en la calle 18 de Julio N.o 799, al señor Eustaquio Juan Negrin Pérez. Acreedores presentarse en el comercio. — San José, Octubre 26 de 1956. — MANUEL HECTOR ROQUERO. — RENE CATEPON DE ROQUERO. — ROMULO ROQUERO. — MARIA ASENCION IRURTIA DE ROQUERO. — Eustaquio Juan Negrin Pérez.
25) $ 24.00 20|pub. 17220 Nov.17-v.dic.11

Comunico que prometí vender a Román Garea mi carnicería instalada en Camino Santos Lugares 433, Villa La Paz, Departamento de Canelones, quién hoy tomó posesión de la misma. A los efectos de la Ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Noviembre 15 de 1956. — SALVADOR DI SIMONE.
25) $ 16.00 20|pub. 17313 Nov.17-v.dic.11.

Interviniendo Oficinas "España" prometí vender al señor Félix Lompies Piasecena mi cuota social en el negocio Cervecería "Central", Colonia 1170, que giraba bajo la razón social "Carsin y Corrales". Acreedores presentarse en Oficinas "España", Ejido 1363, escritorio 6, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 13 Noviembre 1956. — BLANCA ROSA CORRALES DE RAMOS.
25) $ 16.00 20|pub. 17320 Nov.17-v.dic.11.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a S.A.D.A.R. (Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Repuestos) la casa de comercio que gira en el ramo de compra-venta de automóviles, repuestos, etc., y taller de reparaciones, situada en la calle Paysandú 869. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la calle Paraguay 1579. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — BARREIRO, BEREAU Y PEQUENO AUTOMOTRIZ LTDA.
25) $32.00 20 pub. 17146 Nov.15-v.dic.7.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Humberto Lombardo y Omar Montero el Bar que gi... en esta plaza calle Angel Salvo Nº 56, quienes tomarán posesión del mismo el 15 de Noviembre de 1956. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — FERMIN NUÑEZ MIGUEZ. — MARIA ORFILIA ALBA DE NUÑEZ.
25) $24 00 20 pub. 16973 Nov.13-v.dic.5.

A los efectos de lo que determina la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Américo Ademar Segredo, el comercio en ramos generales que tenía establecido en "El Sauce" 9ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro.
El activo y pasivo queda a cargo del vendedor, debiendo los acreedores, presentarse en la Secretaría de la Asociación Comercial de Young. — Sauce, Agosto 15 de 1956. — JUSTO MAMBERTO.
25) $24.00 20|pub. 16927 Nov.12-v.dic.4.

Al comercio y al público, se hace saber: que he prometido vender al señor Román Vizintin la parte que me pertenece en la sociedad: "Sinur Limitada" (Sociedad Inmobiliaria Uruguaya Limitada), con sede en la calle Joaquín Requena 1012 de esta ciudad. Y a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en calle Juncal 1414, esc. 3-4. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — FRANCISCO LANFRANCONI. — Román Vizintin.
25) $24 00 20|pub. 16933 Nov.12-v.dic.4.

Interviniendo Bumesa. Auditores he prometido en venta a los señores Gloria Esther Fuller Britos y Salvador Ricardo Martínez Merenda mis derechos de prominente comprador del negocio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles Productos de Granja y Bebidas Fermentadas, de esta ciudad en al calle Dante 1917. Acreedores. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores calle Colonia 844 4to. piso. — Montevideo, ? de Noviembre de 1956. — JUAN GOMEZ y EVANGELIO GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 16914 Nov.12-v.dic.4.

Comunico que he prometido vender las existencias de mi comercio instalado en Avenida Artigas N.o 293 de esta ciudad. Acreedores presentarse Escribanía Ramiro Más y Pardo. — Florida, 2 de Noviembre de 1956. — IRMA ELENA MACIEL DE NEVES.
25) $ 16.00 20|pub. 17222 Nov.16.-v.dic.10.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometí vender con pasivo a mi cargo a Alba Caraballo de Umpiérrez, Almacén de Comestibles y Fermentadas, sito en calle Llambías Olivar entre Brum y José Varela en Santa Rosa, Canelones, quien tomó posesión en Setiembre 4 de 1956. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — REYNALDO VARELA.
25) $16.00 20|pub. 17501 Nov.21-v.dic.14.

Hacemos constar que hemos prometido vender a los señores Américo y Juan Manuel Campon, el establecimiento que en el ramo de Garaje, Venta de Nafta y Afines, tenemos instalado en la calle Comercio 2598. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo 12 de Noviembre de 1956. — HUGO SAFORITI. — CANDIDA FOGLIA DE SAPORITI.
25) $24.00 20|pub 17498 Nov 21-v.dic.14.

Hemos prometido vender a Oxilio Sichero el Hotel Babaiú, ubicado en la calle Pablo de María Nº 1265 de esta ciudad. Acreedores: Agraciada 1532, piso 11, esc. 15. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — MURIEL GOMEZ DE AGUILAR y ROBERTO AGUILAR.
25) $16.00 20|pub. 17482 Nov.21-v.dic.14.

Ley 26 9 904. Prometí vender a Amado Boris y Hebert José Ojeda, el Taller de biselados de vidrios, sito en la calle Defensa 2576-78 de esta ciudad, quienes lo tomaron a su cargo el día 15 de Mayo de 1956. Acreedores a la Avda. Julio María Sosa 2253. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — LUIS ALBERTO GOVENECHE CARDACI. — Amado Boris y Hebert José Ojeda.
25) $24.00 20|pub. 17479 Nov.21-v.dic.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Antonio Rogel, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Fermentadas, ubicado en la calle Ramón Anador 3367. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1956. — BLAS PERCIACCANTE.
25) $24.00 20|pub. 17487 Nov.21-v.dic.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Pereira Pereira, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en el Camino Carrasco 4897. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Julio de 1956. — MANUEL GARCIA LADO.
25) $24.00 20|pub. 17488. Nov.21-v.dic.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Jaime y Aquilino Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de Fiambrería y Almacén, ubicado en la calle Mercedes 1828. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1956. — PELEGRINA CANCELA.
25) $24.00 20 pub. 17489 Nov.21-v.dic.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a la señorita Mirta Esther Parodi y al señor Cándido González el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle San José 1039. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956. — MARIA ANGELICA SALABERRY. — MARBEL LOPEZ SALABERRY.
25) $24.00 20|pub. 17490 Nov.21-v.dic.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Antonio Montero, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Fermentadas, ubicado en la calle Manuel Meléndez 4098. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — OLIMPIO ORTIGUEIRA FUENTES. — MANUEL SALGADO.
25) $24.00 20|pub. 17491 Nov.21-v.dic.14.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a S.A.D.A.R. (Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y repuestos) la casa de comercio que gira en el ramo de compra-venta de automóviles, repuestos, etc. y taller de reparaciones, situada en la calle Paraguay 1579. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la calle Paraguay 1579. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — BERRO Y CIA. S. A.
25) $32 00 20|pub. 17145 Nov.15-v.dic.7.

He prometido vender al señor Levon Bozoglilanian mi almacén de comestibles, frutas, verduras y alcoholes embotelladas, de Mateo Cortés 4748. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — STEPAN BOZOGLILANIAN.
25) $ 8.00 20|pub. 17214 Nov.16-v.dic.10.

Hemos prometido en venta a José Luis Rabasquiño Machado el negocio almacén de comestibles ferretería, frutos, etc. sito en Carumbé 4506. Acreedores, concurrir, escribanía G. S. Braga, Misiones 1486. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — GILBERTO V. MELE. — GLADYS N. DE LEON DE MELE.
25) $16.00 20|pub 16834 Nov.10-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a Vicente Gómez Fernández, el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo 647. Acreedores en oficinas epigrafiadas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Noviembre de 1956. — MANUEL PEREZ PEREZ. — MARIA LUISA DEVINCENZI. — HEBER VICENTE PEREZ DEVINCENZI.
25) $16.00 20|pub. 16865 Nov.10-v.dic.3.

Prometimos vender a Elías Bergazyn Pokirski la tienda ubicada en 25 de Agosto 574 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía Iannino, Sarandí 356 esc. 12 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1956. — MIGUEL, DAVID y AIDA BERGAZYN.
25) $16.00 20|pub. 16861 Nov.10-v.dic.3.

Prometí vender a Izrael Scheinowitz el comercio que en el ramo de Baar y Alcohólicas gira en la calle Brazo Largo 3757. Acreedores: Pza. Independencia 838, esc. 6 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1956. — JOSE GARCIA. — Izrael Scheinowitz.
25) $16.00 20|pub. 16820 Nov.10-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan Amigo Lois, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes 4301.05. Acreedores presentarse en Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1956. — LUIS GARCIA VEIGA. — ANDRES PEREIRA MIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 16805 Nov.10-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos prometido en venta al señor Domingo García, el comercio que gira en el Ramo de Cervecería, ubicado en la calle Rivera 2107. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1956. — MIKIFOR MIELNICZUCK GRUZUG.
25) $24.00 20|pub. 16806 Nov.10-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos prometido en venta al señor Elbio Varolín, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Besares 3645. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre 1956. — JESUS GARCIA. — ASUNCION EUGENIO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 16807 Nov.10-v.dic 3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan Viera, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Buenos Aires 550. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre 1956. — ALVAREZ y MENDEZ Hnos.
25) $24.00 20|pub. 16797 Nov.10-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos prometido en venta a los señores Lino y Manual Oroñez y Severo Suárez, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle San Fructuoso 999. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Setiembre 1956. — LEON Hnos.
25) $24.00 20|pub. 16798 Nov.10-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos prometido en venta, a la señora Victoria Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Avda. Agraciada 4118. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1956. — EVARISTO BACELO.
25) $24.00 20|pub. 16799 Nov 10-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos prometido en venta a el señor Hensy Kon Cazasowska, el comercio que gira en el ramo de Bar y Whiskería, ubicado en la calle Río Branco 1202. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Octubre de 1956. — HECTOR MACIEL. — MOISES KIBEL.
25) $24.00 20|pub. 16800 Nov.10-v.dic.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ricardo Ramón Perdomo Rodríguez el comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecido en la Avda. San Martín Nº 2730 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — JULIO LEON BONINI. — ELISA RODRIGUEZ DE BONINI.
25) $24.00 20 pub. 17379 Nov.26-v.dic 19

Comunico que prometí vender a los esposos José Manuel González López y Elisa González López y al señor Ricardo Ugolini Fernández, el comercio de panadería que tengo en esta Capital, calle Comodoro Coé Nros 3765 y 3767. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente Nº 1698, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — JUAN MONELOS FERNANDEZ.
25) $24.00 20 pub. 17371 Nov.26-v.dic 19.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio del señor Gerardo A. Sastre, prometí a los señores José Perelló y Amadeo Martínez el negocio de Almacén, Provisión y Lechería, que gira en esta plaza calle Avda. Larrañaga 2201 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las oficinas del intermediario calle Mercedes 1331. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1956. — LEANDRO M. ARROSPIDE.
25) $16.00 20 pub. 17363 Nov 26-v.dic 19.

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Rivero Rodríguez el comercio que en los ramos de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras tenemos instalado en esta ciudad, Avenida Gral. Flores Nº 4264. Acreedores: Cerrito N.o 558, escritorio 3. (Publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — JOSE MALLON. — CEFILIA NUÑEZ.
25) $16.00 20 pub. 17359 Nov.26-v.dic 19.

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Atilano González Rey, el comercio que en los ramos de Lechería, Fiambrería y Fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Paraguay Nº 1122. Acreedores: Cerrito N.o 558 escritorio N.o 3. (Publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — ARON CHAON (JAIME) WEINSTEIN. — SOFIA FLEITERMAN
25) $16.00 20 pub. 17358 Nov.26-v.dic.19.

Comunico que he prometido vender a la señora Hilda Scoinschi de Ghilscher el comercio que en los ramos de Tienda y Mercería, tengo instalado en esta ciudad, Avda. Gral. Flores número 2365. Acreedores: Cerrito Nº 553, escritorios 1, 2 y 3. (Publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — ELADIA FERNANDEZ DE GOMEZ.
25) $16.00 20 pub 17357 Nov.26-v.dic.19

Los sucesores de Bernardino G. Cardozo hemos prometido vender a don Félix R. Bravo el comercio en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Dr. Carlos Albo y Nº 3 de esta ciudad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 20 de 1956. — MANUELA W. T. DE CARDOZO. — OLGA C. DE CENTURION. — WASHINGTON L. CARDOZO — BALTAZAR R CARDOZO. — Félix R. Bravo.
25) $32.00 20 pub. 17836 Nov.26-v.dic.19.

De acuerdo con la ley Setiembre 26 de 1904, se comunica que hemos prometido vender la Farmacia "Miguelete", sita en la calle Martín C. Martínez (ex Municipio) Nº 2001 de esta Capital, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956 — JOSE C. PAZ Y COMPAÑIA.
25) $16.00 20|pub. 17896 Nov.26-v dic.19.

Hemos prometido en venta a Vital Baruj Alderoqui la Tienda y Mercedería ubicada en Comercio 1636-90. Acreedores en Sarandí 356 escritorio 30. (Cr. Víctor Junio). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — WERNER BRUCK. — ILSET DE BRUCK.
25) $16.00 20|pub. 17890 Nov.26-v.dic.19.

He prometido vender a Elvira Capa de Dufford la mitad proindivisa del fundo industrial sito en Reyes 1355. Acreedores presentarse en Salto 1038. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — ENRIQUE GHELMAN.
25) $8.00 20|pub. 17803 Nov.24-v.dic.18.

He vendido la cuota parte que poseía en el Hotel Durazno S. C., sito en la calle Eusebio Píriz esq. Ituzaingó, ciudad de Durazno, a Omar Antonio Montero y Oliverio Alvarez Borghi, quienes tomaron posesión con fecha 11 de Junio de 1956 inventario al 16 de Junio 1956. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Durazno, 22 de Noviembre de 1956. — ANTONIO MONTERO.
25) $24.00 20|pub. 17781 Nov|24-v.dic.18.

Prometí vender a doña Gladys Amelia Prato de Ifrán el Garaje y venta de nafta y aceite de Propios Nº 2340. Acreedores presentarse según ley de 26 de Setiembre de 1904 en Avda. 8 de Octubre Nº 4631, de esta ciudad. Escribano Pedro Urruty. — Montevideo, Setiembre 26 de 1956. — LORELEY TERESA DOTTE.
25) $16.00 20|pub. 17809 Nov.24-v.dic.18.

Prometí vender a José Fernández Mariño la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 3300. Acreedores: Zabala 1372, Escribanía Rivera. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — MANUEL JOSE RAMON TILVE.
25) $8.00 20|pub. 17798 Nov.24-v.dic.18.

Prometí vender a Eulogio Estévez Vázquez la carnicería ubicada en la calle Alarcón 1508. Acreedores: Zabala 1372, Escribanía Rivera. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — ANGEL GOMEZ.
25) $8.00 20|pub. 17797 Nov.24-v.dic.18.

Cumpliendo ley 26|9 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Baldirio y Salvador Silva y Juan y Julio Barbachan el Hotel Astoria de Piriápolis, calle Francisco Piria esquina Chacabuco. Acreedores presentarse en Zabala 1441, p. 3, esc. 12. Montevideo. — PINKUS HOFFER.
25) $16.00 20 pub. 17778 Nov.24-v.dic.18.

He prometido vender a don Washington B. Aguirregaray el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, en el ramo de "Farmacia", sito en la calle Yí Nº 1209. Acreedores presentarse en el comercio indicado de las 14 a las 16 y 30 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956.
25) $24.00 20|pub. 17776 Nov.24-v.dic.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Ricardo Pose Amigo y Ramón París Vilas, el Restaurant, Almacén y Alcohólicas Embotelladas, de la calle Santa Fé Nº 1090 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores, Solís Nº 1460. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — MANUEL LISTA REVELLE. — MARIA ADELINA ANGERIZ DE LISTA.
25) $24.00 20 pub. 17663 Nov.23-v.dic 17.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que don Manuel González López, doña Auria Cerviño López de Rodríguez y los sucesores de don Jorge González o Jorge Antonio González González, hemos prometido vender a doña Anele Mikselius de Linge el negocio de bar y bebidas alcohólicas situado en la calle Rolanda (antes calle Uno) Nº 2552, Barrio Casabó. Cerro, de este Departamento. Los vendedores tenían constituída una Sociedad de hecho que giraba con el nombre individual de los socios y también con la firma de "González López y Cía.". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Curi Zagia; en la calle Joaquín A. Núñez Nº 2952 (Punta Carretas), de 8 a 11, excepto sábados y feriados. Se hace constar que los sucesores de don Jorge Antonio González González, son sus hermanos Carmen, José Gilberto o Gilberto, María Concepción o Concepción, María Leticia o Leticia, María de las Mercedes o Mercedes, Manuel, Adalberto o Alberto, María Ana o Anita y María Elia o Elia González González. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956.
25) $56.00 20|pub. 17729 Nov.23-v.dic.17

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha Setiembre 25 de 1955 hemos vendido a la Sociedad "Passarella Hnos.", el Taller de Carpintería de Obra y Ramas Afines, instalado en esta ciudad calle Urbino Barreiro 414. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Noviembre 14 de 1956. — ARRAMBIDE Y PASSARELLA.
25) $24.00 20|pub. 17695 Nov.23-v.dic 17.

Según ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Roberto Latorre, quien toma posesión en la fecha, el comercio que en el ramo de Fábrica de Mosaicos y Carpintería y con el nombre de "La Original", gira en la Avda. Gral. Flores de la ciudad de Colonia. Acreedores a presentarse en el mismo comercio. — Colonia, 15 de Noviembre de 1956. — FELIX B. ETCHENIQUE.
25) $24.00 20|pub. 17653 Nov.23-v.dic 17.

He prometido vender al señor Manuel Klanian mi almacén de comestibles, leche, frutas, verduras y fermentadas de Capdehourat 2740. Acreedores en el mismo. — Montevideo. Noviembre 13 de 1956. — ISGENDER KESDENIAN.
25) $ 8.00 20|pub. 17212 Nov.16.-v.dic.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Araceli Rodríguez y Juan Ubaldo Oviedo el Almacén y Bar de la calle Previsión Nº 4271 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — JACOBO MADRID. — MARIA ANTONIA PUSHAM DE MADRID.
25) $16.00 20|pub. 17667 Nov 23-v dic.17.

Interviniendo BUMESA Auditores hemos prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade, nuestro comercio de Fábrica de Pastas ubicado en la calle Veracierto 1598 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4º. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1956. — MARIA TERESA ROSSI DE CURBELO. — OLGA ROSSI DE VALLES.
25) $24.00 20 pub. 17609 Nov.22-v.dic.15.

Interviniendo BUMESA Auditores, he prometido en venta al señor José González Lorenzo, mi comercio que gira en el ramo de Hotel de esta ciudad sito en la calle Rincón 654, quien se hizo cargo del mismo con fecha 12 de Noviembre en curso. Acreedores dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Colonia 844, 4º piso. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1956. — MARIA ANA COLMAN DE BENITEZ. — FULGENCIO BENITEZ.
25) $24.00 20pub. 17608 Nov.22-v.dic.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Traful S. R. L. el Bar que gira en esta plaza, calle Comercio Nº 2180; acreedores presentarse en Montevideo, Misiones N.o 1486, piso 4.o. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Suc. de DOMINGO PORRINI. — JOSE MARIA BERTOA. — BLANCA D. G. DE BERTOA.
25) $16.00 20|pub. 17585 Nov.22-v.dic.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), con fecha 17 de Noviembre de 1956 del corriente año, prometimos vender a la señora María Gellner de Dienesch nuestro comercio en el ramo de venta de sandwiches y bebidas alcohólicas embotelladas, en la calle Piedras Nº 292 de esta ciudad. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), Sección Ventas, calle Constituyente 1476. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — HENSZ KON CHZANOWSKA.
25) $24.00 20|pub. 17635 Nov.22-v.dic.15.

Prometí vender a la señora Toribia Haydée Dávila de Torres, el Almacén de Comestibles sito en la calle Watt Nº 1571 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — MARIA G. DE LEON DE GONZALEZ. — MANUEL L. GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 17612 Nov.22-v.dic.15.

Prometí vender el comercio de comestibles ubicado en esta ciudad, Avenida Uruguay 1662. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — ANA F. DE SCHWARCZ.
25) $16.00 20|pub. 17147 Nov.15-v.dic.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Walter Juan Ambrosio y Abelardo Julio García, el comercio que en los ramos de carnicería, almacén y fermentadas tenía establecido en Baltasar Brum Nº 1271 de la ciudad de Pando. Acreedores: Escribanía Draper Furriol. — Pando, Mayo 14 de 1956. — RAMON EDMUNDO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 17017 Nov.14-v.dic.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Pedro Palmieri y Pedro Chiarizia el Bar y Horno de Pizza, ubicado en la Avenida Millán 4149 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — FRANCISCO JOSE BRIOZZO. — VIRGINIA BRIOZZO DE BRIOZZO.
25) $16.00 20|pub. 16583 Nov.7-v.nov.29.

A los efectos de la ley 26 de Set. 1904, comunico que he prometido vender el comercio de almacén a los señores Carlos A. Gaudino y Paulino A. Pereira. Acreedores presentarse a Proc. Fco. Damico, Cerrito 726. — Montevideo, Noviembre 17 de 1956. — MARGARITA A. DE CHELIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 17445 Nov.20-v.dic 13.

Prometimos vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Ernesto González Fernández, el Almacén y Bebidas de nuestra propiedad, ubicado en Zanja Honda, 2.a Sección Judicial de San José. Acreedores: Colón 438, San José. — San José, Abril 29 de 1953. — PEDRO UMPIERREZ. — PAULA FAJARDO DE UMPIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 17428 Nov.20-v.dic.13.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a María Goldarz Iludain mi comercio en el ramo de lechería ubicado en la calle Elba 4172 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores comercio. — 9 Octubre de 1956. — JOSEFA GOLDARAZ ILUDAIN.
25) $16.00 20|pub. 16426 Nov.5-v.nov.27.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a los señores José M. Menéndez y Juan Ramón Barboza el comercio que gira en esta plaza en los ramos de bar y fonda, calle Piedras Nº 551, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — ALEJANDRO COUTO RAMA.
25) $16 00 20|pub. 17035 Nov.14-v.dic.6.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometimos vender a la señora María Angélica Franco de Ferrando nuestro comercio en el ramo de flambrería y bebidas fermentadas, establecido en la calle Andrés Lamas N.o 3550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), sección ventas, Constituyente número 1476 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — JUAN GINESTA. — JOSEFA RIPOLI DE GINESTA.
25) $ 24.00 20|pub. 17345 Nov.19-v.dic.12.

Hacemos saber que hemos vendido al señor Rodolfo Hontú Pírez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos instalado en la calle Florencio Sánchez, esquina Joaquín Suárez de la ciudad de Canelones. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace ésta publicación. — Canelones, Noviembre 6 de 1956. — FELIPE C. MEDINA. — MARIA DIONISIA M DE MEDINA. — RODOLFO HONTU.
25) $ 24.00 20|pub. 17092 Nov.15.-v.dic.7.

He prometido vender al señor Levon Bozoglilanian mi almacén de comestibles, frutas, verduras y alcoholes embotellados de Mateo Cortés 4748. Acreedores en el mismo. Noviembre 14 de 1956. — Montevideo. — STEPAN BOZOGLILANIAN.
25) $ 8 00 20|pub. 17215 Nov.16.-v.dic.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Carlos J. Motta el café y bar de la calle José L. Terra N.o 2247 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — SUCESION DE JOSE MARIA RAPOSO
25) $16.00 20|pub. 16439 Nov.5-v.nov.27.

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas ofrece en arrendamiento los locales para negocio del Mercado Vecinal del Barrio H-1 y de la Casa Colectiva H-1 de la Ciudad de Salto.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Oficina Jurídica de este Instituto, Avenida Agraciada Nº 1409, piso tercero, Montevideo, antes de la hora 10 del día 20 de Diciembre de 1956, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. En dicha propuesta se establecerá claramente el local o locales a que la misma se refiere.

Las propuestas habrán de superar los siguientes alquileres básicos:

Mercado Vecinal del Barrio H-1

Lechería	$ 67.00

Casa Colectiva H-1

Local Nº de Registro 7 (almacén)	$ 47.18
Local Nº de Registro 8 (lechería)	" 47.18

Los interesados tendrán que acreditar previamente a la firma del contrato:

1º Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto.

2º Buena conducta.

3º Estar inscripto en el Registro Cívico.

4º No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.

5º Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de, por lo menos, 24 horas respecto del acto de apertura de las propuestas, los interesados entregarán en la Contaduría del Instituto el comprobante de haber depositado en el Banco República, a la orden de este Organismo, el importe, en títulos, de un mes de alquiler, como garantía del mantenimiento de su propuesta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 33640 Nov.24-v.dic.5.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de la Previsión Social de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 26 y 58 de los estatutos para la elección de 7 miembros titulares y 14 suplentes del Consejo Directivo, la que se realizará el día 27 de Diciembre de 1956, de 9 a 13 y de 16 a 19 horas en el local de la calle Mercedes Nº 1852

Las listas de candidatos deberán registrarse ante el Tribunal Electoral, con la firma de 20 asociados antes de la hora 20 del día 12 de Diciembre.

En el local de la Cooperativa se exhibirá a los asociados y se proporcionará a los Comités Electorales que se formen, una nómina general de las personas habilitadas para votar.

Se señala que, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 5º inciso B) de los estatutos pueden intervenir en las elecciones los socios: 1º Como elegibles siempre que hayan integrado por lo menos tres participaciones sociales y cuenten con una antigüedad mínima de un año como asociados y con más de 21 años de edad; 2º Como electores cuando hayan integrado por lo menos tres participaciones sociales y cuenten con una antigüedad de seis meses como asociado.

La elección se hará por voto secreto y por el sistema de representación proporcional. — Noviembre 21 de 1956. — Por el Tribunal Electoral: Antonio A. Paladino, Presidente.—Juan Carlos Damasco, Secretario.
27) $32.40 5|pub. 17812 Nov.26-v.nov 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "REMIGIO ESTEVEZ Escrituración de oficio" Lº 49, Fº 538, se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado don Remigio Estévez, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos al folio 225 del Libro 20 relativo a un solar de terreno y mejoras ubicado en Montevideo, 20.a sección judicial, y que según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el Nº 1183 el 13 de Octubre de 1937, está empadronado con el Nº 114.086, señalado con la letra "B" y se compone de una superficie de 191 ms. 1080 cms. y se deslinda: 11 ms. 46 cms al N.O con frente a la calle Lunarejo; 4 ms. 65 cms. al Norte formando ochava con las calles Lunarejo y Camino Melilla; 10 ms. 25 cms. al N.E. con frente al Camino Melilla; 16 ms. 40 cms. al S E lindando con el solar "C", y 12 ms. 20 cms. al S O. por donde linda con el solar "A".—Por tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causa-habientes de doña María Carmen Vaccarezza de Barens, y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de otorgarse dicha escritura de oficio.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de cio. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 21 de 1956. — Juangel L. Gianola, Actuario.
27) $156.00 30|pub 16126 Oct.29-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
CONCURSO NECESARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictado en los autos caratulados: "TOMAS RODRIGUEZ. Concurso necesario", (L.o 45, F.o 228), se convoca a los acreedores de este Concurso a Junta General, la que tendría lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), el día 21 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas. Se previene: I) Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; II) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 17142 Nov.15v|dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "El Fiscal de lo Civil de Primer Turno denuncia la vacencia de PEDRO L. CORREA, L.o 49, F.o 310", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Pedro L. Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $48.00 40|pub. 13173 Set.12-v.oct.5.
Nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "LACALLE CARLOS. Concurso voluntario hoy concurso necesario, L.o 49, F.o 74", se convoca a Junta de acreedores a los efectos de nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 3.o, el día 12 de Diciembre a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $ 12.00 10 pub. 17327 Nov.17-v.nov 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "Ferreira, Rosa Amanda c|. SUCESORES DE FRANCISCO ANTONIO ROSELLI. Investigación de Paternidad, L.o 53, F.o 416" y "FERREIRA, ROSA AMANDA c|. SUCESORES DE FRANCISCO ANTONIO ROSELLI. Auxiliatoria de pobreza L.o 53, F.o 419" se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de Francisco Antonio Roselli (fallecido), en las personas de su esposa e hija legítima Verónica Magdalena Tapparo de Roselli y Rosa Nilda Roselli Tapparo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimien de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) (R. 20|4.955). 30|pub 33275 Oct.24-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Liquidación de Sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "LA TEXTILIA S. A. Liquidación" L.o 51 F.o 422, se hace saber a todos los interesados y acreedores de dicha Sociedad, con excepción de los hipotecarios y prendarios, que deberán presentarse en el término de sesenta días los justificativos de sus créditos a la Sindicatura, en el Estudio del doctor Darío Queigeiro, calle Misiones 1371, piso 5º. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $32.00 20|pub. 16985 Nov.13-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
CESACION DE PAGOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PASCUAL SLUTZKY. Quiebra. Pieza: Cesación de pagos. Libro 40. Folio 248", se hace saber que se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante don Pascual Slutzky, el siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y que el informe respectivo así como la resolución citada, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) (G. J.) 10|pub. 33665 Nov.26-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Intimación de pago

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Molinos y Fideerías del Este S. A. c|PEDRO DIAZ y Otros. Intimación de pago", L.o 42 F.o 372, se intima por el término de noventa días a los sucesores de los señores Alberto Berrutti y doctor Ramón P. Díaz, el pago a "Molinos y Fideerías del Este S. A.", de la suma de $ 8.546.05, que la Sociedad "Alberto Berrutti y Cía." le adeuda desde el 20 de Noviembre de 1936, con más sus correspondientes intereses, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 17563 Nov.22-v.dic 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INST. EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DELIA BLANCA RAVECCA DE PLOST contra SUCESORES DE FLORENTINA FIGUEROA DE RODRIGUEZ FLORES. Escrituración. Libro 42. Folio 197", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Delia Blanca Ravecca de Plost, solicitando la escrituración de oficio del inmueble, del cual es promitente compradora, según lo justifica con la promesa de compra-venta N.o 2.899, suscrita el 2 de Abril de 1911, ratificada e inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 3.266 ,del Libro 61, y que es el siguiente: Un solar de terreno, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 91.551, señalado con el N.o 143, en el plano del Agrimensor Ubaldo Pitaluga, de Marzo de 1911, con una superficie de 511 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, a calle de 17 metros, hoy Las Flores, por 51 metros 10 de fondo, lindando al Este, con el solar 142; al Sur, con solar 146; y al Oeste, con solar 144 El precio concertado del solar descripto fué de $ 173 74, abonado en su totalidad en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, qué fué el administrador y también quien expidió por mandato de los vendedores la respectiva promesa de venta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, Elvira Rodríguez Figueroa de Tutzo, Celia Rodríguez Figueroa de Núñez y Rafael Méndez Rodríguez, causahabientes o cualesquiera otros interesados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de

otorgaría el señor Juez de oficio. — Montevideo Noviembre 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 17233 Nov.16-v.dic.21.
27) $12.00 10|pub. 17813 Nov.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Fernández para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Muñoz Víctor y Sagarra de Muñoz, Elvira c|FERNANDEZ, MARIA ROSA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 11 F.o 515, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos extiendo el presente que signo, firmo y sello en Montevideo a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 16848 Nov.10-v dic.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Izquierdo para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Russo, Nilo y María Elena Raviolo de Russo c|IZQUIERDO, BERNARDO y MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 11, F.o 44), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 16420 Nov.5-v.dic.10.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a don Orlando Acosta para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Policarpo y Sánchez de Rodríguez, María Elena c|ACOSTA, ORLANDO. Pérdida Patria Potestad". (L.o 11, F.o 488), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Octubre de 1956. — Lisandro Fontán, Actuario-Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 16518 Nov.7-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Charquero, Juan y Pereira de Charquero Neria B. c|. CHULSE, EDUARDO y DIAZ ROSA. Pérdida Patria Potestad L.o 11, F.o 489, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 23 de Octubre de 1956. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $ 36.00 30|pub. 15998 Oct.27-v.dic 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY. Solicita la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, Libro 29: Folio 395" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Indalecia Perna de Jaureguiberry, solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, (artículos 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efetos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 18 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $96.00 30|pub. 14042 Set.26-v.oct.19. Nov.26-v.dic.19. Feb.26-v.mz 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
JUNTA DE ACREEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "VIVAS y CIA. Quiebra. L° 30, F° 57", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se realizará en la Sala de este Juzgado el día 14 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Mercedes, Noviembre 14 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (G. J.) 15|pub. 33581 Nov.21-v.dic.7.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

Solicitud de inclusión en tercera categoría de las baldosas de caucho. (Decreto Setiembre 11 de 1956). — Montevideo, 26 de Octubre de 1956.
27) $4.00 10|pub. 17634 Nov.22-v.dic.3.

CARLOS BRIGNONI
Gestión para incluir extinguidores de incendio en tercera categoría

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda, la siguiente gestión: "Hemos solicitado la inclusión en tercera categoría a los extinguidores de incendio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956.
27) $8.00 10|pub. 17613 Nov.22-v.dic.3.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, interviene balanceador Vila, Democracia 2058, comunico desistimiento promesa de compra José Vidal, Vispo y Calleja, del Bar calle Maciel 1549. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — JOSE VIDAL.
27) $8.00 20|pub. 17582 Nov.22-v dic.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que, con fecha primero del corriente hemos cesado en nuestras actividades comerciales, habiendo cerrado nuestra casa que en el ramo de modas y confecciones teníamos establecida, con la denominación de "La Atracción-Novedades", en calle 18 de Julio 558 de esta ciudad, quedando a la vez disuelta la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma de "Igune y Ferrán. de Picasso". Los acreedores podrán presentarse conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que motiva esta publicación, con los justificativos de sus créditos, en el Centro Comercial de esta ciudad, calle 18 de Julio 356 en días y horas hábiles. — Durazno, 9 de Noviembre de 1956. — HEVOLA FERRAN DE PICASSO — MARGARITA C IGUNE.
27) $ 40 00 20|pub. 17243 Nov.16.-v.dic.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

Al comercio y al público clausuré el comercio de Bar sito en Chile N° 3799, donde deben presentarse acreedores Bélgica N.o 2078, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — ANGEL S. SARTORI.
27) $16 60 20|pub. 17785 Nov.24-v.dic.18.

CESION DE DERECHOS

Hemos cedido, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Nelson Gerardo Sosa y Leonel Bauza, los derechos y obligaciones que como promitentes compradores y por todo concepto nos correspondían en el Bar y Bebidas Alcohólicas "Pikín", ubicado en Colón y Ciudad de Astorga, Ciudad de San José, y que antes giraba en Zanja Honda, 2.a Sección Judicial de San José, como Almacén y Bebidas Alcohólicas, a nombre de Pedro Umpiérrez. Acreedores: Colón 438, San José. — San José, Noviembre 1° de 1956. — ERNESTO GONZALEZ. — MARIA HILDA OXACELHAY DE GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 17429 Nov 20-v.dic.13.

"PERRIN S. A."

Hace saber que en el año 1953, ante el Ministerio de Industrias y Trabajo (Carpeta número 2080), solicitó la inclusión en la lista de mercaderías de 3.a categoría la Sal de Mesa.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre 1956, se comunica a los comerciantes industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud: Solicitud de inclusión en 3.a categoría de la sal de Mesa. Expediente Ministerio de Hacienda, — Carpeta 865|1954 A-60

CENTRO MEDICO ISRAELITA

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos Sociales se cita a los asociados a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Noviembre de 1956 a las 20 horas en el Local Social, calle Río Negro 1275, para tratar la siguiente orden del día:
1) Elección de la mesa; 2) Compra del edificio para el Sanatorio Social e hipoteca.
Nota: Según el artículo 53 la asamblea comenzará una hora después de la fijada en la citación quedando legalmente constituída con cualquier número de socios. — La Comisión Directiva.
27) $ 17.60 10|pub. 17414 Nov.19-v.nov.30.

B.U.M.E.S.A. AUDITORES
MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace público, de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio, que a partir del 15 de Noviembre en curso el señor Milton Pedroarena ha dejado de integrar esta Sociedad, quedando los señores Daniel Buonomo, Jacobo Sazbon y Tabaré A. Temesio a cargo del activo y pasivo de la misma. — MILTON PEDROARENA — TABARE A. TEMESIO. — DANIEL BUONOMO. — JACOBO SAZBON.
27 $12.00 10|pub. 17669 Nov 23-v.dic.4.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

De acuerdo Ley 9.099, artículo 10 se hace saber a Severino Nievas o a sus sucesores que ha vencido el término para el pago de las cuotas del inmueble empadronado con el No 5.373, mayor área señalado con el número "54" sito en la 4.a sección judicial de Canelones, según promesa inscripta con el N.o 51 al F.o 21 del Libro 51. Queda operada la caducidad a los quince días siguientes a la última publicación del

presente aviso y se solicitará la cancelación en el Registro. — ESTEBAN, YOLANDA, NUBEN y SIRENA MORELLI ROCCO.
27) $ 32.00 20|pub. 17276 Nov.17-v.dic.22.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene escribano señor Piccardo. 8 de Octubre N° 3561. Clausuro mi casa de comercio en el ramo de Almacén Comestibles sito en la calle Fray Bentos N° 3647 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1956. — LUIS VEGA. — JUAN GIMENEZ NUÑEZ
27) $16.00 20|pub. 17448 Nov.20-v.dic.13.

CENTRO DE BARRAQUEROS DE ART. DE CONSTRUCCION

Solicitud de inclusión de primera categoría del Código de Mercaderías del Contralor de los "Baños de hierro esmaltado blancos", que figuran actualmente en segunda categoría, Rubro 84, Sub-Rubro 21. — (Decreto de 11 de Setiembre de 1956).
27) $ 8.00 10|pub. 17210 Nov.16.-v.nov.27.

CENTRO DE BARRAQUEROS DE ART. DE CONSTRUCCION

Solicitud de inclusión de primera categoría del Código de Mercaderías del Contralor de los "Baños de hierro esmaltado en color", que figuran actualmente en segunda categoría, Rubro 84, Sub-Rubro 21. — (Decreto de 11 de Setiembre de 1956).
27) $ 8.00 10|pub. 17211 Nov.16.-v.nov.27.

RESCISION DE VENTA DE COMERCIO

Oficinas Panzera, Paraguay No 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de "Provisión, frutas y verduras" gira en la calle Porongos N.o 2401, entre los señores Edelmiro Zas Camaño y Manuel García Pose, a partir del día 12 de Noviembre de 1956, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Edelmiro Zas Camaño. — EDELMIRO ZAS CAAMAÑO. — MANUEL GARCIA POSE.
27) $32.00 20|pub. 17256 Nov.17-v.dic.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos del decreto-ley N° 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el 1° de Noviembre de 1956, el escribano Juan Rolfo, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N° 710 al F° 2.175 del Libro 2 de Contratos el 5 de Noviembre siguiente, el señor José Manuel González Soto cedió toda su cuota social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira n esta plaza bajo la denominación de Charito Ltda., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1716, al señor Mario Soto García. — Montevideo, Noviembre 11 de 1956. — JOSE MANUEL GONZALEZ SOTO. — MARIO SOTO GARCIA.
27) $28.00 10|pub. 16947 Nov.17-v.nov.28.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., resolvimos dejar sin efecto la compraventa del café y bar de la calle Paraguay N.o 1750 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Salís 1460. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — ROMULO ENRIQUE PETROLINI. — MANUEL VILLAVERDE — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE. — JAIME ESCANDELL ESCANDELL.
27) $24.00 20|pub. 16438 Nov.5-v.nov.27.

COMPAÑIA DEL GAS Y DIQUE SECO DE MONTEVIDEO LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de Setiembre 11 de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que, en fecha Setiembre 4 de 1954, se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente gestión:
"Solicitud de inclusión en tercera categoría de mercaderías de importación, del "carbón y carbonilla de coke de gas". (Carpeta 871|52. Anexo 11).
27) $12.00 10|pub. 17666 Nov 23-v.dic.4.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos desistido de la promesa de compra-venta con el señor Dante Agapito por el Bar y Restaurant ubicado en la calle Paraguay 2599, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Juan Bottigliero Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1956. — Ermelindo y Juan Celestino Toso.
27) $16.00 20 pub. 16587 Nov.7-v.nov.29.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he cedido todos mis derechos como promitente comprador del comercio ubicado en Juan José Castro 2397 de esta ciudad, del ramo Almacén, Comestibles y Alcohólicas Embotelladas a los señores José y Gumersindo Río Rodríguez. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — ANTONIO BERRUTI. — ALBINA MARENCO DE BERRUTI.
27) $16.00 20|pub. 16586 Nov.7-v.nov.29.

KALEMKERIAN Y SINANIAN HERMANOS

Hago saber al público y acreedores que en el ramo de Fábrica de Calzado firma Kalemkerian y Sinanian Hnos, de cuya firma he quedado desvinculado desde el 1º de Mayo de 1946. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1956 — ONNIG KALEMKERIAN

27) $16 00 20|pub. 16862 Nov 10-v dic 3.

SOMMER Y MERGLER

Hago saber al público y acreedores que en el ramo de tejidos de punto figuraba "Sommer y Mergler" de cuya firma he quedado desvinculada desde el 15 de Setiembre de 1956. — BERTA P DE MERGLER.

27) $16.00 20|pub. 17085 Nov.15-v.dic.7.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO

Extravióse certificado provisorio de integración de acciones No 26 de la Sociedad Yerbatera Campeón S. A. a nombre del señor Roberto Laplazotte por $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). Se emplaza a quien se considere con algún derecho a que comparezca en el domicilio de San Juan N.o 2651 dentro de los veinte días inmediatos al vencimiento de esta publicación, quedando posteriormente dicho certificado, cancelado y sin ningún valor. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1956.

27) $ 12.00 10|pub. 17257 Nov.17-v.nov.28.

"VIGNOLI HERMANOS"
CESION DE CUOTA

En la empresa "Vignoli Hermanos", General Flores 2374, la Cuota Social de la sucesión Luis Vignoli se transfiere a don Miguel Angel, Julio César y Raúl Walter Vignoli, quienes toman a su cargo derechos y obligaciones desde el 17 de Junio de 1955. — María Rosario Manfredi de Vignoli, Luis César, Leandro Américo, Ricardo Oscar, Nilda Margarita Vignoli, Ida Rosa V. de Gerard, María Angélica V. de Bouzout, Miguel Angel, Julio César y Raúl Walter Vignoli. — Montevideo, Noviembre 8 de 1956.

27 $ 32.00 20|pub. 17408 Nov.19-v.dic.12.

ROSSI Y AGUSTI LIMITADA

Rossi y Augusti Limitada, solicita, con fecha 3 de Agosto de 1951, la inclusión en 3.a categoría de las medias elásticas para várices y otros usos.

27) $ 4.00 10|pub. 17402 Nov.19-v.nov.29.

RESCISION COMPROMISO COMPRAVENTA

"O.A.S.I.C." Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que ha sido rescindido el compromiso de compraventa firmado entre los señores Hensz Kon Chzanowska, Pascual Novelli Ricci y Pedro O. Cruz del comercio sito en calle Piedras 292 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 9|904. — HENSZ KON CHZANOWSKA.

27) $16 00 20|pub. 16559 Nov 7-v nov.29.

CESION DE CUOTA

Ley 26,9,904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 (esc. 20), cedí mi cuota parte de la sociedad con Jesús Boquete del bar que gira en esta plaza calle Yaguarón N.o 1648 a Darcy Da Silva, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — CAYETANO LOPEZ RAMOS.

27) $24.00 20|pub. 16580 Nov.7 v.nov.29.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado mi casa de comercio que en los ramos de Casa de Modas, giraba en la calle Zorrilla de San Martín N.o 481 ciudad de Durazno, bajo la razón social "Obir". Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la calle Dr Emilio Penza N.o 745. — Durazno, Noviembre 9 de 1956. — IRENE CABRERA DE TAIS.

27) $ 24.00 20|pub. 17242 Nov.16.-v.dic.10.

"BARRACA CONDE LIMITADA"
CONCORDATO PRIVADO

A los efectos dispuestos por la ley 8.045, se hace saber que "Barraca Conde Limitada", ha celebrado con sus acreedores un concordato privado de liquidación con arreglo a las siguientes bases: Primero: La liquidación se realizará dentro de un plazo de doce meses y los acreedores exoneran a la deudora de los intereses. El producto de la liquidación se aplicará al pago de los créditos, según su orden y preferencia legal; Segundo. Actuará como liquidador el señor Paul Reinhard Graf Sulzer, con las facultades legales y bajo la fiscalización del doctor Juan Carlos Pons por la Liga de Defensa Comercial y del doctor Helmut Holz; Tercero: El liquidador, cuando lo juzgue posible, una vez pagados o asegurados los créditos privilegiados, efectuará prorrateos a los acreedores quirografarios, por lo menos cada ciento veinte días, el primero de ellos al 30 de Octubre de 1956; Cuarto: Las dudas que surgieran sobre modificación o inclusión de créditos, preferencias o derechos especiales serán sometidas por el liquidador a resolución de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los acreedores Menéndez y Cía. y Cerro Continental S. A., por su crédito quirografario, acuerdan a los restantes acreedores quirografarios que únicamente cobrarán en el caso de verse satisfechos, íntegramente los mencionados acreedores, condicionándose ello a que se cobre el total adeudado a Barraca Conde, por USCOA Limitada. Si se cobrara menos de dicha suma, los créditos de los acreedores quirografarios se abatirán proporcionalmente: Sexto: La liquidación se efectuará con la base del balance al 15 de Mayo de 1956, practicado por la deudora, que arroja un activo de $ 230.861.31 y un pasivo de $ 260.479.41, declarando los acreedores aceptar dicho balance y eximir al liquidador de la presentación de nuevo balance según el artículo 11 de la ley 8.045, renunciando por tanto a la oposición por diferencias previstas por el artículo 15 de la mencionada ley

Se hace constar que el convenio fué notificado en legal forma a los acreedores no firmantes, Banco La Caja Obrera, Banco Internacional y Adolfo Steinitz, y que, no habiéndose deducido oposición, quedó aceptado según el artículo 3, ley 8.045, habiendo sido protocolizado en la fecha por el escribano José María Vilaboa — Montevideo. Noviembre 21 de 1956.

27) $60.00 10|pub. 17897 Nov.26-v.dic.6.

CLUB ANCAP
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club ANCAP a asamblea extraordinaria para el día 5 de Diciembre próximo, a las 19.30 horas (primer llamado), en la Sede de la Avda. 18 de Julio 925. para considerar el siguiente orden del día:

Situación del Club ANCAP ante la omisión involuntaria a la ley Nº 12.179 del 4 de Enero de 1955 y reglamentada el 31 de Agosto de 1955

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios habilitados, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria, a las 20 horas (artículo 55 de los estatutos), con el número de socios que concurra

Se hace notar expresamente que, de acuerdo a lo dispuesto por la Corte Electoral, será exigida para tener acceso al local, la presentación del carnet social u otro documento público que pruebe la identidad del socio; en su defecto no podrá ser permitida su presencia en el local. — Washington Hourcade, Presidente. — Antonio Nicaretta, Secretario.

27) $21.00 5 pub. 17889 Nov.26-v.nov.30.

HEBER IGNACIO MALDONADO
EMANCIPACION

A los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales, con fecha 29 de Octubre de 1956, los esposos Ignacio del Carmen Maldonado y María Ester Marsicovetre de Maldonado lo emanciparon y autorizaron para ejercer el comercio, a su hijo menor de edad llamado Héber Ignacio Maldonado. — Paysandú, 14 de Noviembre de 1956.

27) $2.40 3|pub. 17883 Nov.26-v nov.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAMBARO DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17926 Nov.27-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o SEGUNDA ENCARNACION MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17925 Nov.27-v.dic.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IBARRA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Esc Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17924 Nov.27-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FERRARI SCARANI DE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17948 Nov.27-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLY ARONSOHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17929 Nov.27-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17947 Nov.27-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO EUGENIO BESIO o CONRADO E. BESIO o CONRADO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1956. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17959 Nov.27-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BAUTISTA GARICOITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17949 Nov.27-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA MARTINO DE ZOPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17950 Nov.27-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17951 Nov.7-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO IBARRA o FELIPE DOMINGO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17952 Nov.27-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON o SIMEON COMAS o COMAS TESIDO, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17961 Nov.27-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RUSSI y la de MARIA VALENTINA SILVA DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17739 Nov.27-v.dic.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17973 Nov.27-v.dic.7.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR
"LA INMOBILIARIA SANDUCERA S. A."

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1956, a las 19 horas, en nuestro local social sito en la calle 18 de Julio N.o 951, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la iniciativa del Directorio transformando en Banco a nuestra Institución, como también estudio del proyecto de nuevos estatutos y aumento del capital social.

Se previene que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, que dentro de los dos días anticipados a la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión, que será personal e intransferible. — El Directorio.
3) $9.60 3|pub. 17955 Nov.27-v.nov.29.

GRAFICA BERCHESI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la 7ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre a las 19 horas, en su local social de la Avenida Garibaldi Nº 2579, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1956; Informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y suplentes respectivos para el ejercicio 1956-57; 3.o Elección del Síndico y su suplente para el ejercicio 1956-57; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar en la Sede Social hasta el 2 de Diciembre sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, expedido con una antigüedad no mayor de seis días. — Montevideo Noviembre 24 de 1956.
3) $5.60 1|pub 17967 Nov.27-v.nov.27.

INDUSTRIAL PELETERA URUGUAYA S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Diciembre de 1956, en la calle Treinta y Tres 1512, escritorio 8, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o Designación de un Presidente ad-hoc; 3.o Designación de nuevo Liquidador o Liquidadores; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Liquidador o los Liquidadores nombrados.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, que deberán depositar sus acciones o los recibos bancarios de custodia, en el local de la asamblea con tres días de anticipación al de ésta.
3) $9.00 3|pub. 17946 Nov.27-v.nov.29.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "María Amelia Cardozo contra WALTER CARLOS CORREA. Divorcio sola voluntad" L.o 51 F.o 526, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Carlos Correa, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la compareciente tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 30-4-55) 30|pub. [illegible] Nov.27 v dic.31. Feb.1.o-v.feb 2

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Setiembre ppdo., que se nombró curador interino de la presunta incapaz ATHALIA o MARIA ATHALIA ANIDO MURIAS al doctor Enrique Arámburu, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 17936 Nov.27-v.dic.7.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: DANIEL ARTECONA, constituyendo domicilio en Reconquista 280 ap. 9, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Osvaldo Sánchez Márquez y Fernando López, domiciliados ambos en Convención 1470, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito, que aprobada la información ofrecida, se me expida el respectivo testimonio. — Daniel Artecona". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17927 Nov.27-v.dic.7

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.111. — Segundo llamado. — Comestibles. — Apertura: 13 de Diciembre de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.120 — Segundo llamado. — Dos locales destinados a experimentación de añejamiento. — Apertura: 13 de Diciembre de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.139. — Segundo llamado. — Serpentinas de cobre. — Apertura: 6 de Diciembre de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.141. — Segundo llamado. — Pinceles y brochas. — Apertura: 7 de Diciembre de 1956, a las 17 y 30 horas

Nº 3.155: — Lacre en panes. — Apertura: 11 de Diciembre de 1956, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada.
12) (C.C.) 8|pub. 33677 Nov.27-v.dic.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1.901.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión de recibos, planillas y fichas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina. — Recepción y apertura de propuestas: el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 33676 Nov.27-v.nov.27

U. T. E.
LICITACION Nº 4.462|57
Conductor para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1957, a las 10 horas, para proveerse de 830.000 ms. de conductor de cobre o copperweld, con cubierta protectora para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas; Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33679 Nov.27-v.dic 7.

LICITACION Nº 4.463|57
Soportes o pernos de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Febrero de 1957, a las 10 horas, para proveerse de 55.000 soportes o pernos de hierro metalizados con zinc, para ser usados en crucetas y postes de madera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m n. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33680 Nov.27-v.dic.7.

LICITACION Nº 4.464|57
Un transformador de alta potencia.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1º de Marzo de 1957 a las 10 horas, para proveerse de un transformador de alta potencia, trifásico, para corriente alterna de 50 c|s.; de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00 m|n. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales
12) (C.C.) 10|pub. 33681 Nov.27-v.dic.7.

LICITACION Nº 4.461|57
Crucetas de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Febrero de 1957, a las 10 horas, para proveerse de 18.300 crucetas de madera para uso telefónico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30, Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1956 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C C.) 10|pub. 33678 Nov.27-v.dic.7.

13—Llamados a Acreedores

CLUB ATLETICO TUYUTI

Los acreedores con facturas a cobrar del señor Manuel Pérez Puga correspondiente a la cantina del Club Atlético Tuyutí, establecida en Ibirapitá 2769|71, deberán presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en la mencionada cantina o en las Oficinas "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956.
13) $24.00 20|pub. 17945 Nov.27-v.dic.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 27 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS ALBERTO MEDINA, 21 años, soltero, tapicero, uruguayo, domiciliado Convención 1412 y MARIA MERCEDES DIAZ, soltera, empleada, uruguaya, domiciliada Andes 1479.

4.a Sección

LUIS LANDER, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Andes 1260 y NOEMI PAQUEL TENZER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1260.

VICENTE ORESTES FOCACCIA, 26 años, divorciado, publicista, argentino, domiciliado Soriano 918 y RAQUEL ALIDA DENEGRI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 918.

JUAN ANTONIO POUSO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1071 y JEANNETTE ELIANA LASSERRE, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Julio H. y Obes 1071.

10.a Sección

JUAN RAMON BICCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3934 y MARIA GLADYS PINTOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rousseau 3932.

11.a Sección

ADEMAR GUILLERMO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintado 5690 y MARIA IRIS GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5190.

JOAQUIN MARIA VLAEMINCK, 30 años,

soltero, zapatero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3335 y MARIA ADRIANA FERNANDEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rubén Darío 3137.
JUAN ALBERTO ETCHECHOURY, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3085 y GLADYS NERY RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2517.
RAFAEL MARRONE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3069 y MABEL AMELIA GRELA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3069.
JESUS BONIFACIO MARQUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4527 bis y NELSA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4527 bis.

13.a Sección

BASILIO XENIDIS, 53 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Grecia 3386, ap. 2 y JOSEFA LOPEZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Grecia 3386, ap. 2.

15.a Sección

DANTE MARIO FORLANI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1819 y MARIA SUSANA GARATE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1819.
JOSE SAAVEDRA, 27 años, soltero, herrero, español, domiciliado Martín C. Martínez 1727 y OBDULIA VILAR, 24 años, soltera, española, domiciliada Martín C. Martínez 1727.
JOSE PEDRO CARABALLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1120 y ADELA ANA ROVIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1120.
JOSE MANUEL RODRIGO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado T. Narvaja 1368 y OLGA RENEE DALECIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1368.
JOSE MISSENA, 25 años, soltero, contador, paraguayo, domiciliado Dante 1987 y BETTY DEL CASTILLO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 1985.

16.a Sección

EDUARDO HERIBERTO HERRERA, 29 29 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Camino Cibils 6711 y MARIA ELENA GANCIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Cibils 6711.

20.a Sección

HECTOR RUBEN GOMEZ, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Emancipación 4042 y NATIVIDAD REY, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José Freire 147.
MIGUEL FELISBERTO RECALDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 4171 y MARIA LORENZA ANDRADE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4235.

24.a Sección

ENRIQUE SEBASTIAN RAGGIO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1481 y ROSA PACIELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1476.
MIGUEL ANGEL GRANIER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2562 y ZULMA INOCENCIA BRITO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1331.
ENRIQUE SEGOVIA OPAZO, 26 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Espartero 1539 y MARTINA ELIDA RIVERO PARDO, 26 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada Espartero 1535.
14) $2.00 3|pub. v.nov.29.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "FRANCISCO GONZALEZ. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco González iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 62.066, con una superficie de 922 ms. 14 y se deslinda así: al Norte ms. 21.47 sobre la calle Dr. Capdehourat; al Este, ms. 42.95 sobre la calle Chayos; al Sur, ms. 21.47 que lindan: ms. 15.83 con Walter L. Nossutti, padrón Nº 175.558, y metros 5.64 con Juan A. Cornello, padrón 175.556, y por el Oeste, ms. 42 95 con Luis E. Chittara, padrón 62.065. El plano fué trazado por el agrimensor Francisco L. De Bellis e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 32.335 el 12 de Junio de 1956. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 17941 Nov.27-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.2

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

DARDO SALGUERO DELA HANTY y EDUARDO IBARRA, orientales, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción del libreto cinematográfico técnico titulado "Martín, el matrero", del que se declaran autores". — Montevideo, 23 de Noviembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17931 Nov.27-v.dic.7.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de ARNALDO GHIRINGHELLI, pues donde dice "Armando Gleringhelli" debe decir "Arnaldo Ghiringhelli"; B) La de nacimiento de VICTOR GHIRINGHELLI, pues donde el menor aparece como nacido el "20 de Agosto de 1941" debe decir "13 de Julio de 1935"; y C) La de nacimiento de ELBA GHIRINGHELLI, pues donde la misma aparece como nacida el día "21 de Agosto de 1941" debe decir "16 de Junio de 1936". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33675 Nov.27-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BANCHERO, CARLOS ANTONIO. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Carlos, pues donde cada vez que en ellas aparece el apellido "Banquiero", debe decir: Banchero. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17937 Nov.27-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "OROSCO, ADMUNDO BONIFACIO. Rectificación de partida" (Lº 35, Fº 67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Admundo Bonifacio Orosco iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio con Elida Marta Contrera, a fin de que donde actualmente expresa: "Ademundo", "Jaime", "nacido el día 16 de Noviembre de 1915 en la 1.a Sección de Colonia", "hijo de Juan Jaime", diga: Admundo, Orosco, nacido el 10 de Agosto de 1918 en la 12.a Sección de Colonia, hijo de Juan Orosco, respectivamente. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 11.034 de fecha 23 de Octubre del año en curso — Colonia, 13 de Noviembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33674 Nov.27-v.dic.14.

20—Remates

JOSE A. BALLESTEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en los autos que Adelaida Arias de Besio sigue con JULIO O. ITALIANO y OTRA (L o 52 F.o 605, se hace saber que el día 21 de Diciembre de 1956, a las 11 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor José A. Ballesteros, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Solar, edificios y construcciones, en la 2ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 110.456, señalado con el Nº 31, en el plano de Manuel Avilés de Octubre de 1923, con una superficie de 439 ms. 80 dms., con 12 ms., de frente al Norte a la calle León Pérez, entre Nilo y Ortiz de Zárate, 40 ms. 10 cms. al Este, 13 ms. 45 cms. al Suroeste; y 33 ms. 20 cms. al Oeste.
Se previene: 1º) El mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados que demande la escrituración, impuesto universitario y la comisión del rematador; 3º Serán de cargo del comprador, lo que se adeude por pavimento, colector y por saca de planos de la edificación. Los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.
20) $54.00 15|pub. 17964 Nov.27-v dic.14.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. contra MANUEL DIAZ. Ejecución de prenda" (Lº 50, Fº 237), se hace saber que el día martes 11 de Diciembre de 1956, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Río Branco Nº 1575, se procederá por el martillero señor Rafael S. Docampo, con asistencia de los señores Actuario Adjunto y Alguacil, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cámara "Ferrosmalt" BE 500'6, Nº 043, con enfriamiento de agua interno y su correspondiente equipo, comp. 1T4E7|168. Motor "Ferrosmalt" 3|4 HP.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Noviembre 23 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 17965 Nov.27-v.dic.7.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Simonelli Pedro contra KALAMAN KALMAN. Medidas preparatorias, hoy, Juicio ejecutivo" (Lº 46, Folio 369), se hace público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación (Avda. Peñarol 4406), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 7.500.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con los edificios, incluso pavimento de hormigón por su frente y demás mejoras que contiene, todo pagado, sito en la vigésimo primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 138.066 y señalado con el Nº 55 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro de 6 de Junio de 1930, compuesto de la superficie de 625 metros, así deslindados: 10 ms. de frente al Sud-Oeste a la Avenida Peñarol, por donde la puerta del edificio se designa con el Nº 4406; 62 ms. 50 cms. al Sud-Este, lindando con Francisca Trigo de Mosquera; 10 ms. al Nord-Este, lindando con el solar 60; y 62 ms. 50 cms. al Nord-Oeste, con el solar 56.
Se previene: 1º Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negara a hacer la consignación correspondiente; 2º Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados e impuestos; 3º Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 17963 Nov.27-v.dic.14.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cercido, Rogelio contra CALVO, JOSE MARIA. Cobro ejec. de pesos" (Lº 47, Fº 210), se hace público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el local de comercio donde se encuentran depositados, Plaza Zabala 310 de esta ciudad, el martillero don Rafael Docampo procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A) Una Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas, empadronada en este Departamento con el Nº 55.378 tasada en pesos 4.700.00; B) Una máquina express marca Omega Nº 10.696 tasada en $ 780.00; C) Una Registradora marca National Nº 4.114.933 tasada en pesos 1.100.00.
Se previene: Que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956.
20) $32.00 10|pub. 17940 Nov.27-v.dic.7.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto

Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Bartaburu, Pedro, hoy Tomás Palacio con René Weissel Hefele. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 46, Fº 266), se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, a la hora 11, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, con Fernando Ligrone Doti, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 66.746.66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación formulada en autos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y lo en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 100.276, parte, compuesto según plano del ingeniero Washington A. Zorrilla de Junio de 1931, de una superficie de trescientos setenta y un metros un decímetro (371 ms. 01 dms.) que se deslindan así: siete metros setenta centímetros de frente al S.O. al Bv. España Nº 2519, entre las calles Libertad y Dr. Enrique Muñoz; cuarenta metros diez centímetros al N.O. lindando con Clemente Escande; diez metros treinta y cinco centímetros al Norte confinando con Ana Costaño de Pietra y al S.E. tres rectas: la primera de nueve metros sesenta centímetros corre de S.O a N.E. hasta encontrar la segunda, con la que forma un ángulo recto, la que mide un metro treinta centímetros, hasta encontrar la tercera que corre en igual dirección que la primera y mide treinta y cinco metros cincuenta y dos centímetros lindando por este viento con Cesareo Alonso Montaño.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que será de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de conexión; y 3º Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana Nº 274, Serie 29), en garantía de un crédito hipotecario, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $102.00 10|pub. 17960 Nov.27-v.dic.14.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cercido, Rogelio contra CALVO, JOSE MARIA. Cobro ejec. de pesos" (Lº 47, Fº 210), se hace público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el local de comercio donde se encuentran depositados, calle San José 1248 de esta ciudad, el martillero don Rafael Docampo procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A) Una Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas empadronada en este Departamento con el Nº 17.318 tasada en pesos 4.700.00; B) Una cortadora de fiambres Berkel Nº 844.270, tasada en $ 1.250.00; C) Una Registradora National Nº 4.828.114. tasada en pesos 1.300.00; D) Una balanza Dayton para 15 kilos Nº 901.125, tasada en $ 380.00.

Se previene: Que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956.

20) $36.00 10|pub. 17939 Nov.27-v.dic.7.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ana María o María Orga de Ambrosio contra ELISEO RAMA SANCHEZ y ANTONIA LAMAS CASTRO DE RAMA. Ejecución de hipoteca. Libro 41. Folio 203", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Elbio Fernández Nos. 4326|28, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, su edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 147.448, y que según plano trazado por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, en Noviembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1930, consta de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Elbio Fernández, por donde la puerta de calle está señalada con los números 4326 y 4328, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur-Este con Manuel Terradas; y al Nor-Oeste y Nor-Este, con Guillamón Hermanos.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 17966 Nov.27-v.dic.14.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la 19ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19ª Sección de Montevideo, se procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de la camioneta "Commer", embargada en autos: "Guillermo Sicardi c|SALOMON LEDERMAN" (L.o 15 F.o 517), en el local de la calle Paysandú 1942 el 10 de Diciembre a las 15 horas. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1956.

Más informes: Teléfono 94100.

20) $16.00 10pub. 17938 Nov 27-v.dic.7.

ROMULO OLIVEIRA
Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Ruben Stratta, quien comisionó al suscrito Juez de Paz para presidir la venta ordenada en los autos: "Tajam y Benvenuto c|ANGEL MOLINA e IRENE AMANDA OLIVERA DE MOLINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Oliveira, con asistencia del Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y construcciones que contiene, ubicada en la manzana Nº 45 de esta ciudad, empadronada con el número 2514 y compuesta de un área de trescientos doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente a calle Paysandú; igual medida al Noroeste con José Ibarra; veinticinco metros al Noreste con solar cico, y veinticinco metros al Suroeste con el solar tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado, calle José Pedro Varela. — Paso de los Toros, 19 de Noviembre de 1956. — Pedro Armúa, Juez de Paz

20) $40.00 15|pub. 17589 Nov.27-v.dic.14.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, hemos prometido en venta a Julio Galán Fernández, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Isla de Gorriti 2150, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — FELIPE GONZALEZ TORRES. — FELIPA MACHIN DE GONZALEZ.

25) $24.00 20|pub. 17944 Nov.27-v.dic.20.

Prometimos vender el comercio de venta de leche, pastas y helados ubicado en esta ciudad, calle Colonia 2251. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — JULIO C. REY. — IGNACIO R. REY.

25) $16.00 20pub. 17935 Nov.27-v.en.20.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Andrés Padín Robles, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Bebidas Alcohólicas y Billar, establecido en Elcano 3493, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1956. — ELIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ. — ROSA DICANDRO DE RODRIGUEZ.

25) $24.00 20|pub. 17942 Nov.27-v.dic.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Occelli el Café y Bebidas Alcohólicas denominado "Los Chinos", establecido en la Rambla República del Perú 767, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ. — DOMINGO DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — BLASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ

25) $24.00 20|pub. 17943 Nov.27-v.dic.20.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que "San Román Bascou Limitada" ha prometido vender a los señores Juan Carlos Barindelli Vázquez, María Elena Silva Brun de Barindelli, Walter Varela Cipriani y Berta Elena Barindelli de Varela, la casa de comercio "Agencia Concesionario Ford" de San Ramón con domicilio en la calle Batlle y Ordóñez esquina Arapey de la ciudad de San Ramón, Departamento de Canelones. Los acreedores interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación de este aviso en el citado local, con los justificativos del caso. La parte promitente compradora, una vez efectuada la compraventa, girará bajo la razón social de "Organización Barvar S. C.". — Montevideo, 24 de Noviembre de 1956.

25) $48.00 20|pub. 17958 Nov.27-v.dic.20.

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por escritura de 21 de Noviembre de 1956, que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, los señores "GONZALEZ HERMANOS", prometieron en venta a "Lamas, Garrone y Cía. S. A.", el comercio de "Agencia y Representación de Automóviles y Camiones Ford, sus Repuestos y Accesorios, Taller Mecánico y Anexos" que tienen establecido en Ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en Soriano 1374, Montevideo.

25) $40.00 20|pub. 17807 Nov.24-v.dic.18.
25) $40.00 20|pub. 17807 Nov.27-v.dic.20.

27—Varios

"PACIFIC INVESTMENT S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Pacific Investment S. A." L.o 52 Folio 596, solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación: "Acta de constitución de "Pacific Investment S. A.". — En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, señor Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y señor Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1486 piso 4º, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º. Con la denominación de "Pacific Investment S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Art. 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras Sociedades en el exterior. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 11.073 y en particular con su artículo 7º.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (U$S 50.000.00), representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. La asamblea podrá disponer un aumento del capital social hasta la suma de un millón de dólares (U$S 1.000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán o integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros

elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionista El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11 073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsable por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital de la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10. del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12 La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones, se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio, e informe del Síndico si lo hubiera; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17 Si la asamblea general de accionista lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18 El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias; un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Luis Alberto Robirú para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en la oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores: Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Daniel Terra. Escribano. — Hay un signo notarial.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1956. — Visto la gestión de "Pacific Investment S. A." (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Pacific Investment S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Octubre de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486, cuarto piso, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Pacific Investment S. A en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2) Solicito además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina: Pacific Investment S. A; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1486, cuarto piso; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo trosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Carlos J. Lecueder.

Recibido hoy Octubre cinco de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto, conste Tomé razón al F.o 596 del L.o 52 con el N.o 2735

Montevideo, 5 de 1956. — Al despacho. — Del Castillo.

19920. — Montevideo, Octubre 8,956. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 8 de Octubre de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5139. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 9|956. — Pagano.

Recibido hoy Octubre diez de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 19 de Octubre de 1956. — Al despacho.

19500. — Montevideo, Octubre 10|956. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas Remitase, a sus efectos al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones; acreditadas que sean expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Octubre 11 de 1956. — A sus efectos remito al Registro Público y General de Comercio, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Recibido hoy 25 de Octubre de 1956, conste.

Montevideo, 26 de Octubre de 1956. — En cumplimiento del auto N.o 19500 de fojas 8 vuelto y con el N.o 119 al folio 807 del libro N.o 2 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada, conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1956. — Con el N.o 290 al F.o 142 del L.o 1 de Matrícula Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy 17 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe. — Llugain. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1956 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$689.00 1|pub. 17860.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4º de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0 20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7º de la ley 5 418

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal Pero en ningún caso timbres u otros valores